INFORME 5/2007

# FONDO SOCIAL EUROPEO
## EJERCICIOS 1990-2001

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

INFORME 5/2007

# FONDO SOCIAL EUROPEO
EJERCICIOS
1990-2001

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 13 de febrero de 2007, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Agustí Colom Cabau, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa, don Ernest Sena Calabuig, don Jaume Amat Reyero y don Jordi Pons Novell, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, previa deliberación se acuerda la aprobación definitiva del informe de fiscalización 5/2007, relativo al Fondo Social Europeo, ejercicios 1990-2001.

Este informe está formado por las siguientes partes:

1. Fondo Social Europeo (Generalidad de Cataluña), ejercicios 1990-2001.

   Esta parte, de la que fue ponente el síndico mayor, don Joan Colom Naval, se aprobó en el Pleno de la Sindicatura de 6 de febrero de 2007, con el voto particular en contra del síndico don Jordi Pons Novell, que consta al final, en el apartado 1.6.

2. Fondo Social Europeo (universidades públicas), ejercicios 1998-2001.

   Esta parte, de la que fue ponente el síndico don Jacint Ros Hombravella, se aprobó en el Pleno de la Sindicatura de 30 de septiembre de 2003, por unanimidad.

3. Fondo Social Europeo (ayuntamientos), ejercicios 1990-1997.

   Esta parte, de la que fue ponente el síndico don Josep M. Carreras Puigdengolas, se aprobó en el Pleno de la Sindicatura de 1 de julio de 2003, por unanimidad.

4. Fondo Social Europeo (ayuntamientos), ejercicios 1998-2001.

   Esta parte, de la que fue ponente el síndico don Josep M. Carreras Puigdengolas, se aprobó en el Pleno de la Sindicatura de 22 de julio de 2003, por unanimidad.

…/…

5. Fondo Social Europeo (diputaciones y consejos comarcales), ejercicios 1990-1997.

   Esta parte del informe fue elaborada y enviada a alegaciones en el ejercicio 2003 por el síndico don Xavier Vela Parés, que en ese momento era el responsable. Fue presentada por el síndico mayor, don Joan Colom Naval, al Pleno de la Sindicatura de 13 de febrero de 2007 y aprobada por unanimidad.

6. Fondo Social Europeo (diputaciones y consejos comarcales), ejercicios 1998-2000.

   Esta parte del informe fue elaborada y enviada a alegaciones en el ejercicio 2003 por el síndico don Xavier Vela Parés, que en ese momento era el responsable. Fue presentada por el síndico mayor, don Joan Colom Naval, al Pleno de la Sindicatura de 13 de febrero de 2007 y aprobada por unanimidad.

7. Fondo Social Europeo (diputaciones y consejos comarcales), ejercicio 2001.

   Esta parte del informe fue elaborada en el ejercicio 2003 por el síndico don Xavier Vela Parés, que en ese momento era el responsable. Fue presentada por el síndico mayor, don Joan Colom Naval, al Pleno de la Sindicatura de 13 de febrero de 2007 y aprobada por unanimidad.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 11 de junio de 2007

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

[Firma]

Joan Colom Naval

# ÍNDICE

ABREVIACIONES ..... 11

1. GENERALIDAD DE CATALUÑA. EJERCICIOS 1990-2001 ..... 13

1.1. INTRODUCCIÓN ..... 13
1.1.1. Objeto y alcance ..... 13
1.1.2. Objetivo de la fiscalización ..... 15
1.1.3. Descripción de los fondos objeto de la fiscalización ..... 15
1.1.3.1. *Especificidades del Plan nacional de formación e inserción profesional (Plan FIP)* ..... 16
1.1.3.2. *Agentes que intervienen en la gestión* ..... 17
1.1.3.3. *Unidad monetaria* ..... 18
1.1.4. Metodología y limitaciones ..... 18
1.1.4.1. *Obtención de información* ..... 18
1.1.4.2. *Trabajos relativos a la distribución* ..... 20
1.1.4.3. *Trabajos relativos al uso* ..... 20
1.1.4.4. *Limitaciones* ..... 21
1.1.5. Normativa aplicable ..... 22
1.1.5.1. *Normativa de la Unión Europea* ..... 23
1.1.5.2. *Normativa estatal* ..... 24
1.1.5.3. *Normativa autonómica* ..... 24

1.2. FISCALIZACIÓN REALIZADA ..... 25
1.2.1. Fiscalización realizada con relación a la distribución ..... 25
1.2.1.1. *Población objeto de la fiscalización* ..... 25
1.2.1.2. *Validación de los datos relativos a las subvenciones otorgadas* ..... 27
1.2.1.3. *Distribución por formas de intervención* ..... 28
1.2.1.4. *Distribución por objetivos* ..... 29
1.2.1.5. *Distribución por tipo de actuación* ..... 32
1.2.1.6. *Relación de empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal* ..... 33
1.2.1.7. *Relación de controles efectuados sobre los fondos ocupacionales objeto de la fiscalización* ..... 34
1.2.2. Fiscalización realizada en relación con el uso ..... 38
1.2.2.1. *Muestra seleccionada* ..... 38
1.2.2.2. *Consideraciones de carácter general* ..... 39
1.2.2.3. *Tramitación del expediente de convocatoria* ..... 41
1.2.2.4. *Fiscalización de las actuaciones de formación* ..... 50
1.2.2.5. *Fiscalización de las actuaciones de estructuras* ..... 69
1.2.2.6. *Fiscalización de las actuaciones de ayudas al empleo* ..... 70
1.2.2.7. *Fiscalización de las actuaciones de orientación* ..... 71
1.2.2.8. *Fiscalización de las actuaciones de asistencia técnica* ..... 72

1.2.2.9. *Fiscalización de las actuaciones de los programas de intermediación - Servicio Catalán de Colocación* ..... 72

1.3. CONCLUSIONES ..... 73

1.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES ..... 77
1.4.1. Comentarios a las alegaciones ..... 85

1.5. ANEXOS ..... 86
1.5.1. Detalle de la validación de los datos relativos a las subvenciones otorgadas ..... 86
1.5.2. Detalle de las incidencias detectadas en los expedientes de formación ..... 88
1.5.2.1. *Incidencias ordenadas por programas operativos, iniciativas comunitarias y anualidades del Plan FIP - Parte 1* ..... 88
1.5.2.2. *Incidencias ordenadas por programas operativos, iniciativas comunitarias y anualidades del Plan FIP - Parte 2* ..... 95
1.5.2.3. *Incidencias ordenadas por centros colaboradores - Parte 1* ..... 101
1.5.2.4. *Incidencias ordenadas por centros colaboradores - Parte 2* ..... 107

1.6. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON JORDI PONS NOVELL ..... 113

2. UNIVERSIDADES PÚBLICAS. EJERCICIOS 1998-2001 ..... 115

2.1. INTRODUCCIÓN ..... 115
2.1.1. Objetivos, alcance y metodología del informe ..... 115
2.1.1.1. *Objetivos y alcance* ..... 115
2.1.1.2. *Metodología* ..... 115
2.1.2. Datos económicos ..... 115
2.1.3. Fiscalización del proyecto Engitel ..... 116
2.1.3.1. *Descripción del proyecto* ..... 116
2.1.3.2. *Ejecución del proyecto* ..... 117
2.1.3.3. *Justificación económica* ..... 117
2.1.3.4. *Cumplimiento de objetivos* ..... 119
2.1.4. Conclusiones del trabajo realizado ..... 121

2.2. TRÁMITE DE ALEGACIONES ..... 121

3. AYUNTAMIENTOS. EJERCICIOS 1990-1997 ..... 123

3.1. INTRODUCCIÓN ..... 123
3.1.1. Introducción al informe ..... 123
3.1.1.1. *Origen, objeto y finalidad* ..... 123
3.1.1.2. *Metodología utilizada a efectos de ampliar el trabajo de fiscalización* ..... 123

3.2. FISCALIZACIÓN REALIZADA ..... 125
3.2.1. Criterios de imputación de gastos ..... 125

3.2.2. Ampliaciones puntuales ..... 126
3.2.2.1. *Ayuntamiento de Barcelona* ..... 126
3.2.2.2. *Ayuntamiento de Terrassa* ..... 134
3.2.2.3. *Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat* ..... 135
3.2.2.4. *Situación de los hechos mencionados en la observación 5) Otras incidencias de las conclusiones del informe objeto de ampliación* ..... 143

3.3. CONCLUSIONES ..... 144
3.3.1. Observaciones ..... 144
3.3.2. Recomendaciones ..... 147

3.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES ..... 148

4. AYUNTAMIENTOS. EJERCICIOS 1990-1997 ..... 159

4.1. INTRODUCCIÓN ..... 159
4.1.1. Introducción al informe ..... 159
4.1.1.1. *Origen, objeto y finalidad* ..... 159
4.1.1.2. *Metodología utilizada por el Departamento Sectorial B de la Sindicatura a efectos de iniciar el trabajo de fiscalización* ..... 159

4.2. FISCALIZACIÓN REALIZADA ..... 160
4.2.1. Distribución de los fondos ..... 160
4.2.1.1. *Información utilizada* ..... 161
4.2.1.2. *Tratamiento de la información* ..... 161
4.2.1.3. *Resultados del trabajo relativo a la distribución* ..... 161
4.2.2. Uso de los fondos ..... 163
4.2.2.1. *Información utilizada* ..... 163
4.2.2.2. *Tratamiento de la información* ..... 163
4.2.2.3. *Resultados del trabajo relativo al uso* ..... 164

4.3. CONCLUSIONES ..... 190
4.3.1. Observaciones ..... 191
4.3.2. Recomendaciones ..... 194

4.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES ..... 195

4.5. ANEXOS ..... 205
4.5.1. Cartas de solicitud de información enviadas a los entes locales ..... 205
4.5.1.1. *Carta referida al período 1998-2000* ..... 205
4.5.1.2. *Carta referida al año 2001* ..... 208
4.5.2. Entes locales circularizados y entidades dependientes que participaron en la ejecución de los proyectos ..... 209
4.5.3. Respuestas de los entes locales relativas a las inspecciones o a los controles recibidos y a los procedimientos utilizados ..... 210

4.5.4. Proyectos gestionados durante el período 1998-2001 por los distintos entes locales, en calidad de organismo público responsable (según la UAFSE) ... 211
4.5.5. Proyectos gestionados durante el período 1998-2001 por algunos entes locales, en calidad de organismo público responsable, aunque la UAFSE atribuye esta condición a la Generalidad ... 214

5. DIPUTACIONES Y CONSEJOS COMARCALES. EJERCICIOS 1990-1997 ... 215

5.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL INFORME ... 215
5.1.1. Objeto y alcance ... 215
5.1.2. Metodología ... 215

5.2. UNIVERSO DE LA FISCALIZACIÓN ... 215

5.3. FISCALIZACIÓN REALIZADA ... 216
5.3.1. Acciones seleccionadas para la fiscalización ... 217
5.3.2. Procedimientos de gestión ... 217
5.3.2.1. *Procedimiento de gestión de las acciones realizadas por entidades locales* ... 217
5.3.2.2. *Procedimientos de gestión de las acciones de la Diputación* ... 220
5.3.3. Fiscalización de las acciones realizadas por los entes locales ... 220
5.3.3.1. *Curso de formación de administrativos en empresas simuladas – Sant Pere de Ribes* ... 220
5.3.3.2. *Promoción del área costera de la provincia de Barcelona – Consorcio El Faro* ... 222
5.3.3.3. *Curso de auxiliar de cocina – Ayuntamiento de Barberà del Vallès* ... 224
5.3.4. Fiscalización de las acciones realizadas por la Diputación de Barcelona ... 226
5.3.4.1. *Inserción laboral y autoempleo* ... 226
5.3.4.2. *Curso de gestión aplicada del desarrollo local (I)* ... 227
5.3.4.3. *Curso de gestión aplicada del desarrollo local (II)* ... 229
5.3.4.4. *Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral* ... 231

5.4. CONCLUSIONES ... 233
5.4.1. Conclusiones de las acciones realizadas por los entes locales ... 234
5.4.1.1. *Información y documentación* ... 234
5.4.1.2. *Criterios de imputación y justificación de los gastos* ... 235
5.4.1.3. *Pagos* ... 235
5.4.2. Conclusiones de las acciones realizadas por la Diputación de Barcelona ... 235
5.4.2.1. *Información y documentación* ... 235
5.4.2.2. *Criterios de imputación y justificación de los gastos* ... 236
5.4.2.3. *Pagos* ... 236
5.4.3. Anexos ... 237

5.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES ... 241

6. DIPUTACIONES Y CONSEJOS COMARCALES. EJERCICIOS 1998-2000 ..... 245

6.1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME ..... 245

6.2. UNIVERSO DE LA FISCALIZACIÓN ..... 246

6.3. FISCALIZACIÓN REALIZADA ..... 248

6.3.1. Diputación de Barcelona ..... 248

6.3.1.1. *Procedimientos de gestión y datos económicos del programa operativo 940314ES3* ..... 248

6.3.1.2. *Observaciones sobre el programa operativo 940314ES3* ..... 257

6.3.2. Diputación de Girona ..... 258

6.3.2.1. *Procedimiento de gestión y datos económicos* ..... 258

6.3.2.2. *Observaciones* ..... 263

6.3.3. Consejo Comarcal de El Baix Llobregat ..... 264

6.3.3.1. *Procedimiento de gestión y datos económicos* ..... 264

6.3.3.2. *Observaciones* ..... 272

6.3.4. Consejo Comarcal de La Selva ..... 274

6.3.4.1. *Procedimientos de gestión y datos económicos* ..... 274

6.3.4.2. *Observaciones* ..... 277

6.3.5. Consejo Comarcal de El Vallès Oriental ..... 278

6.3.5.1. *Procedimientos de gestión y datos económicos* ..... 278

6.3.5.2. *Observaciones* ..... 284

6.4. CONCLUSIONES ..... 285

6.4.1. Observaciones ..... 285

6.4.2. Recomendaciones ..... 287

6.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES ..... 288

7. DIPUTACIONES Y CONSEJOS COMARCALES. EJERCICIO 2001 ..... 293

7.1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME ..... 293

7.2. UNIVERSO DE LA FISCALIZACIÓN ..... 294

7.3. CONCLUSIONES ..... 294

## ABREVIACIONES

| | |
|---|---|
| A | Asistencia |
| ANDSA | Assessorament i Nous Desenvolupaments Ocupacionals, SA |
| BASA | Barcelona Activa, SA |
| CCOO | Comisiones Obreras |
| CE | Comisión Europea |
| CEBLL | Confederación de Empresarios de El Baix Llobregat |
| CEDEL | Centro de Estudios de Desarrollo Económico Local |
| CEIFSA | Centre d'Estudis Informàtics-Formació, SA |
| CEOD | Centre d'Estudis Ocupacionals de la Dona, SL |
| CIVIC | Centro de Iniciativas del Voluntariado Ciudadano, asociación para la inversión y el empleo |
| CORESSA | Corporació d'Empreses i Serveis de Sant Boi, SA |
| DGE | Dirección General de Empleo |
| DNI | Documento nacional de identidad |
| Docup | Documento único de programación |
| E | Estructura |
| EFA | Escuela Familiar Agraria |
| EFRO | Escoles Familiars Rurals d'Osona, SL |
| EMFO | Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, SL (del Ayuntamiento de Mollet del Vallès) |
| F | Formación |
| FEDER | Fondo Europeo de Desarrollo Regional |
| FSE | Fondo Social Europeo |
| IC | Iniciativa comunitaria |
| IDEC | Instituto de Educación Continua |
| IFOP | Instrumento Financiero de Orientación a la Pesca |
| IGAE | Intervención General de la Administración del Estado |
| IMAC | Instituto Municipal de Acción Cultural |
| IMD | Instituto Municipal de Personas con Discapacidad |
| IMEB | Instituto Municipal de Educación de Barcelona |
| IMPEVIC | Instituto Municipal de Promoción Económica de Vic |
| IMPO | Instituto Municipal de Promoción del Empleo |
| IMSP | Instituto Municipal de Servicios Personales |
| INEM | Instituto de Empleo |
| INFORM | Instituto para la Formación de Jóvenes hacia la Administración de Empresas |
| m€ | Miles de euros |
| M€ | Millones de euros |
| MOVILMA | Montajes, Vigilancia y Mantenimiento, SA |
| mPTA | Miles de pesetas |
| MPTA | Millones de pesetas |
| NIF | Número de identificación fiscal |
| O | Orientación |

| | |
|---|---|
| OPR | Organismo(s) público(s) responsable(s) |
| Plan FIP | Plan nacional de formación e inserción profesional |
| PO | Programa operativo |
| PRECSA | Promoció Econòmica de Cornellà, SA |
| PTA | Pesetas |
| PYME | Pequeña y mediana empresa |
| PYMES | Pequeñas y medianas empresas |
| s.d. | sin datos |
| SOC | Servicio de Empleo de Cataluña |
| SOGECO | Societat de Gestió Comarcal, SA (Consejo Comarcal de El Baix Llobregat) |
| TEOSA | Tècniques Empresarials i Ocupacionals, SA |
| UAFSE | Unidad Admininistradora del Fondo Social Europeo |
| UGT | Unión General de Trabajadores |
| UPC | Universidad Politécnica de Cataluña |
| UPF | Universidad Pompeu Fabra |

# 1. GENERALIDAD DE CATALUÑA. EJERCICIOS 1990-2001

## 1.1. INTRODUCCIÓN

### 1.1.1. Objeto y alcance

El objeto y alcance de esta parte del informe es la fiscalización de los fondos ocupacionales gestionados por la Generalidad de Cataluña durante el período 1990-2001.

Esta fiscalización tiene su origen en el Parlamento de Cataluña que, mediante resoluciones 718/V, 825/VI, 1120/VI y 1480/VI encargó a la Sindicatura la fiscalización de los fondos ocupacionales del Fondo Social Europeo concedidos dentro del ámbito de las entidades públicas catalanas.

Estas resoluciones son las siguientes:

- Resolución 718/V del Parlamento de Cataluña, de 13 de octubre de 1998, por la que se encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización con relación a la distribución y el uso de los fondos ocupacionales, dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias, en el período 1990-1997.

- Resolución 825/VI del Parlamento de Cataluña, de 19 de junio de 2001, por la que se encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización sobre la distribución y el uso de los fondos ocupacionales de los programas operativos del Fondo Social Europeo y de las iniciativas comunitarias en el período 1998-2000.

- Resolución 1120/VI del Parlamento de Cataluña, de 19 de febrero de 2002, por la que se encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización sobre los fondos públicos transferidos a la Confederación de Empresarios de El Baix Llobregat para programas de formación profesional ocupacional en el período 1995-2001.

- Resolución 1480/VI del Parlamento de Cataluña, de 13 de junio de 2002, por la que se aprueba el procedimiento relativo al informe de fiscalización 16/1999 (c, a, b y f) sobre el Fondo Social Europeo (ejercicio 1990-1997), posteriormente numerado 14/2002 (c, b, a y f), el contenido de la cual es el siguiente:

  1. El Parlamento de Cataluña aprueba el informe 14/2002 (a, b y f) sobre el Fondo Social Europeo (ejercicios 1990-1997), relativo a las universidades, los ayuntamientos, las diputaciones y los consejos comarcales.

2. El Parlamento de Cataluña constata que el contenido del informe 14/2002 (c) sobre el Fondo Social Europeo (ejercicios 1990-1997), relativo a la Administración de la Generalidad, no se adecúa al encargo del Parlamento encomendado por la Resolución 718/V.

3. El Parlamento de Cataluña insta al Gobierno a que, en el marco de sus competencias, se dirija a las corporaciones y a las entidades afectadas para que cumplan las recomendaciones del Informe 16/1999 –ahora 14/2002– (a b y f) de la Sindicatura de Cuentas

4. El Parlamento de Cataluña encomienda a la Sindicatura de Cuentas:

   - Ampliar el Informe de fiscalización 16/1999 –ahora 14/2002– (c) en cumplimiento de la Resolución 718/V, con la fiscalización de la distribución y el uso del Fondo Social Europeo en todos los expedientes que la Sindicatura considere más apropiados, de acuerdo con los métodos que establezca, y también todos los expedientes relacionados con empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal.

   - Ampliar el Informe 16/1999 –ahora 14/2002– (b y f), en la parte relativa a los entes locales, en que se detectan incidencias y carencias con relación a la información y la documentación, los criterios de imputación de gastos y la justificación de gastos y excesos de pagos, profundizando en estos aspectos.

   - Ampliar el Informe de fiscalización 16/1999 –ahora 14/2002– (c), especialmente con los fondos del Plan de formación e inserción profesional (FIP).

   - Ampliar el alcance del informe encomendado por la Resolución 825/VI hasta el año 2001.

   - Determinar explícitamente la necesidad de aplicación del artículo 7.3 de la Ley 6/1984, del 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, del 4 de julio, y 7/2002, del 25 de abril.

Como se puede observar, el contenido y alcance de estas resoluciones es diverso y complejo. Sin embargo, se puede concluir que el objeto y el alcance de la fiscalización a realizar en lo referente a los fondos gestionados por la Generalidad de Cataluña vienen definidos por las resoluciones del Parlamento transcritas anteriormente y que se resumen en lo siguiente:

- Fiscalización de la distribución y el uso de los fondos ocupacionales, dentro de los programas operativos del FSE y las iniciativas comunitarias, en el período 1990-2001, gestionados por la Generalidad de Cataluña.

Esta fiscalización debe abarcar:

- los expedientes que la Sindicatura considere más apropiados,
- todos los expedientes relacionados con empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal[1].

- La fiscalización debe abarcar también los fondos del Plan nacional de formación e inserción profesional.

### 1.1.2. Objetivo de la fiscalización

En cuanto a la distribución, el objetivo de la fiscalización ha sido verificar los datos que definen la población objeto de la fiscalización y analizar la distribución en cuanto a objetivos del FSE, formas de intervención y tipos de actuaciones.

En cuanto al uso, el objetivo se ha centrado en verificar que la gestión y la aplicación de los fondos se han efectuado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa comunitaria y en el resto de normativa aplicable.

### 1.1.3. Descripción de los fondos objeto de la fiscalización

Tal y como se ha descrito en el apartado 1.1.1, Objeto y alcance, la fiscalización de esta parte del informe se centra en los fondos ocupacionales gestionados por la Generalidad de Cataluña dentro de los programas operativos y las iniciativas comunitarias del Fondo Social Europeo durante el período 1990-2001, y debe abarcar también los fondos ocupacionales del Plan FIP.

La Unidad Admininistradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) es la autoridad estatal, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales[2], encargada de la administración de los recursos procedentes del Fondo Social Europeo en España. La UAFSE se encuadra dentro de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.

La UAFSE, pues, actúa como la autoridad de gestión del Fondo Social Europeo y le corresponden, entre otras, las funciones de examinar si las solicitudes de ayuda formula-

1. Entre las empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal se encuentra la Confederación de Empresarios de El Baix Llobregat, que fue objeto de un encargo específico del Parlamento mediante la Resolución 1120/VI, de 19 de febrero de 2002.

2. El Real decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de departamentos ministeriales, creó el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al que corresponden las competencias atribuidas hasta entonces al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Asuntos Sociales.
Por lo tanto, todas las referencias que se hacen en este informe al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales hay que entenderlas referidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el 5 de mayo de 1996.

das cumplen los requisitos exigidos y tramitarlas cuando proceda, así como tramitar las solicitudes de pago derivadas del desarrollo de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y transferir las cantidades recibidas a los agentes y promotores.

En cuanto a las actuaciones objeto de esta parte del informe, la Generalidad de Cataluña actúa como titular de las intervenciones del Fondo Social Europeo y es el organismo público responsable de tramitar ante la UAFSE las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago, así como de recibir las transferencias de fondos que correspondan. Hay que decir que, en algunos programas operativos, han participado algunas entidades locales para las cuales la Generalidad de Cataluña ha asumido el papel de intermediario. Así, en estos casos, a efectos de la UAFSE, el organismo público responsable ha sido la Administración autonómica.

De acuerdo con la normativa vigente, la ejecución de las actuaciones subvencionadas puede ir a cargo del propio organismo público responsable, o bien éste la puede delegar en los promotores, que pueden ser entidades públicas o privadas.

Las actuaciones en las que la Generalidad de Cataluña actúa como organismo público responsable están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en un 45% o 50%) por la propia Generalidad de Cataluña y, también, pueden estar cofinanciadas por otras entidades públicas o privadas.

#### 1.1.3.1. *Especificidades del Plan nacional de formación e inserción profesional (Plan FIP)*

La tramitación y la gestión de los fondos del Plan FIP difieren del resto de fondo, tal y como se describe a continuación.

La gestión de las acciones del Plan FIP corresponde al INEM o a las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión de este plan.

A partir del 1 de enero de 1992, y de acuerdo con el Real decreto 1577/1991, de 18 de octubre, la Generalidad de Cataluña asumió las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional, entre los cuales se encontraba la ejecución del Plan FIP, es decir, la programación, la organización, la gestión y el control de las acciones formativas. En este sentido, la Administración del Estado se reserva la función de aprobación del Plan FIP en la que se determinan los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por comunidades autónomas.

Esto implica que el alcance temporal de la fiscalización del fondo del Plan FIP empieza en 1992, coincidiendo con el momento en que la Generalidad de Cataluña asumió estas funciones.

Por otro lado, hay que destacar que en la gestión de los fondos del Plan FIP, el INEM actúa como organismo público responsable que tramita ante la UAFSE las solicitudes de ayuda y de pago, así como quien recibe las transferencias de fondo que correspondan. La Administración de la Generalidad se sitúa en un segundo lugar y gestiona, por cuenta del Estado, las subvenciones del Plan FIP dentro del ámbito territorial que le corresponde. Por eso la documentación y los procedimientos de tramitación son diferentes de los del resto de fondo.

Finalmente, hay que mencionar que las actuaciones tramitadas dentro del Plan FIP están cofinanciadas totalmente entre el Fondo Social Europeo y el INEM; los fondos recibidos en la tesorería de la Generalidad de Cataluña están destinados a cubrir la totalidad del coste de las actuaciones programadas.

En resumen, tres son las características que diferencian los fondos del Plan FIP del resto de fondos: la gestión, que en el caso del Plan FIP es competencia de la Generalidad pero por cuenta del Estado, lo que implica que aquélla no es el organismo público responsable sino que es el INEM; el período objeto de fiscalización, que para el Plan FIP se inicia en 1992, cuando la Generalidad asumió las competencias de su gestión; y la cofinanciación que en el Plan FIP corresponde al FSE y al INEM, mientras que en el resto de fondos corresponde al FSE, a la Generalidad y a otras entidades públicas o privadas.

### 1.1.3.2. *Agentes que intervienen en la gestión*

Hay que destacar que el organigrama actual del Departamento de Trabajo e Industria no es el mismo que el vigente en el momento en que se gestionaban los fondos fiscalizados. Durante el período objeto de fiscalización (1990-2001) los fondos se gestionaban desde la Dirección General de Empleo del Departamento de Trabajo[3] y los servicios implicados en la gestión de las ayudas eran los siguientes:

Subdirección General de Empleo
- Servicio de Planificación y Orientación Ocupacional
- Servicio de Seguimiento Técnico-Administrativo de Programas
  - Sección de Control Técnico-Administrativo de Programas
- Servicio de Administración y Promoción de Programas

En el momento de la elaboración de este informe los fondos ocupacionales tramitados por el Departamento de Trabajo e Industria se gestionan desde el Servicio de Empleo de

3. Durante el período de fiscalización 1990-2001 éste era el Departamento de Trabajo. Posteriormente cambió el nombre por el Decreto 253/2002, de 4 de noviembre, por el que pasó a denominarse Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por el Decreto 296/2003, de 20 de diciembre, por el que pasó a denominarse Departamento de Trabajo e Industria, y por el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, por el que pasó a denominarse nuevamente Departamento de Trabajo (con los cambios de funciones y competencias correspondientes).

Cataluña (SOC), organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 17/2002, de 5 de julio, de ordenación del sistema de empleo y de creación del SOC que se adscribe al Departamento de Trabajo e Industria.

Toda la información y documentación que se ha utilizado para la elaboración del presente informe ha sido facilitada por este Servicio de Empleo de Cataluña y, en concreto, por las unidades siguientes:

Subdirección General de Programación de Recursos e Inspección de Políticas Activas
Servicio de Programación de Recursos y Evaluación
Sección de Planificación y Justificación de Recursos.

#### 1.1.3.3. *Unidad monetaria*

Durante el período que abarca este informe ha tenido lugar la introducción del euro y la fijación del tipo de cambio de las monedas nacionales respecto al euro (Reglamento (CE) 2866/98, del Consejo, de 31 de diciembre, sobre los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los estados miembros que adoptan el euro y otra normativa concordante). No obstante, los presupuestos del ejercicio 2002 fueron los primeros presentados únicamente en euros.

Por esta razón, puesto que el objeto de fiscalización abarca el período 1990-2001, las cifras de este informe se presentan en pesetas (o sus múltiples: miles de pesetas o millones de pesetas) y sólo en los importes totales de cada uno de los cuadros se ha incluido también la cifra correspondiente en euros para facilitar su comparación.

### 1.1.4. Metodología y limitaciones

#### 1.1.4.1. *Obtención de información*

A continuación se describen los procedimientos que se han seguido para obtener la información necesaria para la elaboración del presente informe:

- Se ha solicitado al Departamento de Trabajo e Industria diversa información relativa a los programas operativos y a las iniciativas comunitarias, así como también a los fondos del Plan nacional de formación e inserción profesional (Plan FIP).

  La información solicitada ha sido la siguiente:

  - Datos relativos a las fases de programación, justificación y cobro de los programas operativos y de las iniciativas comunitarias de los períodos de programación 1989-1993, 1994-1999 y 2000-2006.

  - Datos relativos a las fases de programación, justificación y cobro de los fondos del Plan nacional de formación e inserción profesional de las anualidades comprendidas entre el 1992 y el 2001.

  - Descripción de los procedimientos administrativos y de gestión seguidos en las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

  - Relación de los expedientes sometidos a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal.

  - Relación de los controles efectuados sobre los fondos ocupacionales del Fondo Social Europeo, incluidas las ayudas concedidas dentro del Plan FIP.

- Se ha solicitado a la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, información relativa a la ejecución de los programas operativos y de las iniciativas comunitarias.

- Se ha obtenido copia de las órdenes anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales relativas a la distribución territorial anual de las subvenciones correspondientes al Plan nacional de formación e inserción profesional del período comprendido entre 1992 y 2001.

- Se ha solicitado al fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña información relativa a los expedientes relacionados con empresas o entidades que en algún momento han sido sometidas a algún proceso judicial o del Ministerio fiscal con relación a la distribución y el uso de los fondos ocupacionales cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el ámbito territorial de Cataluña, durante el período 1990-2001.

- Se ha solicitado a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de la Comisión Europea información relativa a los informes realizados y a las actuaciones que esta institución haya efectuado sobre los programas operativos y las iniciativas comunitarias en el ámbito de Cataluña en el período 1990-2001, así como información relativa a las actuaciones administrativas o judiciales que han originado.

- Se ha solicitado a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña información relativa a los controles efectuados por esta Intervención sobre las actuaciones subvencionadas por el Fondo Social Europeo gestionadas por la Generalidad de Cataluña.

### 1.1.4.2. *Trabajos relativos a la distribución*

Con el objetivo de verificar los datos que definen la población objeto de la fiscalización, se han contrastado los obtenidos del Departamento de Trabajo e Industria relativos a las fases de programación, justificación y cobro de los programas operativos y de las iniciativas comunitarias con la información obtenida de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, se han verificado los datos obtenidos del Departamento de Trabajo e Industria relativos a las fases de programación, justificación y cobro de los fondos del Plan nacional de formación e inserción profesional con las órdenes anuales de distribución territorial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Una vez evaluada la información obtenida del Departamento de Trabajo e Industria, se ha analizado la distribución de los fondos objeto de la fiscalización en cuanto a objetivos del Fondo Social Europeo, formas de intervención y tipos de actuaciones.

Los resultados de esta parte del trabajo se exponen en el apartado 1.2.1, Fiscalización realizada con relación a la distribución.

Por otro lado, se ha analizado la información obtenida relativa a las empresas o entidades sometidas a algún proceso judicial o del Ministerio Fiscal, que deberán ser objeto de fiscalización de acuerdo con el encargo del Parlamento.

Finalmente, se ha cruzado la información obtenida de las diferentes instituciones consultadas relativa a controles efectuados sobre los fondos ocupacionales, con el objetivo de elaborar una exhaustiva relación de estos controles.

### 1.1.4.3. *Trabajos relativos al uso*

Para la fiscalización del uso de los fondos ocupacionales se ha seleccionado una muestra de cien actuaciones aplicando criterios estadísticos para la determinación de los programas operativos, de las iniciativas comunitarias y de las anualidades del Plan FIP que han de formar parte de la muestra, así como para cuantificar el número de actuaciones para verificar de cada uno de ellos.

Para determinar cuáles serán las actuaciones a verificar se han aplicado los siguientes criterios:

- Los cursos realizados por empresas o entidades sometidas a procesos judiciales o del Ministerio Fiscal

- Los cursos realizados por las entidades que, por importe, tienen una presencia destacada respecto a las otras entidades.

- Otros cursos al azar.

- En el apartado 1.2.2.1, Muestra seleccionada, se explica con detalle la composición de la muestra.

Sobre las actuaciones seleccionadas se han aplicado los procedimientos de auditoría diseñados a tal efecto con el objetivo de verificar que la gestión y la aplicación de los fondos se han efectuado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa comunitaria y en el resto de la normativa aplicable.

La revisión planificada sobre cien expedientes se ha visto limitada a ochenta y ocho expedientes, tal y como se comenta en el apartado 1.2.2.1, Muestra seleccionada. En diez expedientes no se ha dispuesto de los listados de actuaciones justificadas al FSE en el programa operativo o los listados no ofrecían suficiente información para hacer la selección de expedientes de acuerdo con los criterios previstos. Los otros dos expedientes sí que han podido ser seleccionados, pero no se ha entregado ninguna documentación.

### 1.1.4.4. *Limitaciones*

A pesar de la colaboración prestada por el personal del Servicio de Empleo de Cataluña para la realización de este informe, la obtención de información del Departamento de Trabajo e Industria ha sido un proceso largo y difícil. Es necesario decir que esta colaboración ya tenía un precedente en los trabajos de fiscalización efectuados hace unos años, que culminaron con la presentación del informe 14/2002-C, Distribución y uso de los fondos ocupacionales en los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias, ejercicios 1990-1997.

En los nuevos trabajos iniciados para dar cumplimiento a los encargos del Parlamento enunciados al principio de este informe, el 18 de noviembre de 2004 se envió una primera solicitud de información al Departamento de Trabajo e Industria, que no obtuvo una primera respuesta parcial hasta el 24 de febrero de 2005, una segunda respuesta ampliando la información en junio de 2005 y una última ampliación en agosto de 2005.

Además del retraso en la entrega de información, también se han añadido dificultades al proceso porque muchos de los listados de detalle solicitados presentaban diferencias o incoherencias con otra información. Estas diferencias e incoherencias han tenido que ser objeto de nuevas solicitudes de aclaraciones, ya que era información fundamental para el avance de los trabajos de fiscalización porque se trataba, en gran parte, de los listados de detalle de las actuaciones financiadas con el FSE.

Era necesario hacer una selección de las actuaciones de este listado y solicitar el detalle de los cursos u otros proyectos que conformaban cada una de las actuaciones seleccionadas. Esa solicitud se realizó en octubre de 2005 y la respuesta del Departamento se recibió en

varias entregas durante los meses de diciembre de 2005 y enero de 2006. El listado de cursos de las iniciativas comunitarias se recibió el 16 de marzo de 2006.

Finalmente, a partir de estos listados se realizó la selección de expedientes para revisar. La solicitud de expedientes se realizó en tres series, a medida que se disponía de los listados de detalle: el 28 de diciembre de 2005, el 1 de febrero de 2006 y, por último, el 16 de marzo de 2006.

El trabajo de campo para la revisión de expedientes se realizó en la sede del Departamento de Trabajo e Industria desde el 18 de enero hasta el 31 de marzo de 2006.

Es necesario subrayar que la revisión de expedientes se ha visto limitada porque había documentación que no estaba convenientemente archivada, y, por lo tanto, no se ha podido obtener evidencia de su adecuación a la normativa aplicable. Asimismo había expedientes que debían formar parte de la muestra y que, por una u otra razón, finalmente no han podido ser revisados (véanse apartados 1.2.2.4.a, 1.2.4.2.b, 1.2.2.4.c, 1.2.2.5, 1.2.2.6, 1.2.2.7 y 1.2.2.8).

A fin de cerrar los trabajos de fiscalización y una vez estudiada la documentación disponible, el 6 de abril de 2006 se envió la última carta al Departamento de Trabajo e Industria con la recopilación de la documentación que quedaba pendiente de entrega, tanto de la que ya se había solicitado anteriormente, como de la documentación adicional solicitada con motivo de la revisión de expedientes. En esa carta se fijó la fecha límite del 25 de abril de 2006 para la entrega de la documentación solicitada y pendiente de recibir.

Parte de esta documentación ha llegado a la Sindicatura de Cuentas el 2 de junio, el 13 de junio y el 12 de septiembre de 2006. No obstante, dado el retraso con el que se ha recibido respecto a la fecha límite fijada por la Sindicatura de Cuentas, no se ha tenido en cuenta en el momento de redactar las conclusiones del informe.

Aparte de la información y documentación no recibida del Departamento de Trabajo e Industria, tampoco se ha recibido, a la fecha de cierre de este informe, la información solicitada a la UAFSE relativa a los datos finales de ejecución de los programas operativos de los objetivos 2 y 5 del período 1994-1999.

### 1.1.5. Normativa aplicable

La relación de la normativa que regula los fondos ocupacionales objeto de fiscalización es extensa y compleja.

Esto es así, en primer lugar, porque le es de aplicación la normativa de la Unión Europea que establece los principios generales del Fondo Social Europeo–, la normativa estatal –que regula especialmente las funciones de la UAFSE y la tramitación de las solicitudes, así como

el Plan FIP–, y la normativa autonómica –que establece las normas que deben regir la ejecución presupuestaria de la Generalidad de Cataluña, así como las bases reguladoras de cada uno de los fondos.

En segundo lugar, puesto que el período de fiscalización se extiende desde 1990 hasta el 2001, esta relación se incrementa notablemente porque las normas que la componen son objeto de modificaciones o porque se dictan nuevas disposiciones que sustituyen a las anteriores.

A pesar de su complejidad y extensión, a continuación se presenta la relación de normativa aplicable que se ha estructurado en tres bloques: normativa europea, normativa estatal y normativa autonómica.

#### 1.1.5.1. *Normativa de la Unión Europea*

La normativa aplicable emitida por la Unión Europea es la siguiente:

- Reglamento (CEE) 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los otros instrumentos financieros existentes; y Reglamento (CEE) 2081/93 del Consejo de 20 de julio de 1993, que modifica el anterior.

- Reglamento (CEE) 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88 con relación, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los otros instrumentos financieros existentes; y Reglamento (CEE) 2082/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el anterior.

- Reglamento (CEE) 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88 con relación al Fondo Social Europeo; y Reglamento (CEE) 2084/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el anterior.

- Decisión de la Comisión 1994/342/CE, de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros con relación a las intervenciones de los fondos estructurales y del IFOP.

- Decisión de la Comisión 97/327/CE, de 23 de abril de 1997, mediante la cual se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos únicos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España.

- Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los fondos estructurales; y Reglamento (CE) 1447/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, que modifica el anterior.

- Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 1260/99 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales.

- Reglamento (CE) 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo.

- Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

#### 1.1.5.2. *Normativa estatal*

La normativa de ámbito estatal aplicable es la siguiente:

- Real decreto de Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo dictándose normas para la tramitación de solicitud de ayudas; y Real decreto 695/1996, de 26 de abril, que modifica el anterior.

- Real decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, por el que se regula el Plan nacional de formación e inserción profesional.

- Real decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan nacional de formación e inserción profesional, que deroga el anterior.

- Orden de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan nacional de formación e inserción profesional; modificada por la Orden de 20 de septiembre de 1995 y por la Orden de 14 de octubre de 1998.

#### 1.1.5.3. *Normativa autonómica*

La normativa autonómica aplicable es la siguiente:

- Ley 10/1982, de 12 de julio, de finanzas públicas de Cataluña.

- Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

- Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro (añade el capítulo IX al Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, relativo a subvenciones y transferencias).

- Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para los ejercicios 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

- Varias órdenes y resoluciones del Departamento de Trabajo por las que se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para la concesión de subvenciones de los fondos ocupacionales.

## 1.2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 1.2.1. Fiscalización realizada con relación a la distribución

#### 1.2.1.1. *Población objeto de la fiscalización*

El objeto y alcance de esta parte del informe es la fiscalización de los fondos ocupacionales en el período 1990-2001 gestionados por la Generalidad de Cataluña, tal y como se ha detallado en el apartado 1.1.1, Objeto y alcance.

De acuerdo con la planificación de la Unión Europea, la distribución del Fondo Social Europeo durante este intervalo se estructura en períodos de programación sucesivos: 1989-1993, 1994-1999 y 2000-2006. En lo referente a los fondos objeto de la fiscalización, puesto que la fiscalización abarca de 1990 a 2001, estos períodos quedan restringidos a 1990-1993, 1994-1999 y 2000-2001.

En el siguiente cuadro se muestran, agrupados por períodos y de acuerdo con los datos facilitados por el Servicio de Empleo de Cataluña, los importes de programación, ejecución y cobro de cada uno de los programas operativos, las iniciativas comunitarias y las anualidades del Plan FIP que constituyen el objeto de fiscalización:

| | Programación | | Ejecución | | Cobros |
|---|---|---|---|---|---|
| | Coste total | FSE | Coste total | FSE | |
| Periodo 1990-1993 | | | | | |
| PO 900302 ES8 | (a) | (a) | 875 | 394 | 391 |
| PO 902301 ES2 | 3.921 | 1.764 | 4.018 | 1.806 | 1.802 |
| PO 902302 ES3 | 2.157 | 971 | 2.157 | 971 | 981 |
| PO 902303 ES4 | 11.757 | 5.291 | 11.757 | 5.291 | 5.344 |
| PO 902304 ES5 | 601 | 270 | 535 | 241 | 271 |
| PO 902307 ES6 | 189 | 85 | 126 | 57 | 57 |
| PO 920303 ES8 | (a) | (a) | 482 | 217 | 217 |
| PO 922301 ES2 | 6.454 | 3.085 | 6.685 | 3.196 | 3.314 |
| PO 932310 ES6 | 6.699 | 3.014 | 7.146 | 3.215 | 3.198 |
| IC EUROFORM | 599 | 269 | 599 | 269 | 269 |
| IC HORIZON | 628 | 283 | 628 | 283 | 283 |
| IC NOW | 422 | 190 | 422 | 190 | 190 |
| PLAN FIP 1992 | 11.611 | (b) | 11.346 | (d) 6.472 | 10.611 |
| PLAN FIP 1993 | 5.738 | | 5.738 | | 4.912 |
| Total 1990-1993 | (c) | (c) | 52.514 | 22.602 | 31.840 |
| Periodo 1994-1999 | | | | | |
| PO 940233 ES2 | 37.703 | 16.966 | 36.969 | 16.636 | 16.376 |
| PO 940323 ES3 | 35.826 | 16.122 | 35.946 | 16.176 | 15.526 |
| PO 940503 ES5 | 8.162 | 3.963 | 7.505 | 3.634 | 3.638 |
| PO 970233 ES2 | 45.582 | 19.807 | 44.352 | 22.176 | 20.703 |
| IC ADAPT 95-97 | 2.660 | 1.330 | 2.660 | 1.330 | 1.330 |
| IC HORIZON 95-97 | 1.261 | 620 | 1.221 | 611 | 611 |
| IC NOW 95-97 | 240 | 120 | 240 | 120 | 120 |
| IC YOUTHSTART 95-97 | 714 | 357 | 714 | 357 | 357 |
| IC ADAPT 98-99 | 4.060 | 2.030 | 3.770 | 1.885 | 1.757 |
| IC HORIZON 98-99 | 778 | 389 | 768 | 384 | 351 |
| IC INTEGRA 98-99 | 374 | 187 | 374 | 187 | 178 |
| IC NOW 98-99 | 284 | 142 | 284 | 142 | 134 |
| IC YOUTHSTART 98-99 | 1.584 | 792 | 1.584 | 792 | 716 |
| PLAN FIP 1994 | 7.656 | | 7.656 | | 7.656 |
| PLAN FIP 1995 | 9.424 | | 9.424 | | 9.424 |
| PLAN FIP 1996 | 9.903 | (b) | 9.883 | (d) 27.498 | 9.903 |
| PLAN FIP 1997 | 9.548 | | 9.548 | | 9.528 |
| PLAN FIP 1998 | 12.042 | | 12.042 | | 12.042 |
| PLAN FIP 1999 | 12.429 | | 12.239 | | 12.429 |
| Total 1994-1999 | (c) | (c) | 197.179 | 91.928 | 122.779 |
| Periodo 2000-2001 | | | | | |
| 053 PO 303 | 24.039 | 10.252 | 14.202 | 5.829 | 5.613 |
| DOCUP ES 1602 | 21.581 | 10.778 | 1.729 | 852 | 2.661 |
| PLAN FIP 2000 | 12.511 | (b) | 10.946 | (d) 1.214 | 8.866 |
| PLAN FIP 2001 | 12.348 | | 11.221 | | 11.164 |
| Total 2000-2001 | (c) | (c) | 38.098 | 7.895 | 28.304 |
| Total población (en MPTA) | (c) | (c) | 287.791 | 122.425 | 182.923 |
| Total población (en M€) | (c) | (c) | 1.730 | 736 | 1.099 |

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Departamento de Trabajo e Industria y por el INEM.

Notas:

(a) El Departamento de Trabajo e Industria no ha facilitado los datos de programación de este programa operativo.

(b) La Sindicatura no dispone de la cantidad de los costes del Plan FIP que, según la programación, debía ser financiada con el FSE.

(c) No se presenta el total de los importes programados porque los datos no son completos, según se explica en las notas (a) y (b).

(d) El Departamento de Trabajo e Industria no está en condiciones de facilitar información referente a qué parte del Plan FIP está financiada por el FSE. El INEM ha informado de los costes que se justificaron ante la Comisión Europea y del porcentaje de financiación que se aplicaba en cada uno de los períodos (un 45% para los dos primeros períodos y un 40% para el período 2000-2006). A partir de estos datos, la Sindicatura ha obtenido el cálculo de la participación del FSE en las actuaciones del Plan FIP, según el siguiente detalle:

| Período | Costes ejecutados (según Departamento de Trabajo e Industria) | Costes justificados ante la Comisión Europea | Importe cofinanciación del FSE |
|---|---|---|---|
| 1992-1993 | 17.084 | 14.383 | 6.472 |
| 1994-1999 | 60.792 | 61.106 | 27.498 |
| 2000-2001 | 22.167 | 3.036 | 1.214 |
| Total (en MPTA) | 100.043 | 78.525 | 35.184 |
| Total (en M€) | 601 | 472 | 211 |

Se observa que los costes totales a fiscalizar, de acuerdo con los datos de ejecución, ascienden a 287.791 MPTA, de los cuales 122.425 MPTA, un 42,5%, han sido financiados por el FSE.

De los tres períodos de programación que abarca la fiscalización, el más importante por su volumen es el de 1994 a 1999, con un total de costes totales ejecutados de 197.179 MPTA, que representan un 68,5% sobre el total.

Le sigue en orden de importancia el primer período en que se gestionaron estos fondos, con 52.514 MPTA, que representan un 18,3% sobre el total. Finalmente, el período más reciente, y también más corto en cuanto a la fiscalización, abarca los años 2000 y 2001, con 38.098 MPTA, que representan un 13,2% del total.

En los apartados siguientes se analiza en profundidad la distribución de estos fondos en cuanto a formas de intervención, objetivos y tipos de actuaciones.

#### 1.2.1.2. *Validación de los datos relativos a las subvenciones otorgadas*

Los datos presentados en el apartado anterior han sido confrontados con la información proporcionada por la UAFSE –en cuanto a programas operativos y a iniciativas comunitarias– y por el INEM –en lo referente a los fondos del Plan FIP.

En general, los importes de ejecución y/o de cobro de los programas operativos y de las iniciativas comunitarias facilitados por el Departamento de Trabajo e Industria han podido ser validados (véase el cuadro detalle en el apartado 1.5, Anexos, Detalle de la validación de los datos relativos a las subvenciones otorgadas).

En lo relativo a los fondos percibidos a través de la UAFSE, hay que destacar lo siguiente:

- Los datos de la UAFSE del período 1990-1993 se refieren a cobros, no al importe de la ejecución certificada. Por lo tanto, la comparación se ha hecho con el importe de los cobros según el Departamento de Trabajo e Industria.

  En este período, los datos de la UAFSE presentan diferencias respecto a los del Departamento en tres de los programas operativos. No obstante, el Departamento de Trabajo e Industria ha facilitado la documentación contable acreditativa del importe total de las transferencias recibidas.

- En el anticipo o porque el importe de algún proyecto de iniciativa no es el correcto.

- Los datos facilitados por la UAFSE respecto a dos programas operativos del período 1994-1999 de los objetivos 2 y 5 son parciales, porque todavía no disponían de los datos finales de ejecución y, por lo tanto, presentan diferencias significativas con los

importes comunicados por el Departamento de Trabajo e Industria. En la fecha de cierre de este informe no se ha recibido nueva información.

En lo referente al Plan FIP, todos los importes de ejecución y cobros han quedado correctamente contrastados con la información recibida del INEM, excepto en lo referente a los años 1992 y 1993. En este caso, los datos del Departamento de Trabajo e Industria son incompletos, tal y como se ha podido verificar posteriormente con la documentación contable de los ingresos enviada por el mismo Departamento.

### 1.2.1.3. *Distribución por formas de intervención*

Las formas de intervención del FSE gestionado por la Generalidad de Cataluña durante el período de fiscalización han sido los programas operativos, las iniciativas comunitarias y los fondos del Plan FIP. También, en el último período, se ha aprobado un documento único de programación.

En el siguiente cuadro se muestran, agrupados por períodos, los importes correspondientes a la ejecución de cada una de estas formas de intervención. Se detalla el coste total de la ejecución, así como el importe del FSE que la ha financiado.

| Forma de intervención | Coste total | FSE | % por período | % sobre total |
|---|---|---|---|---|
| **Periodo 1990-1993** | | | | |
| Programas operativos | 33.781 | 15.388 | 64,4 | 11,8 |
| Iniciativas comunitarias | 1.649 | 742 | 3,1 | 0,6 |
| Plan FIP | 17.084 | 6.472 | 32,5 | 5,9 |
| **Total 1990-1993** | **52.514** | **22.602** | **100,0** | **18,3** |
| **Periodo 1994-1999** | | | | |
| Programas operativos | 124.772 | 58.622 | 63,3 | 43,4 |
| Iniciativas comunitarias | 11.615 | 5.808 | 5,9 | 4,0 |
| Plan FIP | 60.792 | 27.498 | 30,8 | 21,1 |
| **Total 1994-1999** | **197.179** | **91.928** | **100,0** | **68,5** |
| **Periodo 2000-2001** | | | | |
| Programas operativos | 14.202 | 5.829 | 37,3 | 4,9 |
| Docup | 1.729 | 852 | 4,5 | 0,6 |
| Iniciativas comunitarias | 0 | 0 | 0,0 | 0,0 |
| Plan FIP | 22.167 | 1.214 | 58,2 | 7,7 |
| **Total 2000-2001** | **38.098** | **7.895** | **100,0** | **13,2** |
| **Total (en MPTA)** | **287.791** | **122.425** | | **100,0** |
| **Total (en M€)** | **1.730** | **736** | | |

Importes en millones de pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Departamento de Trabajo e Industria.

A continuación se explica en qué consiste cada una de las formas de intervención:

- Programas operativos: Las autoridades competentes de cada estado miembro elaboran los planes a presentar a la Comisión Europea. A partir de estos planes, la Comisión adopta una decisión aprobando el Marco comunitario de apoyo.

El programa operativo es el instrumento de aplicación del Marco comunitario de apoyo. Contiene los objetivos específicos y los principales tipos de medidas previstas.

La normativa comunitaria prevé que las intervenciones cubiertas por un Marco comunitario de apoyo se realicen, principalmente, en forma de programas operativos. Así se desprende también del análisis del cuadro anterior.

Los costes gestionados bajo la forma de programas operativos representan el 60,1% del total. En el análisis por períodos, también se observa su importancia respecto a las demás formas de intervención.

- Documento único de programación: es un único documento aprobado por la Comisión que agrupa los elementos contenidos en un Marco comunitario de apoyo y en un programa operativo.

  Sólo encontramos un documento único de programación en el último de los períodos objeto de fiscalización. Representa el 0,6% sobre el total de los costes ejecutados.

- Iniciativas comunitarias: la Comisión, por propia iniciativa, puede proponer a los estados miembros que presenten solicitudes de ayuda a acciones que tengan un interés especial para la comunidad y que no estén cubiertas por los planes mencionados anteriormente.

  Este es el caso de las intervenciones en forma de iniciativas comunitarias que representan el 4,6% de los costes totales objeto de la fiscalización. Como se puede observar es una forma de intervención minoritaria en los períodos 1990-1993 y 1994-1999. En el período 2000-2001 la Generalidad de Cataluña no ha sido gestora de ninguna iniciativa comunitaria en el ámbito del FSE.

- Plan FIP: La gestión de las acciones del Plan FIP corresponde al INEM o a las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión de este plan. En este sentido la Generalidad de Cataluña asumió su gestión a partir de 1992, es decir, la programación, la organización, la gestión y el control de las acciones formativas. La Administración del Estado se reserva la función de aprobación del Plan FIP en la que se determinan los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por comunidades autónomas. Las actuaciones del Plan FIP están financiadas por el INEM y por el FSE.

  Esta forma de intervención ha representado el 34,7% de los costes totales.

#### 1.2.1.4. *Distribución por objetivos*

En el siguiente cuadro se muestran, agrupados por períodos, el coste de ejecución y el importe del FSE que lo ha financiado, para cada uno de los objetivos programados:

| Objetivo/Iniciativa/Plan FIP | Coste total | FSE | % por período | % sobre total |
|---|---|---|---|---|
| Periodo 1990-1993 | | | | |
| Objetivo 2: Reconvertir las regiones gravemente afectadas por el declive industrial | 10.703 | 5.002 | 20,4 | 3,7 |
| Objetivo 3: Luchar contra el desempleo de larga duración | 2.157 | 971 | 4,1 | 0,7 |
| Objetivo 4: Integrar a los jóvenes en la vida profesional | 11.757 | 5.291 | 22,4 | 4,1 |
| Objetivos 3, 4 y artículo 1.2: Luchar contra el desempleo de larga duración, integrar a los jóvenes en la vida profesional y acciones cuya finalidad sea evaluar la formación profesional y las medidas financiadas por el FSE. (a) | 7.272 | 3.272 | 13,8 | 2,6 |
| Objetivo 5b: En la perspectiva de la reforma agraria común, fomentar el desarrollo de las zonas rurales | 535 | 241 | 1,0 | 0,2 |
| Subvenciones globales: Actuaciones de formación destinadas a parados menores de 25 años y a parados mayores de 25 años de larga duración (b) | 1.357 | 611 | 2,6 | 0,5 |
| IC Euroform: Desarrollo de nuevas titulaciones y de oportunidades de empleo en el mercado único | 599 | 269 | 1,1 | 0,2 |
| IC Horizon: Mejorar las perspectivas de las personas con discapacidades o personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo por otras razones | 628 | 283 | 1,2 | 0,2 |
| IC Now: Promover la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado de trabajo | 422 | 190 | 0,8 | 0,2 |
| Plan FIP: Acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados | 17.084 | 6.472 | 32,6 | 5,9 |
| Total 1990-1993 | 52.514 | 22.602 | 100,0 | 18,3 |
| Periodo 1994-1999 | | | | |
| Objetivo 2: Reconvertir las regiones gravemente afectadas por el declive industrial | 81.321 | 38.812 | 41,2 | 28,3 |
| Objetivo 3: Combatir el desempleo de larga duración y facilitar la inserción profesional de los jóvenes y de las personas expuestas a la exclusión del mercado laboral | 35.946 | 16.175 | 18,2 | 12,5 |
| Objetivo 5b: Fomentar el desarrollo rural facilitando el desarrollo y el ajuste estructural de las zonas rurales | 7.505 | 3.634 | 3,8 | 2,6 |
| IC Adapt: Contribuir a la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales y mejorar el mercado de trabajo | 6.430 | 3.215 | 3,3 | 2,2 |
| IC Empleo: Favorecer la creación de puestos de trabajo para los colectivos con mayores dificultades. Se articuló a través de las siguientes líneas de actuación: | | | | |
| IC Horizon: Mejorar las posibilidades de acceso al mercado laboral de los grupos de personas más vulnerables de la sociedad | 1.989 | 995 | 1,0 | 0,7 |
| IC Integra: Favorecer la integración en el mercado de trabajo de colectivos con problemas específicos | 374 | 187 | 0,2 | 0,1 |
| IC Now: Fomentar la igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres | 524 | 263 | 0,3 | 0,2 |
| IC Youthstart: Integrado por el colectivo de jóvenes menores de veinte años, sin formación por haber dejado la escuela prematuramente, que están parados o desempleados y con riesgo de caer en la marginación | 2.298 | 1.149 | 1,2 | 0,8 |
| Plan FIP: Acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados | 60.792 | 27.498 | 30,8 | 21,1 |
| Total 1994-1999 | 197.179 | 91.928 | 100,0 | 68,5 |
| Periodo 2000-2001 | | | | |
| Objetivo 2: Apoyo a la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales | 1.729 | 852 | 4,5 | 0,6 |
| Objetivo 3: Apoyo a la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo | 14.202 | 5.829 | 37,3 | 4,9 |
| Plan FIP: Acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados | 22.167 | 1.214 | 58,2 | 7,7 |
| Total 2000-2001 | 38.098 | 7.895 | 100,0 | 13,2 |
| Total (en MPTA) | 287.791 | 122.425 | | 100,0 |
| Total (en M€) | 1.730 | 736 | | |

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Trabajo e Industria.

Notas:

(a) El artículo 1.2 del Reglamento 4255/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988 establece que el FSE participará, hasta un cinco por ciento de su dotación anual, en la financiación de acciones cuya finalidad sea evaluar la formación profesional y las medidas financiadas por el FSE.

(b) Dentro de un Programa operativo, la autoridad de gestión, de acuerdo con la Comisión y el titular del Programa, puede decidir que una parte de la dotación del Programa sea reservada con carácter finalista para la realización de determinadas acciones, consideradas prioritarias.

Para desarrollar el despliegue de los fondos estructurales, de los que el FSE forma parte, La Unión Europea ha trazado los objetivos prioritarios en cada uno de los períodos programados, para conseguir el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión.

Cataluña, principalmente, ha sido receptora de fondos distribuidos a través de los objetivos 2, 3, 4 y 5b. Destaca, especialmente, la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del objetivo 2 que representa el 32,6% del total (93.753 MPTA), destinado a reconvertir las regiones gravemente afectadas por el declive industrial. En el período vigente, a partir del año 2000, el objetivo 2 se define como el apoyo a la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales.

Asimismo, teniendo en cuenta todo el período objeto de fiscalización, destaca la importancia de las actuaciones tramitadas dentro del Plan FIP que representa el 34,7% del total (100.043 MPTA), aunque, dada su particularidad, no son las que, en total, han recibido más financiación del FSE. La gestión del Plan FIP corresponde a la Generalidad de Cataluña por delegación del INEM, tal y como se explica detalladamente en el apartado 1.1.3.1, Especificidades del Plan nacional de formación e inserción profesional (Plan FIP). Se destina a la formación profesional ocupacional para trabajadores desempleados.

Si se analiza por períodos, también destacan los costes de las actuaciones enmarcadas dentro del objetivo 2 y dentro del Plan FIP. En el período 1990-1993, aparte de estos grandes protagonistas, destaca el objetivo 4, destinado a integrar a los jóvenes en la vida profesional (11.757 MPTA), y también destacan los programas que recogen, simultáneamente, actuaciones de los objetivos 3, 4 y del artículo 1.2 del Reglamento 4255/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988, que establece que el FSE participará, con un máximo de un cinco por ciento de su dotación anual, en la financiación de acciones cuya finalidad sea evaluar la formación profesional y las medidas financiadas por el FSE (7.272 MPTA).

En el segundo período destacan, con diferencia, el crecimiento de los fondos recibidos en el marco del objetivo 3 destinado a combatir el desempleo de larga duración y a facilitar la inserción profesional de los jóvenes y de las personas expuestas a la exclusión del mercado laboral (35.946 MPTA).

A partir del 2000 destaca la importancia del objetivo 3 que en este período se ha definido como apoyo a la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo (14.202 MPTA).

### 1.2.1.5. *Distribución por tipo de actuación*

En el siguiente cuadro se muestran, agrupados por períodos, el coste de ejecución y el importe del FSE que lo ha financiado, para cada tipo de actuación:

| Tipo de actuación | Coste total | FSE | % por período | % sobre total |
|---|---|---|---|---|
| **Periodo 1990-1993** | | | | |
| Formación (a) | 50.865 | 21.860 | 96,9 | 17,7 |
| Iniciativas comunitarias (b) | 1.649 | 742 | 3,1 | 0,6 |
| **Total 1990-1993** | **52.514** | **22.602** | **100,0** | **18,3** |
| **Periodo 1994-1999** | | | | |
| Formación (a) | 166.579 | 77.095 | 84,4 | 57,9 |
| Estructuras | 1.912 | 889 | 1,0 | 0,6 |
| Ayudas al empleo | 7.631 | 3.667 | 3,9 | 2,7 |
| Asistencia técnica | 7.207 | 3.380 | 3,7 | 2,5 |
| Orientación | 2.235 | 1.089 | 1,1 | 0,8 |
| Iniciativas comunitarias (b) | 11.615 | 5.808 | 5,9 | 4,0 |
| **Total 1994-1999** | **197.179** | **91.928** | **100,0** | **68,5** |
| **Periodo 2000-2001** | | | | |
| Formación (a) | 33.429 | 5.747 | 87,8 | 11,6 |
| Servicio Catalán de Colocación | 2.916 | 1.312 | 7,7 | 1,0 |
| Asistencia técnica | 1.082 | 541 | 2,8 | 0,4 |
| Orientación | 282 | 120 | 0,7 | 0,1 |
| Garantía social | 260 | 117 | 0,7 | 0,1 |
| Otros (c) | 129 | 58 | 0,3 | 0,0 |
| Iniciativas comunitarias (b) | 0 | 0 | 0,0 | 0,0 |
| **Total 2000-2001** | **38.098** | **7.895** | **100,0** | **13,2** |
| **Total (en MPTA)** | **287.791** | **122.425** | | **100,0** |
| **Total (en M€)** | **1.730** | **736** | | |

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Trabajo e Industria.

Notas:

(a) Actuaciones de formación que forman parte de los programas operativos, del Docup y el Plan FIP.

(b) Las actuaciones de iniciativas comunitarias han sido básicamente de formación, pero también de actuaciones no formativas. No obstante, no ha sido facilitado el detalle por actuaciones de estas intervenciones.

(c) Otros: autoempleo, acciones de acompañamiento, movilidad geografica, itinerarios formación-orientación.

La gran destinataria de las ayudas del FSE ha sido la formación ocupacional, que representa el 87,2% de los costes justificados. Buena parte de esta formación se ha desarrollado dentro de los programas del Plan FIP, un 34,7%, y el resto han sido cursos ejecutados dentro de los programas operativos y el documento único de programación, un 52,5%.

Hay que decir que también dentro de las iniciativas comunitarias, que representan el 4,6% sobre el total de los costes justificados, se han llevado a cabo actuaciones de formación, así como otras actuaciones no formativas.

Las demás actuaciones han sido claramente minoritarias y han consistido en lo siguiente:

- Asistencia técnica (8.289 MPTA): Acciones que se han centrado, básicamente, en medidas de seguimiento y evaluación del resto de actuaciones, así como en la realización de estudios sectoriales.

- Ayudas al empleo (7.631 MPTA): En este ámbito se han ejecutado acciones de ayuda a la contratación mediante la aprobación de los planes de empleo junto con las entidades locales, y acciones dirigidas al apoyo de cooperativas y sociedades anónimas laborales, con el objetivo de contribuir al fomento y a la estabilidad del empleo.

- Orientación (2.517 MPTA): Por un lado, son acciones dirigidas a las empresas y a los trabajadores y, por otra, a activos en situación de desempleo con la intención de mejorar las posibilidades de empleo, dadas las dificultades de inserción en el mercado laboral. El Pacto territorial para el empleo también se incluye en estas acciones.

- Estructuras (1.912 MPTA): Acciones a favor de la creación de estructuras de empleo, formación y apoyo, a través del Servicio Catalán de Colocación. También incorporan acciones dirigidas a la dinamización del empleo a través de los consejos comarcales.

- Servicio Catalán de Colocación (2.916 MPTA): Dentro de este epígrafe se incluyen los gastos del período 2000-2006, generados por las tareas de intermediación que lleva a cabo el Servicio Catalán de Colocación, directamente o mediante los centros colaboradores.

#### 1.2.1.6. *Relación de empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal*

La relación de empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal se ha obtenido de la información solicitada al Fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, contrastada con la información solicitada a los servicios de asesoría jurídica del Departamento de Trabajo e Industria.

De acuerdo con esta información, las empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal que, de acuerdo con las especificaciones del encargo del Parlamento, han sido objeto de una atención especial en los trabajos de fiscalización realizados para la elaboración del presente informe, son las siguientes:

- Agrupació Jean Monnet (sucesora de la Agrupació pel Progrés de Sant Boi)
- Confederación de Empresarios de El Baix Llobregat (CEBLL)
- Grupo Pallerols:
  - Assessorament i Nous Desenvolupaments Ocupacionals, SA (ANDSA)
  - Centre d'Estudis Informàtics-Formació, SA (CEIFSA)
  - Tècniques Empresarials i Ocupacionals, SA (TEOSA)
- Montajes, Vigilancia y Mantenimiento, SA (MOVILMA)

Según las últimas informaciones recibidas en esta Sindicatura de Cuentas, todos estos procedimientos se encuentran en fase de instrucción.

El Fiscal jefe ha informado de otros procedimientos judiciales que no se detallan aquí porque, según la información obtenida del Departamento, no han sido perceptores de fondos ocupacionales.

Asimismo, deben mencionarse las diligencias previas contra varias entidades del nombrado grupo Méndez respecto de las cuales en el año 2002 se declaró el archivo de las actuaciones por no ser constitutivas de delito.

La atención especial sobre estas entidades se ha centrado en la selección de la muestra de expedientes a revisar en el sentido en que se ha priorizado la selección de expedientes de estas entidades respecto a otras. Los resultados de la revisión de estos expedientes están incluidos en los resultados globales de la fiscalización de los expedientes de formación que se explican en el apartado 1.2.2.4, Fiscalización de las actuaciones de formación.

Por otro lado, y con el fin de confirmar los listados de detalle de los cursos ejecutados, se han pedido los listados contables de acreedores de estas entidades. En el siguiente cuadro se muestran, por años, los importes cobrados por actuaciones de formación durante el período objeto de fiscalización:

| | Agrupació Jean Monnet | CEBLL | ANDSA | CEIFSA | TEOSA | MOVILMA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1990 | - | - | - | - | - | - |
| 1991 | - | 21.137.500 | - | 3.946.000 | - | - |
| 1992 | - | 61.795.000 | - | 9.909.230 | - | 8.800.000 |
| 1993 | - | 17.200.000 | - | 28.073.708 | - | 22.475.000 |
| 1994 | - | 62.650.000 | 15.629.310 | 71.812.255 | - | 20.225.000 |
| 1995 | - | 89.960.550 | 38.752.935 | 93.054.855 | 11.997.300 | 8.300.000 |
| 1996 | - | 124.590.105 | 83.336.475 | 152.987.850 | 51.597.300 | 16.775.000 |
| 1997 | 8.505.000 | 261.827.085 | 113.777.375 | 195.766.869 | 74.439.000 | - |
| 1998 | 16.005.000 | 132.375.450 | 86.516.625 | 141.421.881 | 61.842.250 | - |
| 1999 | 25.842.500 | 216.185.971 | 40.028.250 | 117.987.183 | 31.862.450 | - |
| 2000 | 28.104.087 | 205.089.947 | - | 2.159.062 | - | - |
| 2001 | 25.606.068 | 180.430.415 | - | - | - | - |
| Total (en PTA) | 104.062.655 | 1.373.242.023 | 378.040.970 | 817.118.893 | 231.738.300 | 76.575.000 |
| Total (en €) | 625.429,15 | 8.253.350,78 | 2.272.071,99 | 4.910.983,45 | 1.392.775,23 | 460.225,02 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Trabajo e Industria y por el Fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

### 1.2.1.7. *Relación de controles efectuados sobre los fondos ocupacionales objeto de la fiscalización*

Según los datos proporcionados por los diferentes agentes implicados, los controles efectuados sobre los fondos ocupacionales gestionados por la Generalidad de Cataluña durante el período 1990-2001 han sido los siguientes:

| Tipo de control | Fecha |
|---|---|
| Controles de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña en cumplimiento del Reglamento (CE) 2064/97 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 4253/88 del Consejo, en lo relativo al control financiero por los estados miembros de las operaciones cofinanciadas con fondos estructurales | |
| • Informe sobre la ejecución de los proyectos gestionados por la Generalidad de Cataluña en el marco de la iniciativa comunitaria ADAPT 1994-1999 | junio 2001 |
| • Informe complementario a la declaración final del artículo 8 del Reglamento (CE) 2064/97 del Programa operativo en la comunidad autónoma de Cataluña de la Iniciativa ADAPT | s.d. |
| • Informe sobre la ejecución de los proyectos gestionados por la Generalidad de Cataluña en el marco del plan de formación e inserción profesional (Plan FIP) 1994-1999 | junio 2001 |
| • Informe sobre la ejecución del Programa operativo 94 0323 ES3 1994-1999 | junio 2001 |
| • Informe sobre la ejecución de los proyectos gestionados por la Generalidad de Cataluña en el marco de la iniciativa comunitaria EMPLEO 1994-1999 | junio 2001 |
| • Informe final 1994-1999 del Programa operativo 940503-ES5 | agosto 2002 |
| • Informe final 1997-1999 del Programa operativo 970233-ES2 | agosto 2002 |
| • Complemento de información a la declaración final del artículo 8 del Reglamento (CE) 2064/97, PO 940323ES3 | octubre 2002 |
| • Informe complementario a la declaración final del artículo 8 del Reglamento (CE) 2064/94 Objetivo 5b | marzo 2003 |
| • Informe complementario a la declaración final del artículo 8 del Reglamento (CE) 2064/97 Objetivo 2-FES | marzo 2003 |
| • Informe complementario a la declaración final del artículo 8 del Reglamento 2064/97 del programa operativo en la comunidad autónoma de Cataluña del Plan nacional de formación e inserción profesional | marzo 2003 |
| • Informe complementario a la declaración final del artículo 8 del Reglamento (CE) 2064/97 del Programa operativo de la CA de Cataluña de la iniciativa comunitaria EMPLEO | marzo 2003 |
| • Informe sobre el procedimiento de gestión y control del Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña con relación a proyectos de iniciativas comunitarias del período 1994-1999 | mayo 2003 |
| • Informe de control sobre varios sistemas y procedimientos de gestión y control del Dept. de Trabajo de la GC con relación a las acciones de formación ocupacional para personas en paro y personas empleadas, cofinanciadas por los FES, período 1998 | mayo 2003 |
| • Complemento de información a la declaración final del artículo 8 del Reglamento (CE) 2064/97, PO 940323 ES3 | julio 2003 |
| • Informe de control financiero de sistemas y procedimientos del Departamento de Enseñanza, y de regularidad para cuatro institutos de Enseñanza Secundaria por razón de las acciones del programa Treballem per la Formació con cofinanciación de los FES en el año 2001 | s.d. |
| Otros informes de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña | |
| • 152 controles a posteriori sobre entidades colaboradoras que ya han cobrado, 1992-2001 (a) | desde 1994 |
| • 344 controles sobre justificaciones a entidades colaboradoras después de cobrar el anticipo del 75% y antes del pago del 25% restante, 1997-2000 (a) | desde 1997 |
| • Informe de evaluación de gestión del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo (Servicios Presupuestarios de Trabajo) | mayo 2004 |
| Controles realizados por la Unidad Admininistradora del Fondo Social Europeo | |
| • Sistemas y procedimientos de homologación de centros y programación de cursos de formación ocupacional cofinanciados por el FSE, 1997 (b) | noviembre 1998 |
| • Verificación de sistemas de gestión y control de la subvención global del PO 2000ES053PO303 | marzo 2002 |
| • Comprobar el funcionamiento de los sistemas de gestión y control establecidos por el beneficiario final del PO 2000ES053PO303, de las actuaciones certificadas durante los años 2000 a 2002 del eje 4.1 Formación práctica en empresas y formación profesional específica de grado medio y superior. | marzo 2004 |

| Tipo de control | Fecha |
|---|---|
| Controles realizados por el Tribunal de Cuentas Europeo | |
| • Fiscalización relativa a la aplicación de los reglamentos (CEE) 2052/88, 4253/88 y 4255/88 del Consejo | enero 1993 |
| • Informe especial 15/98 sobre la evaluación de las intervenciones de los fondos estructurales para los períodos 1989-1993 y 1994-1999, acompañado de las respuestas de la Comisión | noviembre 1998 |
| Controles realizados por el Tribunal de Cuentas Europeo | |
| • Análisis de la gestión de los proyectos de la iniciativa comunitaria Youthstart (PO 941001ES8) y control del proyecto 95Y2304CAT. | febrero 1999 |
| • Fiscalización relativa al FSE en el marco de la Declaración de fiabilidad de las cuentas (DAS 2001) | enero 2002 |
| • Análisis de los sistemas de gestión del PO 97 0233 ES2, correspondiente al año 1998, medida F1.10 Formación de empleados, promotor: Instituto Superior de Marketing, SA | febrero 2002 |
| • Fiscalización de la buena gestión financiera relativa a los programas de garantía social | junio 2004 |
| Otros controles | |
| Sindicatura de Cuentas de Cataluña | |
| • Informe de fiscalización SCF-11-C/92 sobre subvenciones para cursos de formación ocupacional – Ejercicio 1991 | enero 1993 |
| • Informe de fiscalización 14/2002-C/B/A/F de distribución y uso de los fondos ocupacionales en los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias – Ejercicios 1990-1997 | mayo 2002 |
| Dirección General de Control Financiero de la Comisión Europea | |
| • Análisis del sistema de gestión, control, seguimiento y evaluación del PO 940323 objetivo 3 durante las anualidades 1994, 1995 y 1996. | abril 1996 |
| Intervención General de la Administración del Estado | |
| • Informe definitivo de control financiero realizado en la Generalidad de Cataluña por razón de las ayudas percibidas para la gestión del Plan nacional de formación e inserción profesional en 1993 | enero 2000 |
| Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude | |
| • Caso OF/2002/0221 “Barcelona EMI” | junio 2003 |
| Unidad de Auditoría y Control de la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea | |
| • Análisis del sistema de seguimiento, gestión y control implementados por la gestión de los programas 2000ES51PO017 y 2000ESPO0313 | febrero 2004 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporciona por el Departamento de Trabajo e Industria, por la Intervención General de la Generalidad y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Notas:

(a) Según la información recibida de la Intervención General en febrero de 2005, se han hecho los siguientes controles con el siguiente resultado:

| Expedientes sobre perceptores que han cobrado el 100% | | | |
|---|---|---|---|
| Nº controles | Importe subvención | Importe reintegros propuestos | % sobre importe de la subvención |
| 152 | 16.952.685.537 | 2.127.584.371 | 12,5% |
| **Expedientes sobre perceptores que han cobrado el 75%** | | | |
| Nº controles | Importe subvención | Importe reintegros propuestos | % sobre importe de la subvención |
| 344 | 2.818.406.872 | 601.546.165 | 21,3% |

Importes en pesetas.

(b) La autoridad de control fue la UAFSE, a solicitud de la Dirección General V de la Comisión Europea, y en coordinación con la IGAE.

En lo referente a los controles de la Intervención General, de entre 152 controles sobre entidades colaboradoras que ya han cobrado la totalidad, y los 344 controles sobre entidades que han cobrado el anticipo del 75%, las actuaciones sobre las empresas o entidades sometidas a algún tipo de procedimiento judicial detalladas en el apartado 1.2.1.6 son los siguientes:

| Controles a posteriori sobre perceptores que ya han cobrado el 100% | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre entidad | Año | Importe subvención concedida | Importe revocación | % |
| Assessorament i Nous Desenvolupaments Ocupacionals, SA (ANDSA) | 1996 | 80.283.800 | 23.611.940 | 29,4 |
| Assessorament i Nous Desenvolupaments Ocupacionals, SA (ANDSA) | 1994<br>1995<br>1997<br>1998 | 283.237.370 | 4.374.993 | 1,5 |
| Agrupació Jean Monnet | 1999<br>2000<br>2001 | 104.530.341 | (a) | |
| Confederación de Empresarios de El Baix Llobregat | 1998<br>1999 | 393.929.171 | (a) | |
| Centre d'Estudis Informàtics-Formació, SA (CEIFSA) | 1996 | 132.000.000 | 38.329.865 | 29,0 |
| Centre d'Estudis Informàtics-Formació, SA (CEIFSA) | 1994<br>1995<br>1997<br>1998 | 541.413.460 | 6.337.541 | 1,2 |
| Montajes, Vigilancia y Mantenimiento, SA (MOVILMA) | 1994<br>1995<br>1996<br>1997<br>1998 | 248.218 | (b) | |
| Tècniques Empresarials i Ocupacionals, SA (TEOSA) | 1996 | 52.800.000 | 12.992.352 | 24,6 |
| Tècniques Empresarials i Ocupacionals, SA (TEOSA) | 1994<br>1995<br>1997<br>1998 | 168.195.400 | 4.081.733 | 2,4 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Intervención General de la Generalidad de Catalunya.
Notas:
(a) Procedimientos en curso.
(b) No consta la revocación. Diligencia de archivo.

| Controles a posteriori sobre perceptores que han cobrado el anticipo del 75% | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nombre entidad | Año | Importe subvención concedida | Importe revocación | % |
| Assessorament i Nous Desenvolupaments Ocupacionals, SA (ANDSA) | 1999 | 22.252.500 | 12.815.407 | 57,6 |
| Confederación de Empresarios de El Baix Llobregat | 1999 | 1.210.000 | 787.182 | 65,1 |
| Confederación de Empresarios de El Baix Llobregat | 2000 | 41.671.999 | * | |
| Centre d'Estudis Informàtics-Formació, SA (CEIFSA) | 1999 | 106.631.250 | 69.566.506 | 65,2 |
| Tècniques Empresarials i Ocupacionals, SA (TEOSA) | 1999 | 14.035.000 | 7.635.866 | 54,4 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.
* Procedimientos en curso.

### 1.2.2. Fiscalización realizada en relación con el uso

#### 1.2.2.1. *Muestra seleccionada*

Tal y como se ha comentado en el apartado 1.1.4.3, Trabajos relativos al uso, se ha planificado la selección de una muestra de cien expedientes correspondientes a actuaciones realizadas a lo largo de todo el período de fiscalización, según la siguiente distribución:

| Tipo de actuación | 1990-1993 | 1994-1999 | 2000-2001 | Total |
|---|---|---|---|---|
| Formación | 18 | 58 | 12 | 88 |
| Creación de estructuras | - | 3 | - | 3 |
| Ayudas al empleo | - | 3 | - | 3 |
| Asistencia técnica | - | 2 | - | 2 |
| Orientación | - | 2 | - | 2 |
| Servicio Catalán de Colocación | - | - | 2 | 2 |
| Total expedientes seleccionados | 18 | 68 | 14 | 100 |

De los cien expedientes previstos, no ha sido posible hacer la selección de diez expedientes de formación, correspondientes al período 1990-1993, dada la antigüedad de los registros. En uno de los casos, el órgano gestor no disponía de los listados de actuaciones justificadas en el FSE dentro del programa operativo. En el resto de los casos, los listados no ofrecían suficiente información para hacer la selección de expedientes de acuerdo con los criterios previstos.

Asimismo, no se ha entregado ningún tipo de documentación de dos expedientes seleccionados: un expediente de formación y un expediente de creación de estructuras, ambos del período 1994-1999.

Adicionalmente, siguiendo el procedimiento de selección de la muestra, en una primera fase no salió seleccionado ningún expediente correspondiente a Montajes, Vigilancia y Mantenimiento, SA (MOVILMA). En consecuencia, como procedimiento alternativo, a partir de las cuentas de acreedores, se seleccionaron dos expedientes de formación de este centro colaborador a fin de completar la muestra. No obstante, no se ha recibido ninguna documentación de estos dos nuevos expedientes antes de la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización.

En resumen, se han revisado ochenta y ocho expedientes, de los cuales setenta y siete eran de formación, tres de ayudas al empleo y dos de creación de estructuras, de asistencia técnica, de orientación y de intermediación.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los ochenta y ocho expedientes revisados atendiendo al tipo de actuación. Asimismo, también se ha añadido la distribución atendiendo al criterio de selección de la muestra que se ha comentado en el apartado 1.1.4.3, Trabajos relativos al uso:

- Cursos realizados por empresas o entidades sometidas a procedimiento judicial o del Ministerio Fiscal
- Cursos realizados por entidades con una presencia destaca respecto al total
- Otros cursos al azar

| Criterio de selección | Empresas o entidades sometidas a procedimiento judicial | | Empresas o entidades más subvencionadas | | Otras al azar | | Total muestra seleccionada | | Coste total población |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de actuación | Número expedientes | Coste total | Número expedientes | Coste total | Número expedientes | Coste total | Número expedientes | Coste total | |
| Formación | 35 | 192 | 27 | 313 | 15 | 139 | 77 | 643 | 264.137 |
| Creación de estructuras | - | - | 2 | 44 | - | - | 2 | 44 | 1.912 |
| Ayudas al empleo | - | - | 3 | 337 | - | - | 3 | 337 | 7.631 |
| Asistencia técnica | - | - | 1 | 421 | 1 | 6 | 2 | 427 | 8.289 |
| Orientación | - | - | 2 | 231 | - | - | 2 | 231 | 2.517 |
| Servicio Catalán de Colocación | - | - | 2 | 74 | - | - | 2 | 74 | 2.916 |
| Otros | - | - | - | - | - | - | - | - | 389 |
| Total | 35 | 192 | 37 | 1.420 | 16 | 145 | 88 | 1.756 | 287.791 |

Importes en millones de pesetas.
Fuente: Elaboración propia.
Nota: El coste total población incluye los importes correspondientes a las iniciativas comunitarias dentro de las actuaciones de formación a efectos comparativos.

La presencia más destacada en número de expedientes se observa en las actuaciones de formación; la formación ocupacional es la mayor destinataria de las ayudas del FSE, tal y como se explica en el apartado 1.2.1.5, Distribución por tipo de actuación. No obstante, sólo representan el 36,6% de los costes de ejecución de los expedientes revisados, a causa de que son actuaciones muy atomizadas en centenares de cursos de poco importe.

Contrariamente, los once expedientes de creación de estructuras, de ayudas al empleo, de asistencia técnica y de orientación, representan el 63,4% de los costes de ejecución de la muestra revisada.

En cuanto a la distribución de los expedientes revisados teniendo en cuenta el criterio de selección de la muestra, los que tienen una presencia más destaca por importe son los de empresas o entidades más subvencionadas. Esta mayor presencia se debe, por un lado, al hecho de que el criterio de selección conduce a los proyectos de mayor coste que, por este motivo, destacan sobre el resto. Por otro lado, en este grupo se integran los expedientes de creación de estructuras, de ayudas al empleo, de asistencia técnica y de orientación que, tal y como se ha comentado en el párrafo anterior, presentan un promedio de coste por expediente de 101 MPTA, a diferencia de los expedientes de formación revisados, que presentan un promedio de 8,3 MPTA por expediente.

### 1.2.2.2. *Consideraciones de carácter general*

#### a) Contenido de los expedientes

En general, los expedientes revisados presentan un grado de incompleción y desorden destacables: falta de documentación básica de los expedientes, documentación de diferentes expedientes en una misma carpeta y desorden cronológico de la documentación. Esta observación tiene una excepción en los expedientes de ayudas al empleo a socieda-

des cooperativas, que contienen toda la documentación básica del expediente, ordenada temática y cronológicamente.

Se observa que no se ha establecido un procedimiento sistemático de archivo de la documentación, lo que toma una relevancia especial si se tiene en cuenta el largo período de tiempo transcurrido desde que se inició la gestión de los fondos ocupacionales, el importante volumen de actuaciones gestionadas y, finalmente, el elevado importe de las ayudas tramitadas en estos expedientes.

**b) Pista de auditoría**

Según la normativa europea, los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los fondos estructurales deben proporcionar una pista de auditoría suficiente; es decir, que permita comparar los importes totales certificados a la Comisión con los registro de gastos individuales y los justificantes en posesión de los diferentes niveles de la administración y de los beneficiarios finales. También debe permitir verificar la asignación y las transferencias de los fondos nacionales y comunitarios.

En la fiscalización realizada se ha intentado obtener la pista de auditoría desde los importes certificados a la Comisión hasta la documentación justificativa de los gastos realizados.

Este hilo conductor se ha obtenido pidiendo, para cada programa operativo, iniciativa comunitaria y anualidad del Plan FIP seleccionados, el listado de actuaciones que forman los gastos totales justificados ante terceros –la UAFSE en el caso de los programas operativos y de las iniciativas comunitarias y el INEM en el caso del Plan FIP.

Del listado de actuaciones se ha hecho una subselección y para cada una de las actuaciones seleccionadas se ha pedido el detalle por cursos y proyectos.

En este nivel no ha sido posible obtener la pista de auditoría en cuatro de las treinta y tres actuaciones seleccionadas, porque no ha sido posible enlazar el importe total de la actuación con el detalle de cursos o proyectos.

A partir del detalle de cursos y proyectos, se han seleccionado los expedientes que hay que revisar que deben contener, entre otros documentos, la resolución de otorgamiento, la relación de gastos justificados y la documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados.

También se ha producido ruptura de la pista de auditoría durante la revisión de expedientes; en veintitrés expedientes el importe del coste del curso o proyecto aprobado en la resolución de otorgamiento no se corresponde con el coste del curso que figura en el listado de detalle de la actuación seleccionada lo que, dada la frecuencia de la incidencia, invalida estos listados. Esta ruptura se ha producido en veintiún expedientes de formación y en dos expedientes de ayudas al empleo.

En otros cinco expedientes, los gastos justificados según la relación de facturas son inferiores al coste del curso aprobado en la resolución de otorgamiento. Asimismo, se han revisado dos expedientes que constan en la relación de cursos de la actuación seleccionada, pero que, según la documentación del expediente, fueron objeto de renuncia por parte del centro colaborador y finalmente no fueron ejecutados. En estos casos, pues, los importes certificados a la Comisión no se corresponden con la ejecución real de los cursos.

También se considera ruptura de la pista de auditoría que el expediente no contenga la relación de facturas de los gastos a justificar. Tal y como se comenta en el apartado 1.2.2.4.b, Justificación económica, esta relación de facturas no se ha encontrado en dieciséis de los expedientes revisados.

Finalmente, en el último escalón de la pista de auditoría, está la documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados (facturas o documento probatorio equivalente). Tal y como también se comenta en el apartado 1.2.2.4 b, Justificación económica, las facturas justificativas de los gastos sólo se han podido revisar en cuatro de los expedientes de formación seleccionados. En el resto, setenta y tres expedientes, no ha sido posible obtener la pista de auditoría, porque el expediente sólo contenía la relación de facturas comentada en el párrafo anterior.

En resumen, la ruptura de la pista de auditoría es una de las consecuencias inmediatas de la falta de procedimientos de archivo y control en la tramitación de los expedientes, que ya se ha comentado en el apartado 1.2.2.2.a, Contenido de los expedientes.

### 1.2.2.3. *Tramitación del expediente de convocatoria*

La línea de ayudas del FSE se origina en una decisión de la Comisión Europea por la que se aprueba cada uno de los programas operativos, y se indican los objetivos y ejes que se pretenden cumplir, el período de ejecución de las actuaciones y el importe máximo de la contribución del FSE al programa.

En cuanto a las iniciativas comunitarias, la Generalidad de Cataluña solicita su participación, que se aprueba para cada uno de los proyectos presentados.

La Generalidad inicia la gestión de las ayudas aprobadas con la convocatoria anual de concesión de subvenciones cofinanciadas por la propia Generalidad. Estas convocatorias deben ceñirse a la normativa que les es aplicable y, en concreto, deben implicar la aprobación y publicación de las bases reguladoras, así como la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria.

En relación con estos procedimientos se ha analizado la correspondencia entre la decisión de la Comisión y la programación anual de la Generalidad. Asimismo, se ha verificado la adecuación a la normativa de los trámites de convocatoria.

**a) Fase de programación**

De acuerdo con la documentación que se ha facilitado a la Sindicatura de Cuentas, no se ha podido deducir que el Departamento de Trabajo haya hecho una programación a partir de las ayudas concedidas del FSE. Ni en las bases reguladoras ni en las convocatorias se menciona en qué programa se enmarca la línea de subvenciones convocada, ni tampoco el importe máximo de las ayudas convocadas.

De este modo, en la fase de programación, no se puede establecer una relación clara entre cada una de las líneas de actuación subvencionadas por el FSE y las líneas de subvenciones convocadas por la Generalidad.

Sólo a partir del momento en que se justifican los gastos realizados, cada uno de los cursos y otras actuaciones subvencionadas, de acuerdo con sus características, está enmarcado dentro de uno u otro programa operativo, iniciativa comunitaria o, si procede, Plan FIP.

**b) Bases reguladoras**

Las bases reguladoras que han regido la concesión de subvenciones del FSE gestionadas por el Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña durante el período 1990-2001 se han aprobado mediante órdenes de este Departamento.

Su contenido se ha regulado durante este período en las sucesivas leyes de presupuestos y sólo a partir de 1999 se regula de una manera clara y explícita en la Ley de finanzas públicas de Cataluña, gracias a la modificación introducida por la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro, que añadió el capítulo IX referente a las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con estos preceptos, se ha verificado que la tramitación de las bases reguladoras de las ayudas concedidas dentro de cada uno de los diferentes programas fuese la adecuada según la legislación vigente.

Programas de empleo y formación ocupacional

Se ha verificado la corrección de las órdenes del Departamento de Trabajo que regulan los programas de empleo y de formación ocupacional desde 1990 hasta 2001. Son las siguientes:

- Orden de 11 de junio de 1990, sobre el Programa de formación en colaboración con el Fondo Social Europeo.

- Orden de 14 de enero de 1991, por la que se regulan los programas de formación ocupacional y los planes de empleo que despliega el Departamento de Trabajo.

- Orden de 8 de enero de 1992, de regulación de programas de formación ocupacional y de planes de empleo que despliega el Departamento de Trabajo.

- Orden de 3 de febrero de 1993, por la que se regulan los programas de empleo y formación ocupacional del Departamento de Trabajo y se despliega el Decreto 45/1989, de 13 de marzo, modificado por el Decreto 204/1990, de 30 de julio, sobre la integración de trabajadores con especiales dificultades, para 1993.

- Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se regulan los programas de empleo y formación ocupacional del Departamento de Trabajo y se despliega el Decreto 45/1989, de 13 de marzo, modificado por el Decreto 204/1990, de 30 de julio, sobre la integración de trabajadores con especiales dificultades, para 1994.

- Orden de 19 de abril de 1995, por la que se regulan las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo del Departamento de Trabajo para 1995.

- Orden de 20 de octubre de 1997, por la que se regulan las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo.

- Orden de 14 de enero de 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las subvenciones relativas a las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo del Departamento de Trabajo.

De la revisión efectuada se desprende que todas han sido debidamente publicadas en el DOGC. No obstante, en lo referente a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, sólo los cumple todos la Orden de 14 de enero de 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las subvenciones relativas a las acciones de formación y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo del Departamento de Trabajo.

El resto de órdenes incumplen alguno de los contenidos obligatorios fijados por las leyes de presupuestos y, en su caso, por la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Además de algunos incumplimientos puntuales, los contenidos que han sido repetidamente olvidados por las sucesivas bases reguladoras hasta el año 2000 han sido los siguientes:

- La forma de acreditación de los requisitos: las bases reguladoras deben fijar cuáles son los requisitos que deben cumplir los solicitantes de la subvención (por ejemplo, la forma jurídica, el objeto social, etc.), así como la forma en que los deben acreditar.

- El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos: este aspecto se refiere a cómo se justifica la aplicación de las ayudas percibidas. Así, las bases reguladoras deben prever el plazo para presentar

esta justificación, y también la manera de hacerlo (facturas, documentación de alumnos, documentación de asistencia, etc.).

- La forma y la cuantía de las garantías que, si procede, deben aportar los perceptores, en caso de efectuar anticipos: las leyes de presupuestos anuales de la Generalidad de Cataluña y el Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establecen que las bases reguladoras deben concretar la forma y el importe de las garantías que, si procede, se deben prestar en caso de anticipos o de pagos a cuenta de la subvención.

  Aunque la previsión de la constitución de garantías no es un precepto obligatorio, hay que destacar que en ninguna de las bases reguladoras que se han revisado se prevé la constitución de garantías, aunque durante todo el período fiscalizado se han avanzado anticipos, previamente a la justificación de las actuaciones realizadas.

  Estos anticipos eran del 50% de la subvención concedida hasta 1995 y se pagaban en el momento de la resolución del otorgamiento de la subvención. A partir de 1996 el anticipo es del 75% de la subvención concedida.

  Las bases reguladoras aplicables a partir del 2000 establecen que se deberán aportar garantías en forma de aval bancario cuando, a criterio de la Dirección General de Empleo, las características de las acciones a desarrollar lo aconsejen y se motive a la resolución de otorgamiento de la subvención.

### Programas de intermediación – Servicio Catalán de Colocación

Se ha verificado la corrección de la Orden de 8 de mayo de 1995, por la que se regulan las acciones desarrolladas por la Dirección General de Empleo del Departamento de Trabajo relativas al Servicio Catalán de Colocación.

Se ha echado de menos alguno de los contenidos fundamentales establecidos en la normativa, como por ejemplo, la definición del objeto de la subvención. De acuerdo con su redactado, el objeto de la Orden es el despliegue, la regulación y la organización de las acciones de intermediación en el mercado de trabajo, y no la regulación del otorgamiento de subvenciones. Sólo en el título 3 se menciona que, en contraprestación a la realización de las acciones por parte de los centros colaboradores, éstos recibirán una subvención por cada una de las acciones realizadas.

También falta el establecimiento del período de ejecución de las actividades, la forma de acreditación de los requisitos y los criterios de valoración de las solicitudes.

De la falta de definición de estos requisitos básicos y del contenido y la redacción de esta Orden, se deduce que la relación de la Administración con los centros colaboradores es la prestación de un servicio, lo que ha de ser objeto de contrato administrativo, tal y como establece la Ley de contratos de las administraciones públicas. Este hecho también se

comenta en el apartado 1.2.2.9, Fiscalización de las actuaciones de los programas de intermediación - Servicio Catalán de Colocación.

### Ayudas al empleo

En correspondencia con los expedientes de ayudas al empleo seleccionados, se ha verificado la corrección de la Orden de 22 de marzo de 1994, sobre subvenciones al sector de la economía social para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo; de la Resolución de 4 de enero de 1995, sobre el fomento de la economía social en Cataluña con el establecimiento de programas de ayudas dirigidos a las sociedades cooperativas y a las sociedades anónimas laborales; y de la Resolución de 20 de marzo de 1955, por la que se establecen ayudas dirigidas a las estructuras representativas de las empresas de economía social.

La tramitación y el contenido de estas órdenes y resoluciones han sido correctos, excepto porque en ninguna de ellas se hace ninguna mención de la ayuda financiera de la Comunidad Europea, tal y como establece el Reglamento (CEE) 2082/93 del Consejo de 20 de julio, que establece las actuaciones de publicidad de las ayudas comunitarias.

## c) Convocatorias

Según la Ley de finanzas públicas de Cataluña, las convocatorias deben contener, entre otros, la referencia a las bases reguladoras que las rigen, la aplicación presupuestaria de imputación de las subvenciones, la cantidad máxima destinada, los plazos de presentación de las solicitudes, el plazo de resolución de la concesión y el medio de notificación de la resolución.

Se ha verificado la adecuación a la normativa de la tramitación y el contenido de las convocatorias de cada uno de los diferentes programas de actuaciones objeto de subvención por parte del FSE.

### Programas de empleo y formación ocupacional

Se ha revisado el contenido de las convocatorias aprobadas mediante órdenes o resoluciones del Departamento de Trabajo para el período 1990-2001, que son las siguientes:

- Orden de 11 de junio de 1990, sobre el programa de formación en colaboración con el Fondo Social Europeo.

- Orden de 14 de enero de 1991, por la que se regulan los programas de formación ocupacional y los planes de empleo que despliega el Departamento de Trabajo.

- Orden de 24 de octubre de 1991, por la que se regula la presentación de solicitudes de los programas de formación ocupacional y planes de empleo que despliega el Departamento de Trabajo para el año 1992.

- Orden de 3 de febrero de 1993, por la que se regulan los programas de empleo y formación ocupacional del Departamento de Trabajo y se despliega el Decreto 45/1989, de 13 de marzo, modificado por el Decreto 204/1990, de 30 de julio, sobre la integración de trabajadores con especiales dificultades, para 1993.

- Orden de 13 de diciembre de 1993, por la que se regula la presentación de solicitudes de los programas de empleo y formación ocupacional del Departamento de Trabajo y de las acciones para colectivos con especiales dificultades de integración laboral en aplicación del Decreto 45/1989, de 13 de marzo, para 1994.

- Orden de 3 de noviembre de 1994, por la que se regula la presentación de solicitudes para 1995, de los programas de empleo y formación ocupacional del Departamento de Trabajo y de las acciones para colectivos con especiales dificultades de integración laboral en aplicación del Decreto 45/1989, de 13 de marzo, modificado por el Decreto 204/1990 de 30 de julio.

- Orden de 14 de diciembre de 1994, por la que se regula la presentación de solicitudes de los proyectos correspondientes a iniciativas comunitarias.

- Orden de 14 de diciembre de 1995, por la que se modifica la Orden de 19 de abril de 1995, y se regula la presentación de solicitudes, para el año 1996, de las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo.

- Orden de 23 de julio de 1996, por la que se modifica la Orden de 19 de abril de 1995 y se regula la presentación de solicitudes para el año 1997 de las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo.

- Orden de 28 de octubre de 1997, de convocatoria para la concesión de subvenciones, para 1998, para la realización de las acciones previstas en la Orden de 20 de octubre de 1997, por la que se regulan las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo.

- Orden de 10 de noviembre de 1998, de convocatoria para la concesión de subvenciones, para 1999, para la realización de las acciones previstas en la Orden de 20 de octubre de 1997, por la que se regulan las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo del Departamento de Trabajo.

- Resolución de 20 de enero de 2000, de convocatoria para el año 2000 para la concesión de subvenciones para la realización de determinadas acciones que prevé la Orden de 14 de enero de 2000.

- Orden de 6 de abril de 2000, de convocatoria para el año 2000 para la concesión de subvenciones para la realización de determinadas acciones que prevé la Orden de 14 de enero de 2000.

- Resolución de 17 de octubre de 2000, de convocatoria para el año 2001 para la concesión de subvenciones para la realización de determinadas acciones que prevé la Orden de 14 de enero de 2000.

- Resolución de 28 de diciembre de 2000, de convocatoria para el año 2001 para la concesión de subvenciones para la realización de determinadas acciones que prevé la Orden de 14 de enero de 2000.

- Resolución de 25 de enero de 2001, de convocatoria para el año 2001 para la concesión de subvenciones para la realización de determinadas acciones que prevé la Orden de 14 de enero de 2000.

En la revisión efectuada se han observado los incumplimientos que se resumen en el siguiente cuadro:

| Contenido | Convocatoria | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 1990-1994 | 1995-1997 | 1998-1999 | 2000-2001 |
| Bases reguladoras | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Aplicación presupuestaria de imputación de las subvenciones | No | No | Sí | Sí |
| Cantidad máxima destinada a las subvenciones convocadas | No | No | No | No |
| Plazo de presentación de la documentación | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento y plazo para su conclusión | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Plazo para la resolución de la solicitud | No | Sí | Sí | Sí |
| Medio de notificación de la resolución | No | No | No | Sí |

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que, aunque el contenido de las convocatorias fue mejorando durante todo el período, en las últimas convocatorias para 2000 y 2001 todavía falta la indicación de la cantidad máxima destinada a las subvenciones convocadas. Sólo se indica que este importe se determinará por una disposición complementaria.

Otras carencias observadas son las siguientes:

- Medio de notificación de la resolución (hasta la convocatoria para 1999)
- Aplicación presupuestaria de imputación de las subvenciones (hasta la convocatoria para 1997)
- Plazo de resolución de la solicitud (hasta la convocatoria para 1994)

Asimismo, hasta la convocatoria para el año 1999, no se estableció de modo claro la relación entre las bases reguladoras y las convocatorias. En varias anualidades la convocatoria se publicó antes que las bases reguladoras, de modo que la concesión de las

subvenciones quedaba regida por dos bases reguladoras, la vigente hasta el año anterior y la publicada durante el plazo de solicitud y resolución de las subvenciones.

### Programas de intermediación – Servicio Catalán de Colocación

Se ha verificado la adecuación al contenido mínimo de la convocatoria de subvenciones para programas de intermediación, contenida en la Orden de 8 de mayo de 1995, por la que se regulan las acciones desarrolladas por la Dirección General de Empleo del Departamento de Trabajo relativas al Servicio Catalán de Colocación. Hay que decir que la misma Orden fija también las bases reguladoras y, como tal, ha sido objeto de comentarios en el apartado 1.2.2.3.b, Bases reguladoras.

Como convocatoria de subvenciones, y en lo referente al contenido obligatorio según la Ley de finanzas públicas de Cataluña, faltan los siguientes aspectos:

- Aplicación presupuestaria de imputación de las subvenciones
- Cantidad máxima destinada a las subvenciones convocadas
- Plazo de presentación de la documentación
- Medio de notificación de la resolución

No obstante, y como ya se ha comentado en el apartado 1.2.2.3.b, Bases reguladoras, de la falta de definición de estos requisitos básicos, y del contenido y la redacción de esta Orden, se deduce que la relación con los centros colaboradores es la prestación de un servicio, lo que debe ser objeto de contrato administrativo, tal y como establece la Ley de contratos de las administraciones públicas.

### Ayudas al empleo

Se ha verificado la corrección de la Orden de 3 de enero de 1995, sobre subvenciones al sector de la economía social para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo.

Su contenido se ajusta a lo que establece la normativa, excepto porque faltan las referencias a:

- La aplicación presupuestaria de imputación de las subvenciones
- La cantidad máxima destinada a las subvenciones convocadas
- El medio de notificación de la resolución.

Asimismo, se han revisado la Resolución de 4 de enero de 1995, sobre el fomento de la economía social en Cataluña con el establecimiento de programas de ayudas dirigidos a las sociedades cooperativas y a las sociedades anónimas laborales, y la Resolución de 20

de marzo de 1995, por la que se establecen ayudas dirigidas a las estructuras representativas de las empresas de economía social que también fijan las bases reguladoras.

Su redactado se ajusta a la normativa aplicable, excepto porque falta la referencia al medio de notificación de la resolución.

**d) Autorización del gasto**

De acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, corresponde a los órganos superiores de la Generalidad y a los consejeros de los departamentos la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo. Esta autorización consiste en el acto por el que se acuerda la realización de un gasto a cargo de un crédito presupuestario determinado. Asimismo, según el artículo 92.7 de la misma ley, introducido por la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales y de adaptación al euro, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones se debe autorizar el gasto derivado de la línea de ayudas convocada.

No se ha encontrado constancia de que ninguna de las convocatorias objeto de fiscalización haya sido objeto de la autorización previa del gasto.

Se ha solicitado al Departamento de Trabajo e Industria la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite. A la fecha de cierre de los trabajos no se ha recibido ninguna documentación.

**e) Intervención previa**

De acuerdo con los artículos 68 y 69 del Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (artículos 72 y 73 de la Ley 10/1982, de 12 de julio), el ejercicio de la función interventora comprende la intervención previa o crítica de todos los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores. Asimismo, no quedarán sometidas a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y otros de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto inicial del acto o contrato del cual derivan.

Asimismo, el artículo 92.7 de la misma ley, introducido por la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales y de adaptación al euro, establece que en la convocatoria de subvenciones debe adjuntarse el certificado de la intervención que acredite que se ha efectuado la reserva de crédito correspondiente.

En ninguno de los expedientes de actuaciones revisados se ha encontrado constancia del acto de intervención previa. Asimismo, tampoco se ha podido verificar que las correspondientes convocatorias hayan sido sometidas a intervención previa, antes de su publicación.

Se ha solicitado al Departamento de Trabajo e Industria la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite. A la fecha de cierre de los trabajos no se ha recibido ninguna documentación.

#### 1.2.2.4. *Fiscalización de las actuaciones de formación*

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones a proyectos de formación se iniciaba con la publicación de las bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria, que ya se han comentado en los apartados anteriores. De acuerdo con esto, las entidades colaboradoras presentaban la solicitud de subvención mediante un modelo normalizado, junto con la documentación adjunta que se pedía en la misma solicitud.

El Departamento de Trabajo valoraba los proyectos presentados. Para la valoración del centro se tenían en cuenta los resultados de las últimas acciones y la experiencia en formación ocupacional del centro entre otros. Para la valoración de los cursos se tenían en cuenta la prospección del mercado laboral, la previsión de resultados ocupacionales y la experiencia profesional demostrada de los docentes.

Una vez otorgada la subvención, antes, durante y después de la ejecución del curso, el centro colaborador debía presentar cierta documentación acreditativa de su ejecución.

En lo referente al pago del curso, se realizaba en dos partes: un primer pago al inicio del curso, que era del 50% hasta 1995 y del 75% a partir de 1996; el pago del saldo restante se hacía efectivo una vez se había verificado que la acción se había realizado correctamente y que se habían presentado los correspondientes justificantes de gasto.

La selección de la muestra para la revisión de las actuaciones de formación se ha hecho a partir de la unidad curso. Los expedientes de actuaciones de formación (cursos) revisados han sido setenta y siete, distribuidos a lo largo de todo el período de fiscalización.

Se ha revisado la corrección en la tramitación de los expedientes con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir el otorgamiento de subvenciones. Asimismo, se ha revisado la justificación económica de las actuaciones realizadas, así como la documentación incluida en el expediente, que permite verificar la realización de los cursos subvencionados y, por lo tanto, la aplicación de la subvención a su finalidad.

En la revisión, se han detectado numerosas incidencias, que se resumen en el siguiente cuadro, agrupadas según si afectan a la tramitación del expediente, a la justificación económica o a la justificación de las actuaciones realizadas. En los anexos se presenta el detalle de las incidencias detectadas para cada uno de los expedientes revisados.

| | Falta del documento | Falta de la documentación anexa | Publicidad de la ayuda del FSE | Plazos | Pagos | Incidencias en la justificación | Incumplimiento de los requisitos | Total por fase |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tramitación del expediente | | | | | | | | |
| Solicitud de participación | 27 | 53 | | 7 | | | | 87 |
| Resolución de concesión | 69 | | 81 | | | | | 150 |
| Modificaciones | 148 | | | | | | | 148 |
| Primer anticipo | 47 | | | | | | | 47 |
| Pago de saldo | 77 | | | | | | | 77 |
| Inspecciones | 65 | | | | | | | 65 |
| Revocaciones | | | | | 17 | | | 17 |
| Justificación económica | | | | | | | | |
| Relación de facturas | 16 | | | | | 78 | | 94 |
| Documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados | 73 | | | | | | | 73 |
| Justificación de la ejecución del curso | | | | | | | | |
| Impresos DL1 y DL2 | 47 | | | | | | | 47 |
| Hoja de control de asistencia | 54 | | | | | 10 | | 64 |
| Informe final de asistencia | 36 | | | | | 7 | | 43 |
| Ficha del curso | 11 | | | | | | 2 | 13 |
| Detalle del presupuesto | 20 | | | | | | | 20 |
| Ficha de experto | 57 | | | | | | 9 | 66 |
| Ficha de alumno | 40 | | | | | | 4 | 44 |
| Otros | | | | | | 4 | | 4 |
| Total por tipo de incidencia | 787 | 53 | 81 | 7 | 17 | 99 | 15 | 1.059 |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se comenta cada una de las incidencias detectadas.

### a) Tramitación del expediente de otorgamiento de subvención

Una vez aprobadas y publicadas las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria, los procedimientos fundamentales en la tramitación de un expediente de subvención son la solicitud por parte de los interesados, la resolución de otorgamiento, la justificación de la aplicación de los fondos que deben presentar los perceptores de la subvención y, finalmente, el pago de la ayuda otorgada. Además, como es el caso de los fondos ocupacionales objeto de este informe, se pueden autorizar anticipos con cargo a la ayuda concedida.

Tal y como se ha comentado en el punto anterior, la revisión de los expedientes ha tenido como finalidad verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir el otorgamiento de subvenciones, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en la tramitación de estos expedientes.

A continuación se comentan las incidencias detectadas con relación a la tramitación del expediente:

### Falta de documentación en la tramitación de los expedientes

Se ha echado de menos mucha documentación básica que debe conformar cada uno de los expedientes de otorgamiento de subvención a los centros colaboradores. Esta documentación corresponde a los trámites fundamentales del expediente (solicitud, otorgamiento, pagos, justificación).

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las incidencias observadas en relación con la falta de documentación justificativa:

| | Número de incidencias | % | Importe revisado | % |
|---|---|---|---|---|
| Solicitud | | | | |
| Solicitud de participación | 27 | 35,1 | 187 | 29,1 |
| Declaración de no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | 25 | 32,5 | 213 | 33,1 |
| Declaración de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social | 28 | 36,4 | 214 | 33,3 |
| Otorgamiento | | | | |
| Resolución de otorgamiento | 9 | 11,7 | 107 | 16,6 |
| Notificación al interesado de la resolución de otorgamiento | 60 | 77,9 | 550 | 85,5 |
| Modificaciones | | | | |
| Solicitud de modificación | 48 | 62,3 | 401 | 62,4 |
| Resolución de aprobación de la modificación | 48 | 62,3 | 381 | 59,3 |
| Notificación al interesado de la resolución de modificación | 52 | 67,5 | 442 | 68,7 |
| Pagos | | | | |
| Informe favorable del pago del primer anticipo | 47 | 61,0 | 391 | 60,8 |
| Solicitud de pago de saldo | 52 | 67,5 | 446 | 69,4 |
| Propuesta de pago de saldo | 25 | 32,5 | 244 | 37,9 |
| Inspecciones | 65 | 84,4 | 581 | 90,4 |
| **Total de expedientes revisados*** | **77** | **100,0** | **643** | **100,0** |

Importes en millones de pesetas

Fuente: Elaboración propia.

* Cada uno de los expedientes revisados puede presentar varias incidencias y, por lo tanto, salir incluido en más de una fila.

Según los resultados que se muestran, derivados de la revisión de expedientes, se deduce que no se ha establecido un procedimiento sistemático en la tramitación de los expedientes de otorgamiento de subvenciones que facilite, por un lado, el control durante su gestión y, por otro, su control posterior, tanto del mismo órgano gestor como de otros controles de naturaleza externa.

La gestión de estas ayudas ha supuesto un volumen tan importante de expedientes que, sin unos procedimientos claros y sistemáticos, la probabilidad de que se produzcan circunstancias fuera de control es muy elevada. No obstante, la falta de documentación en los expedientes no significa que el centro colaborador no la haya presentado en tiempo y forma adecuados, sino que la Sindicatura no ha podido obtener evidencia de este hecho y, por lo tanto, los trabajos de fiscalización se han visto limitados.

En la primera fase de tramitación del expediente se observa que la solicitud de subvención que acredita la voluntad de la empresa o entidad de participar en la convocatoria, donde se especifican los cursos para los que se piden las ayudas, así como su presupuesto y contenido, no forma parte del expediente archivado en veintisiete casos.

Asimismo, junto con la solicitud, los interesados deben acreditar no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Estos requisitos no han quedado convenientemente acreditados en veinticinco y veintiocho de los expedientes revisados, respectivamente.

En lo referente al trámite de otorgamiento, la resolución del consejero de otorgamiento de la subvención ha sido el documento del que ha quedado más constancia, aunque no se ha encontrado en el 11,7% de los expedientes revisados. En cambio, en el 77,9% de los expedientes revisados no se ha podido verificar que se haya cumplido el trámite de notificación al interesado de esta resolución.

Una gestión intermedia que puede tener lugar durante la tramitación del expediente es la modificación de la resolución de otorgamiento inicial a causa de cambios en alguna de las condiciones específicas establecidas inicialmente referente al curso que se debe realizar. Estas modificaciones pueden referirse al colectivo destinatario del proyecto, a la actividad que se debe realizar, a la localización de la acción, al número de destinatarios, a los expertos que participan, etc. Estas modificaciones deben ser solicitadas a la administración, la cual debe resolver su aprobación y notificarla al interesado.

En los expedientes revisados, no se ha encontrado constancia de estos trámites en numerosos expedientes.

En lo referente a los pagos, estos se realizaban en dos partes: un anticipo cuando se otorgaba la subvención (que era del 50% hasta 1995 y del 75% a partir de 1996) y el pago del saldo restante una vez que el centro colaborador había justificado debidamente la aplicación de los fondos percibidos.

Estos trámites requerían un informe favorable para el pago del anticipo. Para el pago del saldo se necesitaba una solicitud del centro colaborador, junto con la debida justificación, y la correspondiente propuesta de pago. Estos documentos no han quedado debidamente archivados en cuarenta y siete, cincuenta y dos y veinticinco expedientes, respectivamente.

En el siguiente cuadro se analiza la integridad de los expedientes a lo largo del período objeto de fiscalización:

| | Período 1990-1993 | | Período 1994-1999 | | Período 2000-2001 | | Total | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Solicitud de participación | 3 | 37,5% | 20 | 35,1% | 4 | 33,3% | 27 | 35,1% |
| Resolución de otorgamiento | 2 | 25,0% | 7 | 12,3% | - | - | 9 | - |
| Notificación al interesado de la resolución de otorgamiento | 6 | 75,0% | 49 | 86,0% | 5 | 41,7% | 60 | 77,9% |
| Solicitud de modificación | 5 | 62,5% | 35 | 61,4% | 8 | 66,7% | 48 | 62,3% |
| Resolución de aprobación de la modificación | 4 | 50,0% | 36 | 63,2% | 8 | 66,7% | 48 | 62,3% |
| Notificación al interesado de la resolución de modificación | 4 | 50,0% | 40 | 70,2% | 8 | 66,7% | 52 | 67,5% |
| Informe favorable del pago del primer anticipo | 7 | 87,5% | 37 | 64,9% | 3 | 25,0% | 47 | 61,0% |
| Solicitud de pago del saldo | 4 | 50,0% | 43 | 75,4% | 5 | 41,7% | 52 | 67,5% |
| Propuesta de pago del saldo | 2 | 25,0% | 18 | 31,6% | 5 | 41,7% | 25 | 32,5% |
| **Total de expedientes revisados** | **8** | **100,0%** | **57** | **100,0%** | **12** | **100,0%** | **77** | **100,0%** |

Fuente: Elaboración propia.

Si se observan los datos relativos, la integridad de los expedientes presenta una cierta mejora a lo largo del tiempo, excepto en lo referente a la tramitación de las modificaciones, probablemente a causa de que este trámite, cada vez más, se hacía por vía telemática y no ha quedado constancia en los expedientes.

No obstante, la falta de integridad en la documentación básica que debe conformar los expedientes de otorgamiento de subvenciones a cursos de formación es, incluso al final del período objeto de fiscalización, notablemente elevada.

### Inspecciones

En lo referente al control del correcto desarrollo de las acciones, la Dirección General de Empleo describe los sistemas de control implantados en su dossier de procedimientos administrativos y de gestión de los programas de formación profesional ocupacional.

Se había creado la figura del promotor de formación, técnico del Departamento de Trabajo especializado en formación y nexo de unión entre los centros, los alumnos y el departamento. Su función, entre otras, era la de realizar visitas a los centros colaboradores; cumplimentaba una acta del libro de visitas con sus observaciones respecto al desarrollo de las acciones, que también firmaba el responsable del centro o curso para hacer constar el conocimiento de su contenido.

Aparte de estas visitas, dentro de la estructura de la Dirección General de Empleo se integraba la Sección de Control Técnico-administrativo, con las funciones de análisis de las actividades realizadas, de su seguimiento y control, así como las de establecimiento de criterios de inspección. El objeto de las inspecciones era comprobar la correcta ejecución de las actividades de acuerdo con la normativa reguladora y de acuerdo con el contenido de los proyectos aprobados. A partir del año 1999, a causa de una reestructuración de la Dirección General de Empleo, estas funciones quedan atribuidas al Servicio de Control de Calidad e Inspección.

Con el fin de verificar el funcionamiento de estos sistemas de control, se ha pedido, junto con los expedientes de los cursos, la documentación resultante de las inspecciones realizadas en el centro durante la celebración del curso (libro de visitas, actas de inspección, etc.).

Sólo se ha facilitado fotocopia del libro de visitas por dos de los expedientes seleccionados. En cuanto a otros documentos que, de alguna u otra manera, acrediten las inspecciones realizadas, sólo en ocho expedientes revisados se ha encontrado algún informe del promotor de formación relativo al desarrollo de la acción subvencionada.

Por otro lado, dentro de los expedientes de revocación hay uno derivado de un informe del promotor de formación y tres originados por informes de la Sección de Control Técnico-administrativo de la Dirección General de Empleo o, posteriormente, del Servicio de Control de Calidad e Inspección de la Dirección General de Empleo, que han derivado en revocaciones totales o parciales.

### Publicidad de la ayuda comunitaria

La Decisión de la Comisión 1994/342/CE, de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros con relación a las intervenciones de los fondos estructurales y del IFOP y el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros con relación a las intervenciones de los fondos estructurales, fijan que en la notificación de la ayuda a los beneficiarios debe figurar la cuantía o el porcentaje de ayuda aportado por el instrumento comunitario que corresponda. Asimismo, también fijan que si en estos documentos aparece el emblema nacional o regional, también debe aparecer, con las mismas dimensiones, el emblema europeo.

No obstante, en pocos de los expedientes revisados la notificación al interesado mencionaba la cofinanciación por parte del FSE. Sólo en cuatro expedientes del año 2001, correspondientes al Plan FIP, la resolución de otorgamiento de la subvención hacía mención de la financiación por parte del FSE.

Asimismo, no se ha visto en ningún caso que en la notificación figurase el emblema europeo junto con el de la Generalidad de Cataluña.

### Plazos

En cuatro de los expedientes revisados la solicitud de participación ha sido presentada fuera de plazo. Sin embargo, ha sido aceptada y los cursos propuestos han sido subvencionados.

La concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos de la administración pública se debe regir por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación. No obstante, en las bases reguladoras y/o en las convocatorias desde 1991 hasta 1999 se prevé que el Director General de Empleo podrá dispensar del plazo

fijado en la presentación de la solicitud de participación. Esta facultad reservada al director general es contraria a los principios de publicidad –porque no es público el trato dado a todos los concurrentes–, y de objetividad –porque el otorgamiento de un privilegio a un solicitante puede darse en condiciones de subjetividad.

Esta dispensa se ha hecho efectiva, al menos en siete de los expedientes revisados, porque o bien la solicitud se ha presentado fuera de plazo o bien consta el documento de dispensa firmado por el Director General de Empleo.

#### Pagos

Los pagos a los centros colaboradores han sido correctamente gestionados. Las incidencias detectadas hacen referencia a los reintegros exigidos derivados de los expedientes de revocación. Tal y como se comenta más detalladamente en el apartado 1.2.2.4.*e*, Revocación de subvenciones, la Sindicatura no ha podido obtener evidencia del ingreso en cuentas de la Generalidad de Cataluña de los fondos percibidos indebidamente y de los intereses exigidos derivados de los expedientes de revocación.

### b) Justificación económica

Para la justificación económica de las acciones formativas se exige la presentación de una relación de facturas de los gastos de la actuación subvencionada, agrupadas en gastos de personal docente, gastos directos, gastos indirectos, gastos de alumnos y gastos de difícil justificación.

Esta relación debe contener información relativa al número y fecha de factura, identificación del emisor (identificación fiscal y nombre o razón social), importe total de la factura, porcentaje de imputación y total imputable al curso. Además, para los gastos de personal docente, debe detallar el número y precio de las horas impartidas.

Tal y como se comenta a continuación, en dieciséis de los expedientes revisados falta esta relación de facturas. Asimismo, en setenta y tres casos no se ha encontrado copia de las facturas que se relacionan.

En los expedientes que incluían la relación de facturas, se ha verificado su corrección y la coherencia en los datos detallados.

A continuación se comenta el resultado de la revisión.

#### Falta de documentación justificativa

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las incidencias observadas en relación con la falta de documentación justificativa:

| | Número de incidencias | % | Importe revisado | % |
|---|---|---|---|---|
| Relación de facturas | 16 | 20,8 | 190 | 29,5 |
| Documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados | 73 | 94,8 | 617 | 96,0 |
| **Total de expedientes revisados*** | **77** | **100,0** | **643** | **100,0** |

Importes en millones de pesetas.
Fuente: Elaboración propia.
* Cada uno de los expedientes revisados puede presentar varias incidencias y, por lo tanto, salir incluido en más de una fila.

En dieciséis de los expedientes examinados no se ha podido revisar la relación de facturas porque esta documentación no constaba entre la documentación entregada. Esta falta no significa que el centro colaborador no la haya presentado en tiempo y forma adecuados, sino que la Sindicatura no ha podido obtener evidencia de este hecho y por lo tanto, se ha producido una limitación en los trabajos de fiscalización.

Al igual que se ha comentado en el apartado 1.2.2.4.*a*, Tramitación del expediente de otorgamiento de subvención, la ausencia de documentación fundamental en un porcentaje elevado de los expedientes denota la falta de procedimientos claros y sistemáticos en la gestión y archivo de la documentación de las ayudas otorgadas con cargo al FSE, lo que dificulta un control adecuado durante su gestión, e impide el control posterior.

En cuanto a las facturas, se han echado en falta en setenta y tres de los expedientes revisados. Así, sólo en cuatro expedientes se ha podido revisar la corrección de la documentación justificativa de los gastos (facturas).

Con relación a la custodia sobre estos documentos se dan ciertas incoherencias entre diferentes documentos revisados: solicitud de pago de saldo anual que presenta el Departamento de Trabajo a la UAFSE y las relaciones de facturas de cada uno de los cursos que presentan los centros colaboradores al Departamento de Trabajo.

En el primero de estos documentos –solicitud de pago de saldo anual que presenta el Departamento de Trabajo a la UAFSE– se incluye un certificado firmado por la persona responsable del Departamento de Trabajo según el cual los documentos originales justificativos del gasto se encuentran depositados en el Departamento de Trabajo bajo la custodia de un responsable del Departamento.

Este certificado se expide en cumplimiento de la normativa aplicable a las ayudas del Fondo Social Europeo: el Real decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, por el que se regulan las funciones de la UAFSE, según el cual la solicitud de pago de saldo se acompañará de certificación, expedida por la persona responsable, de la exactitud contable y de la certeza de los hechos indicados en la solicitud de pago, así como de la existencia y custodia de los documentos originales del gasto reflejados en la solicitud.

No obstante, sólo en cuatro de los expedientes revisados se ha podido verificar la existencia y la corrección de las facturas detalladas en la relación. En el resto de los expedientes no se ha encontrado esta documentación ni la constancia de que la documentación justificativa haya tenido entrada en el Departamento.

Según informa el Departamento, esta documentación se encuentra en los centros colaboradores. Así se desprende del otro documento mencionado –las relaciones de facturas presentadas como justificación económica. En este documento, el responsable del centro colaborador certifica que los documentos originales justificativos del gasto se encuentran en el mismo centro colaborador.

Así pues, el Departamento certifica a la UAFSE que los documentos originales justificativos se encuentran bajo su custodia, mientras que está aceptando unos certificados de los centros colaboradores conforme estos tienen la custodia de los documentos originales.

Finalmente, otra norma aplicable al necesario control sobre los documentos justificativos del gasto es la Orden de 1 de octubre de 1997 del consejero de Economía y Finanzas sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones, según la cual los justificantes originales los debe sellar el órgano gestor del departamento y debe quedar constancia de la fecha de entrega de los justificantes de gasto a la administración mediante el registro de entrada del departamento. A fin de facilitar la tramitación de los justificantes se puede adjuntar una relación numerada.

En ningún expediente examinado se ha encontrado constancia de este registro.

En resumen, pues, del resultado de la revisión, no se puede deducir que el Departamento de Trabajo haya establecido unos procedimientos suficientes para el control de la documentación justificativa de los gastos (facturas).

### Incidencias en las relaciones de facturas

Puesto que el trabajo se ha visto limitado por no disponer de las facturas justificativas, se ha hecho una revisión de las relaciones de facturas con el objeto de analizar su coherencia y corrección. Sin embargo, se debe entender este resultado con las limitaciones que supone no poder verificar que los datos consignados en la relación correspondan a facturas correctamente emitidas.

El resumen de incidencias detectadas es el siguiente:

| | Número de incidencias | % |
|---|---|---|
| Costes indirectos | 8 | 13,1 |
| Duplicidad de gastos | 3 | 4,9 |
| Coincidencia entre los costes totales presupuestados y los justificados | 16 | 26,2 |
| Coincidencia entre los costes salariales presupuestados y los justificados | 4 | 6,6 |
| Compra de cursos | 14 | 23,0 |
| Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida | 3 | 4,9 |
| Falta de datos de facturación | 14 | 23,0 |
| Alquiler o leasing fuera del período de realización | 5 | 8,2 |
| Las horas laborales imputadas no se corresponden con la asistencia al curso | 5 | 8,2 |
| Imputación irregular de facturas | 3 | 4,9 |
| Modificaciones del importe de los costes totales justificados | 2 | 3,3 |
| Imputación irregular de gastos de difícil justificación | 1 | 1,6 |
| **Total de relaciones de facturas revisadas** | **61** | **100,0** |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se comentan cada una de las incidencias:

- Costes indirectos: Las relaciones de facturas revisadas incluyen un apartado de gastos indirectos que recoge la imputación, en la proporción que corresponda al curso justificado, de los gastos de dirección y coordinación, de personal administrativo, de material de oficina, de seguros y de gastos generales, suministros y otros.

  En ocho de los cursos revisados se han encontrado imputaciones de gastos indirectos por el total de la factura. Se han visto imputadas al 100% facturas en concepto de dirección y coordinación, de personal administrativo, de material de oficina y facturas de suministros de agua, gas, electricidad, teléfono.

  La naturaleza indirecta de estos gastos pide que sean imputados proporcionalmente entre los diferentes cursos realizados por el centro colaborador.

- Duplicidad de gastos: En tres de los expedientes revisados, la relación de facturas contiene detalladas por duplicado las mismas facturas.

  En un caso se trata de la imputación proporcional de una factura de alquiler del mismo período, duplicada en la relación.

  En los otros dos casos, se duplican dos facturas en cada uno de los expedientes; se incluyen dentro del apartado de alquiler y leasing de equipos, y dentro del apartado de alquiler y leasing de locales, y en ambos epígrafes se imputan por la totalidad.

- Coincidencia entre los costes presupuestados y los costes justificados: Se producen coincidencias que hacen dudar de la veracidad de los costes presupuestados en el momento de la solicitud de la subvención y/o de los costes relacionados en el momento de la justificación de la subvención recibida.

En dieciséis expedientes el presupuesto presentado al inicio y la relación de facturas presentada a posteriori muestran, exactamente, el mismo importe. En cuatro de ellos, además, también coinciden exactamente los costes salariales imputados.

Los costes salariales imputados en los cursos destinados a trabajadores ocupados corresponden al salario anual de cada uno de los alumnos participantes, imputado proporcionalmente al número de horas laborales que les ocupa el curso. La cantidad a imputar, pues, dependerá del salario de cada uno de los alumnos finalmente inscritos en el curso. También dependerá de si asisten a todo el curso o si se dan de baja antes de que finalice.

Dada la metodología de cálculo, es estadísticamente poco probable la plena coincidencia entre el coste presupuestado y el justificado. Si el coste total presupuestado coincide exactamente con el coste justificado puede significar que, o bien en el momento de solicitar la subvención el curso ya se ha llevado a cabo, o bien que los costes justificados a su finalización no responden a una ejecución real sino a la imputación de gastos para llegar al importe exacto presupuestado.

- Gastos elevados por el concepto de compra de cursos: Se ha detectado que, en la mayoría de los expedientes revisados de las empresas Centre d'Estudis Informàtics-Formació, SA (CEIFSA), Tècniques Empresarials i Ocupacionals, SA (TEOSA) y Assessorament i Nous Desenvolupaments Ocupacionals, SA (ANDSA), la justificación económica contiene una cifra elevada de gastos por la compra de cursos, que representan entre el 31% y el 49% del total de los costes justificados, según el caso. En todos los casos, el importe justificado por compra de cursos corresponde, casi exclusivamente, a facturas de la empresa CEISA, de la que no se tiene ninguna otra referencia.

  La compra de cursos es uno de los subconceptos previstos en la circular 37/1997 de la Dirección General de Empleo de Justificación económica de las acciones formativas otorgadas en 1997. También en la Orden de 25 de julio de 2000, por la que se establece el régimen de justificación económica de las acciones formativas, se prevé el gasto en propiedad intelectual por la compra de cursos, que podrá imputar a las acciones a justificar de acuerdo con el criterio de amortización que corresponda y ser distribuido entre el número de cursos a los que afecte.

  No obstante, aunque estos gastos estén previstos, destaca el elevado porcentaje que representan sobre el total de los costes, teniendo en cuenta, además, que los tres centros colaboradores son empresas de formación y, por lo tanto, deberían tener la estructura y las herramientas necesarias para el diseño y ejecución de los cursos.

- Gastos justificados inferiores a la subvención recibida: La subvención a los cursos de formación se fija como un porcentaje sobre los costes totales del curso; la resolución de otorgamiento aprueba la realización del curso por un coste total, así como el importe de la subvención otorgada. En la justificación final, los costes detallados deben ser, como

mínimo, iguales a los costes aprobados. En caso contrario, el importe de la subvención a recibir se debería reducir proporcionalmente.

En tres de los expedientes revisados, los costes justificados son inferiores a los que se habían aprobado, sin embargo, el centro colaborador ha recibido el total de la subvención concedida.

- Falta de datos de facturación: Según los procedimientos establecidos por el Departamento de Trabajo, la relación de facturas justificativas debe contener información relativa al número y fecha de factura, identificación del emisor (identificación fiscal y nombre o razón social), importe total de la factura, porcentaje de imputación y total imputable al curso. Además, para los gastos de personal docente, debe detallar el número y precio de las horas impartidas.

  En tres de las relaciones revisadas no aparecen los importes totales de las facturas, sino sólo el importe que se imputa, lo que dificulta verificar si el porcentaje aplicado es razonable.

  También se han encontrado detalladas facturas de las que no se detalla el NIF y el nombre del emisor en otros dos expedientes. En estos casos el NIF y el nombre aparecen en blanco o bajo la descripción "varios" y se imputan en concepto de desplazamiento de personal docente, de material didáctico, de alquiler y leasing de locales.

  Además, en nueve de los expedientes revisados, los costes de personal docente imputados no detallan ni el número de horas ni el precio por hora del profesorado.

- Alquiler o leasing fuera del período de realización: De acuerdo con la normativa europea, el FSE sólo financia la parte del alquiler o leasing correspondiente a la duración de la actuación financiada. No obstante, en cinco expedientes revisados se ha observado la imputación de un total de nueve facturas por estos conceptos que, de acuerdo con la fecha consignada, no se correspondían con el período de la actuación subvencionada.

- Las horas laborales imputadas no se corresponden con la asistencia al curso: Tal y como se ha comentado anteriormente, en los cursos destinados a trabajadores ocupados, una parte de los costes justificados corresponde al coste laboral de estos trabajadores, es decir, a la parte del salario anual proporcional a las horas laborales ocupadas en la formación.

  En cinco de los expedientes revisados, la imputación de los costes salariales de los alumnos se ha hecho por el total de horas de impartición del curso, aunque, según el informe final de asistencia, su asistencia ha sido inferior al cien por cien.

- Imputación irregular de facturas: Se han encontrado nueve facturas, todas de una misma empresa proveedora, imputadas en unas relaciones de facturas de dos entida-

des colaboradoras distintas: Assessorament i Nous Desenvolupaments Ocupacionals, SA (ANDSA) y Centre d'Estudis Informàtics-Formació, SA (CEIFSA).

Además, en el caso de Centre d'Estudis Informàtics-Formació, SA (CEIFSA), las facturas se han encontrado imputadas parcialmente en dos cursos diferentes, pero el importe total de la factura que consta es diferente, aunque se trate del mismo acreedor, el mismo número de factura y la misma fecha.

- Modificaciones del importe de los costes totales justificados: La relación de facturas contiene un apartado final para gastos de difícil justificación que puede alcanzar hasta un 10% de los gastos justificados. En dos de las relaciones de facturas revisadas se han encontrado anotaciones a mano que modifican este importe para que el total de los costes justificados se ajuste a los costes presupuestados.

- Imputación irregular de gastos de difícil justificación: En uno de los expedientes, el importe de los gastos de difícil justificación se ha calculado sobre el total de los costes presupuestados, y no sobre el total de los costes justificados, que son inferiores. Aún así, los gastos justificados son inferiores a los que corresponden por la subvención recibida, incidencia que ya se ha comentado anteriormente.

### c) Justificación de las acciones realizadas

De acuerdo con el procedimiento definido por el Departamento de Trabajo para el control de la ejecución de los cursos de formación, los centros colaboradores deben hacer llegar a la administración una serie de documentos justificativos de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se ha verificado la coherencia y corrección de esta documentación, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que esta tarea no se ha visto limitada por no encontrarse los documentos en los expedientes facilitados.

En esta verificación se han detectado varias de incidencias que se comentan a continuación.

#### Falta de documentación

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las incidencias observadas en relación con la falta de documentación:

| | Número de incidencias | % | Importe revisado | % |
|---|---|---|---|---|
| Listado de alumnos al inicio del curso | 20 | 26,0 | 146 | 22,7 |
| Listado de altas y bajas de alumnos | 27 | 35,1 | 235 | 36,5 |
| Hojas de control de asistencia | 54 | 70,1 | 475 | 73,9 |
| Informe final de asistencia | 36 | 46,8 | 290 | 45,1 |
| Ficha del curso | 11 | 14,3 | 95 | 14,8 |
| Detalle del presupuesto | 20 | 26,0 | 195 | 30,3 |
| Ficha de los expertos docentes | 57 | 74,0 | 485 | 75,4 |
| Ficha de alumnos | 40 | 51,9 | 332 | 51,6 |
| **Total de expedientes revisados*** | **77** | **100,0** | **643** | **100,0** |

Importes en millones de pesetas.
Fuente: Elaboración propia.
* Cada uno de los expedientes revisados puede presentar varias incidencias y, por lo tanto, salir incluido en más de una fila.

También en este apartado se hace evidente la falta notable de documentación en los expedientes archivados. Estos vacíos suponen una limitación en los controles posteriores realizados y son un indicador de la falta de control durante la gestión de las ayudas. Una vez más hay que destacar que la falta de esta documentación no significa que el centro colaborador no la presentase en tiempo y forma adecuados, sino que la Sindicatura no ha podido obtener evidencia de este hecho.

Estos documentos consisten en los listados de alumnos que contienen la identificación de los alumnos inscritos al inicio del curso (documento DL1) y los alumnos que causan alta o baja durante el curso (documento DL2), indicando el motivo de la baja en su caso.

Para el control de la asistencia se rellenan, por un lado, la hoja de control de asistencia, que contiene el listado de los alumnos inscritos y una casilla preparada para cada una de las sesiones del curso para que el alumno haga constar su asistencia diaria mediante la firma. Al final del curso se prepara el informe final de asistencia que detalla, para cada alumno, el total de sesiones a las que ha asistido y el porcentaje de asistencia sobre la duración total.

El resto de la documentación revisada consiste en la ficha del curso, donde se indican, entre otros datos, las horas previstas, la fecha de inicio y final, el colectivo destinatario y el presupuesto detallado que sigue la misma estructura que la relación de facturas justificativa de los gastos –costes de docencia, gastos directos, gastos indirectos, costes salariales. También forman parte del expediente la ficha de los expertos docentes que deben impartir el curso, así como la ficha de los alumnos.

### Incidencias en la documentación justificativa de la ejecución

Las incidencias en la documentación justificativa de la acción realizada se han detectado en las hojas de control de asistencia y en los informes finales de asistencia. También se han detectado otros tipos de incidencias que no se derivan de ningún documento en concreto.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de estas incidencias, que se comentan a continuación:

| | Número de incidencias | % |
|---|---|---|
| Incidencias en la hoja de control de asistencia | | |
| Firmas de alumnos no inscritos | 1 | 4,3 |
| Correcciones con corrector líquido en las firmas | 5 | 21,7 |
| Firmas antes de la fecha de alta del alumno | 1 | 4,3 |
| Firmas en casillas previamente rayadas | 2 | 8,7 |
| Casillas señaladas con una "x" | 1 | 4,3 |
| Total de hojas de control de asistencia revisadas | 23 | 100,0 |
| Incidencias en el informe final de asistencia | | |
| Baja asistencia | 2 | 4,9 |
| Incoherencia entre el informe final de asistencia y la hoja de control de asistencia | 5 | 12,2 |
| Total de informes finales de asistencia revisados | 41 | 100,0 |
| Otros | | |
| Alumnos que también aparecen como expertos docentes | 1 | - |
| Dudosa fiabilidad del informe final de asistencia | 1 | - |
| Diferencia entre las horas totales del curso y las horas de asistencia justificadas | 2 | - |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se comenta cada una de las incidencias:

- Firmas de alumnos no inscritos: En uno de los cursos revisados, uno de los alumnos que firma en las hojas de control de asistencia no aparece en el listado de alumnos del mismo curso.

- Correcciones con corrector líquido en las firmas: varias hojas de control de asistencia aparecen con correcciones en las firmas.

- Firmas antes de la fecha de alta del alumno: un alumno que ha sido dado de alta durante el curso, ha firmado en la hoja de control de asistencia en una fecha anterior a su incorporación.

- Firmas en casillas previamente rayadas: las casillas rayadas pueden indicar la no asistencia de un alumno a la sesión lectiva del día en cuestión. No obstante, en algunos casos, se han encontrado firmas sobre casillas previamente rayadas.

- Casillas señaladas con una "x": parece que la firma del alumno en estas casillas no se ha realizado día a día sino que se ha realizado todo de una vez y se le ha indicado con las "x" las casillas que debía rellenar.

- Baja asistencia: en uno de los expedientes, de los veintitrés alumnos inscritos al inicio, según el informe final de asistencia sólo siete alumnos (el 30%) han asistido a más del 50% de las sesiones. En otro expediente, de los veintidós alumnos inscritos, sólo ocho alumnos (el 36%) habían asistido a más del 50% de las sesiones.

- Incoherencia entre el informe final de asistencia y la hoja de control de asistencia: en cinco de los expedientes en que se han podido revisar estos documentos, se dan incoherencias entre los días asistidos según la hoja de control de asistencia que los alumnos firman diariamente y el informe final de asistencia que prepara el centro colaborador.

- Alumnos que también aparecen como expertos docentes: en uno de los cursos, dos alumnos inscritos en el curso también aparecen como expertos docentes en el mismo curso.

- Dudosa fiabilidad en el informe final de asistencia: en algunos casos del informe final de asistencia y de las hojas de control de asistencia se deduce una asistencia de todos los alumnos al 100% de las sesiones, hecho que es estadísticamente poco probable. En la muestra llama especialmente la atención un caso en que el informe final certifica la asistencia del 100% para todos los alumnos, cuando se trata de un curso que tiene una duración de mil quinientas sesenta y cinco horas (166 días) y una matrícula de ochenta y tres alumnos.

- Diferencia entre las horas totales del curso y las horas de asistencia justificadas: en dos de los expedientes revisados no hay coherencia entre las horas del curso que se desprenden de la documentación del expediente y las horas que quedan justificadas con las hojas de control de asistencia e informes finales de asistencia.

### Incumplimiento de los requisitos

En quince de los expedientes revisados se dan incumplimientos en los requisitos que deben cumplir alumnos, expertos docentes y cursos.

En lo referente a los alumnos, los requisitos incumplidos son los que se definen para el colectivo destinatario de la acción, tales como edad, situación laboral, etc. Esta incidencia se ha producido en cuatro de los expedientes revisados.

En el caso de los expertos, se ha revisado que cumplieran los requisitos de experiencia y formación exigidos: dos años de experiencia profesional en la actividad propia de la materia a impartir y tener un nivel adecuado de preparación pedagógica acreditada mediante la asistencia a cursos de formación de formadores. Estos requisitos no constan adecuadamente acreditados en nueve expedientes.

En lo referente a los requerimientos exigidos en el contenido de los cursos, el incumplimiento se ha observado en dos de los expedientes: se debía programar un módulo de catalán y, para los cursos dirigidos a personas en situación de desempleo, un módulo de técnicas de búsqueda de trabajo.

### d) Incidencias detectadas en los expedientes de empresas o entidades sometidas a procedimiento judicial o del Ministerio Fiscal

En el siguiente cuadro se muestra el resumen de las incidencias detectadas en los treinta y cinco expedientes de formación de las empresas o entidades sometidas a procedimiento judicial o del Ministerio Fiscal.

| | Falta del documento | Falta de la documentación anexa | Publicidad de la ayuda del FSE | Plazos | Pagos | Incidencias en la justificación | Incumplimiento de los requisitos | Total por fase |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tramitación del expediente | | | | | | | | |
| Solicitud de participación | 12 | 18 | | 4 | | | | 34 |
| Resolución de concesión | 30 | | 39 | | | | | 69 |
| Modificaciones | 71 | | | | | | | 71 |
| Primer anticipo | 24 | | | | | | | 24 |
| Pago de saldo | 32 | | | | | | | 32 |
| Inspecciones | 25 | | | | | | | 25 |
| Revocaciones | | | | | 16 | | | 16 |
| Justificación económica | | | | | | | | |
| Relación de facturas | 4 | | | | | 59 | | 63 |
| Documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados | 32 | | | | | | | 32 |
| Justificación de la ejecución del curso | | | | | | | | |
| Impresos DL1 y DL2 | 17 | | | | | | | 17 |
| Hoja de control de asistencia | 23 | | | | | 7 | | 30 |
| Informe final de asistencia | 18 | | | | | 3 | | 21 |
| Ficha del curso | 3 | | | | | | | 3 |
| Detalle del presupuesto | 5 | | | | | | | 5 |
| Ficha de experto | 26 | | | | | | 5 | 31 |
| Ficha de alumno | 15 | | | | | | 3 | 18 |
| Otros | | | | | | 1 | | 1 |
| **Total por tipo de incidencias** | **337** | **18** | **39** | **4** | **16** | **70** | **8** | **492** |

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al mismo cuadro referido a la totalidad de los setenta y siete expedientes revisados (el apartado 1.2.2.4, Fiscalización de las actuaciones de formación), se observa que estos expedientes no presentan una mayor concentración de incidencias. En concreto, en cuanto a la falta de documentación, en estos expedientes se observa un mayor grado de compleción.

En la relación de facturas presentada para la justificación económica de los cursos realizados es donde se da una mayor concentración de incidencias; cincuenta y nueve de las setenta y ocho incidencias detectadas corresponden a estos expedientes.

Asimismo, destacan especialmente las incidencias en los expedientes de revocación. Es así ya que dieciséis de los diecisiete expedientes de revocación que se han facilitado corresponden a alguna de las empresas o entidades sometidas a procedimiento judicial o del Ministerio Fiscal.

### e) Revocación de subvenciones

Según ha informado el Departamento de Trabajo e Industria, dieciocho de los cursos de formación revisados en esta fiscalización han sido objeto de revocación total o parcial a causa del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención o a causa del incumplimiento de la obligación de justificación de los cursos.

Estas revocaciones se han tramitado en expedientes globales que afectan a varios cursos impartidos por un mismo centro colaborador. En el siguiente cuadro se muestran los expedientes de revocación que, según la documentación entregada por el Departamento de Trabajo e Industria, han afectado a los cursos que han formado parte de la muestra seleccionada.

| Nombre entidad | Resolución de revocación | | Fecha resolución recurso de reposición | Número de cursos revocados | Importe revocado | Total reintegro exigido |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Fecha | Tipo (a) | | | | |
| ANDSA | 26.03.99<br>10.06.99 (b) | P | - | 12 | 23.611.939 | 26.494.940 |
| ANDSA | 05.02.01 | T | 25.01.02<br>15.03.02 | 9 | 12.815.407 | 6.599.212 |
| ANDSA | 16.05.01<br>15.03.02 (c) | P | 25.01.02 | 64 | 8.009.187 | 8.531.271 |
| ANDSA | 16.05.03 | P | 15.04.04 | 15 | 4.374.994 | 4.397.668 |
| CEBLL | 15.10.01 | P | - | 1 | 1.500.000 | 1.537.818 |
| CEBLL | 04.07.05 | T | - | 208 | 192.422.950 | 170.597.158 |
| CEBLL | 20.09.05 | T | - | 154 | 175.487.300 | 150.877.433 |
| CEIFSA | 17.09.98 | T | - | 1 | 1.192.000 | (d) - |
| CEIFSA | 26.03.99<br>10.06.99 | P | - | 20 | 38.329.865 | 43.720.724 |
| CEIFSA | 05.02.01 | T | 25.01.02<br>15.03.02 | 38 | 69.566.509 | 41.562.249 |
| CEIFSA | 16.05.01 | P | 25.01.02 | 33 | 48.079.318 | 60.407.413 |
| CEOD | 30.09.03 | T | - | 10 | 37.473.980 | (e) - |
| CEOD | 10.09.04 | T | - | 28 | 126.859.257 | 164.932.184 |
| TEOSA | 17.09.98 | T | - | 1 | 1.192.000 | (d) - |
| TEOSA | 05.02.01 (f) | T<br>P | 25.01.02<br>15.03.02 | 5 | 7.635.867 | 3.298.951 |
| TEOSA | 16.05.01 | P | 25.01.02 | 8 | 9.572.723 | 10.621.185 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Trabajo e Industria.

Notas:

(a) Tipo de revocación total o parcial.

(b) En la segunda resolución se reclaman los intereses legales, que no se reclamaban en la resolución inicial.

(c) La segunda resolución rectifica la primera en el número de cursos.

(d) La resolución de revocación ordena el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con los correspondientes intereses de demora, pero no indica la cantidad.

(e) No hay reintegros exigidos porque, según la resolución de revocación, no se ha tramitado ningún pago de los cursos revocados.

(f) La revocación inicial era total, pero a consecuencia de la estimación del recurso de reposición, finalmente es una revocación parcial.

No se ha incluido en el cuadro un expediente de revocación que afecta a la Agrupación Jean Monnet que, según la última documentación entregada por el Departamento, fue incoado en el mes de julio de 2005 y se encuentra pendiente de resolución.

Algunas de estas revocaciones han sido objeto de recurso de reposición, los cuales han sido parcialmente estimados o totalmente desestimados. Además, algunas de estas resoluciones han sido también objeto de recursos contenciosos administrativos que, según las últimas informaciones recibidas en esta Sindicatura, están pendientes de sentencia.

Se ha podido comprobar que estas revocaciones han sido debidamente comunicadas a la UAFSE para la regularización de los fondos recibidos para su financiación. No obstante, no se ha podido comprobar su comunicación al INEM porque la documentación solicitada no se ha recibido antes de la fecha de cierre de los trabajos.

También se ha verificado que, una vez resuelto un expediente de revocación, no se han concedido más subvenciones al mismo centro.

En lo referente al cobro de los reintegros exigidos, la Sindicatura ha pedido al órgano gestor documentación acreditativa de su ingreso con relación a los dieciocho cursos revisados en la fiscalización y afectados por alguno de los expedientes de revocación. De acuerdo con la respuesta obtenida del Departamento de Trabajo e Industria no se ha ingresado ninguno de los reintegros exigidos.

**f) Contabilización**

Según las normas y principios presupuestarios, la contabilización que corresponde durante el procedimiento de convocatoria y otorgamiento de subvenciones es el de la autorización en el momento de aprobar la convocatoria de subvenciones, la disposición por el importe otorgado a cada uno de los centros colaboradores, y la obligación y el pago cuando el perceptor ha justificado el cumplimiento de las condiciones por las que se le ha otorgado la subvención.

No obstante, de una manera generalizada, la forma de contabilización observada en los expedientes revisados ha sido por acumulación de todas las fases presupuestarias para cada uno de los pagos realizados: primer anticipo y pago de saldo. Así, en cada uno de los expedientes hay dos documentos ADOP. A menudo, además, estos documentos se han registrado en dos ejercicios presupuestarios diferentes.

Esta contabilización no permite un control presupuestario de los gastos generados por las ayudas concedidas. No quedan registrados los compromisos adquiridos por subvenciones otorgadas que, si siguen su curso habitual, serán finalmente justificadas y generaran una obligación de pago.

Además, cuando el otorgamiento de la subvención se produce en un año y el pago del saldo en otro año, la contabilización de los dos documentos ADOP quedan registrados en dos ejercicios presupuestarios distintos. En estos casos, las disposiciones que se están registrando en un ejercicio corresponden a compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, lo cual puede afectar a la gestión y control del crédito presupuestario disponible.

Asimismo, en lo referente al circuito presupuestario, los ingresos se contabilizan en una partida de transferencias corrientes recibidas de la Unión Europea –por los fondos percibidos a través de la UAFSE– y en una partida de transferencias corrientes recibidas de organismos autónomos de la Administración del Estado –por los fondos percibidos a través del INEM para la financiación del Plan FIP.

Por el lado del gasto, las subvenciones otorgadas se contabilizan con cargo a una única partida presupuestaria. De este modo, el sistema contable no permite distinguir la parte de la ayuda financiada por el FSE y la parte de la ayuda financiada directamente por la Generalidad de Cataluña (o por el INEM en el caso del Plan FIP).

#### 1.2.2.5. *Fiscalización de las actuaciones de estructuras*

Según los dossiers de solicitud de pago final se han desarrollado dos tipos de actuaciones: el programa de dinamización ocupacional y el Servicio Catalán de Colocación. Asimismo, a través de la Diputación de Barcelona, se han subvencionado estructuras de apoyo para facilitar asistencia económica y técnica a las actuaciones de promoción económica y empleo de las entidades municipales.

A partir del listado del detalle de los gastos justificados por creación de estructuras, se han seleccionado tres de los conceptos de gasto más representativos sobre el total justificado. Sólo ha sido facilitada documentación de dos de ellos. Del tercero, cuyo acreedor se identifica en el listado de detalle como “SERV. MANT. APLIC. INFORMAT/SCC”, no ha sido entregada ninguna documentación.

En los otros dos expedientes, cuyos acreedores son Centre Informàtic de la Generalitat de Catalunya, SA y Premsa Catalana, SA, se ha observado el mismo desorden y falta de documentación que en los expedientes de formación. Además, uno de los dos expedientes no corresponde al otorgamiento de subvenciones, como se desprende de la documentación del expediente, sino a una relación contractual.

En este último caso se trata de pagos realizados en virtud de un convenio de colaboración entre el Departamento de Trabajo y Premsa Catalana, SA, cuyo objeto fue la difusión por parte de Premsa Catalana, SA de las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo, así como de las acciones desarrolladas por el Servicio Catalán de Colocación, mediante la inclusión en el diario AVUI, durante cuarenta y dos semanas, de una hoja entera con las ofertas recibidas por el Servicio Catalán de Colocación y una hoja con información sectorial y profesional relativa a formación y orientación profesional.

Este tipo de actividad está recogida como un contrato de servicios por la Ley de contratos de las administraciones públicas. Por lo tanto, el importe pagado no tiene naturaleza jurídica de subvención, sino que es la contraprestación al servicio mencionado en el objeto del convenio nombrado que, de hecho, es un contrato. Como tal, su tramitación y contratación

tenía que regirse por los preceptos recogidos en la ley, y su imputación presupuestaria relativa a la clasificación económica tiene que adecuarse a su naturaleza.

El otro expediente también se deriva de un convenio de colaboración para la puesta en producción del sistema que comprende el mantenimiento de las aplicaciones existentes así como el desarrollo de nuevas prestaciones. El convenio se ha formalizado entre la Generalidad de Cataluña y el Centre Informàtic de la Generalitat de Catalunya SA que, en el momento de la recepción de la subvención, era una empresa totalmente propiedad de la Generalidad.

En este caso, los pagos con cargo a los presupuestos de la Generalidad no tienen la naturaleza de subvenciones, ya que por definición, una subvención es una disposición de fondos públicos sin contraprestación directa del beneficiario, mientras que en el expediente revisado los pagos se corresponden a la contraprestación por los servicios informáticos prestados, de acuerdo con el convenio vigente. La imputación presupuestaria tiene que ajustarse a la naturaleza de la contraprestación de que se trate.

### 1.2.2.6. *Fiscalización de las actuaciones de ayudas al empleo*

Del listado de gastos por ayudas al empleo, se han seleccionado dos expedientes de planes de empleo con ayuntamientos y una línea de ayudas destinada a entidades cooperativas.

En lo referente a los planes de empleo, su objeto es impulsar, junto con los ayuntamientos, los consejos comarcales y las entidades sin ánimo de lucro, acciones destinadas a favorecer la creación de puestos de trabajo, la mejora de las posibilidades de empleo de los participantes y la integración laboral de personas en situación de paro con dificultades especiales.

Consisten en la subvención a la contratación de personal por un período máximo de doce meses para la realización de actuaciones concretas, definidas de acuerdo con las necesidades del municipio o de la entidad.

Los dos expedientes seleccionados corresponden a los ayuntamientos de Sant Cugat del Vallès y Santa Coloma de Gramenet. No se ha detectado ninguna incidencia especial, salvo, una vez más, la falta de documentación básica que debería encontrarse archivada en el expediente.

Bajo el concepto de Entidades cooperativas se han encontrado varias líneas de subvenciones:

- Destinadas a sociedades cooperativas y anónimas laborales procedentes de transferencias del ministerio;
- Destinadas a sociedades cooperativas y anónimas laborales procedentes del propio Departamento de Trabajo;
- Destinadas a las estructuras representativas de las empresas de economía social (federaciones);

- Avales concedidos a través del Instituto Catalán de Finanzas y del Instituto Catalán de Crédito Agrario.

Como excepción al resto de los expedientes revisados, los gestionados por la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales están perfectamente ordenados y estructurados, lo que facilita enormemente el control posterior y da garantías de que también se han llevado a cabo los controles necesarios durante su gestión. Se ha podido verificar que su gestión se ha hecho de acuerdo con la normativa aplicable. La única incidencia relevante es que en la notificación de la ayuda a los beneficiarios no consta la participación de la UE en su financiación.

### 1.2.2.7. *Fiscalización de las actuaciones de orientación*

A propuesta de la Generalidad de Cataluña, la Comisión Europea designó la comarca de El Vallès Occidental como zona piloto para desarrollar el pacto territorial para el empleo, que se enmarca dentro del objetivo 2 de los fondos estructurales comunitarios.

Las instituciones promotoras del Pacto Territorial para el Empleo de El Vallès Occidental fueron las siguientes:

- Generalidad de Cataluña
- Consejo Comarcal de El Vallès Occidental
- Confederación Empresarial Comarcal de Terrassa
- Consejo Intersectorial de Empresarios de Sabadell y Comarca
- Unión Comarcal de El Vallès Occidental de la Unión General de Trabajadores
- Unión Comarcal de El Vallès Occidental de Comisiones Obreras

Dentro de este pacto se enmarcan medidas de orientación y de formación. Para la prueba en detalle se han seleccionado dos medidas de orientación: Niovallès, con el objetivo de dar respuesta a la demanda detectada en el sector de la atención a las personas mayores de la comarca, e inicio y estímulo a la exportación, con el objetivo de facilitar el asesoramiento a cincuenta pequeñas y medianas empresas.

Como en otros casos, la incidencia más relevante es la falta de documentación que debe integrar los expedientes. La tramitación de los expedientes en la fase de solicitud y otorgamiento ha sido correcta y también la justificación económica de las actuaciones de Inicio y estímulo a la exportación. No obstante, aparte de otras carencias de documentación, destaca la falta de la documentación de justificación económica en el expediente de Niovallès, así como la falta de la documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados (facturas) en los dos expedientes revisados.

### 1.2.2.8. *Fiscalización de las actuaciones de asistencia técnica*

En concepto de asistencia técnica se justifican una serie de estudios y análisis sobre la incidencia de las intervenciones que integran cada programa operativo.

Los gastos justificados en esta medida corresponden a la Diputación de Barcelona, al Ayuntamiento de Sabadell y al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.

En este caso, tal y como se comenta en el apartado 1.1.3, Descripción de los fondos objeto de la fiscalización, la Generalidad de Cataluña actúa como titular de las intervenciones del Fondo Social Europeo y es el organismo público responsable de tramitar ante la UAFSE las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago, y de recibir las transferencias de fondos que correspondan. Así, a efectos de la UAFSE, el organismo público responsable ha sido la Administración autonómica.

Sin embargo, de las dos actuaciones seleccionadas no se ha facilitado ninguna documentación que permitiera verificar que la gestión y la aplicación de los fondos se han efectuado de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa comunitaria y en el resto de la normativa aplicable. Sólo se ha hecho llegar fotocopia de algunas hojas de la solicitud de pago final que se presentaba anualmente a la UAFSE, en las que constan los importes certificados por este concepto.

De este hecho se deduce que, aunque la Generalidad de Cataluña es el organismo público responsable de estas ayudas, no dispone de información del destino de estos fondos ni ha establecido ningún control sobre su gestión.

### 1.2.2.9. *Fiscalización de las actuaciones de los programas de intermediación - Servicio Catalán de Colocación*

De los gastos justificados bajo este concepto se han seleccionado dos apuntes. En uno de ellos, Pago entrada de datos SCC, se justifican gastos derivados de subvenciones recibidas por los propios centros colaboradores para la ampliación de la colaboración a acciones de captación de oferta o de tratamiento de demandas de empleo.

Esta relación está regida por la Orden de 8 de mayo de 1995, por la cual se regulan las acciones desarrolladas por la Dirección General de Empleo del Departamento de Trabajo relativas al Servicio Catalán de Colocación. Esta Orden prevé la existencia de unos centros colaboradores para llevar a cabo las tareas de información y direccionamiento, tratamiento de las demandas de empleo y la captación de ofertas de trabajo. Por cada una de estas tareas se establece que los centros colaboradores percibirán las remuneraciones fijadas en el título 3 de la misma Orden, que las califica de subvenciones a los centros colaboradores.

La Ley de contratos de las administraciones públicas recoge este tipo de actividades como un contrato de consultoría y asistencia y de servicios. Por lo tanto, los importes pagados no tienen naturaleza jurídica de subvención, sino que son la contraprestación por la tarea realizada por el centro colaborador y, como tales, su adjudicación y contratación debería ceñirse a lo establecido en dicha Ley de contratos; asimismo, su imputación presupuestaria relativa a la clasificación económica debe adecuarse a su naturaleza. Este hecho también se ha comentado en los apartados 1.2.2.3.b, Bases reguladoras, y 1.2.2.3.c, Convocatorias.

El otro gasto seleccionado corresponde a las obligaciones derivadas de un contrato de servicios por el Servicio de Teleoperadores para el SCC, adjudicado por concurso en procedimiento abierto. Según los documentos facilitados en el expediente, el procedimiento de contratación se ha tramitado correctamente.

### 1.3. CONCLUSIONES

Antes de presentar las observaciones y recomendaciones que se desprenden de la fiscalización, hay que tener en consideración lo siguiente:

- Los trabajos de fiscalización de esta parte del informe se han visto dificultados a causa del largo período analizado y de la antigüedad de los saldos objeto de la fiscalización. También hay que considerar la gran cantidad de datos y de documentación generados durante todo el período; las actuaciones objeto de fiscalización han supuesto unos costes totales de 287.791 MPTA (1.730 M€).

- La obtención de datos del Departamento de Trabajo e Industria ha sido un proceso largo y dificultoso. Se han producido notables retrasos en la entrega de datos e información y, además, muchas de estas entregas han tenido que ser objeto de aclaraciones y correcciones.

- Dadas estas dificultades, y para poder finalizar el trabajo, se fijó un plazo final para la entrega de datos y documentación. Las entregas que se han producido fuera de este plazo no han sido incluidas en las conclusiones del informe y se han traducido en las limitaciones que han quedado explicadas en el apartado correspondiente.

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y las recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto en la realización del trabajo.

1. En la revisión de expedientes se ha detectado una falta de procedimientos sistemáticos de gestión y de archivo de la documentación que los debe integrar –documentación básica de tramitación de los expedientes de subvención, documentación para la justificación económica y documentación para la justificación de la ejecución de las actuaciones

subvencionadas. Esta observación tiene una excepción positiva en los expedientes de ayudas al empleo a sociedades cooperativas y anónimas laborales, que no la padecen.

El volumen de expedientes tramitados es muy elevado; en el caso de la formación, anualmente se han subvencionado miles de cursos. También es muy elevado el importe de las ayudas otorgadas con cargo al Fondo Social Europeo y con cargo al presupuesto de la Generalidad. Por este motivo es importante que se establezcan procedimientos de gestión y archivo para garantizar que se llevan a cabo los controles adecuados durante la tramitación de las ayudas, y para facilitar los controles a posteriori.

*Es necesario definir unos procedimientos ágiles y eficaces para la gestión de toda la documentación generada, y sistematizar, también, su archivo. Estos mecanismos garantizan su control durante la gestión, y facilitan los controles a posteriori.*

2. Durante los trabajos de fiscalización objeto de este informe se ha intentado obtener la pista de auditoría necesaria que permitiera comparar los importes totales certificados a la Comisión Europea con la documentación justificativa de los gastos realizados.

   Se han detectado rupturas en la pista de auditoría a diferentes niveles: algunos listados de detalle de cursos y proyectos no enlazan con el total de costes justificados a la Comisión; en otros casos el coste del curso o proyecto no se corresponde con el que consta en el listado de detalle correspondiente, ya sea porque se trata de un importe distinto, o porque se han justificado menos costes de los previstos. También se produce ruptura de la pista de auditoría cuando el expediente no contiene la relación de facturas de los gastos a justificar o cuando falta la documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados.

   *Habría que crear una base de datos fiable que permitiera controlar las ayudas gestionadas, desde el importe global justificado a la Comisión hasta cada uno de los gastos que lo integran. También habría que establecer algún tipo de registro para el archivo y control de la documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados.*

3. Asimismo, no se ha podido deducir la relación entre los importes concedidos por la Comisión y las convocatorias de subvenciones del Departamento de Trabajo e Industria.

   Las convocatorias de subvención del Departamento de Trabajo e Industria no señalan en cuál de los programas operativos o iniciativa se enmarcan las ayudas convocadas, ni tampoco el importe total de los fondos europeos aprobados y el importe de la parte financiada con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

4. Las bases reguladoras que han regido el otorgamiento de las subvenciones por fondos ocupacionales desde 1990 hasta 1999 han incumplido alguno de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, como por ejemplo la forma de acreditación de los requisitos o el plazo y la forma de justificación. Sin embargo, estas carencias se han señalado pero, en la última de las bases reguladoras revisadas, correspondiente al año 2000.

5. Las convocatorias anuales para la concesión de subvenciones han mostrado incumplimientos en sus contenidos básicos: plazo para la resolución de la solicitud (hasta la convocatoria para 1994), para aplicación presupuestaria de imputación de las subvenciones (hasta la convocatoria para 1997), medio de notificación de la resolución (hasta la convocatoria para 1999).

   Un incumplimiento que se sigue produciendo todavía en las últimas convocatorias revisadas, correspondientes a los años 2000 y 2001, es que no se menciona la cantidad máxima destinada a las subvenciones convocadas.

   *Sería preciso que en las convocatorias de subvenciones se indicara la cantidad máxima destinada. Si, además, se detalla la parte financiada con cargo al FSE y la parte financiada con cargo al presupuesto de la Generalidad, se podría enlazar la convocatoria con la cantidad concedida por la Comisión Europea, tal y como se ha expuesto comentado en la observación número tres.*

6. De acuerdo con la normativa aplicable, previamente a la publicación de las convocatorias de subvenciones, se precisa la autorización del gasto por el órgano competente que, en el caso de la Generalidad, son los órganos superiores y los consejeros de los departamentos. Esta autorización consiste en el acto por el que se acuerda la realización de un gasto a cargo de un crédito presupuestario determinado.

   En las convocatorias de subvenciones analizadas, aunque se han tramitado como órdenes o resoluciones del consejero, falta la autorización del gasto a cargo de un crédito presupuestario determinado –las convocatorias no especifican cuál es el importe destinado a las subvenciones convocadas y, hasta 1998, las convocatorias no determinan la partida presupuestaria de imputación de las subvenciones.

7. Asimismo, la normativa prevé la intervención previa de todos los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores. Esta intervención puede obviarse en los gastos de carácter periódico y otros de trato sucesivo, si ha sido intervenido el gasto inicial del acto o contrato del que derivan.

   Durante los trabajos de fiscalización no se ha podido constatar la intervención previa de cada uno de los gastos individuales derivados del acto de otorgamiento de la subvención, ni la intervención previa del acto del que derivan que, en este caso, es la convocatoria de subvenciones.

   La fiscalización de todos los actos administrativos que den lugar al reconocimiento y a la liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico es una de las tareas de la Intervención de la Administración de la Generalidad como centro de control interno.

8. La normativa comunitaria regula las actividades de información y publicidad, en el sentido que se debe dar a conocer la financiación por parte de los fondos comunitarios. Esta información se prevé que se dé a través de la notificación de la ayuda al destinatario con la indicación de la cuantía o el porcentaje financiado por el instrumento comunitario. Asimismo, según la normativa comunitaria, si en estos documentos figura el emblema nacional o regional, deberá figurar, con las mismas dimensiones, el emblema europeo.

   *Es preciso que se incluyan estas referencias en los documentos de notificación de la ayuda otorgada, tanto en lo referente a la indicación del importe o porcentaje de financiación con cargo a los fondos comunitarios, como en lo referente a la inclusión del emblema comunitario.*

9. La previsión en las bases reguladoras o en las convocatorias de una dispensa en el plazo de presentación de la solicitud de participación es contraria a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir la concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos de la Administración pública.

   *Es preciso que en la gestión de las ayudas se asegure el cumplimiento de estos principios, evitando cualquier cláusula que pueda echarlos a perder, como la concesión arbitraria de una dispensa en el plazo de presentación de las solicitudes.*

10. En la tramitación de la documentación que tenían que presentar los centros colaboradores de las acciones de formación se han producido errores de control que invalidan parte de la documentación justificativa de los gastos; así como parte de la documentación justificativa de las acciones realizadas (imputación incorrecta de gastos indirectos, duplicidad de gastos, gastos justificados inferiores a la subvención recibida, falta de datos de facturación, irregularidades en las hojas de control de asistencia, incoherencia con el informe final de asistencia, alumnos que también aparecen como expertos docentes, etc.).

    *Es preciso que en la gestión de las ayudas se establezcan los instrumentos de control necesarios para asegurar la adecuación de la justificación económica presentada por los centros colaboradores, así como de la documentación justificativa de la actuación realizada.*

11. Según la respuesta del Departamento de Trabajo e Industria no se ha ingresado ninguno de los reintegros exigidos a resultas de las resoluciones de revocación revisadas.

    *Se deben utilizar los instrumentos disponibles que correspondan para hacer efectivo el contenido de las resoluciones de revocación; en concreto, el reintegro de los fondos percibidos indebidamente y de los intereses aplicables.*

12. En general, la contabilización de los gastos derivados de las ayudas otorgadas se ha realizado por el criterio de caja, y no por el criterio de devengo que corresponde.

De este modo, no quedan convenientemente registrados en el presupuesto los compromisos adquiridos con terceros por el otorgamiento de la subvención que, si sigue su curso habitual, será finalmente justificada y generará la obligación de pago. Esta falta de registro se agrava, además, cuando se cambia el ejercicio presupuestario entre el otorgamiento de la subvención y el pago del saldo, porque los compromisos adquiridos en el momento del otorgamiento quedan registrados en dos ejercicios presupuestarios diferentes.

*Es preciso que la gestión presupuestaria represente fielmente la realidad de los hechos económicos de la que deriva y, por lo tanto, debe reflejar, en cada momento, los compromisos adquiridos y las obligaciones reconocidas.*

13. Algunos de los expedientes revisados, dada la naturaleza de la relación establecida entre la Administración y el tercero, corresponden a una relación contractual donde hay una contraprestación a cambio de un precio. Esta relación contractual está prevista en la normativa que regula los contratos de las administraciones públicas; en cambio se han tramitado como subvenciones.

    *Se debe adoptar la figura adecuada a cada caso y, por lo tanto, que en la tramitación se sigan los principios y garantías establecidos para los contratos de las administraciones públicas y se adecúe, también, la imputación presupuestaria de los gastos que se derivados.*

14. Uno de los expedientes que forma parte de las actuaciones de estructuras corresponde a un convenio con el Centre Informàtic de la Generalitat de Cataluña, SA para la puesta en producción del sistema que comprende el mantenimiento de las aplicaciones existentes así como el desarrollo de nuevas prestaciones.

    *Puesto que hay una contraprestación, los pagos derivados de este convenio no tienen la naturaleza de subvenciones. La imputación presupuestaria relativa a la clasificación económica debe ajustarse a la naturaleza de la contraprestación de que se trate.*

## 1.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado al Departamento de Trabajo e Industria el 24 de octubre de 2006.

La respuesta del Departamento de Trabajo e Industria, una vez conocido el informe, es la que se reproduce* a continuación:

* La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

Generalidad de Cataluña
Departamento de Trabajo e Industria

Ref. 1096/2006 NH/ag

Excm. Sr. D. Joan Colom Naval
Síndico mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Estimado señor:

Con relación al proyecto de informe 3/2003-G, Fondo Social Europeo, ejercicios 1990-2001, que nos enviaron a los efectos previstos en la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, os enviamos, adjunto, el escrito de alegaciones que ha elaborado el Servicio de Empleo de Cataluña.

Aprovecho la ocasión para manifestar mi agradecimiento por el trabajo efectuado por la Sindicatura de Cuentas, si bien este informe se refiere a una situación vivida ya hace mucho tiempo y que no constituye, afortunadamente, un reflejo de la realidad actual. A pesar de esto, entiendo que por parte del Departamento y del Servicio de Empleo de Cataluña se ha hecho un esfuerzo importante para darles respuesta satisfactoria.

Cordialmente,

[Firma, ilegible]

Jordi Valls Riera
Consejero de Trabajo e Industria

Barcelona, 23 de noviembre de 2006-11-30

Generalidad de Cataluña
Servicio de Empleo de Cataluña

## OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INFORME 3/2003-G ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS CON RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y GESTIONADAS POR LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Una vez analizado el proyecto de informe 3/2003-G, Fondo Social Europeo, ejercicios 1990-2001, de la Sindicatura de Cuentas, se puede manifestar, de forma inicial, la aceptación general de las conclusiones a las que llega el auditor, sin perjuicio de las observaciones que se indican posteriormente.

Al respecto, estas observaciones afectan, por un lado, a la metodología utilizada para comprobar el cumplimiento de la normativa; por otro lado, a la relación y enumeración de las normas comunitarias, estatales y autonómicas, finalmente, también se debe hacer una consideración relacionada con las recomendaciones que acompañan a cada una de las conclusiones, teniendo en cuenta que en la actualidad se puede afirmar que en la gestión de los programas ocupacionales que desarrolla el SOC han superado con nuevos métodos y la mejora de los procedimientos todas las irregularidades e incidencias constatadas que resultan de la fiscalización, así como de sus recomendaciones para su superación efectiva.

En consecuencia, se extraen las siguientes observaciones:

PRIMERA. De la lectura del proyecto de informe se desprende que las actuaciones seleccionadas de la muestra han sido analizadas sin diferenciar, para cada una de ellas, la normativa comunitaria aplicable en cada período de programación del FSE, 1990-1993, 1994-1999 y 2000-2001, sin distinguir la evolución en la gestión de cada período, en términos de mejora o de regresión endógena o exógena. Sólo se indican mejoras en algunos aspectos que se detectaron durante los años 2000-2001, indicio que podría representar un cambio provocado sólo por la nueva normativa comunitaria del período.

SEGUNDA. Con relación a la normativa, analizadas las páginas de 17 a 19, 37 y de 40 a 42 del "Proyecto de informe 3/2003-G" de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña se extraen las siguientes consideraciones:

1.1a: En la página 18, punto "1.5.1 Normativa de la Unión Europea"[4], falta incluir la siguiente normativa (se indica diferenciando los períodos 1989/93; 1994/99 y 2000/06)

a) Afecta al período 1989-1993

Reglamento (CEE) 4283, sobre disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88.

b) Afecta al período 1994-1999

Reglamento (CE) número 1681/94 de la Comisión, de 11 de julio de 1994, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como a la organización de un sistema de información en esta materia (Diario Oficial número L 178 de 12/07/1994 P. 0043–0046).

Reglamento (CE) número 2064/97 de la Comisión, de 15 de octubre de 1997, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 4253/88 del Consejo, en lo que se refiere al control financiero por los Estados miembros de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (2), modificado por el Reglamento (CE) número 2406/98 (DO L 290 de 23.10.1997, p. 1).

4. Apartado 1.1.5.1 del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)

Reglamento (CE) 2988 /1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las C.E.

Reglamento (CE) 2185/96, relativo a los controles y verificaciones que realiza la Comisión para la protección de los intereses (control de fraude e irregularidades).

Reglamento (CE) 2064/1997, sobre control financiero de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Reglamento (CE) 994/98, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado sobre ayudas de Estado horizontales.

Decisión de la Comisión 26/01/1994, que establece para el período 1994-1999 zonas elegibles del Objetivo 5b.

Decisión de la Comisión 20/01/1994, que establece las zonas elegibles para el Objetivo 2 1994-1996.

Decisión de la Comisión, sobre la inclusión de la zona universitaria como zona elegible del Objetivo 2.

Orientaciones de la Comisión 21/09/98 sobre Ajuste de los programas final 99

c) Afecta al período 2000-2006

Reglamento (CE) número 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1260/1999 del Consejo con relación a los sistemas de gestión y de control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (Diario Oficial número L 63 de 3 de marzo de 2001).

Reglamento (CE) número 448/2001, de 2 de marzo de 2001, por el cual se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/99 del Consejo, en relación con el procedimiento para las correcciones financieras de las ayudas otorgadas a cargo de los Fondos Estructurales.

Reglamento (CE) 643/2000, de 28 de marzo de 2000, sobre disposiciones relativas a la utilización del euro en la ejecución presupuestaria de los Fondos Estructurales.

**1.2a:** En la página 19, punto "1.5.2 Normativa estatal"[5], falta incluir la siguiente normativa (se indica diferenciando los períodos 1989/93; 1994/99 i 2000/06)

a) Afecta al período 1989/93:

Orden de 1 de abril de 1991, que desarrolla el Real decreto 1618/1990 (BOE 08.04.1991)

5. Apartado 1.1.5.2 del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)

b) Afecta a los períodos 1994/99 y 2000/06

Orden de 7 septiembre de 1994 que regula la forma de garantizar por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que concede el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre estas subvenciones y ayudas (BOE 26.09.1994).

Orden de 1 de septiembre de 1995 que desarrolla los procedimientos de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo (BOE 04.10.1995).

Orden de 14 de octubre de 1998 que modifica la homologación e inscripción de centros colaboradores y especialidades formativas; plazo de justificación de gastos; colectivos prioritarios; seguimiento y evaluación; procedimiento de reintegro (BOE 26.10.1998).

1.3a: En la página 19, punto "1.5.3 Normativa autonómica"[6] y en la página 37 "Programas de empleo y formación ocupacional" falta incluir la siguiente norma:

Orden de 25 de julio de 2000, por la cual se establece el régimen de justificación económica de las acciones formativas y de intercambios realizadas de acuerdo con la Orden de 14 de enero de 2000, por la cual se aprueban las bases reguladoras que deben regir las subvenciones relativas a las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve el Departamento de Trabajo (DOGC 31.07.2000).

1.4a: Al final de la página 38, cuando afirma dentro del punto "2.2.3.2. Bases reguladoras"[7] que "El resto de las órdenes incumplen alguno de los contenidos obligatorios fijados por las leyes de presupuestos..." es preciso comentar que este incumplimiento no es tal ya que es de aplicación directa en Cataluña la normativa que el Estado tiene establecida, que es la que entonces regulaba los aspectos que se echan de menos y que está detallada en la relación normativa, y a la que hacían remisión expresa las órdenes autonómicas.

1.5a: En el cuadro de la página 42, el "NO" de la columna 2000-2001, así como el comentario "...2001 todavía falta la indicación de la cantidad máxima destinada..." son incorrectas, ya que el DOGC de 06.03.2001 publicó la Resolución de 1 de marzo de 2001, por la cual se determinan los importes máximos destinados a las subvenciones que se otorguen de acuerdo con la Resolución de 17 de octubre de 2000, de convocatoria para el año 2001 para la concesión de subvenciones para la realización de determinadas acciones que prevé la Orden de 14 de enero de 2000.

TERCERA: En el proyecto de informe se comenta que las actuaciones de los programas de intermediación desarrolladas por el Servicio Catalán de Ocupación, de acuerdo con la Orden de 8 de mayo de 1995, no se ajustan a la normativa de contratación de las administraciones públicas. Esta situación cambió el año 2004, ya que por Orden de 19 de mayo se suprimió dicha actuación, y se sustituyeron las acciones de tareas de información y direccionamiento, tratamiento de las demandas de em-

6. Apartado 1.1.5.3 del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)
7. Apartado 1.2.2.3, subapartado 2, del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)

pleo y la captación de ofertas, que realizaban los centros colaboradores, por un sistema de atención personalizada al trabajador que se hará a través de las Oficinas de Trabajo de la Generalidad.

CUARTA: Con relación a las recomendaciones efectuadas en el apartado de conclusiones, a continuación se hace una exposición de las medidas que aplica el SOC en la actualidad relativa a cada incidencia que describe la Sindicatura de Cuentas:

CONCLUSIÓN 1ª: de la revisión de los expedientes, se ha detectado una falta de procedimientos de gestión y archivo de la documentación que los debe integrar y recomienda que se definan procedimientos ágiles y eficaces para la gestión de toda la documentación generada, y sistematizar, también, su archivo.

*Actualmente, el SOC para archivar la documentación genera por sus actividades utiliza el Sistema General de Gestión de la Documentación Administrativa de la Generalidad de Cataluña (SGDA), que regula todo un conjunto de operaciones y de técnicas integradas en la gestión administrativa general basadas en el análisis de la producción, la tramitación y el valor de la documentación a fin de racionalizar el tratamiento y conseguir una gestión eficaz y rentable.*

CONCLUSIÓN 2ª: existen rupturas en la pista de auditoría que impiden comparar los importes totales certificados a la Comisión Europea con la documentación justificativa de los gastos realizados (no coincidencia entre el detalle del curso y total de costes justificados, no existencia de relación de facturas de los gastos o de las facturas mismas), y recomienda la Sindicatura de Cuentas crear una base de datos fiable que permita controlar las ayudas gestionadas.

*Actualmente, hay tres aplicativos de gestión en funcionamiento: PAO (Políticas Activas de Empleo), GPB (Gestión de Pagos y Becas) y GIA (Gestión Integrada de Acciones).*

*Dada la trascendencia que tiene para el SOC la planificación global de las políticas activas y el análisis de sus objetivos, la dirección del SOC se planteó con carácter estratégico disponer de un aplicativo de carácter generalista a fin de gestionar de forma integrada todas las fases de todas las acciones. A este proyecto se le da el nombre de Gestión Integrada de Acciones (GIA), y su implantación está prevista durante los años 2005, 2006 y 2007.*

*El objetivo de GIA es resolver de forma completa y a todos los niveles la gestión de todas las acciones gestionadas por el SOC, haciendo especial interés en simplificar y proponer nuevas estructuras que permitan unificar conceptualmente estas acciones e integrarlas con el sistema de intermediación SICAS y con el sistema de gestión económica de la Generalidad GECAT.*

CONCLUSIONES 3ª y 8ª: no hay relación entre los importes concedidos por la Comisión y las convocatorias de subvenciones del Departamento de Trabajo e Industria. No se da a conocer la financiación comunitaria, a la notificación de la ayuda. Se recomienda que se incluyan estas referencias en estos documentos así como el emblema comunitario.

*Actualmente, de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de información y publicidad para el período 2000-2006, se ha hecho un esfuerzo de comunicación en todos los gestores de las actuaciones cofinanciadas por el FSE para que se respete el Reglamento (CEE) de la Comisión 1159/2000, de 30 de mayo, que regula las obligaciones en materia de información y publicidad del FSE en este tipo de programa. Este esfuerzo culminó con la publicación en el DOGC de una Resolución del director general del SOC, TRI/2796/2006, de 7 de agosto sobre esta materia: logo, porcentaje de cofinanciación, programa operativo, y otros*.

CONCLUSIONES 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 9ª: las bases reguladoras y convocatorias anuales para la concesión de subvenciones no regulan algunos requisitos: forma y plazo de justificación, plazo para resolver la solicitud, aplicación presupuestaria, cantidades máximas, autorización del gasto por el órgano competente, autorización del gasto a cargo de un crédito presupuestario determinado, fiscalización previa del acto de otorgamiento de las subvenciones, previsión de una dispensa en el plazo de presentación de la solicitud.

*Actualmente, ninguna de estas incidencias se da en la normativa que regula las bases y las convocatorias de concesión de subvenciones; la fiscalización tanto de las órdenes que regulan las convocatorias como de cada uno de los pagos de la subvención es obligatoria, a pesar de que no se recoja expresamente en las órdenes correspondientes.*

CONCLUSIÓN 10ª: se detectó la existencia de errores de control que invalidaban la parte de la documentación justificativa de los gastos y de las acciones realizadas. Se recomienda que se establezcan los instrumentos de control necesarios para asegurar la adecuación de la justificación económica presentada por los centros colaboradores y de la justificación administrativa de la actuación realizada.

*En cuanto a la parte económica, el SOC ha elaborado la Orden TRI/210/2005, de 27 de abril, por la cual se establece el régimen de justificación económica de las acciones integrantes de los diferentes programas para el desarrollo de las políticas activas de empleo que gestiona y se publicó en el DOGC número 4384, de 13 de mayo de 2005. Regula la forma de justificación de los gastos, presentación de las facturas originales y documentos de pago, criterios de imputación de los gastos, etc.*

*Sin embargo, para asegurar el correcto cumplimiento de las actuaciones, se distribuyó a todos los gestores de las actuaciones un Manual de procedimiento de gestión y control de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, que recoge todas las actividades necesarias para su correcta justificación. Desde la perspectiva del control, se elaboró un Plan de verificación de los sistemas de gestión y de control que aplican los gestores de los programas.*

CONCLUSIÓN 11ª: durante todo el período fiscalizado no se ha ingresado ninguno de los reintegros exigidos correspondientes a las revocaciones de subvenciones concedidas. Se recomienda utilizar instrumentos disponibles para recuperar los fondos percibidos indebidamente más los intereses aplicables.

*Actualmente, existe un procedimiento de reintegro de las subvenciones revocadas a través del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.*

CONCLUSIÓN 12ª: en general, se dice que la contabilización de los gastos derivados de las ayudas otorgadas se ha realizado por el criterio de caja y no por el de devengo. Se recomienda que la gestión presupuestaria represente fielmente la realidad de los hechos económicos.

Actualmente, se adquiere la obligación cuando la actuación está correctamente ejecutada y justificada y es cuando se propone el pago.

CONCLUSIONES 13ª y 14ª: se ha utilizado el convenio para prestar servicios que tienen que regularse por el sistema de contratos con las administraciones públicas, ya que existe una contraprestación a cambio de un precio. En concreto, se hace referencia al convenio con el Centre Informàtic de la Generalitat de Catalunya, SA.

*En la actualidad, se ha limitado la actuación a la utilización de los procedimientos de subvención con relación a otras entidades, en temas de formación; en el resto de supuestos en los que haya una contraprestación, se utilizan los procedimientos previstos en el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.*

En cuanto al antiguo Centre Informàtic de la Generalitat de Cataluña, SA, actualmente todos los servicios de mantenimiento de las aplicaciones informáticas y desarrollo de nuevas aplicaciones se ha desglosado en dos ámbitos; por un lado, se ha creado una entidad pública (Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información) que gestiona los servicios centrales, corporativos y dedicados, de alojamiento y explotación de sistemas de información y de comunicaciones electrónicas; por otro lado, mediante la Comisión Central de Suministro del Departamento de Economía y Finanzas se han homologado, mediante concurso público abierto, los servicios de mantenimiento y desarrollo de aplicativos informáticos para todas las entidades adheridas a la Generalidad, como es el caso del SOC.

Para finalizar, hay que insistir en que la actuación del Servicio de Empleo de Cataluña ha sido de colaboración en todo momento, y que cualquier hecho negativo o limitación en la gestión de la parte documental del análisis realizado por la Sindicatura se debe al estado del archivo del período analizado. Este hecho ha supuesto, desgraciadamente, algunos retrasos en la atención de las demandas de la Sindicatura.

Barcelona, 22 de noviembre de 2006

[Firma, ilegible]

Francesc Castellana Aregall
Director del Servicio de Empleo de Cataluña

### 1.4.1. Comentarios a las alegaciones

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por el Departamento de Trabajo e Industria, la Sindicatura de Cuentas mantiene el redactado y las conclusiones del proyecto de informe y hace los comentarios siguientes:

**Comentarios a la primera alegación**

No se acepta porque no se corresponde con los criterios empleados en la planificación y ejecución de los trabajos de fiscalización.

**Comentarios a la segunda alegación**

No se acepta.

En lo referente a los apartados primero, segundo y tercero de la alegación, hay que decir que en el proyecto de informe sólo se ha detallado la normativa de la Unión Europea, estatal y autonómica que afecta más directamente a los fondos fiscalizados y a la gestión de la Administración de la Generalidad. No obstante, la alegación hace referencia a normas que ya se mencionan en el proyecto de informe, que están duplicadas o bien a normativa cuya existencia no consta, como el Reglamento 4283, sobre disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88.

En cuanto al apartado cuarto, durante el período objeto de fiscalización, 1990-2001, no había normativa estatal básica de aplicación directa en materia de subvenciones. Esta normativa, que establece el contenido mínimo de las bases reguladoras, ha sido establecida con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuya aplicación queda fuera del ámbito temporal del proyecto de informe.

En cuanto al apartado quinto de la segunda alegación, la normativa reguladora establece que la cantidad máxima destinada a las subvenciones debe constar en la misma convocatoria, y no en otra disposición complementaria.

**Comentarios a las alegaciones tercera y cuarta**

No hay comentarios a estas dos alegaciones ya que el Departamento asume los incumplimientos puestos de manifiesto en el proyecto de informe y comunica que han sido resueltos en años posteriores.

## 1.5. ANEXOS

### 1.5.1. Detalle de la validación de los datos relativos a las subvenciones otorgadas

| Programa operativo/Docup | Datos del Departamento de Trabajo e Industria | | | | Datos de la UAFSE/INEM | | | | Diferencia | Notas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Ejecución | | | Cobros | Ejecución | | | Cobros | | |
| Anualidad Plan FIP | Coste total | FSE | Notas | | Coste total | FSE | Notas | | | |
| Periodo 1990-1993 | | | | | | | | | | |
| PO 900302 ES8 | 875 | 394 | | 391 | | | | 391 | 3 | |
| PO 902301 ES2 | 4.018 | 1.806 | | 1.802 | | | | 1.200 | 602 | (c) |
| PO 902302 ES3 | 2.157 | 971 | | 981 | | | | 751 | 230 | (c) |
| PO 902303 ES4 | 11.757 | 5.291 | | 5.344 | | | | 3.807 | 1.537 | (c) |
| PO 902304 ES5 | 535 | 241 | | 271 | | | | 271 (b) | - | |
| PO 902307 ES6 | 126 | 57 | | 57 | | | | 51 | 5 | (d) |
| PO 920303 ES8 | 482 | 217 | | 217 | | | | 217 | - | |
| PO 922301 ES2 | 6.685 | 3.196 | | 3.314 | | | | 3.314 | - | |
| PO 932310 ES6 | 7.146 | 3.215 | | 3.198 | | | | 2.102 | 1.096 | (e) |
| IC EUROFORM | 599 | 269 | | 269 | | | | 269 | - | |
| IC HORIZON | 628 | 283 | | 283 | | | | 297 (b) | (14) | (f) |
| IC NOW | 422 | 190 | | 190 | | | | 190 | - | |
| PLAN FIP 1992 | 11.346 | 6.472 | (a) | 10.611 | 11.346 | 6.472 | (a) | 11.611 | (1) | (g) |
| PLAN FIP 1993 | 5.738 | | | 4.912 | 5.738 | | | 5.473 | (561) | (h) |
| Total 1990-1993 | 52.514 | 22.602 | | | | | | | | |
| Periodo 1994-1999 | | | | | | | | | | |
| PO 940233 ES2 | 36.969 | 16.636 | | 16.376 | | 16.636 | | | - | |
| PO 940323 ES3 | 35.946 | 16.176 | | 15.526 | | 16.124 | | | 52 | (i) |
| PO 940503 ES5 | 7.505 | 3.634 | | 3.638 | | 1.722 | | | 1.912 | (j) |
| PO 970233 ES2 | 44.352 | 22.176 | | 20.703 | | 6.730 | | | 15.446 | (j) |
| IC ADAPT 95-97 | 2.660 | 1.330 | | 1.330 | | 1.330 | | | - | |
| IC HORIZON 95-97 | 1.221 | 611 | | 611 | | 620 | | | (9) | (k) |
| IC NOW 95-97 | 240 | 120 | | 120 | | 120 | | | - | |
| IC YOUTHSTART 95-97 | 714 | 357 | | 357 | | 357 | | | - | |
| IC ADAPT 98-99 | 3.770 | 1.885 | | 1.757 | | 1.885 | | | - | |
| IC HORIZON 98-99 | 768 | 384 | | 351 | | 384 | | | - | |
| IC INTEGRA 98-99 | 374 | 187 | | 178 | | 187 | | | - | |
| IC NOW 98-99 | 284 | 142 | | 134 | | 142 | | | - | |
| IC YOUTHSTART 98-99 | 1.584 | 792 | | 716 | | 792 | | | - | |
| PLAN FIP 1994 | 7.656 | 27.498 | (a) | 7.656 | 7.656 | 27.498 | (a) | 7.656 | - | |
| PLAN FIP 1995 | 9.424 | | | 9.424 | 9.424 | | | 9.424 | - | |
| PLAN FIP 1996 | 9.883 | | | 9.903 | 9.883 | | | 9.903 | - | |
| PLAN FIP 1997 | 9.548 | | | 8.528 | 9.548 | | | 8.528 | - | |
| PLAN FIP 1998 | 12.042 | | | 12.042 | 12.042 | | | 12.042 | - | |
| PLAN FIP 1999 | 12.239 | | | 12.429 | 12.239 | | | 12.429 | - | |
| Total 1994-1999 | 197.179 | 91.928 | | | | | | | | |

| Programa operativo/Docup<br>Iniciativa comunitaria<br>Anualidad Plan FIP | Datos del Departamento de Trabajo e Industria | | | | Datos de la UAFSE/INEM | | | | Diferencia | Notas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ejecución | | | Cobros | Ejecución | | | Cobros | | |
| | Coste total | FSE | Notas | | Coste total | FSE | Notas | | | |
| Periodo 2000-2001 | | | | | | | | | | |
| 053 PO 303 | 14.202 | 5.829 | | | 2.553 | | | | 3.276 | |
| DOCUP ES 1602 | 1.729 | 852 | | | 192 | | | | 666 | |
| PLAN FIP 2000 | 10.946 | 1.214 | (a) | 8.866 | 10.946 | 1.214 | (a) | 8.866 | - | |
| PLAN FIP 2001 | 11.221 | | | 11.164 | 11.221 | | | 11.164 | - | |
| Total 2000-2001 | 38.098 | 7.895 | | | | | | | | |
| Total población (en MPTA) | 287.791 | 122.425 | | | | | | | | |
| Total población (en M€) | 1.730 | 736 | | | | | | | | |

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporciona por el Departamento de Trabajo e Industria, por la UAFSE y por el INEM.

Notas:

(a) El Departamento de Trabajo e Industria no conoce qué parte del Plan FIP está financiada por el FSE. Por su parte, el INEM no dispone de los importes anuales del Plan FIP que ha financiado el FSE, sino sólo del total para cada uno de los períodos. Según los datos obtenidos del INEM, esta financiación no fue sobre el total ejecutado, sino sobre una parte de los costes justificados, según el siguiente detalle:

| Período | Costes ejecutados | Costes justificados ante la Comisión Europea | % cofinanciación del FSE | Importe cofinanciación del FSE |
|---|---|---|---|---|
| 1992-1993 | 17.084 | 14.383 | 45,00% | 6.472 |
| 1994-1999 | 60.792 | 61.106 | 45,00% | 27.498 |
| 2000-2001 | 22.167 | 3.036 | 40,00% | 1.214 |
| Total (en MPTA) | 100.043 | 78.525 | | 35.184 |
| Total (en m€) | 601 | 472 | | 211 |

Importes en millones de pesetas..

(b) Los datos de la UAFSE del período 1990-1993 se refieren a los cobros, no a la ejecución. Por lo tanto, la comparación se hace con los cobros comunicados por el Departamento de Trabajo e Industria.

(c) Diferencia sin explicar. El Departamento de Trabajo e Industria ha documentado el total de los cobros percibidos por estos programas operativos. Por lo tanto, se consideran correctas las cifras comunicadas.

(d) Diferencia debida al hecho de que en la recopilación de la UAFSE no se incluye el segundo anticipo del año 1992 por un importe de 5 MPTA.

(e) Diferencia debida al hecho de que en la recopilación de la UAFSE no se incluye el segundo anticipo del año 1993 por un importe de 1.096 MPTA.

(f) Diferencia debida al hecho de que en la recopilación de la UAFSE en el proyecto de iniciativa H272 se ha hecho constar el importe de los costes totales y no la parte financiada por el FSE.

(g) Diferencia debida al hecho de que en los datos del Departamento de Trabajo e Industria falta una transferencia de 1 MPTA.

(h) Diferencia debida al hecho de que en los datos del Departamento de Trabajo e Industria falta una transferencia de 561 MPTA.

(i) Diferencia debida al hecho de que los datos de la UAFSE ya contienen descontados los importes por revocaciones y otras regularizaciones, posteriores a la primera justificación.

(j) Diferencia no explicada. En la fecha de la consulta, la UAFSE no disponía de los datos finales de ejecución certificada por Cataluña para estos programas operativos. No se ha recibido la actualización de estos datos en la fecha de cierre de este informe.

(k) Diferencia no explicada. El proyecto de iniciativa 95H2311CAT consta por un importe diferente según la UAFSE y según el Departamento de Trabajo e Industria.

## 1.5.2. Detalle de las incidencias detectadas en los expedientes de formación

### 1.5.2.1. *Incidencias ordenadas por programas operativos, iniciativas comunitarias y anualidades del Plan FIP - Parte 1*

En el siguiente cuadro se muestra el primer grupo de incidencias detectadas en los expedientes de formación, ordenadas por programas operativos, iniciativas comunitarias y anualidades del Plan FIP.

Este cuadro hay que leerlo junto con el del apartado 1.5.2.2, donde se presenta el segundo grupo de incidencias referentes a los mismos programas operativos, iniciativas comunitarias y anualidades del Plan FIP.

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto. | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO902302ES3 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 913407 | 1991 | x | | x | x | x | x | | | x | | | x | | | | x | x | x | | x | x | x | | x | |
| FIP1992 | 0024 | CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA | 208118 | 1992 | | | | | x | x | x | | | x | | x | x | x | x | x | | | x | | x | x | | | |
| FIP1992 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 204975 | 1992 | x | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | | x | x | | | |
| FIP1992 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 206002 | 1992 | | | x | | x | x | | | | x | x | | | | | x | | | x | | x | x | | | |
| FIP1992 | 0467 | SEAT, SA | 203407 | 1992 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | | | x | | x | x | | | |
| FIP1993 | 0414 | FONDO PROMOCIÓN DE EMPLEO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN NAVAL | 301617 | 1993 | | | | | x | x | | | | x | x | | x | | | x | | | x | x | x | x | | | |
| FIP1993 | 1538 | BARCELONA ACTIVA, SA | 302166 | 1993 | | | x | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | | x | x | x | | x | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraida con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto. | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ICEUR19 | 0061 | INSTITUTO CATALÁN DE TECNOLOGÍA | 301652 | 1993 | x | x | x | | x | x | | | x | | x | | | | | x | x | | x | x | | x | | |
| PO940233ES2 | 0003 | INSTITUTO CATALÁN DE TELEMÁTICA APLICADA | 403844 | 1994 | | | | x | x | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | x | x | x | x | |
| PO940233ES2 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 504335 | 1995 | | | | | | | | | | x | x | | | | | x | | | x | x | | x | x | x | |
| PO940233ES2 | 0158 | FUNDACIÓ EMPRESA CATALUNYA EUROPA I AMÈRICA | 601982 | 1996 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | x | x | | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 403987 | 1994 | x | x | x | | x | x | | | | x | x | | | | | | x | x | x | x | x | x | x | | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 507864 | 1995 | | | | | | x | | | | x | x | | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 607379 | 1996 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| PO940233ES2 | 1003 | BASF ESPAÑOLA, SA | 605380 | 1996 | | x | x | | | x | | | | x | x | | | x | x | x | | | x | x | | x | x | | |
| PO940233ES2 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 609498 | 1996 | x | x | x | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | x | x | x | x | |
| PO940323ES2 | 0602 | TÉCNICAS PARA LA INICIATIVA, SA | 402683 | 1995 | x | x | x | x | x | x | | | | x | x | | | | | x | | | x | x | x | x | | | |
| PO940323ES3 | 0011 | GENERAL FAST SERVICE COMPANY, SA | 800234 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | | | x | x | | | | | |
| PO940323ES3 | 0057 | CEK, FORMACIÓ I RECICLATGE EMPRESARIAL, SL | 810054 | 1998 | x | x | x | x | x | x | | | | x | x | | | | | | x | | x | | x | x | x | x | |
| PO940323ES3 | 0086 | INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL | 601552 | 1996 | x | | | | x | | | | | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| PO940323ES3 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 604716 | 1996 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| PO940323ES3 | 0272 | ASSOCIACIÓ CAN XATARRA | 401309 | 1994 | x | x | x | x | x | x | | | | x | x | | | | | x | | | x | x | x | x | x | | |
| PO940323ES3 | 0594 | INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO, SA | 906983 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | | | | | x | | x | | | x | | x | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto. | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO940323ES3 | 0751 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 701969 | 1997 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | | | |
| PO940323ES3 | 0765 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 702651 | 1997 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | | x | | | | | x |
| PO940323ES3 | 0783 | FEMAREC, SCCL | 403175 | 1995 | x | x | x | x | x | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | x | x | | | |
| PO940323ES3 | 1719 | FUNDACIÓ PRIVADA TALLERS DE CATALUNYA | 801004 | 1998 | | | | | | x | | | | x | x | | | x | x | | x | | x | x | x | x | | | |
| PO940503ES5 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 704121 | 1997 | x | x | x | | | | | | | x | | x | x | x | x | x | | | x | | | x | | | |
| PO940503ES5 | 0801 | ESCOLA DE CAPACITACIÓ AGRÀRIA D'AMPOSTA | 803457 | 1998 | x | x | x | | | x | | | | x | | x | | | x | | x | | x | x | | x | x | | |
| PO940503ES5 | 1937 | CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN, SA | 909463 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | x | x | | x | x | x | x | |
| PO970233ES2 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 800451 | 1998 | x | x | x | | | x | | | x | | | x | x | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | | |
| PO970233ES2 | 0044 | PIMEC, PETITA I MITJANA EMPRESA DE CATALUNYA | 910511 | 1999 | | | x | | | | | | | x | | x | | | | | x | | x | | | x | x | | |
| PO970233ES2 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 707035 | 1997 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | x | | | |
| PO970233ES2 | 0420 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA, CC | 706546 | 1997 | | | | | | x | | x | | x | | x | x | x | x | x | | | | | | x | x | | |
| PO970233ES2 | 0427 | CARRASCO ARANDA, MARIA | 901253 | 1999 | | | | x | x | x | | | x | | x | | x | | x | x | x | | x | x | | x | x | x | |
| PO970233ES2 | 0467 | ELS TRES TURONS DE BARCELONA | 710196 | 1997 | | | | | | | | | | x | x | | | | x | x | x | x | x | | x | x | x | | |
| PO970233ES2 | 1937 | CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN, SA | 709919 | 1997 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | | | x | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto. | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO970233ES2 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 801150 | 1998 | | | x | | | x | | | | x | | x | x | x | x | | x | x | | | x | x | | | X |
| PO970233ES2 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 706911 | 1997 | | | | | | | x | x | | x | | x | x | x | x | x | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 807763 | 1998 | x | x | x | x | x | x | | | x | | x | | | | | x | x | x | x | x | x | x | x | | |
| IC95A2306CAT | 1966 | GRUPO CEAC, SA | 605730 | 1996 | x | x | x | x | x | x | | | x | | x | | | | | | x | | x | x | | | | x | |
| IC95H2305CAT | 2425 | FUNDACIÓ CIREM | 710635 | 1997 | | x | x | | x | | | | x | | x | | | | | x | | | x | x | | | | x | |
| IC98A2369CAT | 3135 | FOMENT DE PROGRAMES EDUCATIUS | 906839 | 1999 | | | | | | x | x | | x | | x | | | | | | | | x | x | | x | | x | |
| IC98Y2360CAT | 2427 | RED LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO | 809552 | 1998 | x | x | x | x | x | x | | | x | | x | | | | | x | | | x | x | | | | x | |
| FIP1994 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 401357 | 1994 | | | | | x | x | | | | x | x | | | | | | x | | x | x | x | | | | |
| FIP1994 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 402732 | 1994 | | x | x | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | | x | x | x | | | | X |
| FIP1995 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 502628 | 1995 | | | | | | | | | | x | x | | | | | x | | | x | x | x | x | | | X |
| FIP1995 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 502638 | 1995 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | x | x | | | X |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto. | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FIP1995 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 501722 | 1995 | | | x | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | x | x | | | |
| FIP1995 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 502329 | 1995 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | | | | | | X |
| FIP1996 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 600232 | 1996 | x | | | | | | | | | x | x | | | | | x | | | x | | | | | | |
| FIP1996 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 600002 | 1996 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | x | | | X |
| FIP1996 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 600029 | 1996 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | x | | | X |
| FIP1997 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 707079 | 1997 | x | x | x | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | | x | | | | | X |
| FIP1997 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 702102 | 1997 | | | | | | x | x | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | | | | |
| FIP1997 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 705809 | 1997 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | x | | | X |
| FIP1998 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 809846 | 1998 | | | | | | x | | | | x | x | | | | | | | | | | | | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto. | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FIP1998 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 800533 | 1998 | x | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | | x | x | x | | | | |
| FIP1998 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 801134 | 1998 | x | x | x | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | | x | x | x | x | | | X |
| FIP1998 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 800873 | 1998 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | x | x | x | x | | | | |
| FIP1998 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 807799 | 1998 | x | x | x | | | x | | | | x | | x | x | x | x | | | | | | x | | | | | |
| FIP1999 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 903675 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | | x | | | x | | | |
| FIP1999 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 903495 | 1999 | x | | | | | x | | | | x | x | | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | X |
| FIP1999 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 903522 | 1999 | x | | | | | x | | | | x | x | | | | | x | x | x | | x | x | x | x | x | X |
| FIP1999 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 903566 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | | | | x | | | | x | X |
| ES053PO303 | 1501 | FUNDACIÓ SÍNDROME DE DOWN DE GIRONA I COMARQUES | 023343 | 2000 | | | | | | x | | | | x | x | | | | | | x | | x | x | | x | x | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto. | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ES053PO303 | 0456 | SEAT, SA | 022182 | 2001 | | | | | x | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | | | x | x | | x | | | |
| ES053PO303 | 1700 | XALA TERÀPIA SOCIAL | 023118 | 2001 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | | x | | | | x | | x | |
| ES162DO004 | 0011 | GENERAL FAST SERVICE COMPANY, SA | 026236 | 2001 | x | x | x | | | x | | | | x | | x | x | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| FIP2000 | 0024 | CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA | 021370 | 2000 | x | | | | | x | | x | | x | | x | x | x | x | | x | | x | | | | | | | |
| FIP2000 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 020991 | 2000 | | | | | | x | | | | x | | x | x | x | x | | | | | | | | | | | X |
| FIP2000 | 0257 | FUNDACIÓ PRIVADA INFORM | 021190 | 2000 | x | x | x | | | | | | | x | | x | x | x | x | | x | | x | | | | | | | |
| FIP2000 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 020763 | 2000 | | | | | | | | | | x | | x | | | | | x | | x | | | | x | | x | X |
| FIP2001 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 111697 | 2001 | | x | | | | x | | | | | | x | x | x | x | x | x | x | x | | | | | | x | |
| FIP2001 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 114925 | 2001 | x | x | x | x | x | x | | | | | x | | | | | x | x | x | x | x | x | x | x | | X |
| FIP2001 | 0765 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 114951 | 2001 | | x | | | | | | | | | x | | | | | | x | x | | | | | | | | |
| FIP2001 | 1641 | INSTITUT PER AL DESENVOLUPAMENT DE LA FORMACIÓ I L'OCUPACIÓ FP | 114617 | 2001 | | x | | | | | | | | | | x | x | x | x | | x | x | x | x | | x | x | x | |
| Total incidencias | | | | | 27 | 25 | 28 | 11 | 20 | 57 | 4 | 3 | 9 | 64 | 60 | 17 | 48 | 48 | 52 | 47 | 40 | 20 | 65 | 52 | 36 | 54 | 27 | 25 | 17 |

### 1.5.2.2. *Incidencias ordenadas por programas operativos, iniciativas comunitarias y anualidades del Plan FIP - Parte 2*

En el siguiente cuadro se muestra el segundo grupo de incidencias detectadas en los expedientes de formación, ordenadas por programas operativos, iniciativas comunitarias y anualidades del Plan FIP.

Este cuadro hay que leerlo junto con el del apartado 1.5.2.1, donde se presenta el primer grupo de incidencias referentes a los mismos programas operativos, iniciativas comunitarias y anualidades del Plan FIP.

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas | Justificación de gastos. Facturas | Justificación de gastos. Costes indirectos | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia | Justificación de gastos. Otras incidencias | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos | Ejecución del curso. Baja asistencia final | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO902302ES3 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 913407 | 1991 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1992 | 0024 | CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA | 208118 | 1992 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1992 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 204975 | 1992 | | x | | x | | | | x | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| FIP1992 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 206002 | 1992 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| FIP1992 | 0467 | SEAT, SA | 203407 | 1992 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1993 | 0414 | FONDO PROMOCIÓN DE EMPLEO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN NAVAL | 301617 | 1993 | | x | | | | | | x | x | | | | x | | | | | | | | | | | |
| FIP1993 | 1538 | BARCELONA ACTIVA, SA | 302166 | 1993 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ICEUR19 | 0061 | INSTITUTO CATALÁN DE TECNOLOGÍA | 301652 | 1993 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| PO940233ES2 | 0003 | INSTITUTO CATALÁN DE TELEMÁTICA APLICADA | 403844 | 1994 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas | Justificación de gastos. Facturas | Justificación de gastos. Costes indirectos | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia | Justificación de gastos. Otras incidencias | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos | Ejecución del curso. Baja asistencia final | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO940233ES2 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 504335 | 1995 | | x | | | | | | | | | x | x | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 0158 | FUNDACIÓ EMPRESA CATALUNYA EUROPA I AMÈRICA | 601982 | 1996 | | x | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | x | | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 403987 | 1994 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 507864 | 1995 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 607379 | 1996 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 1003 | BASF ESPAÑOLA, SA | 605380 | 1996 | | x | | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 609498 | 1996 | | x | | | x | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES2 | 0602 | TÉCNICAS PARA LA INICIATIVA, SA | 402683 | 1995 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0011 | GENERAL FAST SERVICE COMPANY, SA | 800234 | 1999 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | x |
| PO940323ES3 | 0057 | CEK, FORMACIÓ I RECICLATGE EMPRESARIAL, SL | 810054 | 1998 | | x | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0086 | INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL | 601552 | 1996 | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 604716 | 1996 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0272 | ASSOCIACIÓ CAN XATARRA | 401309 | 1994 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0594 | INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO, SA | 906983 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0751 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 701969 | 1997 | x | x | | | | | | | | | | | | x | | | | | | x | x | | x | |
| PO940323ES3 | 0765 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 702651 | 1997 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas | Justificación de gastos. Facturas | Justificación de gastos. Costes indirectos | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia | Justificación de gastos. Otras incidencias | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos | Ejecución del curso. Baja asistencia final | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO940323ES3 | 0783 | FEMAREC, SCCL | 403175 | 1995 | | x | | | | | | | | x | x | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 1719 | FUNDACIÓ PRIVADA TALLERS DE CATALUNYA | 801004 | 1998 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940503ES5 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 704121 | 1997 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940503ES5 | 0801 | ESCOLA DE CAPACITACIÓ AGRÀRIA D'AMPOSTA | 803457 | 1998 | | x | x | | | | | x | | | | x | | | | | | | | | | | | |
| PO940503ES5 | 1937 | CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN, SA | 909463 | 1999 | | x | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 800451 | 1998 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0044 | PIMEC, PETITA I MITJANA EMPRESA DE CATALUNYA | 910511 | 1999 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 707035 | 1997 | | x | | | | | | | | x | | x | | | | | | | | | | x | | |
| PO970233ES2 | 0420 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA, CC | 706546 | 1997 | | x | | x | x | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0427 | CARRASCO ARANDA, MARIA | 901253 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0467 | ELS TRES TURONS DE BARCELONA | 710196 | 1997 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 1937 | CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN, SA | 709919 | 1997 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 801150 | 1998 | | x | x | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 706911 | 1997 | | x | | x | x | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| PO970233ES2 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 807763 | 1998 | | x | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | |
| IC95A2306CAT | 1966 | GRUPO CEAC, SA | 605730 | 1996 | | x | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | x | x | | x |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas | Justificación de gastos. Facturas | Justificación de gastos. Costes indirectos | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del periodo de realización | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia | Justificación de gastos. Otras incidencias | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos | Ejecución del curso. Baja asistencia final | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IC95H2305CAT | 2425 | FUNDACIÓ CIREM | 710635 | 1997 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IC98A2369CAT | 3135 | FOMENT DE PROGRAMES EDUCATIUS | 906839 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IC98Y2360CAT | 2427 | RED LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO | 809552 | 1998 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| FIP1994 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 401357 | 1994 | | x | x | | | | | | | | x | | | x | | x | | | | | | | |
| FIP1994 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 402732 | 1994 | | x | | | x | | | | | | x | | | | | x | | | | | | | |
| FIP1995 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 502628 | 1995 | | x | | | x | | x | | | | x | | x | | | | | | | | | x | |
| FIP1995 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 502638 | 1995 | | x | | | x | | x | | | | x | | x | | | | | | | | | x | |
| FIP1995 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOLUPAMENTS OCUPAC., SA (ANDSA) | 501722 | 1995 | | x | | | x | | x | | | | x | | x | | | | | | | | | | |
| FIP1995 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 502329 | 1995 | | x | | | x | | x | | | | x | | | x | | | | | | | | | |
| FIP1996 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 600232 | 1996 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| FIP1996 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 600002 | 1996 | | x | | | x | | x | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1996 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOLUPAMENTS OCUPAC., SA (ANDSA) | 600029 | 1996 | | x | | | x | | x | | x | | x | | | | | | | | | | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | |
|---|---|---|---|---|---|
| FIP1997 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 707079 | 1997 | Justificación de gastos. Relación de facturas |
| FIP1997 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 702102 | 1997 | Justificación de gastos. Facturas |
| FIP1997 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 705809 | 1997 | Justificación de gastos. Costes indirectos |
| FIP1998 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 809846 | 1998 | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos |
| FIP1998 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 800533 | 1998 | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto |
| FIP1998 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPACIONALS, SA (ANDSA) | 801134 | 1998 | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto |
| FIP1998 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 800873 | 1998 | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales |
| FIP1998 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 807799 | 1998 | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida |
| FIP1999 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 903675 | 1999 | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación |
| FIP1999 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 903495 | 1999 | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización |
| FIP1999 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOLUPAMENTS OCUPAC., SA (ANDSA) | 903522 | 1999 | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado |
| | | | | | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia |
| | | | | | Justificación de gastos. Otras incidencias |
| | | | | | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido |
| | | | | | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta |
| | | | | | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas |
| | | | | | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x |
| | | | | | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos |
| | | | | | Ejecución del curso. Baja asistencia final |
| | | | | | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control |
| | | | | | Ejecución del curso. Otras incidencias |
| | | | | | Requisitos de los alumnos |
| | | | | | Requisitos de los expertos |
| | | | | | Requisitos del curso |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas | Justificación de gastos. Facturas | Justificación de gastos. Costes indirectos | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia | Justificación de gastos. Otras incidencias | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos | Ejecución del curso. Baja asistencia final | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FIP1999 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 903566 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | x | | | x | | | | | | |
| ES053PO303 | 1501 | FUNDACIÓ SÍNDROME DE DOWN DE GIRONA I COMARQUES | 023343 | 2000 | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ES053PO303 | 0456 | SEAT, SA | 022182 | 2001 | | x | x | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| ES053PO303 | 1700 | XALA TERÀPIA SOCIAL | 023118 | 2001 | | x | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | |
| ES162DO004 | 0011 | GENERAL FAST SERVICE COMPANY, SA | 026236 | 2001 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP2000 | 0024 | CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA | 021370 | 2000 | | x | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | x | |
| FIP2000 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 020991 | 2000 | | x | | | | | | | x | x | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP2000 | 0257 | FUNDACIÓ PRIVADA INFORM | 021190 | 2000 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| FIP2000 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 020763 | 2000 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| FIP2001 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 111697 | 2001 | | x | | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | |
| FIP2001 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 114925 | 2001 | | | x | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP2001 | 0765 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 114951 | 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP2001 | 1641 | INSTITUT PER AL DESENVOLUPAMENT DE LA FORMACIÓ I L'OCUPACIÓ FP | 114617 | 2001 | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total incidencias | | | | | 16 | 73 | 8 | 3 | 16 | 4 | 14 | 4 | 5 | 5 | 9 | 5 | 6 | 5 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 5 | 4 | 4 | 9 | 2 |

### 1.5.2.3. *Incidencias ordenadas por centros colaboradores - Parte 1*

En el siguiente cuadro se muestra el primer grupo de incidencias detectadas en los expedientes de formación, ordenadas por centros colaboradores.

Este cuadro debe leerse junto con el del apartado 1.5.2.4, donde se presenta el segundo grupo de incidencias referentes a los mismos centros colaboradores.

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesion. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO940233ES2 | 0003 | INSTITUTO CATALÁN DE TELEMÁTICA APLICADA | 403844 | 1994 | | | | x | x | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | x | x | x | x | |
| PO940503ES5 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 704121 | 1997 | x | x | x | | | | | | | x | | x | x | x | x | x | | | x | | | x | | | |
| PO970233ES2 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 800451 | 1998 | x | x | x | | | x | | | x | | | x | x | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | | |
| FIP2001 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 111697 | 2001 | | x | | | | x | | | | | | x | x | x | x | x | x | x | x | | | | | x | |
| PO940323ES3 | 0011 | GENERAL FAST SERVICE COMPANY, SA | 800234 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | | | x | x | | | | | |
| ES162DO004 | 0011 | GENERAL FAST SERVICE COMPANY, SA | 026236 | 2001 | x | x | x | | | x | | | | x | | x | x | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| FIP1992 | 0024 | CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA | 208118 | 1992 | | | | | x | x | x | | | x | | x | x | x | x | x | | | x | | x | x | | | |
| FIP2000 | 0024 | CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA | 021370 | 2000 | x | | | | | x | | x | | x | | x | x | x | x | | x | | x | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0044 | PIMEC, PETITA I MITJANA EMPRESA DE CATALUNYA | 910511 | 1999 | | | x | | | | | | | x | | x | | | | | x | | x | | | x | x | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO940323ES3 | 0057 | CEK, FORMACIÓ I RECICLATGE EMPRESARIAL, SL | 810054 | 1998 | x | x | x | x | x | x | | | | x | x | | | | | | | x | | x | | | x | | |
| ICEUR19 | 0061 | INSTITUTO CATALÁN DE TECNOLOGÍA | 301652 | 1993 | x | x | x | | x | x | | | x | | x | | | | | x | x | | x | x | | x | | x | |
| PO940323ES3 | 0086 | INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL | 601552 | 1996 | x | | | | x | | | | | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| PO902302ES3 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 913407 | 1991 | x | | x | x | x | x | | | x | | | x | | | | x | x | x | | x | x | x | | x | |
| FIP1992 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 204975 | 1992 | x | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | | x | x | | | |
| FIP1994 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 401357 | 1994 | | | | | x | x | | | | x | x | | | | | | x | | x | x | x | | | | |
| PO940233ES2 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 504335 | 1995 | | | | | | | | | | x | x | | | | | x | | | x | x | | x | x | x | |
| PO940323ES3 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 604716 | 1996 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| FIP1996 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 600232 | 1996 | x | | | | | | | | | x | x | | | | | x | | | x | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 707035 | 1997 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | x | | | |
| FIP1997 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 707079 | 1997 | x | x | x | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | | x | | | | | x |
| FIP1998 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 809846 | 1998 | | | | | | x | | | | x | x | | | | | | | | | | | | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesion. Notificacion al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FIP1999 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 903675 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | | x | | | x | | | |
| FIP2000 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 020991 | 2000 | | | | | | x | | | | x | | x | x | x | x | | | | | | | | | | x |
| FIP2001 | 0101 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 114925 | 2001 | x | x | x | x | x | x | | | | | x | | | | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| PO940233ES2 | 0158 | FUNDACIÓ EMPRESA CATALUNYA EUROPA I AMÈRICA | 601982 | 1996 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | x | x | | |
| FIP2000 | 0257 | FUNDACIÓ PRIVADA INFORM | 021190 | 2000 | x | x | x | | | | | | | x | | x | x | x | x | | x | | x | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0272 | ASSOCIACIÓ CAN XATARRA | 401309 | 1994 | x | x | x | x | x | x | | | | x | x | | | | | x | | | x | x | x | x | x | | |
| FIP1993 | 0414 | FONDO PROMOCIÓN DE EMPLEO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN NAVAL | 301617 | 1993 | | | | | x | x | | | | x | x | | x | | | x | | | x | x | x | x | | | |
| FIP1992 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 206002 | 1992 | | | x | | x | x | | | | x | x | | | | | x | | | x | | x | x | | | |
| FIP1994 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 402732 | 1994 | | x | x | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | | x | x | x | | | | x |
| FIP1995 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 502628 | 1995 | | | | | | | | | | x | x | | | | | x | | | x | x | x | x | | | x |
| FIP1995 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 502638 | 1995 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | x | x | | | x |
| FIP1996 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 600002 | 1996 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | x | | | x |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesion. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO970233ES2 | 0420 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA, CC | 706546 | 1997 | | | | | | x | | x | | x | | x | x | x | x | x | | | | | | x | x | | |
| FIP1997 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 702102 | 1997 | | | | | | x | x | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | | | | |
| FIP1998 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 800533 | 1998 | x | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | | x | x | x | | | | |
| FIP1999 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 903495 | 1999 | x | | | | | x | | | | x | x | | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| PO970233ES2 | 0427 | CARRASCO ARANDA, MARIA | 901253 | 1999 | | | | x | x | x | | | x | | x | | x | | x | x | x | | x | x | | x | x | x | |
| ES053PO303 | 0456 | SEAT, SA | 022182 | 2001 | | | | | x | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | | x | x | | x | | | |
| FIP1992 | 0467 | SEAT, SA | 203407 | 1992 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | | | x | | x | x | | | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 403987 | 1994 | x | x | x | | x | x | | | | x | x | | | | | | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 507864 | 1995 | | | | | | x | | | | x | x | | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 607379 | 1996 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| PO970233ES2 | 0467 | ELS TRES TURONS DE BARCELONA | 710196 | 1997 | | | | | | | | | | x | x | | | | x | x | x | x | x | | x | x | x | | |
| PO940323ES3 | 0594 | INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO, SA | 906983 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | | | | | x | | x | | | x | | x | |
| PO940323ES2 | 0602 | TÉCNICAS PARA LA INICIATIVA, SA | 402683 | 1995 | x | x | x | x | x | x | | | | x | x | | | | | x | | | x | x | x | x | | | |
| PO940323ES3 | 0751 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 701969 | 1997 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | | | | |
| PO940323ES3 | 0765 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 702651 | 1997 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | | x | | | | | X |
| FIP2001 | 0765 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 114951 | 2001 | | x | | | | | | | | | x | | | | | | x | x | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0783 | FEMAREC, SCCL | 403175 | 1995 | x | x | x | x | x | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | x | x | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO940503ES5 | 0801 | ESCOLA DE CAPACITACIÓ AGRÀRIA D'AMPOSTA | 803457 | 1998 | x | x | x | | | x | | | | x | | | x | | | x | | x | | x | x | | x | x | | |
| PO940233ES2 | 1003 | BASF ESPAÑOLA, SA | 605380 | 1996 | | x | x | | | x | | | | x | x | | | x | x | x | | | | x | x | | x | x | | |
| ES053PO303 | 1501 | FUNDACIÓ SÍNDROME DE DOWN DE GIRONA I COMARQUES | 023343 | 2000 | | | | | | x | | | | x | x | | | | | | | x | | | x | x | | | | |
| FIP1993 | 1538 | BARCELONA ACTIVA, SA | 302166 | 1993 | | | x | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | x | | x | x | x | | x | | |
| FIP2001 | 1641 | INSTITUT PER AL DESENVOLUPAMENT DE LA FORMACIÓ I L'OCUPACIÓ FP | 114617 | 2001 | | x | | | | | | | | | | x | x | x | x | | x | x | x | x | | x | x | x | |
| ES053PO303 | 1700 | XALA TERÀPIA SOCIAL | 023118 | 2001 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | | | x | | | x | | x | |
| PO940323ES3 | 1719 | FUNDACIÓ PRIVADA TALLERS DE CATALUNYA | 801004 | 1998 | | | | | | x | | | | x | x | | | x | x | | x | | | x | x | x | x | x | | |
| PO970233ES2 | 1937 | CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN, SA | 709919 | 1997 | | | | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | | x | | | x | | | |
| PO940503ES5 | 1937 | CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN, SA | 909463 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | x | x | x | | x | x | x | x | |
| FIP1995 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 501722 | 1995 | | | x | | | | | | | x | x | | x | x | x | x | | | | x | x | x | x | | | |
| PO940233ES2 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 609498 | 1996 | x | x | x | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | | x | x | x | x | x | x | |
| FIP1996 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 600029 | 1996 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | | x | x | | x | | | X |
| PO970233ES2 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 801150 | 1998 | | | x | | | x | | | | x | | x | x | x | x | | x | x | | | | x | x | | | X |
| FIP1998 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 801134 | 1998 | x | x | x | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | | | x | x | x | x | | | X |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Decl. no tener ninguna deuda contraída con la Generalidad | Solicitud de participación. Decl. encontrarse al corriente obli. tributarias y/o S. Social | Solicitud de participación. Ficha del curso | Solicitud de participación. Detalle del presupuesto | Solicitud de participación. Ficha de experto | Solicitud de participación | Solicitud de participación. Dispensa del plazo fijado | Resolución de concesión. Resolución | Resolución de concesión. Resolución. Publicidad de la ayuda comunitaria | Resolución de concesión. Notificación al interesado | Resolución de concesión. Notificación al interesado. Publicidad de la ayuda comunitaria | Modificaciones. Solicitud | Modificaciones. Resolución | Modificaciones. Notificación al interesado | Primer anticipo. Informe favorable de la ordenación del pago | Primer anticipo. Ficha de alumnos/Ficha de preselección de alumnos | Primer anticipo. Impreso DL1 | Inspecciones. Documentación resultante de las inspecciones realizadas al centro | Pago de saldo. Solicitud | Pago de saldo. Informe final de asistencia | Pago de saldo. Hojas de control de asistencia | Pago de saldo. Impreso DL2 | Pago de saldo. Propuesta de pago de la DGE | Revocación. Reintegro. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FIP1999 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOL. OCUPAC., SA (ANDSA) | 903522 | 1999 | x | | | | | x | | | | x | x | | | | | | x | x | x | | x | x | x | x | X |
| IC95A2306CAT | 1966 | GRUPO CEAC, SA | 605730 | 1996 | x | x | x | x | x | x | | | x | | x | | | | | | | x | | x | x | | | | x | |
| FIP1995 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 502329 | 1995 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | x | x | x | | | | | | X |
| PO970233ES2 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 706911 | 1997 | | | | | | | x | x | | x | | x | x | x | x | x | | | | | | | x | | |
| FIP1997 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 705809 | 1997 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | x | | | x | x | | | x | | | x |
| FIP1998 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 800873 | 1998 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | x | x | x | x | x | x | | | | |
| FIP1999 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 903566 | 1999 | | | | | | x | | | | x | x | | x | x | x | | | | | x | | | | x | X |
| IC95H2305CAT | 2425 | FUNDACIÓ CIREM | 710635 | 1997 | | x | x | | x | | | | x | | x | | | | | x | | | x | x | | | | x | |
| IC98Y2360CAT | 2427 | RED LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO | 809552 | 1998 | x | x | x | x | x | x | | | x | | x | | | | | x | | | x | x | | | | x | |
| PO970233ES2 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 807763 | 1998 | x | x | x | x | x | x | | | x | | x | | | | | x | x | x | x | x | x | x | x | | |
| FIP1998 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 807799 | 1998 | x | x | x | | | x | | | | x | | x | x | x | x | | | | | x | | | | | |
| FIP2000 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 020763 | 2000 | | | | | | | | | | x | | x | | | | | x | | x | | | x | | x | X |
| IC98A2369CAT | 3135 | FOMENT DE PROGRAMES EDUCATIUS | 906839 | 1999 | | | | | | x | x | | x | | x | | | | | | | | x | x | | x | | x | |
| Total incidencias | | | | | 27 | 25 | 28 | 11 | 20 | 57 | 4 | 3 | 9 | 64 | 60 | 17 | 48 | 48 | 52 | 47 | 40 | 20 | 65 | 52 | 36 | 54 | 27 | 25 | 17 |

### 1.5.2.4. *Incidencias ordenadas por centros colaboradores - Parte 2*

En el siguiente cuadro se muestra el segundo grupo de incidencias detectadas en los expedientes de formación, ordenadas por centros colaboradores.

Este cuadro debe leerse junto con el del apartado 1.5.2.3, donde se presenta el primer grupo de incidencias referentes a los mismos centros colaboradores.

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas. | Justificación de gastos. Facturas. | Justificación de gastos. Costes indirectos. | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos. | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales. | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida. | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación. | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización. | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado. | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia. | Justificación de gastos. Otras incidencias. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos. | Ejecución del curso. Baja asistencia final. | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control. | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PO940233ES2 | 0003 | INSTITUTO CATALÁN DE TELEMÁTICA APLICADA | 403844 | 1994 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940503ES5 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 704121 | 1997 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 800451 | 1998 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP2001 | 0008 | INSTITUT GAUDÍ DE LA CONSTRUCCIÓ | 111697 | 2001 | | x | | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0011 | GENERAL FAST SERVICE COMPANY, SA | 800234 | 1999 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | | x |
| ES162DO004 | 0011 | GENERAL FAST SERVICE COMPANY, SA | 026236 | 2001 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1992 | 0024 | CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA | 208118 | 1992 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP2000 | 0024 | CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA | 021370 | 2000 | | x | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | x | |
| PO970233ES2 | 0044 | PIMEC, PETITA I MITJANA EMPRESA DE CATALUNYA | 910511 | 1999 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0057 | CEK, FORMACIÓ I RECICLATGE EMPRESARIAL, SL | 810054 | 1998 | | x | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas. | Justificación de gastos. Facturas. | Justificación de gastos. Costes indirectos. | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos. | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales. | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida. | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación. | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización. | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado. | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia. | Justificación de gastos. Otras incidencias. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos. | Ejecución del curso. Baja asistencia final. | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control. | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5ICEUR19 | 0061 | INSTITUTO CATALÁN DE TECNOLOGÍA | 301652 | 1993 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| PO940323ES3 | 0086 | INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL | 601552 | 1996 | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO902302ES3 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 913407 | 1991 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1992 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 204975 | 1992 | | x | | x | | | | x | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| FIP1994 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 401357 | 1994 | | x | x | | | | | | | | x | | | x | | x | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 504335 | 1995 | | x | | | | | | | | | x | x | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 604716 | 1996 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1996 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 600232 | 1996 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| PO970233ES2 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL)) | 707035 | 1997 | | x | | | | | | | | x | | x | | | | | | | | | | x | | |
| FIP1997 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 707079 | 1997 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1998 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 809846 | 1998 | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1999 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 903675 | 1999 | | x | | | | | | | | | | | x | x | | | | | | | x | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas. | Justificación de gastos. Facturas. | Justificación de gastos. Costes indirectos. | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos. | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales. | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida. | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación. | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización. | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado. | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia. | Justificación de gastos. Otras incidencias. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos. | Ejecución del curso. Baja asistencia final. | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control. | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FIP2000 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 020991 | 2000 | | x | | | | | | | x | x | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP2001 | 0101 | CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE EL BAIX LLOBREGAT (CEBLL) | 114925 | 2001 | | | x | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 0158 | FUNDACIÓ EMPRESA CATALUNYA EUROPA I AMÈRICA | 601982 | 1996 | | x | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | x | | |
| FIP2000 | 0257 | FUNDACIÓ PRIVADA INFORM | 021190 | 2000 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| PO940323ES3 | 0272 | ASSOCIACIÓ CAN XATARRA | 401309 | 1994 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1993 | 0414 | FONDO PROMOCIÓN DE EMPLEO DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN NAVAL | 301617 | 1993 | | x | | | | | | x | x | | | | x | | | | | | | | | | | |
| FIP1992 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 206002 | 1992 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| FIP1994 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 402732 | 1994 | | x | | | x | | | | | | x | | | | | x | | | | | | | | |
| FIP1995 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 502628 | 1995 | | x | | | x | | x | | | | x | | x | | | | | | | | | | x | |
| FIP1995 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 502638 | 1995 | | x | | | x | | x | | | | x | | x | | | | | | | | | | x | |
| FIP1996 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 600002 | 1996 | | x | | | x | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0420 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA, CC | 706546 | 1997 | | x | | x | x | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas. | Justificación de gastos. Facturas. | Justificación de gastos. Costes indirectos. | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos. | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales. | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida. | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación. | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización. | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado. | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia. | Justificación de gastos. Otras incidencias. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos. | Ejecución del curso. Baja asistencia final. | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control. | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FIP1997 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 702102 | 1997 | | x | | | x | | x | | | | | | | | | | | | | x | x | | | | |
| FIP1998 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 800533 | 1998 | | x | | | x | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1999 | 0420 | CENTRE D'ESTUDIS INFORMÀTICS-FORMACIÓ, SA (CEIFSA) | 903495 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0427 | CARRASCO ARANDA, MARIA | 901253 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ES053PO303 | 0456 | SEAT, SA | 022182 | 2001 | | x | x | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1992 | 0467 | SEAT, SA | 203407 | 1992 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 403987 | 1994 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 507864 | 1995 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 0467 | SEAT, SA | 607379 | 1996 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 0467 | ELS TRES TURONS DE BARCELONA | 710196 | 1997 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0594 | INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO, SA | 906983 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES2 | 0602 | TÉCNICAS PARA LA INICIATIVA, SA | 402683 | 1995 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0751 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 701969 | 1997 | x | x | | | | | | | | | | | | x | | | | | | x | x | | | x | |
| PO940323ES3 | 0765 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 702651 | 1997 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | |
| FIP2001 | 0765 | CENTRE D'ESTUDIS OCUPACIONALS DE LA DONA | 114951 | 2001 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 0783 | FEMAREC, SCCL | 403175 | 1995 | | x | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940503ES5 | 0801 | ESCOLA DE CAPACITACIÓ AGRARIA D'AMPOSTA | 803457 | 1998 | | x | x | | | | | x | | | | x | | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 1003 | BASF ESPAÑOLA, SA | 605380 | 1996 | | x | | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas. | Justificación de gastos. Facturas. | Justificación de gastos. Costes indirectos. | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos. | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales. | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida. | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación. | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización. | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado. | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia. | Justificación de gastos. Otras incidencias. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos. | Ejecución del curso. Baja asistencia final. | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control. | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ES053PO303 | 1501 | FUNDACIÓ SÍNDROME DE DOWN DE GIRONA I COMARQUES | 023343 | 2000 | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1993 | 1538 | BARCELONA ACTIVA, SA | 302166 | 1993 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP2001 | 1641 | INSTITUT PER AL DESENVOLUPAMENT DE LA FORMACIÓ I L'OCUPACIÓ FP | 114617 | 2001 | | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ES053PO303 | 1700 | XALA TERAPIA SOCIAL | 023118 | 2001 | | x | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940323ES3 | 1719 | FUNDACIÓ PRIVADA TALLERS DE CATALUNYA | 801004 | 1998 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 1937 | CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN, SA | 709919 | 1997 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PO940503ES5 | 1937 | CENTRO EUROPEO DE FORMACIÓN, SA | 909463 | 1999 | | x | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1995 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOLUPAMENTS OCUPAC., SA (ANDSA) | 501722 | 1995 | | x | | | x | | x | | | | x | | x | | | | | | | | | | | | |
| PO940233ES2 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOLUPAMENTS OCUPAC., SA (ANDSA) | 609498 | 1996 | | x | | | x | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1996 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOLUPAMENTS OCUPAC., SA (ANDSA) | 600029 | 1996 | | x | | | x | | x | | x | | x | | | | | | | | | | | | | x | |
| PO970233ES2 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOLUPAMENTS OCUPAC., SA (ANDSA) | 801150 | 1998 | | x | x | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1998 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOLUPAMENTS OCUPAC., SA (ANDSA) | 801134 | 1998 | | x | | | x | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1999 | 1959 | ASSESSORAMENT I NOUS DESENVOLUPAMENTS OCUPAC., SA (ANDSA) | 903522 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IC95A2306CAT | 1966 | GRUPO CEAC, SA | 605730 | 1996 | | x | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | x | x | | | x |

| PO/IC/FIP | Censo CC | Centro colaborador | Código curso | Año | Justificación de gastos. Relación de facturas. | Justificación de gastos. Facturas. | Justificación de gastos. Costes indirectos. | Justificación de gastos. Duplicidad de gastos. | Justificación de gastos. Los costes totales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Los costes salariales justificados = presupuesto. | Justificación de gastos. Compra de cursos > 25% de los costes totales. | Justificación de gastos. Los costes justificados son inferiores a los correspondientes por la subvención concedida. | Justificación de gastos. Falta de datos de facturación. | Justificación de gastos. Alquiler o leasing fuera del período de realización. | Justificación de gastos. No se detalla el número de horas ni el precio hora del profesorado. | Justificación de gastos. Horas laborales imputadas =/ horas asistencia. | Justificación de gastos. Otras incidencias. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Rectificaciones con corrector líquido. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firma de alumnos en fechas anteriores al alta. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas en casillas previamente rayadas. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Casillas señaladas con x. | Ejecución del curso. Hoja control asistencia. Firmas alumnos no inscritos. | Ejecución del curso. Baja asistencia final. | Ejecución del curso. No coincidencia informe final de asistencia - hoja de control. | Ejecución del curso. Otras incidencias | Requisitos de los alumnos | Requisitos de los expertos | Requisitos del curso |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FIP1995 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 502329 | 1995 | | x | | | x | | x | | | | x | | | x | | | | | | | | | | |
| PO970233ES2 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 706911 | 1997 | | x | | x | x | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| FIP1997 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 705809 | 1997 | | | | | x | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1998 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 800873 | 1998 | | x | | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1999 | 2094 | TÈCNIQUES EMPRESARIALS I OCUPACIONALS, SA (TEOSA) | 903566 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | x | | | x | | | | | | |
| IC95H2305CAT | 2425 | FUNDACIÓ CIREM | 710635 | 1997 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IC98Y2360CAT | 2427 | RED LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO | 809552 | 1998 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| PO970233ES2 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 807763 | 1998 | | x | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP1998 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 807799 | 1998 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FIP2000 | 2971 | AGRUPACIÓ JEAN MONNET | 020763 | 2000 | | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| IC98A2369CAT | 3135 | FOMENT DE PROGRAMES EDUCATIUS | 906839 | 1999 | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total incidencias | | | | | 16 | 73 | 8 | 3 | 16 | 4 | 14 | 4 | 5 | 5 | 9 | 5 | 6 | 5 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 5 | 4 | 4 | 9 | 2 |

## 1.6. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON JORDI PONS NOVELL

Cuando el Pleno de la Sindicatura aprobó la parte relativa a la Generalidad de Cataluña, ejercicios 1990-2001, del informe sobre el Fondo Social Europeo (proyecto de informe 4/2004-G), el 6 de febrero de 2006, el síndico don Jordi Pons Novell emitió un voto particular en contra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de las Normas de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Este voto particular figura[8] a continuación.

**Voto particular del síndico Jordi Pons Novell en relación con el proyecto de informe 4/2004-G, relativo al Fondo Social Europeo, ejercicios 1990-2001**

El que suscribe, Jordi Pons Novell, síndico de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, sus posteriores modificaciones y las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas, emite su voto particular contrario a la aprobación del proyecto de informe 4/2004-G, puesto que:

Primero.- No se ajusta a la Resolución 1120/VI del Parlamento de Cataluña, de 19 de febrero de 2002, por la cual se encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización sobre los fondos públicos transferidos a la Confederación de Empresarios de El Baix Llobregat para programas de formación profesional ocupacional en el período 1995-2001.

Segundo.- No se ajusta a parte de la Resolución 1480/VI del Parlamento de Cataluña, de 13 de junio de 2002. En concreto, no se cumple el punto de la Resolución del Parlamento por el cual se encomienda a la Sindicatura de Cuentas ampliar el informe de fiscalización 16/1999 –ara 14/2002– *c* en cumplimiento de la Resolución 718/V, con la fiscalización de la distribución y el uso del Fondo Social Europeo en todos los expedientes que la Sindicatura considere más apropiados, de acuerdo con los métodos que establezca, y también todos los expedientes relacionados con empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal.

Tercero.- En el proyecto de informe, al seleccionar la muestra de expedientes, se da un tratamiento diferenciado a las empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal, entre ellas se encuentra la Confederación de Empresarios de El Baix Llobregat (apartado 2.2.1), pero al efectuar su fiscalización no se hace un tratamiento específico de las empresas o entidades ya mencionadas. En el proyecto de informe no se dedica ningún apartado al análisis de los expedientes relacionados con empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal, ni siquiera se comentan de modo separado los resultados obtenidos.

Cuarto.- El contenido de los anexos no se puede entender que dé respuesta a las Resoluciones 1120/VI y 1480/VI del Parlamento de Cataluña.

Quinto.- En el apartado de conclusiones no se hace ninguna referencia a las empresas o entidades sometidas a algún tipo de proceso judicial o del Ministerio Fiscal.

Barcelona, 7 de febrero de 2007

8. El voto particular estaba redactado en catalán. Lo que figura aquí es una traducción al castellano del mismo.

# 2. UNIVERSIDADES PÚBLICAS. EJERCICIOS 1998-2001

## 2.1. INTRODUCCIÓN

### 2.1.1. Objetivos, alcance y metodología del informe

#### 2.1.1.1. *Objetivos y alcance*

El Parlamento de Cataluña, a través de la Resolución 825/VI encomendó a la Sindicatura de Cuentas "un informe de fiscalización sobre la distribución y el uso de los fondos ocupacionales de los programas operativos del Fondo Social Europeo y de las iniciativas comunitarias en el período 1998-2000". Posteriormente, mediante la Resolución 1480/VI amplió el ámbito temporal al ejercicio 2001.

La Sindicatura solicitó a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) dependiente del Ministerio de Trabajo, el detalle de los perceptores en Cataluña de estos fondos y los importes enviados o devengados en este período.

De las respuestas de la UAFSE se desprende que los fondos recibidos por entidades cuya fiscalización corresponda al Departamento Sectorial A de la Sindicatura de Cuentas son los correspondientes a las universidades públicas catalanas en el período señalado.

El objetivo de la fiscalización es verificar la correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones recibidas del Fondo Social Europeo (FSE), correspondientes a estos proyectos.

#### 2.1.1.2. *Metodología*

Para la consecución de estos objetivos se han aplicado *in situ* todos los procedimientos y se han hecho las pruebas que se han estimado necesarias para conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado.

### 2.1.2. Datos económicos

El detalle de los proyectos subvencionados en el período 1998-2001 cuyos responsables son las universidades públicas catalanas, de acuerdo con la respuesta de la UAFSE, es el siguiente:

| Universidad | Proyecto | Importe | Iniciativa |
|---|---|---|---|
| Universidad Autónoma de Barcelona | 98H5112UAF | 12.545.555 | HORIZON II |
| Universidad Autónoma de Barcelona | 98I5206UAF | 30.652.345 | INTEGRA |
| Universidad de Barcelona | 98A5200UAF | 57.024.555 | ADAPT |
| Universidad de Lleida | 98N5202UAF | 88.457.589 | NOW II |
| Universidad Politécnica de Cataluña | 98A5217UAF | 170.090.670 | ADAPT |
| Universidad Politécnica de Cataluña | 98N5210UAF | 27.319.661 | NOW II |
| Universidad Politécnica de Cataluña | 98A5227UAF | 29.291.001 | ADAPT |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia con datos de la UAFSE.

Los fondos totales recibidos en Cataluña en el período de referencia han sido de 10.191 MPTA. Por lo tanto, los fondos recibidos por las universidades públicas de Cataluña equivalen al 4,06% del total.

De los diferentes proyectos subvencionados por el FSE en el período 1998-2001 se ha seleccionado y fiscalizado el proyecto 98A5217UAF de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), en lo sucesivo Proyecto Engitel.

### 2.1.3. Fiscalización del proyecto Engitel

#### 2.1.3.1. *Descripción del proyecto*

El proyecto Engitel tiene como objetivo la adaptación de la empresa y los trabajadores, especialmente los directivos, a los cambios del entorno bajo un enfoque de gestión total de la calidad dirigido a las pequeñas y medianas empresas (PYME). Se estructura en cuatro fases y nueve actuaciones, cada una de las cuales incluyen un conjunto de actuaciones y unos resultados a conseguir. También incluye un componente de transnacionalidad.

Además de la UPC, participaban las siguientes entidades y empresas: Cequal (Portugal); NCA Grupo consultor (Madrid).

Las actividades previstas incluyen cursos de formación continuada; elaboración de un sistema integrado de guías de evaluación para PYMES; encuentros universidad-empresa; creación de un observatorio PYME; tutorías y asesoramiento a PYMES; jornadas de difusión de los resultados; evaluación de PYMES; proyectos de mejora en cada área de la empresa; seguimiento de procesos de certificación ISO 9000 e ISO 14000.

Entre los objetivos hay los siguientes: mejora de la cualificación profesional de 300 participantes pertenecientes a 60 empresas; formación de 100 tutores en nuevas tecnologías; realización de 12 encuentros universidad-empresa con un total de 50 empresas y 150 personas; realización de 12 proyectos y 6 tesis doctorales sobre criterios y metodologías

para la aplicación de nuevas tecnologías en PYMES; implantación de programas de Calidad total en 15 PYMES y certificación de los sistemas de gestión de 15 PYMES

El presupuesto total del proyecto era de 357,3 MPTA, financiados por el FSE en un 50%.

### 2.1.3.2. *Ejecución del proyecto*

La ejecución del proyecto incluye principalmente las actividades siguientes: realización de un programa máster de Organización e ingeniería de la producción y Dirección de plantas industriales de 450 horas, que incluye la realización de un proyecto.

En la edición 1997-1998 del máster participaron 64 personas de 46 empresas, que realizaron 24 proyectos; en la edición 1998-1999 participaron 30 personas, que realizaron 19 proyectos.

Se hicieron 3 encuentros con empresas con la participación de 89 personas y 32 empresas.

Se creó el Centro de Innovación Empresarial para ayudar a las PYMES en el proceso de adaptación a los cambios del entorno. Este centro pretendía ser un observatorio de PYMES. Una vez terminado el proyecto el Centro desapareció.

### 2.1.3.3. *Justificación económica*

El período elegible, que inicialmente era de 1 de enero de 1998 a 31 de diciembre de 1999, se alargó con autorización del FSE hasta el 30 de abril de 2000.

El gasto total justificado por la UPC fue de 378,4 MPTA. A continuación se presenta el detalle por conceptos del gasto justificado:

| Concepto | Importe |
|---|---|
| Personal propio | 254.612 |
| Profesorado | 24.135 |
| NCA Grupo consultor | 52.390 |
| Publicidad | 20.490 |
| Otros | 26.782 |
| **Total** | **378.409** |

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Elaboración propia.

**Personal propio**

El gasto de personal corresponde a 31.477 horas de personal docente de la UPC y 2.819 horas de personal de administración del Centro de Transferencia de Tecnología (CTT).

El precio hora aplicado por la UPC fue aceptado en una auditoría realizada por encargo de la Comisión en 2000 sobre tres proyectos entre los que no estaba Engitel.

En cuanto a las horas imputadas al proyecto, en el caso del personal docente hay unas hojas mensuales de tiempo firmadas por el Director del proyecto. Sin embargo, no ha sido posible la comprobación de la razonabilidad de las horas de dedicación reflejadas en los hojas de tiempo, ya que no existen hojas semanales o mensuales individuales de imputación de las horas totales trabajadas por cada persona. En 1998 se imputaron 7 profesores a tiempo completo, 5 al 50% y 3 con un 25% de dedicación. En 1999 se imputaron 7 profesores a tiempo completo y 6 profesores al 50%. En cuanto al personal de administración del CTT, la única documentación disponible sobre las horas de dedicación es un certificado firmado por el Director del CTT. En este caso, tampoco existen hojas periódicas individuales que permitan evaluar la razonabilidad de las horas justificadas.

**Profesorado**

Dentro de los gastos de profesorado hay aproximadamente 7 MPTA correspondientes a varios becarios contratados para hacer tareas de coordinación del máster. Estos becarios, tal y como se puso de manifiesto en el informe 23/2002-A, fueron seleccionados de forma directa y no mediante una convocatoria pública con unas bases específicas.

**NCA Grupo Consultor**

La UPC y NCA Grupo Consultor suscribieron con fecha 30 de agosto de 1999 un contrato para la participación en la dirección técnica y otras actividades de desarrollo del programa Engitel. La adjudicación del contrato se hizo por procedimiento negociado sin publicidad, justificado porque esta empresa participaba en el proyecto.

Las actividades a desarrollar por esta empresa incluyen la participación en actividades de formación continuada; la elaboración y redacción de cinco guías para la implantación de sistemas de calidad en PYMES; selección de, como mínimo, cinco empresas interesadas en desarrollar un sistema de gestión de calidad total; dirección de diagnósticos y planes estratégicos en las PYMES seleccionadas; seguimiento de los procesos de obtención de la calificación ISO en como mínimo cinco empresas; participación en la difusión y transferencia de conocimientos a través de encuentros organizados por el observatorio de PYMES; coordinación con los socios y otros entes colaboradores no españoles que participan en el proyecto; asunción de las tareas de dirección técnica del programa Engitel; representación ante los evaluadores de la UAFSE.

En la información facilitada por la UPC relativa al programa máster figura como director del programa un catedrático de la UPC. NCA aparece como responsable de uno de los catorce módulos de los que consta el programa. En cuanto a las guías de evaluación, la

UPC tiene a disposición y utiliza en las ediciones actuales del máster las guías desarrolladas por profesores de la UPC, pero no las que hizo NCA, las cuales, según manifestaciones de la UPC, son propiedad de NCA.

**Publicidad**

El gasto en publicidad corresponde mayoritariamente a inserciones de anuncios sobre el máster y otros cursos de calidad y gestión presupuestaria en diferentes periódicos. Hemos observado que en algunos casos (anuncios publicados en enero, marzo, agosto y octubre de 1998) no se indica la cofinanciación del FSE. El importe total del gasto de estos anuncios es de 3,9 MPTA.

### 2.1.3.4. *Cumplimiento de objetivos*

A continuación se detallan los diferentes resultados previstos en la Memoria del proyecto y se comparan con los resultados reales:

| Previsto en la Memoria | Real |
|---|---|
| Actuación 1: Formación continuada | |
| - Mejora de la cualificación profesional: 60 empresas; 300 participantes | - 424 personas entre tutores y cualificación profesional (a). |
| - Formación de tutores en nuevas tecnologías: mínimo de 30 tutores año; 100 tutores. | |
| - Proyectos de aplicación de nuevas tecnologías en PYMES: 100 proyectos en 3 años. | - 89 proyectos más 17 proyectos no documentados (a). |
| - 12 encuentros Universidad-empresa con un total de 50 empresas y 150 personas. | - Sin datos |
| - 12 proyectos y 6 tesis doctorales sobre criterios y metodologías para la aplicación de nuevas tecnologías a PYMES. | - 4 proyectos fin de carrera, de los que dos fuera del período elegible. |
| Actuación 2: Desarrollo de guías de actuación para PYMES | |
| - Sistema integrado de Guías de evaluación para PYMES formado por 7 guías (Gestión de la calidad total; Gestión de la productividad total; Sistemas de aseguramiento de la calidad ISO 9000; Sistemas de gestión medioambiental ISO 14000; Gestión de la tecnología, ingeniería concurrente; Competencias del personal; Evaluación por resultados). | - Redacción de cinco guías de evaluación (2 por NCA, las cuales han quedado en poder de NCA, y 3 por la UPC). |
| Actuación 3: Evaluación de programas de evaluación y tutorías | |
| - Evaluación de las PYMES participantes en el proyecto tutelado. | - Realizado en todas las PYMES con proyectos documentados. |
| - Informes de evaluación para PYMES. | |

| Previsto en la Memoria | Real |
|---|---|
| Actuación 4: Implantación de proyectos individualizados en PYMES<br>- Sensibilización PYMES: 60 empresas.<br>- Implantación de programas TQM: 15 PYMES.<br>- Certificación de los sistemas de gestión: 15 PYMES. | <br>- Sensibilización PYMES: 89 empresas (a).<br>- 11 proyectos implantación programas TQM.<br>- 7 proyectos de certificación de sistemas de gestión (b). |
| Actuación 5: Transferencia interproyectos<br>- Encuentros difusión en PYMES de las iniciativas y resultados conseguidos.<br>Centro de Benchmarking empresarial.<br>Difusión de resultados a través de las redes transnacionales del proyecto. | <br>- Creación de una página web con contenidos de interés para PYMES.<br><br>Contactos y actividades con los participantes del programa portugués TOPQUAL. |
| Actuación 6: Sistema de tutoría telemática<br>- Dirección y asesoría por expertos.<br>- Transferencia de conocimientos y criterios.<br>Difusión basada en las tecnologías de comunicación. | <br>A través del Centro de Innovación Empresarial |
| Actuación 7: Desarrollo de materiales de formación<br>Materiales de formación para PYMES desarrollados en CD-ROM, Internet, EDI y RDSI. | <br>Sin datos |
| Actuación 8: Difusión<br>- Jornadas de difusión y debate en otros sectores y PYMES.<br>- Publicaciones (guías de evaluación, materiales de formación, casos, proyectos de investigación, informes de evaluación).<br>Diseño y establecimiento de un observatorio PYME. | <br>3 encuentros con 32 empresas y 89 participantes |
| Actuación 9: Evaluación<br>- Difusión periódico de los resultados, consolidando un banco de 250 PYMES y un conjunto completo de indicadores de gestión. | <br>Creación del Centro de Innovación Empresarial. |

Fuente: Departamento de Organización de Empresas de la UPC.
(a): Estas cifras no han podido ser verificadas con documentación de soporte.
(b): No se dispone de información sobre el resultado final de estos proyectos.

Por último, con relación a los objetivos, hay que señalar que no hay evidencias sobre el cumplimiento e impacto de la transnacionalidad del proyecto.

### 2.1.4. Conclusiones del trabajo realizado

De acuerdo con el Reglamento de la CEE núm. 2084/93 del consejo de 20 de julio de 1993, se podrán recibir ayudas del FSE para cubrir los gastos de preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones una vez descontados los ingresos.

De acuerdo con las instrucciones para la gestión de los proyectos de iniciativas comunitarias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los responsables de la ejecución de las acciones deberán implementar un sistema que permita de manera clara y transparente relacionar las justificaciones con la acción cofinanciada y permita imputar los gastos indirectos.

De acuerdo con las fichas explicativas de la Comisión Europea sobre los gastos subvencionables por los fondos estructurales, no son elegibles los gastos de las administraciones públicas ni los sueldos de los funcionarios nacionales y territoriales resultantes de las tareas de gestión, seguimiento y control de las medidas cofinanciadas; únicamente son elegibles los gastos adicionales, es decir, no ordinarios, relacionados con exigencias reglamentarias expresas y suplementarias.

Los aspectos más destacados de la fiscalización realizada del Proyecto Engitel son los siguientes:

- La imputación de gastos de personal propio se ha realizado en función de las horas de dedicación. No obstante, al no existir hojas periódicas de imputación de las horas trabajadas por las diferentes personas implicadas, no es posible concluir sobre la razonabilidad del volumen de horas y, en consecuencia, sobre el gasto de personal imputado.

- En algunos anuncios por importe total de 3,9 MPTA no figura ninguna referencia a la cofinanciación de la acción por el FSE.

- Los objetivos del proyecto se han cubierto, aunque en algunos casos el nivel de realización ha sido inferior a lo previsto.

- No hay evidencias sobre el cumplimiento y efectos de la transnacionalidad del proyecto.

## 2.2. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, y 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización fue enviado a la Universidad Politécnica de Cataluña.

Una vez conocido el contenido del informe, la Universidad Politécnica de Cataluña ha enviado respuesta, recibida a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 2.010, de fecha 19 de agosto de 2003, que se transcribe[1] a continuación:

Centro de Transferencia de Tecnología
Universidad Politécnica de Cataluña

Sr. D. Jacint Ros Hombravella
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 BARCELONA

Muy Señor nuestro:

Referente al informe que el Parlamento de Cataluña solicitó a la Sindicatura de Cuentas; la Resolución 825/VI "un informe de fiscalización sobre la distribución y el uso de los fondos ocupacionales de los programas operativos del Fondo Social Europeo y de las iniciativas comunitarias en el período 1998-2000". Posteriormente, mediante la Resolución 1480/IV amplió el ámbito temporal en el ejercicio 2001.

La Universidad Politécnica de Cataluña ha resuelto no presentar alegaciones, por lo tanto está conforme con el informe.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Sara Borràs

Barcelona, 4 de agosto de 2003

1. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

# 3. AYUNTAMIENTOS. EJERCICIOS 1990-1997

## 3.1. INTRODUCCIÓN

### 3.1.1. Introducción al informe

#### 3.1.1.1. *Origen, objeto y finalidad*

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas debe emitir un informe de ampliación del informe de fiscalización (14/2002-C/B/A/F) relativo a la distribución y uso de los fondos ocupacionales, dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo (FSE) y las iniciativas comunitarias, en el periodo 1990-1997.

Este trabajo de ampliación tiene su origen en la iniciativa del Parlamento de Cataluña, de acuerdo con el artículo 2.1 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas y con la Resolución 1480/VI del Parlamento de Cataluña, de 13 de junio de 2002, que, en lo referente a los entes locales y específicamente al Departamento Sectorial B de la Sindicatura, establece lo siguiente:

> […]
> 4. El Parlamento de Cataluña encomienda a la Sindicatura de Cuentas:
> […]
> b) Ampliar el Informe de fiscalización 16/1999 –ahora 14/2002– (b y f), en la parte relativa a los entes locales, donde se detectan incidencias y carencias con relación a la información y la documentación, a los criterios de imputación de gastos y a la justificación de gastos y excesos de pagos, profundizando en estos aspectos.
> […]

#### 3.1.1.2. *Metodología utilizada a efectos de ampliar el trabajo de fiscalización*

El encargo del Parlamento delimita la ampliación del trabajo a aquellos entes locales en los que se detectaron incidencias y carencias.

Por este motivo, entre los cinco ayuntamientos que se seleccionaron en aquel trabajo de fiscalización a efectos de analizar los sistemas de gestión y los procedimientos establecidos para efectuar el seguimiento de los proyectos, así como para realizar comprobaciones con relación al uso de los fondos recibidos, la ampliación se ha centrado en los ayuntamientos de Barcelona, Terrassa y Cornellà de Llobregat.

En cambio, no se ha considerado necesario hacer ningún análisis o comprobación adicional sobre los proyectos gestionados tanto por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès como por el Ayuntamiento de Sabadell.

Asimismo, se ha analizado la situación actual en cuanto a las incidencias mencionadas en la observación 5) Otras incidencias, del apartado Observaciones, incluido en las Conclu-

siones de aquel informe de fiscalización, las cuales afectaban a los ayuntamientos de Cornellà de Llobregat y de Sabadell con relación a un pago efectuado por el Departamento de Trabajo, y a los ayuntamientos de Santa Coloma de Gramenet, de Olot y de Viladecans con relación a otros aspectos puntuales.

Para los casos de los ayuntamientos de Barcelona, de Terrassa y de Cornellà de Llobregat, la ampliación ha consistido en una consideración global respecto de los criterios utilizados para la imputación de los gastos, así como en el tratamiento particularizado siguiente:

- Ayuntamiento de Barcelona

  En cuanto a la obtención del importe total de los fondos ocupacionales provenientes del FSE gestionados por el Ayuntamiento de Barcelona en calidad de organismo público responsable durante el periodo 1990-1997, se ha pedido a Barcelona Activa, SA (BASA), si dispone de información adicional respecto de la cantidad neta que no se pudo conciliar, de 267,50 MPTA, referida a la diferencia entre los cobros que constan en el Ayuntamiento de Barcelona y los pagos que según la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y el Departamento de Trabajo de la Generalidad hicieron a este Ayuntamiento.

  Por otra parte, se ha efectuado el seguimiento de las medidas indicadas por el Ayuntamiento en las alegaciones a aquel informe, con relación a las declaraciones complementarias a presentar a la UAFSE por las justificaciones de gasto incorrectas de los programas operativos 94 314 ES3 (Objetivo 3) y 94 0233 ES2 (Objetivo 2).

  Finalmente, como proyectos objeto del trabajo de ampliación, se ha seleccionado de nuevo el Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3), con un periodo de ejecución programado que abarcaba desde el año 1994 hasta el año 1999, y también el Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2), con un periodo de ejecución programado comprendido desde 1997 hasta 1999. En ambos casos las comprobaciones se han centrado en las acciones realizadas en el último ejercicio de ejecución justificado, el año 1999.

- Ayuntamiento de Terrassa

  En este caso, puesto que se dispone del informe de control financiero llevado a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre la actuación realizada por Foment de Terrassa, SA, en relación con la Iniciativa comunitaria ADAPT 95 A 4035 UAF (Adaptex, zona Objetivo 2), no se ha considerado necesario practicar nuevas pruebas, y el trabajo de ampliación se ha circunscrito a plasmar los hechos más relevantes que se desprenden de este informe.

- Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat

  Para este Ayuntamiento, el trabajo de ampliación ha consistido, por una parte, en analizar todos aquellos cursos del Programa operativo 94 0233 ES2 (Objetivo 2) que no fueron se-

leccionados en el trabajo de fiscalización anterior y que se impartieron en el último año de ejecución del programa, el ejercicio 1996, y por otra parte, en realizar comprobaciones sobre las acciones ejecutadas en el año 1999 del Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2), con un periodo de ejecución que abarcó desde el año 1997 hasta el año 1999.

## 3.2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 3.2.1. Criterios de imputación de gastos

En el informe objeto de ampliación se mencionó que el sistema utilizado durante el periodo 1990-1997 por BASA y por Foment de Terrassa, SA, para distribuir los gastos de imputación indirecta entre los diferentes proyectos ejecutados no se fundamentaba en un criterio objetivo y uniforme, lo que dificultó el análisis de su razonabilidad. Asimismo, en el caso de Promoció Econòmica de Cornellà, SA (PRECSA), no se hizo el análisis porque no se nos pudo facilitar una descripción detallada del método de distribución utilizado por aquel entonces.

La situación respecto a los sistemas y criterios de imputación de costes era la que se describió en dicho informe, pero es necesario hacer las precisiones siguientes:

- La normativa comunitaria vigente durante aquel periodo era imprecisa en lo referente a la elegibilidad de los gastos de los fondos estructurales, y no se clarificaron ciertos aspectos hasta 1997, en que, mediante el anexo de la Decisión de la Comisión de 23 de abril, se emitieron las fichas de elegibilidad de los gastos. A pesar de ello, respecto a la imputación de los costes indirectos (ficha número 5), no se especificó ningún método de cálculo, sino que se estableció que, como regla general, estos costes se deben imputar de forma equitativa de acuerdo con normas de contabilidad generalmente admitidas.

- No obstante, en cuanto a las normas generalmente admitidas, es preciso señalar que mientras que la contabilidad general está regulada a través de unas normas y unos criterios bien determinados y de obligado cumplimiento, en la contabilidad de costes se dispone de plena libertad para establecer el sistema que mejor se adapte a las necesidades propias; es decir, se pueden establecer el método de cálculo de costes y los criterios de distribución que se consideren más convenientes con el único requisito de que el criterio de asignación a cada proyecto sea equitativo, razonable y verificable.

- En cualquier caso, los diversos controles realizados por los diferentes entes competentes han puesto de manifiesto, en algunos casos, deficiencias o aspectos mejorables con relación a la imputación de los gastos considerados indirectos, pero estas cuestiones nunca han dado lugar a reclamaciones de cantidades.

### 3.2.2. Ampliaciones puntuales

#### 3.2.2.1. *Ayuntamiento de Barcelona*

A continuación se exponen los diferentes aspectos en que ha consistido el trabajo de ampliación referido al Ayuntamiento de Barcelona.

**A) Importe no conciliado de 267,50 MPTA**

En el trabajo de fiscalización referido al periodo 1990-1997 no se pudo conciliar la cantidad de 267,50 MPTA, correspondiente a la diferencia neta entre el importe total de los cobros que constan en BASA por los proyectos ejecutados en aquel periodo y el importe global de los pagos indicados por la UAFSE y el Departamento de Trabajo.

Con respecto a esta diferencia, que hace referencia básicamente a proyectos ejecutados en el periodo 1990-1994, no existe ninguna variación, puesto que BASA manifiesta que "no puede añadir información más allá de confirmar que los programas que sustentan los importes individuales que componen el saldo están financieramente cerrados".

**B) Seguimiento de las medidas indicadas en las alegaciones al informe de fiscalización**

En las alegaciones al informe de fiscalización objeto de este trabajo de ampliación el Ayuntamiento de Barcelona indicó que, si procedía, iniciaría los correspondientes expedientes de reintegro a la UAFSE por las justificaciones de gasto incorrectas de los programas operativos 94 314 ES3 (Objetivo 3) y 94 0233 ES2 (Objetivo 2).

A la fecha de redacción de este informe la situación con respecto a esta cuestión era la siguiente:

- Con relación a la cantidad de 0,88 MPTA, correspondiente a las facturas imputadas por duplicado dentro del coste justificado del año 1997 del Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3), el 22 de octubre de 2002 el Ayuntamiento presentó a la UAFSE una declaración de gastos corregida, tanto para el ejercicio 1997 como para la totalidad del periodo 1994-1999, a la vez que solicitó que descontara la cantidad de 0,39 MPTA (equivalente a un 45% del importe de los gastos duplicados) de la parte de la subvención del FSE que quedaba aún pendiente de cobro por este Programa.

- En cuanto a la valoración de los costes salariales del personal del Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB), que realizó el plan de formación continua para formadores, incluida dentro de los gastos justificados del año 1996 del Programa operativo 94 0233 ES2 (Objetivo 2) por una cantidad de 33,36 MPTA, BASA determinó que la cantidad que había que minorar de acuerdo con las horas de asistencia efectiva era de 16,18 MPTA y que, por lo tanto, el importe de la subvención que se debía devolver era de 7,28 MPTA (equivalente a un 45% del exceso de gastos justificado).

El 5 de noviembre de 2002 BASA presentó al Departamento de Trabajo una nueva declaración de gastos del ejercicio 1996 del Programa operativo 94 0233 ES2 (Objetivo 2, años 1994-1996) y, puesto que no quedaba ningún importe pendiente de cobro por este Programa, propuso la compensación de la cantidad de 7,28 MPTA de la parte de la subvención del FSE que quedaba aún pendiente de cobro por el Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2, años 1997-1999).

**C) Proyectos que han sido objeto de ampliación**

Tal y como se ha mencionado en el apartado relativo a la metodología utilizada, para efectuar comprobaciones adicionales se ha seleccionado de nuevo el Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3) y también el Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2); en ambos casos las verificaciones se han centrado en las acciones realizadas en el último ejercicio de ejecución justificado, el año 1999 (que en ambos casos incluye una parte del año 2000).

A continuación se muestra, para cada uno de estos dos programas, un cuadro resumen de los datos relativos a los gastos justificados ante la UAFSE, se identifican las acciones concretas que han sido objeto de algunas comprobaciones y se expone su resultado.

Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3)

El Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3), programado para el periodo de seis años 1994-1999, permitía alargar el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de las acciones hasta el 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando se hubiesen adquirido los compromisos correspondientes antes del 31 de diciembre de 1999. A efectos del cierre del programa y justificación a la UAFSE, el Ayuntamiento de Barcelona incluyó las acciones ejecutadas hasta el 30 de junio de 2000, con un coste total justificado de 6.334,20 MPTA y una subvención del FSE de 2.850,39 MPTA.

Como ya se mencionó en el informe anterior, el objetivo general de este Programa era combatir el paro de larga duración y facilitar la inserción de los colectivos expuestos a la exclusión del mercado de trabajo (Objetivo 3). Los objetivos específicos establecidos eran los siguientes: eje 1, inserción de amenazados de paro de larga duración; eje 2, inserción de jóvenes; eje 3, integración de personas amenazadas de exclusión, y eje 4, promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Las acciones fueron realizadas principalmente por BASA, pero también participaron el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento, el IMEB y el Instituto Municipal de Personas con Disminución (IMD), y consistieron en formación profesional ocupacional, acciones de orientación y de asesoramiento y asistencia técnica.

En el cuadro siguiente se muestra un resumen de los gastos justificados ante la UAFSE por los diferentes tipos de acciones de este Programa y la subvención correspondiente del FSE:

**Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3)**

| Eje | Objetivos / Acciones | (a) Subtotal 1994/1997 | 1998 | (b) 1999 y 2000 | Subtotal 1998/2000 | Total 1994/2000 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Coste justificado de las acciones | | | | | |
| 1 | Inserción de amenazados de paro de larga duración: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | 991.216 | 333.234 | 413.879 | 747.113 | 1.738.329 |
| | Orientación y asesoramiento | 60.890 | 127.800 | 187.587 | 315.387 | 376.277 |
| | Asistencia técnica | 0 | 9.056 | 57.998 | 67.054 | 67.054 |
| | Subtotal eje | 1.052.106 | 470.090 | 659.464 | 1.129.554 | 2.181.660 |
| 2 | Inserción de jóvenes: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | 1.337.848 | 497.869 | 672.011 | 1.169.880 | 2.507.728 |
| | Orientación y asesoramiento | 19.748 | 25.936 | 92.674 | 118.610 | 138.358 |
| | Asistencia técnica | 0 | 2.578 | 54.475 | 57.053 | 57.053 |
| | Subtotal eje | 1.357.596 | 526.383 | 819.160 | 1.345.543 | 2.703.139 |
| 3 | Integración de personas amenazadas de exclusión: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | 317.381 | 88.242 | 153.985 | 242.227 | 559.608 |
| | Asistencia técnica | 0 | 0 | 27.000 | 27.000 | 27.000 |
| | Subtotal eje | 317.381 | 88.242 | 180.985 | 269.227 | 586.608 |
| 4 | Promoción de igualdad de oportunidades: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | 313.254 | 147.070 | 183.384 | 330.454 | 643.708 |
| | Orientación y asesoramiento | 49.698 | 42.322 | 63.562 | 105.884 | 155.582 |
| | Asistencia técnica | 0 | 258 | 63.244 | 63.502 | 63.502 |
| | Subtotal eje | 362.952 | 189.650 | 310.190 | 499.840 | 862.792 |
| | Total coste justificado | 3.090.035 | 1.274.365 | 1.969.799 | 3.244.164 | 6.334.199 |
| | *Financiación del FSE (45%)* | | | | | |
| 1 | Inserción de amenazados de paro de larga duración: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | 446.047 | 149.955 | 186.246 | 336.201 | 782.248 |
| | Orientación y asesoramiento | 27.401 | 57.510 | 84.414 | 141.924 | 169.325 |
| | Asistencia técnica | 0 | 4.075 | 26.099 | 30.174 | 30.174 |
| | Subtotal eje | 473.448 | 211.540 | 296.759 | 508.299 | 981.747 |
| 2 | Inserción de jóvenes: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | 602.031 | 224.041 | 302.405 | 526.446 | 1.128.477 |
| | Orientación y asesoramiento | 8.887 | 11.671 | 41.703 | 53.374 | 62.261 |
| | Asistencia técnica | 0 | 1.160 | 24.514 | 25.674 | 25.674 |
| | Subtotal eje | 610.918 | 236.872 | 368.622 | 605.494 | 1.216.412 |
| 3 | Integración de personas amenazadas de exclusión: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | 142.821 | 39.709 | 69.293 | 109.002 | 251.823 |
| | Asistencia técnica | 0 | 0 | 12.150 | 12.150 | 12.150 |
| | Subtotal eje | 142.821 | 39.709 | 81.443 | 121.152 | 263.973 |
| 4 | Promoción de igualdad de oportunidades: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | 140.965 | 66.182 | 82.523 | 148.705 | 289.670 |
| | Orientación y asesoramiento | 22.364 | 19.045 | 28.603 | 47.648 | 70.012 |
| | Asistencia técnica | 0 | 116 | 28.460 | 28.576 | 28.576 |
| | Subtotal eje | 163.329 | 85.343 | 139.586 | 224.929 | 388.258 |
| | Total subvención | 1.390.516 | 573.464 | 886.410 | 1.459.874 | 2.850.390 |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las solicitudes de pago final de cada ejercicio enviadas a la UAFSE y facilitadas por el Ayuntamiento. Estos importes no incorporan la modificación del coste justificado y de la subvención correspondiente, de 0,88 MPTA y de 0,39 MPTA, respectivamente, mencionada en el subapartado B) anterior.

Notas:

(a) El desglose entre los ejercicios que van desde 1994 hasta 1997 se reflejó en el informe de fiscalización relativo al periodo 1990-1997.

(b) Las acciones ejecutadas durante el año 2000 se justificaron conjuntamente con las del año 1999.

Las acciones concretas de este Programa operativo que han sido seleccionadas para realizar alguna comprobación son las siguientes:

- El coste del periodo 1999-2000, de 187,59 MPTA, correspondiente a las acciones de orientación y asesoramiento incluidas en el eje 1, inserción de amenazados de paro de larga duración, hace referencia a varias acciones realizadas por BASA (seminarios y sesiones informativas y de orientación), con un número total de 12.360 participantes y un promedio de 6 horas/participante. De estas acciones, se ha seleccionado el programa llamado Mayores de 40 años y la acción de alfabetización digital denominada Cibernarium.

- El coste del periodo 1999-2000 correspondiente a las acciones de formación profesional ocupacional incluidas en el eje 3, integración de personas amenazadas de exclusión, de 153,99 MPTA, hace referencia a catorce acciones formativas, con un total de 196 alumnos y un promedio de 279 horas/alumno, y a dos acciones denominadas Programa de inserción laboral para población intermedia y Curso de refuerzo inicial para personas atendidas en el centro de día del programa de pobreza. De estas acciones se ha seleccionado el curso titulado Búsqueda activa de empleo para personas con enfermedad mental, realizado por el IMD, y el titulado Curso de refuerzo inicial para personas atendidas en el centro de día del Programa de pobreza, ejecutado por el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

- Asimismo, se han seleccionado todas las acciones de asistencia técnica incluidas en el mismo eje 3 del mismo periodo, con un coste global de 27,00 MPTA, las cuales fueron realizadas íntegramente por el IMD.

El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente:

- Programa Mayores de 40 años:

  Este programa se inició como prueba piloto en 1998 con el objetivo de favorecer la inserción o reinserción laboral de las personas mayores de 40 años, las cuales, por el simple hecho de la edad, presentan una amenaza de paro de larga duración.

  El plan de actuación consistió en la realización de unos seminarios que combinaban acciones individuales y de grupo, tanto de orientación y de *marketing* personal como de formación específica en ofimática y en internet (con un total de horas programadas de 118 horas/participante), así como prácticas laborales en empresas colaboradoras para los participantes que lo solicitaran.

  En el año 1999 se hicieron quince seminarios con un total de 250 participantes, y en el año 2000 se hicieron diez seminarios con 167 participantes en total. Es preciso indicar que de las comprobaciones realizadas sobre la ejecución de dos de estos seminarios no se ha detectado ninguna incidencia significativa.

- Cibernarium:

  En el mes de abril de 1999 se puso en marcha el centro de divulgación telemática Cibernarium, con el objetivo de dar a conocer y ofrecer formación sobre las nuevas oportunidades que ofrece internet, mediante sesiones informativas y seminarios.

  Desde el mes de abril de 1999 hasta junio de 2000 (mes en que se cerró el Programa operativo) se hicieron 1.332 seminarios de formación, de una duración de entre una y tres horas cada uno, y participaron 9.938 personas (7.040 mayores de 25 años, colectivo del eje 1, y 2.898 personas menores de 25 años, colectivo del eje 2).

  De la revisión de la documentación de uno de los seminarios realizados en el año 2000, no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia significativa.

- Curso Búsqueda activa de empleo para personas con enfermedad mental (realizado por el IMD): sin incidencias significativas.

- Curso de refuerzo inicial para personas atendidas en el centro de día del Programa de pobreza (ejecutado por el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento): en la documentación revisada no se han observado incidencias relevantes.

- Acciones de asistencia técnica realizadas por el IMD:

  Las acciones de asistencia técnica consistieron en el desarrollo de bases de datos, la actualización de los sistemas de información, el desarrollo de metodologías de formación y bases de datos de profesiones y en acciones de formación de formadores.

  Las comprobaciones realizadas sobre estas acciones se han centrado en el análisis de algunos de los gastos imputados, cuyo resultado se expone más adelante.

En cuanto a la imputación de gastos, en el cuadro siguiente se muestra, para las acciones ejecutadas en el periodo 1999-2000 e incluidas en los ejes seleccionados de este programa, el desglose entre los gastos de imputación directa y los de imputación indirecta:

| Eje | Objetivos / Acciones | Coste justificado | Gastos de imputación directa | % sobre el total | (a) Gastos de imputación indirecta | % sobre el total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Inserción de amenazados de paro de larga duración: | | | | | |
| | Orientación y asesoramiento | 187.587 | 99.846 | 53,23 | 87.741 | 46,77 |
| 3 | Integración de personas amenazadas de exclusión: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | | | | | |
| | BASA | 127.713 | 57.640 | 45,13 | 70.073 | 54,87 |
| | IMD | 26.272 | (b) | | (b) | |
| | Asistencia técnica | | | | | |
| | IMD | 27.000 | (b) | | (b) | |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por BASA.

Notas:

(a) Respecto a los gastos de imputación indirecta, véase comentario en el apartado 3.2.1.

(b) El IMD utiliza un sistema de imputación de gastos diferente al utilizado por BASA, lo que no permite hacer la distribución del coste justificado entre los de imputación directa y los de imputación indirecta de forma homogénea con los datos de BASA.

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos de imputación directa se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

- Dentro de los gastos imputados al programa Mayores de 40 años hay una cantidad global de 2,37 MPTA que corresponde al coste facturado en el año 2000 por una empresa privada por la realización de dos seminarios.

  El contrato que soporta la prestación de este servicio se formalizó en el año 2000 y, por lo tanto, al tratarse de un compromiso adquirido con posterioridad a la fecha límite establecida (31 de diciembre de 1999), no entraría dentro de los gastos que se pueden considerar elegibles.

  Asimismo, se ha incluido una factura del año 2000, de 0,28 MPTA, que podría considerarse no elegible, puesto que corresponde al servicio de aperitivo para 200 personas efectuado con motivo de la entrega de los diplomas a los participantes de las acciones.

- Dentro de los gastos imputados a las acciones del Cibernarium de 1999 hay unos importes globales, de 7,36 MPTA y de 3,09 MPTA, correspondientes a los servicios facturados por una empresa privada y por una universidad, respectivamente, en concepto de horas de impartición de los seminarios, y para los que no se había formalizado ningún contrato que fijase el precio y las condiciones del servicio.

  Este hecho no se produce en los seminarios realizados en el año 2000.

- Dentro de los gastos imputados a las acciones de asistencia técnica realizadas por el IMD en 1999, hay varias facturas, por un importe total de 4,95 MPTA, que corresponden a la compra de un ordenador, así como a varios trabajos técnicos de análisis y de ejecución de programas informáticos de gestión de bases de datos relacionados con la formación y el empleo.

La naturaleza económica de estos conceptos facturados, que tienen una vida útil superior a un año, es la de inmovilizado material e inmovilizado inmaterial y, por lo tanto, sólo sería elegible la parte correspondiente a la amortización del ejercicio.

### Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2)

El Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2), programado para el periodo de tres años 1997-1999, permitía alargar el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de las acciones hasta el 31 de diciembre de 2001, siempre y cuando se hubiesen adquirido los compromisos correspondientes antes del 31 de diciembre de 1999. En el caso del Ayuntamiento de Barcelona, este Programa se cerró el 30 de junio de 2000, con un coste total justificado de 363,80 MPTA y una subvención del FSE de 181,90 MPTA.

El objetivo general de este Programa era reconvertir las regiones afectadas gravemente por el declive industrial (Objetivo 2) y, en el caso del Ayuntamiento de Barcelona, los objetivos específicos a los que se dirigió el FSE fueron el eje 1, apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas, y el eje 6, asistencia técnica.

Las medidas contempladas para cumplir estos objetivos consistieron en la formación de empleados, en acciones de orientación y asesoramiento a empresas y en asistencia técnica, las cuales fueron ejecutadas totalmente por BASA.

El resumen de los gastos justificados ante la UAFSE por los diferentes tipos de acciones de este Programa y la subvención correspondiente del FSE se muestra en el cuadro siguiente:

**Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2)**

| Eje | Objetivos / Acciones | 1997 | 1998 | (*) 1999 y 2000 | Subtotal 1998/2000 | Total 1997/2000 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Coste justificado de las acciones* | | | | | |
| 1 | Apoyo al empleo y a la competit. de las empresas: | | | | | |
| | Formación de empleados | 15.026 | 106.491 | 97.716 | 204.207 | 219.233 |
| | Orientación y asesoramiento a empresas | 0 | 39.380 | 32.982 | 72.362 | 72.362 |
| | Subtotal eje | 15.026 | 145.871 | 130.698 | 276.569 | 291.595 |
| 6 | Asistencia técnica: | | | | | |
| | Asistencia técnica | 0 | 30.583 | 41.618 | 72.201 | 72.201 |
| | **Total coste justificado** | **15.026** | **176.454** | **172.316** | **348.770** | **363.796** |
| | *Financiación del FSE (50%)* | | | | | |
| 1 | Apoyo al empleo y a la competit. de las empresas: | | | | | |
| | Formación de empleados | 7.513 | 53.246 | 48.858 | 102.104 | 109.617 |
| | Orientación y asesoramiento a empresas | 0 | 19.690 | 16.491 | 36.181 | 36.181 |
| | Subtotal eje | 7.513 | 72.936 | 65.349 | 138.285 | 145.798 |
| 6 | Asistencia técnica: | | | | | |
| | Asistencia técnica | 0 | 15.292 | 20.809 | 36.101 | 36.101 |
| | **Total subvención** | **7.513** | **88.228** | **86.158** | **174.386** | **181.899** |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las solicitudes de pago final de cada ejercicio enviadas a la UAFSE y facilitadas por el Ayuntamiento.

(*) Las acciones ejecutadas durante el año 2000 se justificaron conjuntamente con las del año 1999.

Para realizar alguna prueba de verificación de este proyecto se ha seleccionado el importe de 97,72 MPTA referido al coste de las acciones de formación de empleados ejecutadas en el periodo 1999-2000 e incluidas en el eje 1, apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas. Este importe hace referencia a un total de ciento cincuenta y cinco acciones formativas gestionadas por BASA, de las que se han seleccionado las siguientes:

- De las acciones incluidas en el Programa de formación personalizada para pequeñas y medianas empresas, las correspondientes al grupo de Informática aplicada al diseño industrial.

- De las acciones dirigidas a mejorar el perfil profesional de personas con baja calificación, las incluidas en el grupo denominado Nuevos sectores emergentes y las incluidas en el grupo de Mantenimiento de edificios.

El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente:

- Grupo de acciones formativas de Informática aplicada al diseño industrial:

  Este grupo hace referencia a veintiséis cursos de entre 24 y 32 horas/curso que fueron realizados durante 1999 por una empresa privada contratada por BASA. En las comprobaciones realizadas sobre el curso titulado Mechanical desktop V.3.0, no se han detectado incidencias significativas.

- Grupo de acciones formativas Nuevos sectores emergentes:

  Este grupo hace referencia a dos cursos de 63 horas/curso impartidos entre los meses de febrero y marzo de 2000 y para los que, en 1999, BASA contrató el servicio de profesorado de una fundación privada. En la revisión efectuada sobre el curso denominado Técnico de ocio local no se han puesto de manifiesto incidencias significativas.

- Grupo de acciones formativas Mantenimiento de edificios:

  Dentro de este grupo se incluyen seis acciones formativas de entre 60 y 90 horas/curso ejecutadas en el primer trimestre de 2000 y para las que BASA contrató, en 1999, el servicio de profesorado de varias empresas y profesionales. En el análisis realizado sobre el curso Instalación de placas de yeso cartón (pladur) no se han encontrado incidencias significativas.

En cuanto a la imputación de gastos, en el cuadro siguiente se muestra, para las acciones de formación de empleados ejecutadas en el periodo 1999-2000 e incluidas en el eje 1, el desglose entre los gastos de imputación directa y los de imputación indirecta, ambos a cargo de BASA, así como la valoración de los costes salariales de los alumnos participantes, la cual se incluyó también en el coste total justificado:

| Eje | Objetivos / Acciones | Coste justificado | Gastos de imputación directa | % sobre el total | *Gastos de imputación indirecta | % sobre el total | Coste salarial alumnos participantes | % sobre el total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas: | | | | | | | |
| | Formación de empleados | 97.716 | 89.588 | 91,68 | 0 | 0% | 8.128 | 8,32 |

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por BASA.
* Respecto a los gastos de imputación indirecta, véase comentario en el apartado 3.2.1.

En las comprobaciones efectuadas sobre los gastos de imputación directa no se han detectado incidencias significativas.

### 3.2.2.2. *Ayuntamiento de Terrassa*

El 18 de abril de 2002 la IGAE emitió el informe definitivo sobre el control financiero realizado al proyecto 95 A 4035 UAF (Adaptex, zona Objetivo 2), incluido en la Iniciativa comunitaria ADAPT, con un coste total justificado de 1.213,93 MPTA y una subvención proveniente del FSE de 606,96 MPTA.

El Ayuntamiento de Terrassa (siendo el promotor Foment de Terrassa, SA) fue el líder de este proyecto y el responsable de su ejecución y justificación, representando a once socios más.

En el cuadro siguiente se detallan los costes totales justificados por las diferentes entidades que participaron en el proyecto (costes referidos a todo el periodo de ejecución, que abarcan desde comienzos del año 1995 hasta el mes de mayo de 1998):

| Entidad | Coste justificado |
|---|---|
| Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet | 323.627 |
| Ayuntamiento de Terrassa | 186.396 |
| Ayuntamiento de Sabadell | 116.086 |
| Diputación de Barcelona | 100.888 |
| Ayuntamiento de Barcelona | 98.864 |
| Consorcio de Formación e Iniciativas de El Bages Sur | 85.337 |
| Ayuntamiento de Mataró | 73.552 |
| Ayuntamiento de Manresa | 71.312 |
| Ayuntamiento de Canet de Mar | 55.993 |
| Ayuntamiento de Rubí | 51.313 |
| Ayuntamiento de Igualada | 39.835 |
| Ayuntamiento de Manlleu | 10.723 |
| Total | 1.213.926 |

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información del informe de la IGAE.

Para sustentar sus conclusiones, la IGAE efectuó comprobaciones sobre las acciones realizadas y los gastos justificados por las entidades siguientes: el Ayuntamiento de Terrassa (mediante Foment de Terrassa, SA), el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (me-

diante Grameimpuls, SA), el Ayuntamiento de Barcelona (mediante BASA) y la Diputación de Barcelona.

Es preciso indicar que, al llevar a cabo su tarea de control financiero, el equipo de la IGAE se encontró con las siguientes limitaciones:

- En algunos casos no fue posible verificar el número de beneficiarios de algunas de las acciones ejecutadas en el año 1996 (acciones diferentes de cursos de formación).

- Los sistemas contables de Grameimpuls, SA, y de la Diputación de Barcelona no permitieron verificar la vinculación efectiva entre los gastos certificados y el proyecto Adaptex, puesto que no disponían de una codificación contable adecuada.

- Los costes indirectos y de personal, a veces, se justificaron parcialmente aplicando determinados porcentajes sobre los costes soportados por las sociedades municipales que impartieron las acciones formativas. Consecuentemente, la IGAE no pudo comprobar si la imputación parcial o total realizada se correspondía con la parte que representó Adaptex respecto del resto de actividades de las sociedades.

En sus conclusiones, la IGAE no menciona incidencias significativas con relación a las acciones realizadas y a la información suministrada a la UAFSE, si bien, en cuanto a los gastos justificados, la IGAE concluye que una cantidad total de 19,49 MPTA no se podía considerar como gasto elegible y, por lo tanto, el Ayuntamiento de Terrassa recibió un exceso de subvención de 9,75 MPTA.

El desglose del importe de 19,49 MPTA relativo a los gastos no elegibles, entre los diferentes entes revisados por la IGAE, es el siguiente: 9,96 MPTA corresponden al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; 8,35 MPTA, al Ayuntamiento de Barcelona, y 1,18 MPTA hacen referencia al Ayuntamiento de Terrassa.

Asimismo, en su informe, la IGAE recomienda a la UAFSE que solicite del Ayuntamiento de Terrassa, como organismo público responsable del proyecto, la devolución del importe de 9,75 MPTA indebidamente percibido.

El 14 de junio de 2002 la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo inició un expediente de reintegro por la cantidad de 9,75 MPTA, importe que el Ayuntamiento de Terrassa liquidó el 4 de septiembre de 2002, después de recuperar de los ayuntamientos de Santa Coloma de Gramenet y de Barcelona la parte que le correspondía.

#### 3.2.2.3. *Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat*

Tal y como se ha mencionado en el apartado relativo a la metodología utilizada, para llevar a cabo el trabajo de ampliación se han seleccionado los programas operativos 94 0233 ES2 y 97 0233 ES2, ambos Objetivo 2.

A continuación, para cada uno de estos dos programas, se muestra un cuadro resumen de los gastos justificados ante la UAFSE, se identifican las acciones concretas que han sido objeto de algunas comprobaciones y se expone su resultado.

### Programa operativo 94 0233 ES2 (Objetivo 2)

El Programa operativo 94 0233 ES2 (Objetivo 2) abarca el periodo de tres años 1994-1996, con un coste justificado de 185,57 MPTA y una subvención del FSE de 83,51 MPTA.

El objetivo general de este Programa era reconvertir las regiones afectadas gravemente por el declive industrial (Objetivo 2) y, en el caso del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, los ejes o los objetivos específicos a los que se dirigió el FSE fueron el eje 1, apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas; el eje 5, desarrollo local y urbano, y el eje 6, asistencia técnica.

Las acciones fueron gestionadas por PRECSA y consistieron en la formación de empleados, la formación de parados y la asistencia técnica.

En el cuadro siguiente se muestra, por años, un resumen de los gastos justificados ante la UAFSE por los diferentes tipos de acciones y la subvención correspondiente del FSE:

**Programa operativo 94 0233 ES2 (Objetivo 2)**

| Eje | Objetivos / Acciones | 1994 | 1995 | 1996 | Total 1994/1996 |
|---|---|---|---|---|---|
| | *Coste justificado de las acciones* | | | | |
| 1 | Apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas: | | | | |
| | Formación de empleados | 16.876 | 22.501 | 87.197 | 126.574 |
| 5 | Desarrollo local y urbano: | | | | |
| | Formación de parados | 0 | 10.209 | 44.081 | 54.290 |
| 6 | Asistencia técnica: | | | | |
| | Asistencia técnica | 1.569 | 785 | 2.354 | 4.708 |
| | **Total coste justificado** | **18.445** | **33.495** | **133.632** | **185.572** |
| | *Financiación del FSE (45%)* | | | | |
| 1 | Apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas: | | | | |
| | Formación de empleados | 7.594 | 10.125 | 39.239 | 56.958 |
| 5 | Desarrollo local y urbano: | | | | |
| | Formación de parados | 0 | 4.595 | 19.836 | 24.431 |
| 6 | Asistencia técnica: | | | | |
| | Asistencia técnica | 706 | 353 | 1.059 | 2.118 |
| | **Total subvención** | **8.300** | **15.073** | **60.134** | **83.507** |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las solicitudes de pago final de cada ejercicio enviadas a la UAFSE y facilitadas por el Ayuntamiento.

Como ya se ha mencionado en el apartado de metodología, las acciones que se han seleccionado de este Programa para realizar alguna comprobación son todos aquellos cur-

sos de formación impartidos en el ejercicio 1996 que no fueron analizados en el trabajo de fiscalización anterior. Dichos cursos son los que se indican a continuación:

- De las acciones de formación de empleados del ejercicio 1996 incluidas en el eje 1, apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas, que hacen referencia a un total de treinta y un cursos con un coste total justificado de 87,20 MPTA, se han seleccionado los diecinueve cursos siguientes:

| Especialidad | Datos según la justificación a la UAFSE | |
|---|---|---|
| | Horas/curso | Participantes/curso |
| Relaciones laborales (introducción) | 200 | 15 |
| Relaciones laborales (avanzado) | 200 | 15 |
| Análisis de balances | 200 | 15 |
| Introducción a la contabilidad | 200 | 15 |
| Contabilidad avanzada | 200 | 15 |
| Introducción a la fiscalidad I | 200 | 15 |
| Introducción a la fiscalidad II | 200 | 15 |
| Fiscalidad avanzada | 200 | 15 |
| Inglés comercial I | 200 | 15 |
| Inglés comercial II | 200 | 15 |
| Inglés comercial III | 200 | 15 |
| Técnicas de venta I | 200 | 15 |
| Técnicas de venta II | 200 | 15 |
| Publicidad y promoción | 200 | 15 |
| Psicología de la venta | 200 | 15 |
| Técnico de apoyo a disminuidos sensoriales | 200 | 15 |
| Ofimática I | 200 | 15 |
| Ofimática II | 200 | 15 |
| Word / Access / Excel | 200 | 15 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la justificación de pago final del año 1996 enviada a la UAFSE.

- De las acciones de formación de parados del ejercicio 1996 incluidas en el eje 5, desarrollo local y urbano, correspondientes a un total de ocho cursos con un coste total justificado de 44,08 MPTA, se han seleccionado los cinco cursos siguientes:

| Especialidad | Datos según la justificación a la UAFSE | |
|---|---|---|
| | Horas/curso | Participantes/curso |
| Jardinería I | 250 | 14 |
| Jardinería II | 250 | 14 |
| Jardinería III | 250 | 14 |
| Ofimática y circuitos administrativos I | 400 | 16 |
| Ofimática y circuitos administrativos II | 400 | 16 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la justificación de pago final del año 1996 enviada a la UAFSE.

El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente:

- De los diecinueve cursos seleccionados de formación para empleados, el titulado Técnicas de venta I se impartió a personal de PRECSA; los denominados Ofimática I y II se

dirigieron a trabajadores de una empresa privada de Cornellà de Llobregat, y el resto se dirigieron a trabajadores de empresas varias, excepto el curso titulado Word / Access / Excel, del que no se ha podido disponer de ninguna documentación y, por lo tanto, no se ha podido identificar el colectivo que recibió la formación.

- En lo concerniente a los quince cursos analizados en que participaron trabajadores de empresas varias, la documentación aportada por PRECSA ha sido la siguiente:

  - El programa con las materias a impartir (excepto en tres casos) y los currículums de los profesores (excepto en un caso).

  - La relación nominal de los alumnos participantes y, excepto en un caso, las fichas de inscripción de éstos, donde constan, entre otra información, los datos personales y los datos de la empresa donde estaban trabajando, así como la fecha de inscripción y la firma de los alumnos. Asimismo, excepto para algunos alumnos, esta ficha viene acompañada de una fotocopia del DNI (documento nacional de identidad) y del documento acreditativo de su condición de trabajador en activo.

  - Un informe de la reunión de seguimiento, elaborado por el profesor hacia la mitad del curso (excepto en tres casos, si bien en uno de estos tres casos constan unos cuestionarios de evaluación del curso por parte de los alumnos).

  Con respecto a estos cursos, sólo para cinco de ellos se ha dispuesto de la información relativa a la fecha de inicio y de finalización y al horario de impartición, lo que ha puesto de manifiesto que el número total de horas de cada uno de ellos fue de 70, en vez de las 200 horas/curso justificadas a la UAFSE.

  Asimismo, el número total de alumnos participantes que se desprende de las relaciones nominales difiere, en algunos casos notablemente, respecto de los 15 alumnos/curso que se justificaron a la UAFSE. Así, en nueve casos la relación alumnos/curso se encontraba entre 20 y 31, y en los seis cursos restantes, entre 11 y 17.

- En relación con los dos cursos de ofimática que se realizaron para el personal de una empresa privada, se dispone del programa de materias a tratar en el curso, de la relación nominal de los alumnos inscritos (12 alumnos/curso) y, excepto en algunos casos, de una ficha del alumno con los datos personales y los de la empresa donde estaba trabajando, acompañada de una fotocopia del DNI.

  No nos ha sido aportada ninguna documentación referente a la forma de selección de la empresa aludida, ni tampoco ningún convenio donde constase la fecha de inicio y la de finalización de cada curso, el lugar y el horario de impartición, así como cualquier otra información de interés para ambas partes.

- Finalmente, en cuanto al curso de técnicas de venta impartido a personal de PRECSA, la documentación aportada ha sido, además del programa de materias, una relación nominal de los alumnos participantes (9 alumnos/curso), junto con una fotocopia del DNI y del documento acreditativo de su condición de trabajador de PRECSA, y unos cuestionarios de evaluación del curso por parte de los alumnos.

  En este caso, tampoco se ha podido disponer de la información relativa a la fecha de inicio y de finalización del curso ni del horario en que se impartieron las clases.

En cuanto a los cinco cursos analizados de formación para parados (tres de jardinería y dos de ofimática y circuitos administrativos), la documentación aportada por PRECSA ha sido la siguiente:

- El programa con las materias a impartir.

- La información correspondiente a las fechas y al horario de impartición.

- Los contratos de prestación de servicios formalizados con los profesores.

- La relación nominal de los alumnos inscritos (excepto en un caso).

- Las fichas de solicitud de los alumnos, donde constan, entre otra información, los datos personales, los estudios cursados y, si procede, la experiencia profesional, con indicación de la fecha de solicitud y la firma del alumno (excepto para dos de los cursos). Sin embargo, no se nos ha podido facilitar una fotocopia del DNI de los alumnos ni del documento acreditativo de su condición de parados.

- Para dos de los cursos, un informe de la reunión de seguimiento, elaborado por el profesor hacia la mitad del curso.

- Una relación de los alumnos que resultaron aptos al final del curso.

- Un informe de inserción de los alumnos seis meses después de haber finalizado el curso.

A pesar de que la fecha límite establecida para finalizar las acciones de este Programa operativo era el 31 de diciembre de 1996, sin que se hubiese autorizado ninguna prórroga, el curso de Jardinería III abarcó el periodo que va del 18 de noviembre de 1996 al 30 de enero de 1997, y el de Ofimática y circuitos administrativos II se hizo en el periodo que va del 16 de diciembre de 1996 al 21 de abril de 1997.

### Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2)

El Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2) abarcó el periodo de tres años 1997-1999, con un coste justificado de 144,09 MPTA y una subvención del FSE de 72,04 MPTA.

Al igual que para el Programa anterior, el objetivo general de este Programa era reconvertir las regiones afectadas gravemente por el declive industrial (Objetivo 2). Los ejes a los que se dirigió el FSE fueron también el eje 1, apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas; el eje 5, desarrollo local y urbano, y el eje 6, asistencia técnica.

PRECSA realizó las medidas contempladas para cumplir estos objetivos, que consistieron en acciones de formación de empleados, de formación profesional ocupacional y en asistencia técnica.

En el cuadro siguiente se muestra el resumen de los gastos justificados ante la UAFSE y el importe de la subvención a cargo del FSE:

**Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2)**

| Eje | Objetivos / Acciones | 1997 | 1998 | 1999 | Subtotal 1998/1999 | Total 1997/1999 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Coste justificado de las acciones* | | | | | |
| 1 | Apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas: Formación de empleados | 9.205 | 37.746 | 37.294 | 75.040 | 84.245 |
| 5 | Desarrollo local y urbano: Formación profesional ocupacional | 0 | 28.583 | 22.278 | 50.861 | 50.861 |
| 6 | Asistencia técnica: Asistencia técnica | 527 | 3.569 | 4.883 | 8.452 | 8.979 |
| | **Total coste justificado** | **9.732** | **69.898** | **64.455** | **134.353** | **144.085** |
| | *Financiación del FSE (50%)* | | | | | |
| 1 | Apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas: Formación de empleados | 4.603 | 18.873 | 18.647 | 37.520 | 42.123 |
| 5 | Desarrollo local y urbano: Formación profesional ocupacional | 0 | 14.292 | 11.139 | 25.431 | 25.431 |
| 6 | Asistencia técnica: Asistencia técnica | 264 | 1.784 | 2.442 | 4.226 | 4.490 |
| | **Total subvención** | **4.867** | **34.949** | **32.228** | **67.177** | **72.044** |

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las solicitudes de pago final de cada ejercicio enviadas a la UAFSE y facilitadas por el Ayuntamiento.

Las acciones concretas de este Programa operativo que han sido seleccionadas para realizar alguna comprobación son las que se indican a continuación.

- Del coste del ejercicio 1999, de 37,29 MPTA, referido a las acciones de formación de empleados incluidas en el eje 1, apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas, que corresponde a un total de veinticinco cursos, se han seleccionado los nueve siguientes:

| Especialidad | Datos según la justificación a la UAFSE | |
|---|---|---|
| | Horas/curso | Participantes/curso |
| Lenguaje de signos 1 | 132 | 13 |
| Lenguaje de signos 2 | 132 | 13 |
| Lenguaje de signos 3 | 99 | 15 |
| Catalán 1 | 48 | 15 |
| Catalán 2 | 48 | 14 |
| Autocad 1 | 100 | 17 |
| Reciclaje de residuos | 102 | 7 |
| Contabilidad informatizada 1 | 72 | 14 |
| Programación Visual Basic 1 | 80 | 12 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la justificación de pago final del año 1999 enviada a la UAFSE.

- Del coste de 22,28 MPTA, también del ejercicio 1999, correspondiente a las acciones de formación profesional ocupacional incluidas en el eje 5, desarrollo local y urbano, que hace referencia a un total de ocho cursos, se han seleccionado los tres siguientes:

| Especialidad | Datos según la justificación a la UAFSE | |
|---|---|---|
| | Horas/curso | Participantes/curso |
| Administrativo de PYME 4 (parados menores de 25 años) | 250 | 14 |
| Administrativo de PYME 6 (parados mayores de 25 años) | 250 | 14 |
| Jardinería (parados menores de 25 años) | 250 | 15 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la justificación de pago final del año 1999 enviada a la UAFSE.

Las conclusiones que se extraen de las comprobaciones efectuadas son las siguientes:

- Cursos de formación para empleados: sin incidencias significativas en ninguno de los nueve cursos analizados.

- Cursos de formación para parados: sin incidencias significativas en ninguno de los tres cursos analizados.

En cuanto a la imputación de gastos, en el cuadro siguiente se muestra, para las acciones ejecutadas en 1999 e incluidas en los ejes seleccionados de este Programa, el desglose entre los gastos directos y los indirectos:

| Eje | Objetivos / Acciones | Coste justificado | Gastos directos | % sobre el total | Gastos indirectos | % sobre el total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Apoyo al empleo y a la competit. de las empresas: | | | | | |
| | Formación de empleados | 37.294 | 30.053 | 80,58% | 7.241 | 19,42% |
| 5 | Desarrollo local y urbano: | | | | | |
| | Formación profesional ocupacional | 22.278 | 16.662 | 74,79% | 5.616 | 25,21% |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por BASA.

A partir del año 2000 PRECSA implantó el sistema de imputación de gastos siguiente (que es el que se utilizó para elaborar la justificación económica del año 1999):

- Los gastos directos se imputan por el total de su coste, cuando se trata de gastos específicamente contratados para realizar las acciones de este Programa operativo, o bien por la parte de los gastos del área de formación obtenida de acuerdo con la proporción que representa el número de cursos incluidos en este Programa respecto del número total de cursos ejecutados durante el año, ponderando en ambos casos por el número total de horas.

- Los gastos indirectos, que hacen referencia básicamente a gastos del área de administración, se imputan de acuerdo con el porcentaje que representan los ingresos contabilizados en el ejercicio por la subvención correspondiente a este Programa operativo respecto de los ingresos totales obtenidos por la actividad realizada por PRECSA, deducidas las aportaciones del Ayuntamiento, las subvenciones de la Generalidad por planes de empleo y los arrendamientos.

  Para determinar el porcentaje de imputación de los gastos indirectos PRECSA adoptó como criterio la limitación establecida en el artículo 5 de la Orden del Departamento de Trabajo de 25 de julio de 2000, donde se establece que, en el caso de que además de los cursos subvencionados por aquel Departamento se realicen otras actividades, los gastos directos e indirectos que no se dediquen exclusivamente a estos cursos no se pueden imputar por un porcentaje superior al que represente el ingreso por los cursos subvencionados (por el Departamento) sobre la facturación total de la entidad.

Respecto a la adopción de este sistema de imputación de los gastos indirectos es preciso señalar lo siguiente:

- El criterio de imputación de los gastos indirectos en función de los ingresos no es un criterio razonable a efectos de determinar el coste de las actividades.

- Se trata de una limitación, una fórmula para determinar unos importes máximos y, por lo tanto, no se puede adoptar como criterio.

- Afecta sólo a las acciones formativas subvencionadas por la Generalidad.

#### 3.2.2.4. *Situación de los hechos mencionados en la observación 5) Otras incidencias de las conclusiones del informe objeto de ampliación*

Tal y como se ha explicado en el apartado referente a la metodología utilizada, se ha analizado la situación, a la fecha de redacción de este informe, de los hechos mencionados en la observación 5) Otras incidencias, del apartado de Observaciones incluido en las conclusiones del anterior informe de fiscalización.

Así, la situación actual es la siguiente:

- En lo que concierne al error cometido por el Departamento de Trabajo, que pagó al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat un importe en exceso de 13,78 MPTA, que correspondía al Ayuntamiento de Sabadell, este último Ayuntamiento manifiesta que, después de hacer varias gestiones telefónicas, en el mes de diciembre de 2002 realizó la reclamación formal al Departamento de Trabajo para la recuperación de dicho importe.

  Por su parte, en el mes de noviembre de 2002, el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat informó de este hecho al Departamento de Trabajo, quedando a la espera de recibir las instrucciones correspondientes para enmendar el posible error.

- En cuanto al exceso de 8,05 MPTA (respecto del importe de la ayuda otorgada) pagado por la UAFSE al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el Programa operativo 93 8060 ES8 RETEX-Formación, el Ayuntamiento manifiesta que se originó por las variaciones producidas en el tipo de cambio del ecu durante el periodo de ejecución del Programa.

- Respecto al importe de 8,00 MPTA reclamado por la UAFSE al Ayuntamiento de Olot como consecuencia del control efectuado por la IGAE sobre la Iniciativa comunitaria ADAPT, 95 A 4024 UAF, éste fue reintegrado el 10 de mayo de 2001, según manifestó la propia UAFSE.

- Finalmente, con relación al importe no elegible, de 22,39 MPTA, que el Ayuntamiento de Viladecans incluyó en la justificación de gastos de una iniciativa comunitaria NOW del periodo 1991-1994 en concepto de obras de acondicionamiento de parte de un edificio en aulas y despachos, el Ayuntamiento se reitera en aquello que ya expuso en las alegaciones al informe objeto de ampliación.

## 3.3. CONCLUSIONES

Antes de pasar a exponer las observaciones y las recomendaciones que se desprenden del trabajo de ampliación realizado, conviene insistir de nuevo en las consideraciones generales siguientes:

- Por una parte, es preciso señalar la extraordinaria importancia que tienen los estados miembros de la Unión Europea en cuanto a la responsabilidad en la formalización de los planes, así como en la asignación, la ejecución, el seguimiento y el control de todas las acciones financiadas con el FSE.

- Por otra parte, es necesario tener en cuenta que una parte de las incidencias expuestas se pueden explicar, cuando menos, por hechos determinados, como la confusa normativa respecto a la elegibilidad y a la imputación de los gastos, en particular los indirectos, así como la imprecisa delimitación de funciones de los agentes que participan en la gestión de las acciones financiadas con el FSE.

### 3.3.1. Observaciones

A continuación se indican las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto en el trabajo realizado.

#### Criterios de imputación de gastos

El sistema y los criterios utilizados para la imputación de costes eran, en cuanto a BASA y a Foment de Terrassa, SA, los que se describieron en el informe objeto de ampliación y, en cuanto a PRECSA, los que se explican en el apartado 3.2.2.3.

En todos los casos el sistema o el criterio utilizado para distribuir los gastos de imputación indirecta presentan ciertas carencias. No obstante, es preciso hacer constar que la normativa aplicable no establece ningún método de cálculo y que, en cualquier caso, los distintos controles realizados por los diferentes entes competentes han puesto de manifiesto, en algunos casos, deficiencias o aspectos mejorables con relación a la imputación de los gastos considerados como indirectos, pero estas cuestiones no han dado lugar a reclamaciones de cantidades.

#### Ayuntamiento de Barcelona

Las observaciones referentes a la gestión efectuada por el Ayuntamiento de Barcelona mediante su ente dependiente, BASA, son las que se indican en los puntos siguientes (véase más explicación en el apartado 3.2.2.1).

- No existe ninguna variación respecto a la cantidad que no se pudo conciliar, de 267,50 MPTA, correspondiente a la diferencia neta positiva entre el importe total de los

cobros que constan en BASA por los proyectos ejecutados en el periodo 1990-1997 y el importe global de los pagos indicados por la UAFSE y el Departamento de Trabajo.

- En relación con las facturas imputadas por duplicado dentro del coste justificado del año 1997 del Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3), el 22 de octubre de 2002 el Ayuntamiento presentó a la UAFSE una declaración de gastos corregida, a la vez que le solicitó que descontara la cantidad de 0,39 MPTA de la parte de la subvención del FSE que quedaba aún pendiente de cobro por este Programa.

  Asimismo, respecto a la valoración de los costes salariales del personal del IMEB incluida dentro de los gastos justificados del año 1996 del Programa operativo 94 0233 ES2 (Objetivo 2), el 5 de noviembre de 2002 BASA presentó al Departamento de Trabajo una nueva declaración de gastos y le propuso la compensación de la cantidad de 7,28 MPTA de la parte de la subvención del FSE que quedaba aún pendiente de cobro por el Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2, años 1997-1999).

- Del Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3) se han comprobado cinco acciones realizadas entre los años 1999 y 2000, y del resultado de las verificaciones no se extrae ninguna incidencia significativa respecto a su ejecución, si bien en cuanto a la justificación económica se han observado los hechos siguientes:

  - Dentro de los gastos imputados al programa Mayores de 40 años hay una cantidad global de 2,37 MPTA, correspondiente al coste facturado en el año 2000 por una empresa privada por la realización de dos seminarios, y otra con importe de 0,28 MPTA, facturado por otra empresa en concepto de servicio de aperitivo para 200 personas, que podrían considerarse no elegibles.

  - Dentro de los gastos imputados a las acciones de asistencia técnica realizadas por el IMD en 1999, hay un importe total de 4,95 MPTA, cuya naturaleza económica es la de inmovilizado material e inmovilizado inmaterial y, por lo tanto, sólo sería elegible la parte correspondiente a la amortización del ejercicio.

- Del Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2) se han analizado tres grupos de acciones formativas ejecutadas entre los años 1999 y 2000. Del análisis realizado no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia significativa.

**Ayuntamiento de Terrassa**

El 18 de abril de 2002 la IGAE emitió el informe definitivo sobre el control financiero realizado en el Proyecto 95 A 4035 UAF (Adaptex, zona Objetivo 2), incluido en la Iniciativa comunitaria ADAPT y liderado por el Ayuntamiento de Terrassa.

En sus conclusiones, la IGAE no menciona incidencias significativas con relación a las acciones realizadas y a la información suministrada a la UAFSE, si bien concluye que una cantidad total de 19,49 MPTA no se podía considerar gasto elegible. Esta cantidad está repartida del modo siguiente: 9,96 MPTA corresponden al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; 8,35 MPTA, al Ayuntamiento de Barcelona, y 1,18 MPTA hacen referencia al Ayuntamiento de Terrassa.

El 14 de junio de 2002 la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo inició un expediente de reintegro por la cantidad correspondiente al exceso de subvención, de 9,75 MPTA, que fue liquidada por el Ayuntamiento de Terrassa el 4 de septiembre de 2002, una vez recuperada de los ayuntamientos de Santa Coloma de Gramenet y de Barcelona la parte que les correspondía.

**Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat**

Las observaciones referentes a la gestión efectuada por el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante su ente dependiente, PRECSA, son las que se indican en los puntos siguientes (véase más explicación en el apartado 3.2.2.3).

- Del Programa operativo 94 0233 ES2 (Objetivo 2) se han comprobado todas aquellas acciones formativas ejecutadas en 1996 que no fueron seleccionadas en el informe anterior, es decir, veinticuatro cursos (diecinueve para empleados y cinco para parados).

  Las observaciones que se extraen son similares a las ya expuestas en el informe objeto de ampliación con relación a la falta de documentación, especialmente en cuanto a los aspectos siguientes:

  - La relación contractual de los profesores con PRECSA (para los cursos de formación de empleados).

  - Los datos referentes a las fechas de inicio y final y los días de impartición y horarios de los cursos (para catorce de los cursos de formación de empleados).

  - Con relación a los dos cursos de formación de empleados dirigidos al personal de una empresa privada, la forma de selección y el convenio suscrito.

  - La fotocopia del DNI de los alumnos y la acreditación de su situación laboral en la fecha de inicio del curso (para uno de los cursos de formación de empleados y para los cinco de formación de parados).

  - Las hojas de control de asistencia, con indicación de los días y la firma de los alumnos (para todos los cursos).

Asimismo, los datos relativos al número de horas/curso y de alumnos/curso reflejados en la solicitud de pago final entregada a la UAFSE, en algunos casos, no coinciden con los que se desprenden de la documentación analizada; además, para dos de los cursos, la fecha de finalización sobrepasó la fecha límite del 31 de diciembre de 1996, establecida para la conclusión de las acciones de este Programa operativo.

- Del Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2) se han comprobado doce de las treinta y tres acciones formativas ejecutadas en 1999 (nueve cursos para empleados y tres para parados).

  Hay que destacar que en ninguno de los cursos analizados se han detectado incidencias significativas, ni respecto a la documentación justificativa aportada ni a la información reflejada en la solicitud de pago final entregada a la UAFSE, lo que pone de manifiesto la mejora producida en relación con el periodo anterior.

**Situación de los hechos mencionados en la observación 5) Otras incidencias, de las conclusiones del informe objeto de ampliación**

Se ha llevado a cabo un seguimiento de los hechos mencionados en la observación 5) Otras incidencias, del apartado de Observaciones incluido en las conclusiones del anterior informe de fiscalización, cuyo resultado se expone en el apartado 3.2.2.4.

### 3.3.2. Recomendaciones

Dada su vigencia, se han mantenido las recomendaciones que se hicieron en el informe objeto de esta ampliación, que eran las siguientes:

**1) Concentración de ayudas**

A efectos de optimizar las ventajas que proporciona la especialización, así como de facilitar el control por parte de las autoridades competentes, es recomendable que se mantenga la tendencia observada de concentrar las ayudas provenientes del FSE en un número menor de organismos públicos responsables y de proyectos.

En este sentido, es necesario potenciar tanto la formación de entidades como el Consorcio Red Local de Cataluña de promoción económica, formación y empleo, que se encarga de gestionar los proyectos cofinanciados por el FSE en el ámbito local de sus asociados, como la presentación de proyectos como el ADAPTEX o el VINADAPT, donde la entidad líder del proyecto coordina la gestión y se hace responsable de la actuación del resto de los entes territoriales que participan.

**2) Imputación de gastos**

Los sistemas utilizados por los diferentes entes locales para calcular los costes de las acciones incluidas en los proyectos cofinanciados por el FSE son heterogéneos y, en general, no son objetivos en cuanto al cálculo de los gastos imputados de forma indirecta, lo que dificulta el análisis de su razonabilidad. Además, frecuentemente, el importe de estos gastos de imputación indirecta es bastante elevado en relación con el de los de imputación directa.

Sería necesario, por lo tanto, que los organismos competentes estudiasen la posibilidad de introducir definiciones claras en cuanto a la naturaleza de los conceptos de gasto indirecto, así como limitaciones al importe global imputable a los proyectos.

Estas limitaciones podrían relacionarse con el importe global de los gastos directos aplicados a cada acción, lo que obligaría a los entes a hacer un esfuerzo para introducir sistemas analíticos de imputación de costes directos más precisos, objetivos y uniformes en el tiempo.

**3) Control por parte de la Intervención**

Es preciso que la Intervención de los entes locales, además de ejercer la función de fiscalización previa y/o la de control financiero *a posteriori*, se involucre de un modo más efectivo en el seguimiento y el control de la gestión de los proyectos y de la aplicación correcta de los fondos, así como de los resultados obtenidos con las acciones cofinanciadas y su impacto.

**4) Carencia de mecanismos sancionadores**

Como medida disuasoria del uso inadecuado de los fondos provenientes del FSE, sería conveniente que, además del reintegro de los importes recibidos indebidamente, se introdujesen otros mecanismos, como por ejemplo un procedimiento de sanciones económicas o la inhabilitación temporal para acceder a estas ayudas.

## 3.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y por la Ley 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización fue enviado el 8 de mayo de 2003 a los ayuntamientos de Barcelona, Cornellà de Llobregat y Terrassa.

A continuación se transcriben* los escritos enviados por los diferentes ayuntamientos, por orden de entrada en el Registro de la Sindicatura de Cuentas.

* Los escritos originales estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de las transcripciones.

Escrito del Ayuntamiento de Barcelona, fecha de salida 30 de mayo de 2003 y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 1407, fecha 30 de mayo de 2003:

Ayuntamiento de Barcelona — Ernest Maragall Mira

Ilmo. Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas
Síndico de Cuentas
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
C/ Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Barcelona, 30 de mayo de 2003

Ilmo. Señor:

Habiendo recibido de la Sindicatura de Cuentas la parte correspondiente al Ayuntamiento de Barcelona del informe 8/2000-b,[1] referente a la utilización de los Fondos Sociales Europeos por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1990-1997 (ampliación efectuada por encargo del Parlamento).

Le adjunto las alegaciones del director general de Barcelona Activa al informe 8/2002-B.[1]

Muy cordialmente,

[Firma, ilegible]

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA RELATIVAS AL INFORME 8/2002-B,[1] ELEVADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS Y RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS POR PARTE DE LOS ENTES LOCALES 1990-1997 (ampliación efectuada por encargo del Parlamento)

La Sindicatura de Cuentas, por encargo del Parlamento de Cataluña, ha procedido a la *fiscalización de la distribución y uso de todos los fondos ocupacionales incluidos dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo en el periodo 1990-1997*.

Visto el proyecto de informe *8/2002-B*, que ha sido enviado al Ayuntamiento de Barcelona a fin de abrir plazo para la presentación de alegaciones, tal y como se esta-

1. El número citado es el del *proyecto* de informe. (Nota de la Sindicatura)

blece en el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

Visto que dicho proyecto de informe responde a la ampliación encomenada por el Parlamento de Cataluña en la Resolución 1480/VI, de fecha 13 de junio de 2002;

El Ayuntamiento de Barcelona presenta el siguiente escrito de alegaciones:

*Introducción*

El Ayuntamiento de Barcelona presentó en abril de 2002 escrito de alegaciones al proyecto de informe *16/1999* (ahora *14/2002*) al que se remite en las consideraciones generales.

A pesar de ello, se cree conveniente reafirmar lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Barcelona tiene constancia documental de todos los importes expresados y comunicados a la Sindicatura de Cuentas. Sin embargo, no le consta como pendiente de cobrar por parte de la Unidad Administradora del FSE un importe de 267,50 millones de pesetas, diferencia que recoge el *Informe 16/1999-B* en su apartado 3.1.3) de conclusiones; en la página 19 del mismo *Informe* se indica que los datos más fiables son aquéllos aportados por los entes locales. Ni Barcelona Activa ni el Ayuntamiento de Barcelona pueden añadir información adicional, ya que como indica el proyecto de informe 8/2002-B en el apartado A) del punto 2.2.1 *"…no se puede añadir más información más allá de confirmar que los programas que sustentan los importes individuales que componen el saldo, están financieramente cerrados"*.

2. El Ayuntamiento de Barcelona ha llevado a cabo todas las medidas indicadas en dicho escrito de alegaciones referentes a corregir las deficiencias detectadas en los programas operativos 94 314ES3 y 94 0233ES2.

*Conclusiones del informe 08/2002-B, en lo que concierne al Ayuntamiento de Barcelona*

En el apartado de comprobaciones específicas recogidas en el punto 3.1 de las conclusiones referentes al Ayuntamiento de Barcelona, se cree oportuno presentar las siguientes consideraciones:

*Del Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3)*

En el periodo 1998–1999 y ampliación, se realizaron diferentes acciones por un importe total de 3.244.164 pta (véase cuadro Programa operativo 94 314 ES3, del *informe 08/2002-B*)

*"Dentro de los gastos imputados al programa Mayores de 40 años hay una cantidad global de 2,37 MPTA… y otro importe de 0,28MPTA,… que podrían considerarse no elegibles".*

Barcelona Activa programó y contrató en el año 1999 la acción *Mayores de 40 años*, la cual preveía la impartición de 25 seminarios a realizar a lo largo del año 1999 y hasta el mes de junio de 2000.

La Sindicatura considera que el hecho de existir un documento contractual con fecha 2000 podría significar que el importe contratado (2,37MPTA) se considerase como no elegible.

Barcelona Activa interpreta que dicho importe es elegible en lo que concierne a su fecha de compromiso, ya que pertenece a un coste derivado de la acción iniciada en el año 1999. El documento contractual recoge, en su encabezamiento, la consideración *"ANEXO"* y en su MANIFIESTAN, el siguiente texto literal: *"La necesidad y conveniencia de prorrogar el anexo firmado por … en fecha 23 de noviembre de 1999,…".*

En cuanto al gasto de 0,28MPTA, Barcelona Activa lo considera asociado al concepto de difusión y visibilidad del proyecto, mediante acto de clausura, siendo éste un concepto elegible.

*"Dentro de los gastos imputados a las acciones de asistencia técnica … hay un importe total de 4,95MPTA, cuya naturaleza económica es la de inmovilizado material e inmovilizado inmaterial y, por lo tanto, sólo sería elegible la parte correspondiente a la amortización del ejercicio".*

La acción de asistencia técnica descrita en el proyecto de informe *08/2002-B* realizada por el Instituto Municipal de Personas con Disminución del Ayuntamiento de Barcelona consiste en el desarrollo e interconexión de bases de datos. Para llevarla a cabo se contratará a un experto externo, para desarrollar un producto con el objeto de sistematizar los datos recogidos de todos los usuarios que han presentado peticiones de formación o inserción en el marco del equipo de asesoramiento laboral del IMD.

El análisis y desarrollo del proyecto se concreta en el diseño y programación de una herramienta informática para la mejora de la gestión de los datos personales, formativos y laborales de los usuarios. Se plantea, además, mejorar el proceso de selección de candidatos mediante ofertas formativas y laborales, y apoyar la orientación para la formación encaminada a la inserción.

El proyecto se desarrolló durante el año 1999 –último año para realizar acciones en el marco del FSE objetivo 3–. Asimismo, los gastos se contabilizaron en el año 1999 en el grupo 645, "Trabajos realizados por otras empresas", respetando el principio de correlación de ingresos y gastos, y no se activaron en ejercicios posteriores. Por lo tanto, dicho proyecto no está registrado en el activo del IMD.

En este caso, y según nuestra opinión, es razonable el criterio utilizado, según el cual se aplica la financiación al coste total de la asistencia técnica por el desarrollo de un producto, ya que no se ha disfrutado de un bien adquirido o producido con anterioridad al periodo de referencia.

Barcelona, mayo de 2003

[Firma, ilegible]

Oriol Balaguer Julià
Director general

Barcelona Activa, SA

Escrito del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, enviado por la Empresa Municipal de Promoció Econòmica de Cornellà (PRECSA), de fecha de salida 11 de junio de 2003 y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 1508, fecha 11 de junio de 2003:

PRECSA

Ayuntamiento de
Cornellà de Llobregat

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas
Síndico de Cuentas
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Asunto: Alegaciones al proyecto de informe de la Sindicatura 8/2002-B

De acuerdo con las solicitudes de esta Sindicatura y de la Intervención del Ayuntamiento de Cornellà, me complace adjuntarle el texto refundido de las alegaciones presentadas de la parte correspondiente al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat del proyecto de informe 8/2002-B, referente a la utilización de Fondos Sociales Europeos por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1990-1997 (ampliación efectuada por encargo del Parlamento), a los efectos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y por la Ley 7/2002, de 25 de abril, para que sean tenidas en consideración en la elaboración del informe definitivo.

Muy atentamente,

[Firma, ilegible]

Ernest Marco Fernández
Gerente de Administración y Finanzas

Cornellà de Llobregat, 11 de junio de 2003

A LA SINDICATURA DE CUENTAS

D. Ernest Marco Fernández, con DNI núm. 35.006.167- Y, en nombre y representación y en su calidad de gerente de Administración y Finanzas de la empresa municipal PROMOCIÓ ECONÒMICA DE CORNELLÀ, SA (PRECSA), con domicilio en la av. Albert Einstein, esquina Tirso de Molina, s/n, de Cornellà de Llobregat, actuando en el marco de sus facultades de representación de la sociedad, según consta en la escritura de

elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada a fecha 1 de febrero de 2000, con el núm. 136 de su protocolo, como mejor procede en derecho, comparece y **DICE:**

Que se ha hecho llegar escrito enviado por el síndico de Cuentas, con fecha de registro de entrada general de documentos al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat de 12 de mayo de 2003 (cuya copia se adjunta como **DOCUMENTO NÚM. 1)** la parte correspondiente al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat del Informe 8/2002-B, referente a la utilización de los Fondos Sociales Europeos por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1990-1997 (ampliación efectuada por encargo del Parlamento), a los efectos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y por la Ley 7/2002, de 25 de abril.

Que en relación con dicho proyecto de informe, dentro del plazo conferido a tal efecto, se formulan las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Plazo de puesta a disposición de la documentación justificativa

A tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CEE) núm. 208/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2052/88, relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones con las del Banco Europeo de Inversiones y con las del resto de los instrumentos financieros existentes, el plazo en el que este centro colaborador debía poner a disposición todos los documentos justificativos relativos a los gastos era de tres años, contados desde el último pago correspondiente a la acción.

Este plazo ya transcurrió ampliamente, en especial con relación a las acciones incluidas en el Programa operativo 94 0233 ES2 (Objetivo 2), que abarcó el periodo comprendido entre los años 1994 y 1996, por lo que ya no procedía disponer de la documentación justificativa, sin que, por otra parte, esto desmerezca la indudable función que sin lugar a dudas desarrollaron los programas incluidos en el eje 1, apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas; el eje 5, desarrollo local y urbano, y el eje 6, asistencia técnica, dentro de la mejora de la formación, la reinserción, el reciclaje y, por lo tanto, la competitividad de las empresas, y el desarrollo general del nivel de empleo de la población producido en estos años.

Segunda.- Ausencia de principios reguladores de la ejecución y gestión de las acciones de formación del periodo fiscalizado

Tal como se pone de manifiesto en el prólogo a la Orden de 14 de enero de 2000, la primera Orden que estableció los principios que debían regir las acciones de formación ocupacional y afines que promueve la Dirección General de Empleo, fijando el modelo catalán de formación ocupacional, fue la que se promulgó el 20 de octubre de 1997 y, por lo tanto, posterior en el tiempo respecto a la fecha de las acciones de formación ocupacional informadas por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (Programa operativo 94 0233 ES2 Objetivo 2, que abarcaba los años de 1994 a 1996), y respecto al propio plazo en el que se efectuaron las justificaciones correspondientes, así como también posterior a las acciones desarrolladas en el marco del Programa

operativo 97 0233 ES2 Objetivo 2, relativas al año 1997, sin ser pertinente su aplicación con carácter retroactivo.

No ha sido, además, hasta la Orden de 14 de enero de 2000 cuando se ha procedido a la adecuación de las acciones de formación a las previsiones del régimen de concesión de subvenciones, capítulo 4 de la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación del euro, añadiendo el capítulo 9, regulador del régimen jurídico de subvenciones y transferencias de la Generalidad, al DL 9/1994, de 13 de julio, Texto refundido de la Ley 10/1982, de 12 de julio, de finanzas públicas de Cataluña.

Por lo tanto, la normativa marco que regulaba las acciones de formación ocupacional del periodo informado era poca e insuficiente, y por ello, fuente de arbitrariedad, creándose inseguridad jurídica en los centros colaboradores, que se agravaba por el hecho de que, tal y como se reconoce de forma explícita en el propio proyecto de informe, en el punto 3, Conclusiones, último párrafo *(...) es preciso tener en cuenta que una parte de las incidencias expuestas se pueden, cuando menos, explicar por hechos determinados como son: la confusa normativa respecto a la elegibilidad o la imputación de gastos, en particular, los indirectos, así como la imprecisa delimitación de funciones de los agentes que participan en la gestión de las acciones financiadas con el FSE.*

Dándose así una doble carencia de normativas claras y específicas, una a nivel de la ejecución de las propias acciones formativas y la otra a nivel de su gestión por parte de los diferentes agentes implicados.

Tercera.- Falta de fiabilidad de la información utilizada en el proyecto de informe

En el primer proyecto de informe de la Sindicatura ya se indica, en el punto 2.1.1, *Información utilizada,* la falta de fiabilidad de la información que facilitó la Administración gestora con relación a las acciones formativas llevadas a cabo por los centros colaboradores fiscalizados, lo que pone de manifiesto, como mínimo, la descoordinación existente entre los organismos encargados de aquella tarea, no pudiendo trasladarse a los centros colaboradores las enormes dificultades derivadas de un sistema caracterizado precisamente por omisiones, carencias y arbitrariedades.

Cuarta.- Gastos elegibles en relación con el Programa operativo 94 0233 ES2, Objetivo 2

La observación realizada por la Sindicatura en la justificación económica del año 1996 (página 14 del proyecto de informe) obedece en realidad a una diferencia de criterio entre la Sindicatura y PRECSA al entenderse, en uso de una interpretación jurídica razonable, que considera los gastos imputados como elegibles de acuerdo con la normativa, por el hecho de que se correspondía con gasto comprometido para el ejercicio 1996, con independencia de que a nivel contable se aplicase el principio de devengo, y por ello no se contabilizase el gasto hasta que se produjese la impartición efectiva del curso, porque la programación comprometida no se agotó ni finalizó en su totalidad en aquel ejercicio, finalizando en el ejercicio siguiente.

Quinta.- Falta de incidencias significativas en las acciones relativas al Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2)

El proyecto de informe comunicado, en concreto en sus páginas 16 y 20, tanto en lo que concierne a los cursos de formación para empleados como a los cursos de for-

mación para parados relativos al Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2), que abarca el periodo comprendido entre 1997 y 1999, no ha observado incidencias significativas en los cursos analizados, lo que obedece al cumplimiento por parte del centro colaborador de la nueva normativa dictada al respecto, según se ha denotado en la alegación segunda del presente documento, evidenciándose, una vez más, y en sentido opuesto, que para el periodo inmediatamente anterior, es decir, 1994-1996 (Programa operativo 94 0233 ES2, Objetivo 2), no existía un marco regulador claro que pautara el circuito, el procedimiento, los agentes y sus funciones, ni detallase la documentación que debían aportar los centros colaboradores para la justificación de las acciones formativas subvencionadas en el seno del Programa.

**Sexta.- Sistema de imputación de gastos siguiendo un criterio equitativo, razonable y verificable**

Ante la doble carencia puesta de manifiesto por el propio proyecto de informe de la Sindicatura, concretamente en su página 9, en el sentido, por una parte, de la imprecisión de la normativa comunitaria vigente durante el periodo informado, en lo que concierne a la elegibilidad de los gastos de los fondos estructurales; y por otra, del hecho de que a pesar de que la contabilidad general se regulaba a través de unas normas y unos criterios bien determinados y de obligado cumplimiento, no sucedía así en la contabilidad de costes, donde se disponía, por parte de los centros colaboradores, de plena libertad para establecer el sistema que mejor se adaptase a las necesidades propias, siempre que el método de cálculo de los costes y los criterios de distribución y asignación a cada proyecto fuera equitativo, razonable y verificable; PRECSA, como centro colaborador, adoptó –en ejercicio de la libertad de que gozaba en este punto– un criterio de asignación (según consta detallado en las páginas 16 y 17 del proyecto de informe) que cumplía con este triple requisito, ajustándose en cada momento a la normativa que iba dictándose, más allá incluso de su ámbito de vigencia temporal, como lo denota el hecho de que a partir del año 2000 ya tuvo presente la limitación establecida en el artículo 5 de la Orden del Departamento de Trabajo de 25 de julio de 2000.

En este contexto, el hecho de la razonabilidad o no del criterio de imputación de los gastos indirectos utilizado por los centros colaboradores, al no estar definido claramente durante el plazo informado por una normativa de obligado cumplimiento, se mueve en la esfera interpretativa de lo razonable y, por lo tanto, en el ámbito subjetivo de aquél que lo considera, siendo válida tanto una interpretación como otra, siempre y cuando, tal como sucede en este caso, se dé estricto y riguroso cumplimiento a los otros dos requisitos, éstos sí de carácter objetivo, y fuera, como fue, un criterio equitativo y verificable.

Por otra parte, cabe decir que el artículo 5 de la Orden del Departamento de Trabajo de 25 de julio de 2000, al establecer una limitación o un porcentaje máximo de imputación en relación con el ingreso por los cursos subvencionados sobre la facturación total de la entidad, sólo regula eso, un porcentaje máximo, siendo el propio centro colaborador, en ejercicio de aquella libertad reconocida, a quien corresponde fijar el criterio concreto para la imputación de gastos directos e indirectos sin infringir aquella limitación máxima, admitiéndose, por ello, cualquier criterio que siendo equitativo y verificable, como es el caso, no incurra en esa prohibición.

Asimismo, el hecho de extender aquella limitación, de forma voluntaria por parte del centro colaborador, a otras acciones formativas, a pesar de que su ámbito de aplicación se redujera a las acciones formativas subvencionadas por la Generalidad, dice

mucho en favor del centro colaborador, puesto que ante el vacío normativo existente, tomó esta limitación como parámetro orientador, sin que en ningún caso pueda serle imputable la existencia de una normativa confusa respecto a la elegibilidad y la imputación de los gastos, en particular los indirectos, así como tampoco la imprecisa delimitación de las funciones de los agentes que participaban en las acciones financiadas con el FSE, por quedar, tanto una como la otra, al margen de la esfera competencial de la Administración local.

Séptima.- Recomendaciones del proyecto de informe

En el apartado 3.2, *Recomendaciones* del proyecto de informe, y a través de las recomendaciones que se plasman en el mismo, se reconocen, por parte de la propia Sindicatura, toda una serie de carencias de carácter general que ha observado en el sistema de control interno y gestión de los fondos provenientes del Fondo Social Europeo, que tienen su raíz en la propia fiscalización origen del proyecto de informe, y así:

- La concentración de ayudas del punto 1) se considera que puede dar lugar a una nueva política para promover que se lleven a cabo acciones de formación ocupacional subvencionables a través de entes supralocales, en cuanto la Sindicatura entiende que optimizan las ventajas que proporciona la especialización; pero en ningún caso puede servir *a posteriori*, para deslegitimar las acciones de formación ocupacional llevadas a cabo por un centro colaborador, con seguimiento de los procedimientos y cumplimiento de los parámetros existentes en el momento en que aquéllos se llevaron a cabo.

- La imputación de gastos del punto 2) pone de manifiesto los diferentes criterios de imputación de los costes de las acciones incluidas en los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, que se han adoptado por los centros colaboradores y entes locales que han sido fiscalizados por la Sindicatura, lo que, tal y como consta en el párrafo segundo de esta misma recomendación, debe ser imputado, una vez más, a la falta de una normativa que introdujese definiciones claras en cuanto a la naturaleza de los conceptos de gasto indirecto, y a las limitaciones del importe global imputable a los proyectos.

- Olvida la Sindicatura, en el punto 3), que la función interventora que se considera que se ha dado de forma insuficiente por parte de la Intervención de los entes locales también se debía haber producido por mandato de su propia condición de gestora de los Fondos Sociales Europeos por parte de la UAFSE, que es a quien correspondía la tarea no sólo de llevar a cabo la función interventora, sino de que ésta se llevase efectivamente a cabo, a su vez, por los entes locales y centros colaboradores que desarrollaron acciones de formación ocupacional subvencionadas por el Fondo Social Europeo, y en caso de considerar que en general se realizaba de forma insuficiente, dictar las disposiciones normativas que fuesen necesarias para conducir aquella función.

Octava.- Cumplimiento de la normativa de auditoría e intervención

Dice el apartado 3 de las recomendaciones del proyecto de informe elaborado por la Sindicatura de Cuentas que, además de ejercer la función de fiscalización previa (entiendo que en el caso que nos ocupa esta función no es aplicable, de acuerdo con lo que dispone el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, por tratarse de proyectos gestionados por una sociedad

mercantil municipal), y/o la de control financiero *a posteriori*, la Intervención de los entes locales se debería involucrar de forma más efectiva en el seguimiento y el control de la gestión de los proyectos y de la aplicación correcta de los fondos, así como de los resultados obtenidos con las acciones cofinanciadas y su impacto.

Ahora bien, la Ley 39/1988, en su artículo 201, establece, respecto de las sociedades mercantiles municipales, los controles financiero y de eficacia a ejercer por el órgano interventor.

El primero de ellos tiene por objeto informar sobre la adecuada presentación de la información financiera y sobre el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación (el grado de eficacia y de eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, entiendo que forma parte del control de eficacia, tal y como lo define el artículo 202 del mismo texto legal). Este control, aplicando los criterios de la propia norma, se ha realizado, durante el periodo a que se refiere este proyecto de informe, por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, mediante la contratación de una firma de auditoría como coadyuvante de la Intervención municipal (ya que ésta no dispone de medios suficientes para realizarlo directamente). Durante el referido periodo, años 1994-1999, no se han observado incumplimientos significativos con relación a la aplicación de las ayudas del FSE (aspecto incluido en el alcance de la auditoría realizada, en tanto que verificación del grado de cumplimiento de la normativa de aplicación).

Respecto al segundo de los controles, el de eficacia, que es el que, según mi criterio, se ajusta más a la recomendación contenida en el proyecto de informe, conviene decir que se refiere al grado de cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación en su conjunto y, por lo tanto y en particular, por los asignados a la sociedad mercantil municipal PRECSA. Resulta, pues, que el control de eficacia atribuido a la Intervención municipal no necesariamente debe tener el mismo alcance que la recomendación de la Sindicatura de Cuentas y, en consecuencia, esta mayor involucración no depende de ella, sino que está en función de los objetivos fijados por la Corporación.

Es más, reiterando lo que ya se ha dicho en la alegación séptima, ninguno de los reglamentos comunitarios que regulan los FSE le atribuye a la Intervención municipal funciones de control de gestión con relación a la utilización de los mismos. Es la autoridad nacional, en este caso la UAFSE, quien tiene atribuidas estas funciones.

Incluso la responsabilidad del interventor municipal en las solicitudes de pago se limita a hacer constar que los gastos que en ellas se consignan son un fiel reflejo de los estados contables, en este caso de PRECSA, lo cual está demostrado por la documentación contable facilitada por esta entidad y certificada por su gerente (que, además, está auditada).

Para cumplir con la recomendación de la Sindicatura de Cuentas, creo que sería del todo necesario que fuese la normativa comunitaria o la propia UAFSE quien regulase este tipo de control y los órganos encargados de realizarlo.

Novena.- Documentación aportada

La documentación aportada por PRECSA –como empresa municipal que en el periodo fiscalizado asumía la tarea de llevar a cabo las acciones de formación ocupacional subvencionables por cuenta del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat– acredita, en

todo caso, la efectiva impartición de los cursos a los que se refería, la asistencia de alumnado, de profesores y sus currículums, de la programación que se siguió, de los convenios que para su desarrollo se otorgaron, etc.; por todo ello, las diferencias puestas de manifiesto por la Sindicatura harían referencia bien a cuestiones formales y de gestión o bien a criterios de imputación de gastos, y no así de contenido propiamente dicho, y serían a causa de aquella doble carencia de normativa clara y específica que ya he mencionado reiteradamente en el cuerpo del presente escrito, y así, una a nivel de la ejecución de las propias acciones formativas y la otra a nivel de su gestión por parte de los diferentes agentes implicados.

Décima.- Colaboración constructiva y mejora del servicio

Pese a la falta de normativa expresa y clara, tanto a nivel de ejecución de las acciones formativas como de su gestión, para el periodo fiscalizado, esta empresa municipal no sólo ha llevado a cabo un gran esfuerzo de colaboración, con manifiesto espíritu constructivo, con todos los agentes implicados, sino que, explicitando su voluntad de mejorar el propio servicio en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas de Cornellà de Llobregat, ha procedido a instar la modificación de la forma de prestación del servicio de formación, que a partir ya del ejercicio 2002 se gestiona directamente a través del Departamento de Trabajo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.

Undécima.- Preservación del carácter provisional y reservado del proyecto de informe

En el caso que nos ocupa, hoy por hoy, es preciso denotar que se ha preservado, tal como le es requerido, y por parte de la Sindicatura de Cuentas, el carácter provisional y reservado del proyecto de informe, al que se oponen las presentes alegaciones, tanto en lo que concierne a mantener al margen a los medios de comunicación, como por el hecho de haber dado traslado a cada uno de los entes fiscalizados sólo la parte del proyecto de informe que le corresponde, y con relación al cual tiene la condición de interesado.

Por todo ello,

SOLICITA se tenga por presentado este escrito con los documentos adjuntos, y por formuladas las alegaciones a la parte correspondiente al Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat del proyecto de informe 8/2002-B de la Sindicatura de Cuentas, referente a la utilización de los Fondos Sociales Europeos por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1990-1997 (ampliación efectuada por encargo del Parlamento), y en su mérito, se tengan presentes y se atiendan las consideraciones en él especificadas.

[Firma, ilegible]

Fdo. D. Ernest Marco Fernández
Gerente de Administración y Finanzas

Cornellà de Llobregat, 10 de junio de 2003

# 4. AYUNTAMIENTOS. EJERCICIOS 1990-1997

## 4.1. INTRODUCCIÓN

### 4.1.1. Introducción al informe

#### 4.1.1.1. *Origen, objeto y finalidad*

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas debe emitir un informe de fiscalización relativo a la distribución y el uso de los fondos ocupacionales, dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo (FSE) y las iniciativas comunitarias, en el periodo 1998-2001.

Esta fiscalización tiene su origen en la iniciativa del Parlamento de Cataluña, de acuerdo con el artículo 2.1 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas y con las resoluciones del Parlamento de Cataluña 825/VI, de 19 de junio de 2001, y 1480/VI, de 13 de junio de 2002, por las que se encomienda a la Sindicatura de Cuentas la realización de un informe de fiscalización en relación con la distribución y el uso de todos los fondos ocupacionales que han realizado los diferentes promotores, dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias, en el periodo 1998-2001 (continuación del informe de fiscalización referido al periodo 1990-1997, encomendado mediante la Resolución 718/V).

#### 4.1.1.2. *Metodología utilizada por el Departamento Sectorial B de la Sindicatura a efectos de iniciar el trabajo de fiscalización*

La metodología utilizada por el Departamento Sectorial B ha sido la misma que la expuesta en el informe de fiscalización referido al periodo 1990-1997, cuyo resumen es el siguiente:

- Obtención de la parte del importe total de los fondos ocupacionales provenientes del FSE que habían gestionado aquellos entes locales, en calidad de organismo público responsable y durante el periodo 1998-2001, para los que el Departamento Sectorial B es competente.

  La forma de obtener dicha información fue mediante la circularización de todos aquellos ayuntamientos (o entes dependientes de éstos) que constaban en las listas facilitadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), como receptores de subvenciones provenientes del FSE durante el periodo a analizar (listas que se habían obtenido previamente como respuesta a la demanda de información solicitada por el síndico mayor a la UAFSE), junto con aquellos otros ayuntamientos que, si bien no constaban en las listas de la UAFSE, de la información facilitada por el Departamento de Trabajo se desprendía que también habían participado en proyectos subvencionados por el FSE en calidad de organismo público responsable.

Así, el número total de entes locales circularizados ha sido de diez, y la información requerida fue la misma que la que se solicitó para el trabajo de fiscalización anterior, si bien referida al periodo 1998-2001 (véase copia de las dos cartas enviadas, la primera referida al periodo 1998-2000 y la segunda al año 2001, en el anexo 4.5.1), cuyo resumen es el siguiente:

- Relación de todos los proyectos en los que el ente local participó en calidad de organismo público responsable, indicando, para cada uno de ellos, los datos identificativos respecto a la UAFSE, el coste de las acciones y el importe de la subvención otorgada, las modificaciones introducidas, los importes cobrados y, si procedía, los importes reintegrados o pendientes de reintegrar.

- Manual de procedimientos, circulares u otra documentación interna relativa a los procedimientos administrativos establecidos para hacer el seguimiento de las acciones.

- Datos relativos a las entidades dependientes, en el caso de que las acciones hubiesen sido ejecutadas total o parcialmente por éstas.

- Envío de los documentos normalizados de solicitud de subvención, de solicitud de pago de anticipos y de solicitud de pago de saldo final.

- Detalle de todas las inspecciones o controles realizados por cualquier órgano competente.

- Una vez obtenida la población total de los proyectos cofinanciados por el FSE durante el periodo a analizar, desglosada por entes locales, se han seleccionado los cuatro ayuntamientos que habían recibido el mayor importe global de subvenciones, a efectos de analizar los sistemas de gestión y los procedimientos establecidos para efectuar el seguimiento de estos proyectos, así como realizar comprobaciones puntuales con relación al uso de estos fondos.

## 4.2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 4.2.1. Distribución de los fondos

Este apartado hace referencia a la obtención de la parte del importe total de los fondos ocupacionales provenientes del FSE que gestionaron aquellos entes locales, en calidad de organismo público responsable y durante el periodo 1998-2001, para los que el Departamento Sectorial B es competente.

#### 4.2.1.1. *Información utilizada*

La forma de obtener la población de referencia ha sido mediante el contraste de la información recibida, tanto de la UAFSE como del Departamento de Trabajo, con la información recibida de los entes locales circularizados.

El motivo por el que también se ha considerado la información facilitada por el Departamento de Trabajo es el hecho de que hay unas subvenciones que afectan a programas operativos (Objetivo 2) relativos al periodo de programación 1994-1999, para los que algunos de los ayuntamientos participaron en calidad de organismo público responsable, aunque la UAFSE incluye estas subvenciones dentro del importe atribuido a la Generalidad.

#### 4.2.1.2. *Tratamiento de la información*

A partir de la información recibida de los entes circularizados, se han elaborado unos cuadros en los que se muestran, por entes locales y, dentro de cada ente, por proyectos, los siguientes datos:

- Datos identificativos del tipo de subvención y del proyecto subvencionado: códigos identificativos y, si procede, denominación del proyecto.

- Datos relativos a los importes justificados por los entes locales ante la UAFSE:

  - año de inicio y de finalización de la ejecución de las acciones,
  - coste total de ejecución del proyecto,
  - importe correspondiente a la ayuda proveniente del FSE de acuerdo con el coste justificado,
  - porcentaje que representa la ayuda del FSE sobre el coste total,
  - distribución de la financiación entre público y privado, de la parte del coste no financiada con fondos del FSE.

- Importe total cobrado (de la UAFSE o del Departamento de Trabajo, según sea el caso) por el ente local referido a la ayuda del FSE, hasta la fecha de respuesta a nuestra solicitud.

Es preciso señalar que estos datos se han contrastado con la información facilitada directamente por la UAFSE y por el Departamento de Trabajo y que no se han encontrado diferencias de conciliación.

#### 4.2.1.3. *Resultados del trabajo relativo a la distribución*

De los diez entes locales circularizados, han contestado todos. En el cuadro siguiente se muestra el resumen del importe total de los fondos ocupacionales provenientes del FSE que gestionaron aquellos entes locales, en calidad de organismo público responsable y

durante el periodo 1998-2001, para los que el Departamento Sectorial B es competente (para más detalle, véanse anexos 4.5.4 y 4.5.5):

| Nº ref. | Ente local | Número de proyectos | Coste | Financiación | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | FSE | Pública | Privada |
| 1 | Barcelona | 6 | 4.395.446 | 2.035.516 | 2.250.897 | 109.033 |
| 2 | Badalona | 4 | 561.936 | 280.968 | 280.968 | 0 |
| 3 | Sabadell | 3 | 505.091 | 231.790 | 214.271 | 59.030 |
| 4 | Vic | 4 | 464.324 | 228.197 | 118.298 | 117.829 |
| 5 | Castelldefels | 2 | 340.006 | 170.002 | 109.999 | 60.005 |
| 6 | Vilafranca del Penedès | 2 | 232.623 | 161.987 | 64.636 | 6.000 |
| 7 | Cornellà de Llobregat | 1 | 134.353 | 67.176 | 66.988 | 189 |
| 8 | Sant Cugat del Vallès | 1 | 116.696 | 58.348 | 9.802 | 48.546 |
| 9 | Sant Adrià de Besòs | 1 | 37.600 | 18.800 | 18.800 | 0 |
| 10 | Santa Coloma de Gramenet | 1 | 14.434 | 7.150 | 7.284 | 0 |
| Total | | 25 | 6.802.509 | 3.259.934 | 3.141.943 | 400.632 |

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la UAFSE, el Departamento de Trabajo y los entes locales circularizados.

Respecto a los importes reflejados en el cuadro anterior, es necesario hacer las precisiones siguientes:

- Corresponden únicamente a proyectos aprobados para el periodo de programación del FSE 1994-1999, aunque el periodo de ejecución de algunos de ellos se amplió hasta el 31 de diciembre de 2001.

  No se han incluido dos proyectos aprobados dentro del periodo de programación del FSE 2000-2006 (en el marco de la Iniciativa comunitaria Equal) que afectan a los ayuntamientos de Barcelona y de Badalona, a causa de que los importes relativos al periodo fiscalizado no son relevantes (fueron aprobados a finales de 2001 y el gasto realizado por las acciones ejecutadas en aquel año fue de 0,09 MPTA y de 0,62 MPTA, respectivamente).

- Incluyen un proyecto, con un coste global de 182,70 MPTA y una subvención del FSE de 137,03 MPTA, en el que las acciones correspondientes no fueron realizadas dentro del territorio de Cataluña.

  Se trata de un proyecto liderado por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (proyecto MIPEVIN incluido en la Iniciativa comunitaria ADAPT), en el que participaron un gran número de socios. A efectos de su tramitación administrativa, se dividió en dos proyectos independientes: uno para aquéllos en los que sólo participaban entes de Cataluña, que corresponde a la zona comunitaria del Objetivo 2, y otro para los de fuera de Cataluña, correspondiente a la zona comunitaria del Objetivo 1.

  El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès actuó como coordinador y responsable de todos los socios del Estado español y, por lo tanto, como organismo público responsable ante la UAFSE.

### 4.2.2. Uso de los fondos

En este apartado se analiza si los sistemas de gestión y los procedimientos utilizados durante el periodo 1998-2001, por parte de los entes locales a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, eran suficientes a efectos de la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con las condiciones del otorgamiento.

#### 4.2.2.1. *Información utilizada*

La información a partir de la que se ha podido extraer una primera idea general respecto de los procedimientos utilizados por los entes locales, así como del resultado de las inspecciones o controles a los que hubiesen podido estar sometidos, han sido las respuestas de los propios entes circularizados.

Asimismo, para aquellos cuatro ayuntamientos que habían realizado proyectos cofinanciados por el FSE cuyos importes acumulados durante el periodo analizado eran los más significativos (Barcelona, Badalona, Sabadell y Vic), se ha requerido información ampliada y, en algunos casos, se han realizado determinadas pruebas de verificación.

#### 4.2.2.2. *Tratamiento de la información*

A partir de la información recibida de los entes circularizados, se ha elaborado un cuadro en el que se muestran, por entes locales, los siguientes datos (véase anexo 4.5.3):

- Identificación de la entidad dependiente del ente local que gestionó o realizó total o parcialmente las acciones.

- Identificación de la entidad promotora, independiente del ente local o del ente dependiente, que participó en la ejecución de las acciones.

- Referencia a los proyectos gestionados por cada ente local (número de proyectos, periodo de ejecución y coste).

- Respuesta relativa a la existencia o no de inspecciones o controles realizados por parte de las autoridades competentes, con indicación, si procedía, de la entidad que llevó a cabo el control, y breve descripción del resultado.

- Respuesta relativa a los procedimientos utilizados para la gestión de estos proyectos.

- Comentarios referidos a la valoración de la Sindicatura respecto de los procedimientos de gestión utilizados (excepto los cuatro ayuntamientos mencionados en el apartado anterior, para los que se ha realizado un trabajo adicional, cuyo resultado se expone en el apartado 4.2.2.3 siguiente).

#### 4.2.2.3. *Resultados del trabajo relativo al uso*

A pesar de que en el anexo 4.5.3 se refleja la información estructurada de acuerdo con lo que se menciona en el apartado anterior, a continuación se expone un breve resumen de las respuestas recibidas.

En cuanto a la pregunta relativa a la existencia o no de inspecciones o controles realizados por parte de las autoridades competentes, es preciso indicar que ocho de los diez entes locales incluidos en el análisis manifestaron no haber sido sometidos a ningún tipo de control y los dos restantes (el Ayuntamiento de Barcelona y el de Badalona) indicaron los diferentes controles recibidos y, en el caso de estar disponible, enviaron una copia del acta o del informe donde se reflejaba el resultado del control.

Por otra parte, respecto a la demanda de una descripción de los procedimientos utilizados para la gestión y el seguimiento de los proyectos, es preciso indicar que, al igual que para el informe referido al periodo 1990-1997, las descripciones efectuadas no fueron homogéneas en cuanto a los aspectos tratados, y no en todos los casos se adaptaban a lo que se pedía.

En los subapartados siguientes se analizan los cuatro ayuntamientos seleccionados, para los que se ha realizado un análisis más ampliado.

**1) Ayuntamiento de Barcelona**

Tal y como se explicó en el informe de fiscalización referido al periodo 1990-1997, desde 1992 la empresa municipal Barcelona Activa, SA (BASA) efectúa la coordinación y la gestión de subvenciones en el ámbito de la promoción del empleo, si bien el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento, el Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB) y el Instituto Municipal de Personas con Disminución (IMD) pueden participar en la ejecución de las acciones de acuerdo con el colectivo al que van dirigidas.

Los controles a los que estuvo sometido el Ayuntamiento de Barcelona o sus entes dependientes; los sistemas de gestión y procedimientos utilizados para efectuar el seguimiento de estos tipos de subvenciones, y los proyectos seleccionados para realizar comprobaciones específicas se exponen, respectivamente, en los puntos A, B y C siguientes.

A) Controles realizados

Excepto el Programa operativo 97 314 ES3, que en el mes de julio de 1999 fue objeto de una misión de control por parte de la Dirección General XX de la Comisión Europea (actualmente Dirección General de Control Financiero), ninguno de los proyectos ejecutados en el periodo 1998-2001 y cofinanciados por el FSE, en los que el Ayuntamiento de Barcelona fue el organismo público responsable, fue objeto de control o inspección por parte de las autoridades competentes.

El resultado de la misión de control mencionada, consistente en una auditoría de los sistemas de gestión, control, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento, así como la verificación de las declaraciones de gastos realizados hasta la fecha del control, se expuso en el informe de fiscalización referido al periodo 1990-1997.

B) Sistemas de gestión y procedimientos utilizados

Los sistemas de gestión y los procedimientos utilizados por BASA para efectuar el seguimiento de estas subvenciones ya se explicaron en el informe de fiscalización referido al periodo 1990-1997.

Sin embargo, es preciso añadir que en el mes de julio de 2002 BASA aprobó el Manual de calidad aplicado a las acciones de formación ocupacional y continua, que permite la mejora de los procedimientos de ejecución y de justificación de las subvenciones, y que en el mes de diciembre de ese mismo año obtuvo, para estas actividades, el certificado UNE-EN-ISO-9001:2000.

C) Proyectos seleccionados para la comprobación de los sistemas de seguimiento y control establecidos

Durante el periodo analizado (1998-2001) el Ayuntamiento de Barcelona fue el organismo público responsable de seis proyectos cofinanciados por el FSE, con un coste global justificado por las acciones realizadas de 4.395,45 MPTA y una financiación por parte del FSE de 2.035,52 MPTA (véase cuadro del apartado 4.2.1.3).

Dos de estos seis proyectos se iniciaron antes del año 1998 y, por lo tanto, los importes correspondientes a las anualidades anteriores a aquel año se incluyeron en el informe de fiscalización relativo al periodo 1990-1997. Así, las cantidades que se incluyen en el presente informe de fiscalización por estos dos proyectos son las siguientes:

- Del Programa operativo 94 314 ES3, con un coste global por todo el periodo de ejecución (1994-2000) de 6.334,20 MPTA y una subvención del FSE de 2.850,39 MPTA, la parte que hace referencia al periodo 1998-2001 es de 3.244,16 MPTA de coste y de 1.459,87 MPTA de subvención.

- Del Programa operativo 97 0233 ES2, con un coste total justificado por todo el periodo de ejecución (1997-2000) de 363,80 MPTA y una subvención del FSE de 181,90 MPTA, la parte correspondiente al periodo 1998-2001 es de 348,77 MPTA de coste y de 174,39 MPTA de subvención.

Es preciso indicar que para efectuar el trabajo adicional de ampliación del informe de fiscalización referido al periodo 1990-1997 (encargado por el Parlamento de Cataluña mediante la Resolución 1480/VI), se seleccionaron estos dos programas operativos y se verificaron algunas de las acciones realizadas en el último ejercicio de ejecución justificado (el año 1999, que en ambos casos incluye una parte del año 2000); por lo tanto, no se

ha considerado necesario llevar a cabo más trabajo sobre estos dos programas y nos remitimos a lo que se expuso en dicho informe de ampliación.

Así, teniendo en cuenta lo que se ha expuesto en el párrafo anterior, para la comprobación de los sistemas de seguimiento y control realizados por BASA durante el periodo 1998-2001 se ha seleccionado el proyecto llamado Barcelona, oportunidad para los jóvenes (Iniciativa comunitaria Youthstart 98 Y 4315 UAF), programado para el periodo 1998-1999, si bien el plazo de ejecución de las acciones se amplió hasta el 31 de octubre de 2000, con la condición de que se hubiesen adquirido los compromisos correspondientes antes del 31 de diciembre de 1999. El coste total justificado fue de 276,03 MPTA y la subvención correspondiente del FSE, de 138,02 MPTA.

Este proyecto tenía por finalidad la promoción de estrategias de concertación con los agentes sociales a efectos de diseñar, desarrollar y coordinar actuaciones locales en favor del empleo de los jóvenes de la ciudad con mayores dificultades de inserción laboral.

Las acciones realizadas consistieron en formación, en subvenciones a la contratación y en otras acciones relacionadas con la orientación y el asesoramiento profesional, y fueron ejecutadas principalmente por BASA, si bien también participaron, tanto en la gestión y la ejecución como en la cofinanciación, el IMEB y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) de Cataluña y Comisiones Obreras (CCOO) de El Barcelonès.

A continuación se muestra un cuadro resumen de los datos relativos a los gastos justificados ante la UAFSE por este proyecto, se identifican las acciones concretas que han sido objeto de algunas comprobaciones y se expone su resultado.

Iniciativa comunitaria 98 Y 4315 UAF (Barcelona, oportunidad para los jóvenes)

| Código | Acciones | Coste justificado de las acciones | | | | Financiación del FSE (50%) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1998 | (b) 1999 y 2000 | Total 1998/2000 | | 1998 | (b) 1999 y 2000 | Total 1998/2000 |
| | Formación: (a) | | | | | | | |
| a) | Formación previa | | | | | | | |
| b) | Formación básica y compensatoria | | | | | | | |
| c) | Formación ocupacional para la inserción laboral | | | | | | | |
| e) | Formación de expertos, agentes y formadores | | | | | | | |
| | Subtotal formación | 14.012 | 63.495 | 77.507 | | 7.006 | 31.748 | 38.754 |
| | Ayudas al empleo: | | | | | | | |
| g) | Subvenciones a la contratación | 0 | 26.979 | 26.979 | | 0 | 13.490 | 13.490 |
| | Otras acciones: (a) | | | | | | | |
| i) | Acompañamiento a la inserción profesional | | | | | | | |
| k) | Orientación y asesoramiento profesional | | | | | | | |
| u) | Otros: transnacionalidad | | | | | | | |
| u) | Otros: coordinación y gastos generales | | | | | | | |
| | Subtotal otras acciones | 49.802 | 121.742 | 171.544 | | 24.901 | 60.871 | 85.772 |
| | Total (Coste/Financiación FSE) | 63.814 | 212.216 | 276.030 | | 31.907 | 106.109 | 138.016 |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las solicitudes de pago final de cada ejercicio enviadas a la UAFSE y facilitadas por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) En la solicitud de pago final no se desglosó el coste de cada grupo de acciones entre los diferentes tipos de acciones, sólo se identificaron los tipos de acciones que se habían realizado.

(b) Las acciones ejecutadas durante el año 2000 se justificaron conjuntamente con las del año 1999.

Las acciones seleccionadas de esta Iniciativa comunitaria para realizar alguna comprobación son las siguientes:

- Del coste del periodo 1999-2000 referido a las subvenciones a la contratación, de 26,98 MPTA, que corresponde a un total de cincuenta y seis subvenciones, se han seleccionado cuatro expedientes.

- Del coste correspondiente al grupo de otras acciones, de 121.742 MPTA, también del periodo 1999-2000, se ha seleccionado una muestra de gastos imputados de 48,47 MPTA.

El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente:

- Subvenciones a la contratación:

  Como incentivo para la implicación del tejido empresarial de la ciudad en la integración laboral de los jóvenes, se ofreció a las empresas que habían colaborado en el proyecto, ofreciendo un periodo de aprendizaje de los jóvenes participantes, la posibilidad de obtener unas ayudas para la contratación de estos jóvenes.

  El otorgamiento de estas ayudas se rigió por dos bases específicas aprobadas por decreto de Alcaldía el 30 de abril de 1999 (modificada el 25 de noviembre de 1999) y el 11 de febrero de 2000, las cuales, entre otros aspectos, fijaban el importe de la subvención en una cuantía de hasta un 50% del coste salarial bruto, con un máximo de 0,33 MPTA, para los contratos inferiores a un año, y de 1 MPTA, para los de una duración igual o superior al año, o bien indefinidos.

  En el análisis realizado sobre cuatro de los expedientes de ayudas otorgadas, por un importe global de 2,85 MPTA, no se han encontrado incidencias significativas en cuanto al procedimiento. No obstante, es preciso tener en cuenta que puesto que el plazo establecido para la adquisición de los compromisos finalizaba el 31 de diciembre de 1999, podría cuestionarse la elegibilidad de todas aquellas ayudas que fueron concedidas al amparo de las bases específicas aprobadas el 11 de febrero de 2000.

  Con la información disponible no se ha podido determinar el importe global que se encontraría en esta situación, si bien de los 2,85 MPTA correspondientes a los cuatro expedientes analizados, una cantidad de 1,53 MPTA se otorgó de acuerdo con las bases aprobadas el 11 de febrero de 2000 y, por lo tanto, podría no ser elegible.

- Otras acciones:

  En el cuadro siguiente se muestran los gastos seleccionados incluidos en este grupo de acciones.

La explicación de estos gastos y el resultado de las comprobaciones efectuadas son los siguientes:

| Acreedor/Concepto | Importe |
|---|---|
| Cepora Comunicación Activa, SL | |
| - Desarrollo y edición del máster del CD-ROM "Barcelona, oportunidad para los jóvenes" | 11.600 |
| - Grabación, normalización y edición de las locuciones | 580 |
| Moluanda Factoria Digital, SL | |
| - Diseño y elaboración del CD-ROM interactivo para evaluar la capacidad de inserción de los jóvenes en el mundo laboral "Ciudad Activa" y planchado de CD | 5.228 |
| BASA | |
| - Contratación de personal técnico para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa | 17.217 |
| CCOO de El Barcelonès | |
| - Contratación de un activador del empleo juvenil | 6.643 |
| UGT de Cataluña | |
| - Contratación de un activador del empleo juvenil | 7.199 |
| **Total** | **48.467** |

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por BASA.

- El trabajo realizado por Cepora Comunicación Activa, SL, consistió en la elaboración de un sistema multimedia de recursos ocupacionales para jóvenes, en soporte CD-ROM, donde se presentan de forma descriptiva los recursos de los que disponen los cuatro organismos participantes en el proyecto (BASA, el IMEB, CCOO de El Barcelonès y UGT de Cataluña).

  En el análisis realizado sobre los importes facturados por un total de 11,60 MPTA no se han observado incidencias relevantes; en cambio, podría cuestionarse la elegibilidad de la cantidad de 0,58 MPTA, debido a que no está amparada por un compromiso de gasto adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y que la fecha de la factura es del 30 de noviembre de 2000 (posterior al 31 de octubre de 2000, fecha límite establecida para la ejecución de las acciones).

- El trabajo facturado por Moluanda Factoria Digital, SL, consistió en el diseño y la elaboración de un CD-ROM integrado de un sistema interactivo de autoformación para la adquisición de competencias clave necesarias para la incorporación de los jóvenes al entorno laboral.

  El contrato formalizado para la prestación de este servicio, así como su ampliación, son de fechas 6 de abril de 2000 y 28 de junio de 2000, respectivamente, por lo tanto, al tratarse de un gasto para el que a 31 de diciembre de 1999 aún no se había formalizado ningún compromiso, se podría poner en tela de juicio la elegibilidad del importe total facturado, de 5,23 MPTA.

- El importe de 17,22 MPTA corresponde al coste salarial y de Seguridad Social de tres personas contratadas por BASA para realizar los trabajos de ejecución, seguimiento y evaluación de este proyecto (una técnica superior, una técnica media y una administrativa).

  En la revisión realizada sobre los contratos y las retribuciones de un mes, no se ha puesto de manifiesto ningún hecho a destacar.

- En cuanto a los importes de 6,64 MPTA y de 7,20 MPTA, mediante sendos convenios de colaboración firmados con fecha 2 de marzo de 1998, y prorrogados el 16 de diciembre de 1999 hasta el 30 de junio de 2000, BASA formalizó con CCOO de El Barcelonès y con UGT de Cataluña la participación de estas instituciones en el desarrollo de este proyecto.

  En dichos convenios se estableció, entre otros aspectos, que cada uno de estos sindicatos podía contratar a un técnico (a cargo de BASA) en calidad de activador del empleo juvenil, con un coste máximo anual de 4,75 MPTA, si bien ajustado a su coste real justificado mediante nóminas y documentación de Seguridad Social.

  En el análisis realizado se ha observado que el certificado semestral expedido por los sindicatos donde se especificaba el coste salarial de este técnico no siempre venía acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

Respecto a la imputación de los gastos totales de este proyecto, en el cuadro siguiente se muestra el desglose entre los de imputación directa y los de imputación indirecta, así como el coste de la parte ejecutada por BASA y el de la ejecutada por el IMEB y por CCOO y UGT:

| | Coste justificado | Gastos de imputación directa | % sobre el total | Gastos de imputación indirecta | % sobre el total |
|---|---|---|---|---|---|
| BASA (1999) | 86.929 | 67.040 | 77,12 | 19.889 | 22,88 |
| BASA (2000) | 79.016 | 52.558 | 66,51 | 26.459 | 33,49 |
| Total BASA | 165.945 | | | | |
| IMEB (1999 y 2000) | *13.216 | | | | |
| CCOO (1999 y 2000) | *16.770 | | | | |
| UGT (1999 y 2000) | *16.285 | | | | |
| **Total** | **212.216** | | | | |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por BASA.

* En los certificados presentados por estas entidades no se desglosa la parte de los gastos de imputación directa y los de imputación indirecta, lo que no permite hacer la distribución del coste justificado de forma homogénea con los datos de BASA.

Como ya se explicó en el informe de fiscalización correspondiente al periodo 1990-1997, el sistema de imputación de gastos utilizado por BASA no se fundamenta en unos criterios

objetivos, lo que no permite comprobar la razonabilidad del importe aplicado en concepto de gastos de imputación indirecta.

En todo caso, es preciso indicar que, a pesar de que el periodo de ejecución de este proyecto finalizaba el 31 de octubre de 2000, los gastos imputados de forma indirecta por los diez primeros meses del año 2000, de 26,46 MPTA, son un 33% superiores a los correspondientes a los doce meses del año anterior, de 19,89 MPTA.

**2) Ayuntamiento de Badalona**

Para la gestión de las actividades cofinanciadas por el FSE, el Ayuntamiento de Badalona disponía de un Departamento de Programas Europeos (extinguido en la actualidad), si bien la ejecución de las acciones la realizan los dos entes dependientes siguientes: el Instituto Municipal de Promoción del Empleo (IMPO), que tiene las competencias municipales en materia de formación y de empleo, y el Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP), que gestiona los centros educativos, sociales y sanitarios del Ayuntamiento.

El encargo de ejecución de las acciones al IMPO y al IMSP se efectúa mediante un acuerdo del Pleno, en el que se detallan las acciones concretas a realizar por cada uno de los proyectos cofinanciados por el FSE.

Una vez finalizadas las acciones, estos entes presentan a la Intervención del Ayuntamiento la certificación de los gastos efectuados y una fotocopia compulsada de todas las facturas, a fin de que el Ayuntamiento elabore la documentación relativa a la justificación de gastos, a enviar a la UAFSE.

En los puntos A, B y C siguientes se exponen, respectivamente, los controles a los que estuvo sometido el Ayuntamiento de Badalona o sus entes dependientes, los sistemas de gestión y procedimientos utilizados para efectuar el seguimiento de estos tipos de subvenciones, y el proyecto seleccionado para realizar comprobaciones específicas.

A) Controles realizados

El único control realizado sobre aquellas acciones cofinanciadas por el FSE y ejecutadas en el periodo 1998-2001 en las que el Ayuntamiento de Badalona actuó en calidad de organismo público responsable fue la misión de auditoría llevada a cabo en el año 2000 por la Unidad de Auditoría de sistemas y controles ex-post, de la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea (antes Dirección General V).

El alcance de esta misión fue la verificación de las acciones y de los gastos justificados correspondientes al periodo de 1995 a 1998, por el proyecto denominado Serra d'en Mena, incluido en la Iniciativa comunitaria URBAN PO 94 9201 ES8 (véase explicación de este proyecto en el punto C de este apartado).

Las conclusiones que se exponen en el informe emitido por dicha Unidad relativas al Ayuntamiento de Badalona son las siguientes:

- Se constató una muy buena organización en lo que se refiere a las acciones realizadas (en los aspectos pedagógicos y didácticos y también en cuanto a la contabilidad analítica), así como una gran profesionalidad por parte del personal del Ayuntamiento y del IMPO.

- Destacan la excelente divulgación y publicidad efectuadas en favor de los beneficiarios potenciales y de las posibilidades que ofrece la Iniciativa URBAN.

- En lo relativo a los aspectos contables, se propuso una corrección del coste, de 0,81 MPTA, por el hecho de no haber podido disponer de algunas hojas de asistencia de los participantes a unos cursos de formación y, por lo tanto, no haber podido comprobar su presencia efectiva, y también por no haber descontado los días de ausencia en el pago de una beca a un alumno.

  El efecto de esta corrección sobre el importe a cargo del FSE era de 0,40 MPTA, cantidad que, aunque no haya un pronunciamiento definitivo por parte de la Comisión, la UAFSE descontó a efectos de la tramitación de la solicitud de pago final del programa.

Por otra parte, es preciso indicar que en 1999 este proyecto también fue objeto de un control por parte del Tribunal de Cuentas Europeo, aunque dentro de una fiscalización global de la Iniciativa comunitaria URBAN en todo el Estado español. Según manifestó el Ayuntamiento, las comprobaciones del Tribunal se centraron básicamente en las acciones financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y no se recibió ninguna notificación del resultado de ese control.

### B) Sistemas de gestión y procedimientos utilizados

Puesto que de la misión de auditoría realizada por la Unidad de Auditoría de sistemas y controles ex-post no se pusieron de manifiesto carencias significativas respecto de los sistemas de gestión y los procedimientos utilizados para efectuar el seguimiento de las acciones, no se ha considerado necesario profundizar en el análisis de estos aspectos.

### C) Proyectos seleccionados para la comprobación de los sistemas de seguimiento y control establecidos

Durante el periodo analizado (1998-2001) el Ayuntamiento de Badalona fue el organismo público responsable de cuatro proyectos cofinanciados por el FSE, con un coste global de las acciones de 561,94 MPTA y una financiación por parte del FSE de 280,97 MPTA (véase cuadro del apartado 4.2.1.3).

Para realizar alguna comprobación puntual se ha seleccionado el proyecto Serra d'en Mena, incluido en la Iniciativa comunitaria URBAN PO 94 9201 ES8, que estaba programada para el periodo de cinco años 1995-1999, aunque se permitía efectuar el reconocimiento y pago de los gastos necesarios hasta el 31 de diciembre de 2001, siempre y cuando los compromisos correspondientes se hubiesen adquirido antes del 31 de diciembre de 1999; el Ayuntamiento incluyó gastos ejecutados hasta el 30 de junio de 2001.

El coste total justificado a la UAFSE por todo el periodo de ejecución de este proyecto (1995-2001) fue de 340,09 MPTA, y la subvención correspondiente del FSE, de 170,05 MPTA, si bien, puesto que se inició antes de 1998, los importes correspondientes a las anualidades anteriores a aquel año se incluyeron en el informe de fiscalización relativo al periodo 1990-1997. Así, la parte que hace referencia al periodo 1998-2001 es de 266,34 MPTA para el coste y de 133,17 MPTA para la subvención.

Es preciso indicar que la Iniciativa comunitaria URBAN, con el objetivo de fomentar la búsqueda de soluciones a todos los problemas existentes en los barrios urbanos en crisis, estaba financiada básicamente por el FEDER, aunque el FSE también participó en la financiación de determinadas acciones, que fueron ejecutadas por el IMPO.

En el cuadro siguiente se muestra, por años, el resumen de los gastos justificados ante la UAFSE (desglosados por acciones) y el importe de la subvención a cargo del FSE:

**Iniciativa comunitaria URBAN PO 94 9201 ES8**

| Acciones | (a) Subtotal 1995/1997 | 1998 | (b) 1999 a 2001 | Subtotal 1998/2001 | Total 1995/2001 |
|---|---|---|---|---|---|
| Coste justificado de las acciones | | | | | |
| Información y orientación profesional: | | | | | |
| Información para el empleo | 6.312 | 3.845 | 7.131 | 10.976 | 17.288 |
| Asesoramiento y orientación para el empleo | 30.535 | 21.053 | 27.133 | 48.186 | 78.721 |
| Subtotal | 36.847 | 24.898 | 34.264 | 59.162 | 96.009 |
| Formación para el empleo | 23.453 | 27.355 | 69.316 | 96.671 | 120.124 |
| Plan de inserción laboral | 13.455 | 45.529 | 64.976 | 110.505 | 123.960 |
| Total coste justificado | 73.755 | 97.782 | 168.556 | 266.338 | 340.093 |
| Financiación del FSE (50%) | | | | | |
| Información y orientación profesional: | | | | | |
| Información para el empleo | 3.156 | 1.922 | 3.566 | 5.488 | 8.644 |
| Asesoramiento y orientación para el empleo | 15.268 | 10.527 | 13.566 | 24.093 | 39.361 |
| Subtotal | 18.424 | 12.449 | 17.132 | 29.581 | 40.005 |
| Formación para el empleo | 11.726 | 13.678 | 34.658 | 48.336 | 60.062 |
| Plan de inserción laboral | 6.728 | 22.764 | 32.488 | 55.252 | 61.980 |
| Total subvención | 36.878 | 48.891 | 84.278 | 133.169 | 170.047 |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las solicitudes de pago final de cada ejercicio enviadas a la UAFSE y facilitadas por el Ayuntamiento. Estos importes no incorporan la modificación del coste justificado y de la subvención correspondiente, de 0,81 MPTA y de 0,40 MPTA, respectivamente, mencionada en el subapartado B anterior.

Notas:

(a) El desglose entre los ejercicios que van desde 1995 hasta 1997 se reflejó en el informe de fiscalización relativo al periodo 1990-1997.

(b) Las acciones ejecutadas durante los años 2000 y 2001 se justificaron conjuntamente con las del año 1999.

Para realizar alguna prueba de verificación de este proyecto se ha seleccionado el importe, de 64,98 MPTA, correspondiente al coste de la medida denominada Plan de inserción laboral, incluido en la justificación económica del ejercicio 1999.

Este importe hace referencia al coste salarial de las personas beneficiarias participantes en el proyecto y contratadas por el IMPO (del periodo de asesoramiento y/o de formación se pasa a la fase de inserción laboral protegida). Su desglose por ejercicios es el siguiente: 59,35 MPTA corresponden al año 1999; 4,42 MPTA, al año 2000, y 1,21 MPTA, al año 2001.

A partir del análisis realizado sobre el gasto relativo al año 2001, de 1,21 MPTA, que hace referencia al coste de personal de tres personas durante el primer trimestre del año, se ha puesto de manifiesto que podría cuestionarse su elegibilidad, puesto que los contratos que amparan este coste son posteriores al 31 de diciembre de 1999, fecha límite establecida para la adquisición de los compromisos.

### 3) Ayuntamiento de Sabadell

Como se explicó en el informe de fiscalización referido al periodo 1990-1997, en el Ayuntamiento de Sabadell la gestión de los fondos ocupacionales la realiza el Departamento de Desarrollo Local, integrado en la estructura organizativa del propio Ayuntamiento.

Los controles a los que estuvo sometido el Ayuntamiento, los sistemas de gestión y procedimientos utilizados para efectuar el seguimiento de estos tipos de subvenciones, y el proyecto seleccionado para realizar comprobaciones específicas se exponen, respectivamente, en los puntos A, B y C siguientes.

#### A) Controles realizados

Ninguno de los proyectos ejecutados en el periodo 1998-2001 y cofinanciados por el FSE en los que el Ayuntamiento de Sabadell fue el organismo público responsable fue objeto de control o inspección por parte de las autoridades competentes.

#### B) Sistemas de gestión y procedimientos utilizados

Los sistemas de gestión y los procedimientos utilizados por el Departamento de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sabadell para efectuar el seguimiento de estas subvenciones ya se explicaron ampliamente en el informe de fiscalización referido al periodo 1990-1997.

#### C) Proyectos seleccionados para la comprobación de los sistemas de seguimiento y control establecidos

Durante el periodo analizado el Ayuntamiento de Sabadell fue el organismo público responsable de tres proyectos cofinanciados por el FSE, con un coste global de las acciones de 505,09 MPTA y una financiación por parte del FSE de 231,79 MPTA (véase cuadro del apartado 4.2.1.3).

Para la comprobación de los sistemas de seguimiento y control realizados por el Ayuntamiento se ha seleccionado el Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2), programado para el periodo de tres años 1997-1999, aunque permitía alargar el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de las acciones hasta el 31 de diciembre de 2001, siempre y cuando se hubiesen adquirido los compromisos correspondientes antes del 31 de diciembre de 1999. A efectos del cierre del programa y la justificación de gastos, el Ayuntamiento de Sabadell incluyó acciones ejecutadas hasta el 30 de septiembre de 2000.

El coste total justificado por todo el periodo de ejecución (1997-2000) fue de 262,18 MPTA y la subvención del FSE, de 131,09 MPTA, si bien, puesto que se inició en 1997, los importes correspondientes a esa anualidad se incluyeron en el informe de fiscalización relativo al periodo 1990-1997. Así, la parte que hace referencia al periodo 1998-2001 es de 225,80 MPTA para el coste y de 112,90 MPTA para la subvención.

El objetivo general de este Programa era reconvertir las regiones gravemente afectadas por el declive industrial (Objetivo 2) y, en el caso del Ayuntamiento de Sabadell, los objetivos específicos a los que se dirigió el FSE fueron el eje 1, apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas; el eje 5, desarrollo local y urbano, y el eje 6, asistencia técnica.

Las medidas previstas para cumplir estos objetivos consistieron en la formación de empleados, en acciones de orientación y asesoramiento a empresas, en orientación y asesoramiento a activos y en asistencia técnica.

El resumen de los gastos justificados ante la UAFSE por los diferentes tipos de acciones de este Programa y la subvención correspondiente del FSE se muestran en el cuadro siguiente:

**Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2)**

| Eje | Objetivos / Acciones | 1997 | 1998 | 1999 y 2000* | Subtotal 1998/2000 | Total 1997/2000 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Coste justificado de las acciones | | | | | |
| 1 | Apoyo al empleo y a la competit. de las empresas: | | | | | |
| | Formación de empleados | 23.563 | 66.221 | 55.672 | 123.893 | 147.456 |
| | Orientación y asesoramiento a empresas | 391 | 8.422 | 2.697 | 11.119 | 11.510 |
| | Subtotal eje | 23.954 | 76.643 | 58.369 | 135.012 | 158.966 |
| 5 | Desarrollo local y urbano: | | | | | |
| | Orientación y asesoramiento a activos | 6.609 | 27.130 | 27.499 | 54.629 | 61.238 |
| 6 | Asistencia técnica: | | | | | |
| | Asistencia técnica | 5.821 | 22.744 | 13.411 | 36.155 | 41.976 |
| | Total coste justificado | 36.384 | 126.517 | 99.279 | 225.796 | 262.180 |
| | Financiación del FSE (50%) | | | | | |
| 1 | Apoyo al empleo y a la competit. de las empresas: | | | | | |
| | Formación de empleados | 11.782 | 34.110 | 27.836 | 61.946 | 73.728 |
| | Orientación y asesoramiento a empresas | 195 | 4.211 | 1.349 | 5.560 | 5.755 |
| | Subtotal eje | 11.977 | 38.321 | 29.185 | 67.506 | 79.483 |
| 5 | Desarrollo local y urbano: | | | | | |
| | Orientación y asesoramiento a activos | 3.305 | 13.565 | 13.749 | 27.314 | 30.619 |
| 6 | Asistencia técnica: | | | | | |
| | Asistencia técnica | 2.910 | 11.372 | 6.706 | 18.078 | 20.988 |
| | Total subvención | 18.192 | 63.258 | 49.640 | 112.898 | 131.090 |

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las solicitudes de pago final de cada ejercicio enviadas a la UAFSE y facilitadas por el Ayuntamiento.
* Las acciones ejecutadas durante el año 2000 se justificaron conjuntamente con las del año 1999.

Para realizar alguna prueba de verificación de este proyecto, se ha seleccionado el importe de 55,67 MPTA, referido al coste de las acciones de formación de empleados ejecutadas en el periodo 1999-2000 e incluidas en el eje 1, apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas. Este importe hace referencia a un total de treinta y dos acciones formativas, de las que se ha seleccionado el Curso de preparación de pruebas de madurez FP1- eléctrico.

El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente: el Curso de preparación de pruebas de madurez FP1- eléctrico, junto con otros cursos, fue gestionado, ejecutado y financiado parcialmente por el Gremio de Instaladores Electricistas y de Fontanería de Sabadell y Comarca, en virtud de un convenio de colaboración firmado el 3 de noviembre de 1999.

En la documentación revisada referente a este curso no se ha detectado ninguna incidencia significativa.

### 4) Ayuntamiento de Vic

En el Ayuntamiento de Vic, la gestión de las acciones cofinanciadas por el FSE se efectúa mediante su organismo autónomo de carácter administrativo, el Instituto Municipal de Promoción Económica de Vic (IMPEVIC).

En los puntos A, B y C siguientes se exponen, respectivamente, los controles a los que estuvo sometido el Ayuntamiento de Vic o su ente dependiente; los sistemas de gestión y procedimientos utilizados para efectuar el seguimiento de estos tipos de subvenciones, y los proyectos seleccionados para realizar comprobaciones específicas.

#### A) Controles realizados

Ninguno de los proyectos ejecutados en el periodo 1998-2001 y cofinanciados por el FSE en los que el Ayuntamiento de Vic fue el organismo público responsable fue objeto de control o inspección por parte de las autoridades competentes.

#### B) Sistemas de gestión y procedimientos utilizados

Las acciones cofinanciadas por el FSE y gestionadas por el IMPEVIC se ejecutan directamente por el propio IMPEVIC, o bien mediante entidades privadas presentes en el territorio e interesadas en la realización de acciones formativas determinadas o de actividades dinamizadoras de los sectores económicos locales. En este caso, además de ejecutar las acciones, las entidades privadas participan en los proyectos en calidad de entes cofinanciadores.

El procedimiento establecido para la selección de proyectos de iniciativa privada está regulado en unas bases específicas publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y la par-

ticipación de estas entidades se formaliza mediante convenios de colaboración, donde se especifican, entre otros, los aspectos siguientes:

- Las acciones formativas concretas a realizar, así como el calendario y la duración de cada curso.
- El perfil de los alumnos y el número de alumnos/curso.
- La documentación que se debe aportar para efectuar el seguimiento de las acciones (documentación estandarizada).
- El coste presupuestado para cada una de las acciones.
- La aportación máxima a cargo del IMPEVIC (normalmente de un 50% del coste presupuestado) y el sistema de pagos para hacer efectiva esta aportación.
- La aportación a cargo de la entidad privada en calidad de entidad cofinanciadora.
- Las obligaciones de la entidad respecto del control contable y de los documentos justificativos de gastos.

En cuanto al seguimiento del grado de consecución de los objetivos programados, éste se articula mediante una base de datos que contiene información sobre todas las acciones realizadas incluidas en cada uno de los programas.

El circuito documental diseñado a efectos de hacer el seguimiento de las acciones y de nutrir la base de datos mencionada (utilizado también por las entidades privadas que participan en la ejecución de las acciones) se describe a continuación.

- Documentación de inicio:

    - D1-Ficha de la acción: recoge las principales características de cada acción de forma esquemática.
    - D2-Ficha de beneficiario: recoge un resumen de los datos personales y laborales de todas las personas que han participado en alguna acción.
    - D3-Ficha de experto: con los datos personales de los expertos docentes que participan en cada acción.
    - D4-Relación de alumnos: incluye el nombre y el DNI (documento nacional de identidad) de todas las personas inscritas al inicio de cada acción.
    - D5-Certificado de inicio del curso: documento que acredita la fecha de inicio efectiva de cada acción.
    - D6-Hoja de control de asistencia semanal: donde se controla la presencia efectiva de los beneficiarios mediante su firma.

- Documentación de seguimiento:

    - S1-Seguimiento de alumnos: recoge los movimientos de altas y bajas de los participantes en las acciones.
    - Mensual: recoge el resumen mensual de los datos de asistencia de los participantes.

- Documentación de finalización:

  - F1-Certificado de finalización del curso: documento que acredita la fecha final efectiva de cada acción.
  - F2-Resumen de alumnado: donde se hace una valoración de la situación de los participantes al final de cada acción.
  - Ficha de evaluación: donde se hace la valoración del curso por parte de los beneficiarios.

Respecto al control del gasto ejecutado por cada una de las acciones, el IMPEVIC dispone de una base de datos, diseñada específicamente, que proporciona información detallada de cada uno de los gastos justificados (número y fecha de factura, nombre y número de identificación fiscal del acreedor, importe total de la factura, porcentaje aplicado e importe imputado a la acción).

En cuanto al sistema de imputación de gastos, es preciso indicar que el IMPEVIC no tiene desarrollado un método de cálculo objetivo para distribuir los gastos indirectos entre las diferentes acciones y proyectos ejecutados, lo que dificulta el análisis de su razonabilidad.

Según nos fue manifestado, el porcentaje de imputación de estos gastos se obtiene de forma individual para cada tipo de gasto, aplicando aquella parte del gasto que subjetivamente se considera razonable respecto del coste total de la acción, y siempre respetando la limitación fijada por la Diputación de Barcelona en las bases del Programa general de subvenciones para la realización de proyectos en el marco del Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3) cofinanciado por el FSE.

De acuerdo con estas bases, los gastos indirectos pueden representar como máximo un 20% del coste total del proyecto y, especialmente, los gastos de dirección, coordinación y administración no pueden sobrepasar el 15% del coste total. En lo que concierne a las acciones formativas y excepto en el caso de que incluyan pagos de becas a los alumnos, la suma de los gastos directos, indirectos y de orientación profesional no puede superar el 50% del coste total de la acción.

### C) Proyectos seleccionados para la comprobación de los sistemas de seguimiento y control establecidos

Durante el periodo analizado el Ayuntamiento de Vic fue el organismo público responsable de cuatro proyectos cofinanciados por el FSE, todos ellos de iniciativas comunitarias. El coste global de las acciones fue de 464,32 MPTA y la financiación correspondiente al FSE, de 228,20 MPTA (véase cuadro del apartado 4.2.1.3).

Para la comprobación de los sistemas de seguimiento y control realizados por el ente gestor se han seleccionado los dos proyectos siguientes, programados inicialmente para el periodo 1998-1999, si bien, a efectos de ejecución de las acciones y con la condición de que se hubiesen adquirido los compromisos correspondientes antes del 31 de diciembre de 1999, se amplió el plazo hasta el 31 de octubre de 2000:

- Vic, el posicionamiento de un turismo singular (Iniciativa comunitaria ADAPT 98 A 4283 UAF), proyecto que incluyó acciones ejecutadas hasta el 30 de septiembre de 2000, con un coste total justificado de 150,05 MPTA y una subvención del FSE de 75,03 MPTA.

  El objetivo de este proyecto era la dinamización económica del sector turístico de Vic y de la comarca de Osona, así como de las actividades agroalimentarias que directamente pueden actuar de referente para reactivar este sector en la comarca.

  Las acciones consistieron básicamente en la realización de investigaciones y análisis de mercado, en formación, en acciones de creación de redes y fomento de la cooperación, y en el diseño y desarrollo de una base de datos interconectada que permita estructurar la oferta turística.

- Vic joven (Iniciativa comunitaria Youthstart 98 Y 4277 UAF), que incluyó acciones ejecutadas hasta el 30 de junio de 2000, con un coste total justificado de 126,40 MPTA y una subvención del FSE de 63,20 MPTA.

  Este proyecto tenía por objetivo facilitar la inserción laboral de los jóvenes mediante la información, la orientación, la formación y el acompañamiento en los itinerarios de búsqueda de empleo, así como estimular el autoempleo.

  Las acciones consistieron principalmente en el desarrollo de los servicios de información-orientación para el empleo y el autoempleo, en acciones de formación y en itinerarios de inserción sociolaboral.

A continuación se muestra, para cada uno de estos dos proyectos, un cuadro resumen de los gastos justificados ante la UAFSE por tipos de acciones, se identifican las acciones concretas que han sido objeto de algunas comprobaciones y se expone su resultado.

**Iniciativa comunitaria 98 A 4283 UAF (Vic, el posicionamiento de un turismo singular)**

| Código | Acciones | Coste justificado de las acciones | | | | Financiación del FSE (50%) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1998 | 1999 y 2000* | Total 1998/2000 | | 1998 | 1999 y 2000* | Total 1998/2000 |
| | Formación: | | | | | | | |
| a) | Formación previa | 6.124 | 0 | 6.124 | | 3.062 | 0 | 3.062 |
| d) | Formación continua de trabajadores empleados | 0 | 42.840 | 42.840 | | 0 | 21.420 | 21.420 |
| | Subtotal formación | 6.124 | 42.840 | 48.964 | | 3.062 | 21.420 | 24.482 |
| | Otras acciones: | | | | | | | |
| m) | Creación de redes / fomento de la cooperación | 0 | 39.512 | 39.512 | | 0 | 19.756 | 19.756 |
| q) | Desarrollo e interconexión de bases de datos | 0 | 5.925 | 5.925 | | 0 | 2.962 | 2.962 |
| r) | Información / divulgación / sensibilización | 4.439 | 7.765 | 11.904 | | 2.070 | 3.883 | 5.953 |
| s) | Intercambios interempresariales | 555 | 0 | 555 | | 277 | 0 | 277 |
| t) | Realización de estudios e investigaciones | 6.541 | 1.326 | 7.867 | | 3.270 | 663 | 3.933 |
| u) | Otras: (no especificadas) | 9.008 | 0 | 9.008 | | 4.505 | 0 | 4.505 |
| u) | Otras: transnacionalidad | 0 | 325 | 325 | | 0 | 162 | 162 |
| u) | Otras: gastos de personal y generales | 0 | 22.102 | 22.102 | | 0 | 11.051 | 11.051 |
| u) | Otras: evaluación | 0 | 3.887 | 3.887 | | 0 | 1.944 | 1.944 |
| | Subtotal otras acciones | 20.243 | 80.842 | 101.085 | | 10.122 | 40.421 | 50.543 |
| | Total (Coste/Financiación FSE) | 26.367 | 123.682 | 150.049 | | 13.184 | 61.841 | 75.025 |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las solicitudes de pago final de cada ejercicio enviadas a la UAFSE y facilitadas por el Ayuntamiento.

* Las acciones ejecutadas durante el año 2000 se justificaron conjuntamente con las del año 1999.

Las acciones de esta Iniciativa comunitaria que se han seleccionado para realizar alguna comprobación son las siguientes:

- Del coste del periodo 1999-2000 correspondiente a las acciones incluidas en el apartado d) Formación continua de trabajadores empleados, de 42,84 MPTA, que hace referencia a un total de treinta y cuatro acciones formativas, con un total de 695 participantes y una duración media de 25,47 horas/participante, se han seleccionado las tres siguientes: Fórum Gastronómico Vic'99, Formación de monitores y vocales de excursionismo e Informadores turísticos de Vic.

- Del coste, también del periodo 1999-2000, referido a las acciones incluidas en el apartado m) Creación de redes y fomento de la cooperación, de 39,51 MPTA, que hace referencia a un total de ocho acciones, se han seleccionado las dos siguientes: El sábado nos vamos a Vic (año 2000) y Vic - Programación turística y cultural de El sábado nos vamos a Vic y Noches de verano (año 2000).

El resultado de las comprobaciones efectuadas es el siguiente:

- Fórum Gastronómico Vic'99 (con un coste imputado en el año 1999 y justificado de 22,03 MPTA).

  El 14.12.1998 el IMPEVIC formalizó un convenio de colaboración con la empresa privada Aula Chocovic, SL, mediante el cual esta empresa se comprometía a participar, en calidad de cofinanciadora, en la acción denominada Fórum Gastronómico Vic'99, a celebrar los días 23, 24 y 25 de febrero de 1999 en la ciudad de Vic.

  Esta acción consistió en la celebración de la primera edición de un certamen, de periodicidad bianual, concebido para ofrecer formación específica sobre la cocina de calidad para restauradores, mediante la realización de cursos prácticos, debates, talleres y otras actividades por parte de profesionales de prestigio.

  En el convenio de colaboración se acordaron, entre otros aspectos, los compromisos siguientes:

  - Aula Chocovic, SL, debería justificar un gasto no inferior a 20 MPTA por la realización del Fórum y el IMPEVIC aportaría como máximo la cantidad de 10 MPTA, que se invertiría en la parte del programa destinada a protocolo, a publicidad y a actividades formativas (que inciden en el interés general de la ciudad).

  - Para la celebración del certamen, el IMPEVIC cedería las instalaciones muebles e inmuebles, así como su estructura organizativa, aportación que se debería valorar y presupuestar adecuadamente.

  - La dirección, gestión y ejecución del certamen correría a cargo de una comisión organizadora formada por dos miembros de cada una de las partes.

- La liquidación del presupuesto del certamen se debería presentar a los órganos de gobierno de las respectivas entidades para su aprobación, si procediera. Si la liquidación resultase positiva, el superávit se invertiría en la próxima edición del Fórum.

En el cuadro siguiente se muestra el resumen de la liquidación del presupuesto de este certamen:

| Conceptos | A cargo / (en favor) de Aula Chocovic | A cargo / (en favor) del IMPEVIC | Total |
|---|---|---|---|
| Gastos: | | | |
| Promoción y relaciones públicas | 8.789 | 2.053 | 10.842 |
| Infraestructura y gastos de espacios | 9.337 | 2.358 | 11.695 |
| Servicios | 6.008 | 4.853 | 10.861 |
| Organización general | 10.237 | 3.854 | 14.091 |
| Total gastos | 34.371 | 13.118 | 47.489 |
| Ingresos: | | | |
| Inscripciones de los congresistas | (22.025) | - | (22.025) |
| Estands | (3.250) | - | (3.250) |
| Total ingresos | (25.275) | - | (25.275) |
| Resultado (superávit) / Déficit | 9.096 | 13.118 | 22.214 |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el IMPEVIC.

Por otra parte, el coste total justificado a la UAFSE por esta acción fue de 22,03 MPTA, de los que un total de 15,05 MPTA correspondían a facturas a cargo de Aula Chocovic, SL, y el resto, 6,98 MPTA, a facturas a cargo del IMPEVIC. Así, según esta justificación, la contribución al coste total de esta acción se distribuyó del modo siguiente: 11,02 MPTA, a cargo del FSE; 7,52 MPTA, a cargo de Aula Chocovic, SL, y 3,49 MPTA, a cargo del IMPEVIC.

Las incidencias que han surgido del análisis realizado sobre esta acción son las siguientes:

- En las fichas de elegibilidad de los gastos, incluidas en el anexo de la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997, se establece que los ingresos relacionados directamente con las operaciones cofinanciadas se deben deducir de los gastos elegibles.

  A pesar de que no se especifica, se entiende que esta regla hace referencia al cálculo del importe neto que constituye la base de la cofinanciación por parte del FSE, pero que, a efectos de la justificación económica, se debe informar de la totalidad de los gastos y de los ingresos relacionados con la acción.

  La justificación de gastos enviada a la UAFSE por esta acción no incluyó una parte de los gastos ni la totalidad de los ingresos percibidos, puesto que consistió en una lista individualizada de facturas donde se especificaban, entre otros datos, el importe total de la factura y el porcentaje de imputación a la acción. La suma de los importes imputados

por todas las facturas fue de 22,03 MPTA, importe aproximado a la cantidad neta que resulta de la liquidación del presupuesto del certamen, de 22,21 MPTA.

- Del importe imputado, de 6,98 MPTA, correspondiente a las facturas a cargo del IMPEVIC, una cantidad de 5,04 MPTA hace referencia a dos facturas de Aula Chocovic, SL.

  El importe total facturado por esta empresa al IMPEVIC fue de 9,23 MPTA. Sin embargo, a causa de un error cometido en el porcentaje de aplicación de una de las facturas, se imputaron a la acción 0,04 MPTA en vez de 4,23 MPTA.

  En el cuadro siguiente se muestran las cantidades que, de acuerdo con la liquidación del Fórum y la cofinanciación del FSE, resultaron:

| Conceptos | A cargo / (en favor) de Aula Chocovic | A cargo / (en favor) del IMPEVIC | Total |
|---|---|---|---|
| Gastos | 34.371 | 13.118 | 47.489 |
| Ingresos | (25.275) | - | (25.275) |
| **Resultado (superávit) / Déficit** | **9.096** | **13.118** | **22.214** |
| Subvención IMPEVIC (a) | (9.226) | 9.226 | 0 |
| Subvención FSE (b) | 0 | (11.015) | (11.015) |
| **Resultado final (superávit) / Déficit** | **(130)** | **11.329** | **11.199** |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el IMPEVIC.

Notas:

(a) Cantidad que se justificó a la UAFSE bajo la forma de dos facturas de Aula Chocovic, SL, a cargo del IMPEVIC y en concepto de material didáctico y utillajes para demostraciones, honorarios de profesionales y dietas, pese a que no se trató de servicios prestados.

(b) Importe correspondiente a un 50% del total de gastos justificados a la UAFSE por esta acción, de 22,03 MPTA.

Del análisis de los importes reflejados en el cuadro anterior se extraen los comentarios siguientes:

a) El hecho de haber justificado los gastos a la UAFSE de la forma expuesta en el punto anterior provocó un error en el cálculo de la contribución en la cofinanciación de la acción. Así, a la empresa Aula Chocovic, SL, su participación en el certamen le reportó un superávit de 0,13 MPTA, y el IMPEVIC participó en la financiación de la acción con una cantidad neta de 11,33 MPTA.

b) No obstante, es preciso indicar que algunos de los gastos incluidos por el IMPEVIC en la liquidación del certamen, por un total de 13,12 MPTA, podrían considerarse no elegibles, cuando menos en su totalidad, como por ejemplo un importe de 2,36 MPTA en concepto de infraestructura y gastos de espacios (correspondiente a una valoración realizada por la utilización de espacios propios, de acuerdo con las tasas vigentes), y otra cantidad de 1,89 MPTA en concepto de mejora de la instalación eléctrica del recinto ferial (concepto del que, por considerarse inversión, sería elegible sólo la parte referida a la amortización).

- Formación de monitores y vocales de excursionismo (con un coste imputado en el año 1999 y justificado de 2,35 MPTA):

  El curso denominado Formación de monitores y vocales de excursionismo fue ejecutado y cofinanciado por la Asociación Escuela Familiar Agraria (EFA) Quintanes (entidad privada sin ánimo de lucro), con el objetivo de cubrir las necesidades de formación detectadas en el sector del turismo de aventura y excursionista de La Vall de Sau y El Collsacabra, en la comarca de Osona.

  Las condiciones para la realización de este curso, junto con otros veintiún cursos más, se establecieron en el convenio de colaboración formalizado entre el IMPEVIC y la Asociación el 14 de diciembre de 1998 y, entre otras, se fijaron las estipulaciones siguientes:

  - Presupuesto máximo del curso de 3,32 MPTA (un 50% a cargo del FSE mediante el IMPEVIC y el otro 50% a cargo de la Asociación).
  - Duración de 50 horas/curso (tres fines de semana).
  - Número de alumnos por curso de diez personas (mínimo), con la condición de empleadas y/o vinculadas al sector del turismo y residentes en la comarca de Osona.

  El curso se inició el 27 de febrero de 1999 y finalizó el 14 de marzo de 1999; participaron veintinueve personas y el coste total imputado fue de 2,35 MPTA.

  Los hechos observados en el análisis realizado son los siguientes:

  - A pesar de que los gastos correspondientes a este curso se clasificaron en el epígrafe de Formación continua de trabajadores empleados (en el documento normalizado de justificación de gastos), sólo consta la documentación acreditativa de esta condición de empleado para dos de los veintinueve participantes; incluso algunos de ellos declararon estar en paro.

    Este hecho se explica porque entre los criterios de selección de los participantes constaba, como alternativa a una relación laboral con el sector turístico, el disponer de alguno de los requisitos siguientes: tener una vinculación con empresas o actividades del sector turístico (acreditada mediante un certificado), haber realizado estudios de técnico en Actividades turísticas o de diplomado en Turismo, o bien estar cursando los últimos cursos de estudios turísticos.

  - Este curso fue impartido por trece profesores, cinco de los cuales participaron también como alumnos.

    La explicación de este hecho es que al tratarse de un curso con materias de diversa índole (cartografía, flora, primeros auxilios, etc.), algunos de los alumnos actuaron como profesores por el hecho de estar especializados en una materia concreta.

  - Una gran parte de los gastos del curso se imputan de forma parcial, de acuerdo con unos porcentajes que no son uniformes para cada concepto de gasto.

No se ha podido comprobar la razonabilidad de los importes aplicados de este modo, puesto que no se dispone de un sistema de imputación de gastos objetivo.

- Por este curso, el IMPEVIC pagó a la Asociación EFA Quintanes un importe en exceso de 0,49 MPTA, puesto que la cantidad satisfecha correspondía a un 50% del presupuesto máximo del curso establecido en el convenio, de 3,32 MPTA, y no al del coste imputado y justificado a la UAFSE, de 2,35 MPTA.

- Informadores turísticos de Vic (con un coste imputado en 1999 y justificado de 1,26 MPTA):

  El curso de Informadores turísticos de Vic también fue ejecutado y cofinanciado por la Asociación EFA Quintanes, con el fin de formar a los alumnos como guías turísticos con un conocimiento de la historia de Vic en todos sus ámbitos.

  Las condiciones para la realización de este curso, junto con otros seis cursos más, se establecieron en el convenio de colaboración formalizado el 5 de mayo de 1999 y, entre otras, se fijaron las siguientes:

  - Presupuesto máximo del curso de 1,26 MPTA (un 50% a cargo del FSE mediante el IMPEVIC y el otro 50% a cargo de la Asociación).
  - Duración de 90 horas/curso.
  - Número de alumnos por curso de diez personas (mínimo), con la condición de empleadas y/o vinculadas al sector del turismo y residentes en la comarca de Osona.

  El curso se inició el 12 de julio de 1999 con catorce participantes y, pese a que estaba previsto que finalizara el 3 de noviembre de 1999, por falta de asistencia de los alumnos se dio por acabado cuatro sesiones antes del día previsto (equivalente a 16 horas). El coste total imputado fue de 1,26 MPTA, igual al presupuestado.

  En el análisis realizado se han observado los hechos siguientes:

  - La documentación acreditativa de estar en situación laboral de empleado no consta para ninguno de los participantes, pese a que los gastos correspondientes a este curso se clasificaron en el epígrafe de Formación continua de trabajadores empleados (en el documento normalizado de justificación de gastos).

    Este hecho se explica por los mismos motivos que los expuestos para el curso anterior.

  - Pese a que el curso finalizó antes de la fecha preestablecida (cuatro sesiones antes, según las hojas de asistencia, y dos sesiones, según la memoria del curso), en el certificado de finalización del curso expedido por la Asociación EFA Quintanes (documento F1) consta como fecha de término la fecha prevista, el 3 de noviembre de 1999, y no la real de finalización.

- Una gran parte de los gastos del curso se imputan de forma parcial, de acuerdo con unos porcentajes que no son uniformes para cada concepto de gasto.

  No se ha podido comprobar la razonabilidad de los importes aplicados de este modo, puesto que no se dispone de un sistema de imputación de gastos objetivo.

  Por otra parte, en cuanto a los conceptos de gasto, se ha puesto de manifiesto que algunos de los importes imputados como material didáctico (gasto directo) corresponden en realidad a material de oficina (gasto indirecto), y que en algún caso la fecha de la factura de este material es posterior a la fecha de finalización del curso.

- El sábado nos vamos a Vic, año 2000 (con un coste imputado en el año 2000 y justificado de 11,50 MPTA)

  El coste imputado en el año 2000 por la acción El sábado nos vamos a Vic, de 11,50 MPTA, corresponde a los gastos efectuados por la campaña publicitaria de promoción global de la oferta turística (*spots* publicitarios en radio y televisión, folletines, cuadrípticos y opúsculos, etc.).

  En el análisis realizado sobre estos gastos se ha observado lo siguiente:

  - Se podría cuestionar la elegibilidad del importe total imputado, de 11,50 MPTA, puesto que no está amparado por unos compromisos de gasto adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1999. Además, en algún caso, el expediente de contratación del gasto se aprobó con posterioridad al 31 de octubre de 2000, fecha límite establecida para la ejecución de las acciones.

  - Por otra parte, en el caso de los servicios facturados por una empresa privada por el diseño del logotipo El sábado nos vamos a Vic, la impresión de los folletos, los cuadrípticos y los opúsculos, así como la animación de El Mercat del Ram, por un importe total de 2,63 MPTA, la fecha de la factura era anterior a la fecha de aprobación del expediente de contratación de este servicio.

- Vic - Programación turística y cultural de El sábado nos vamos a Vic y Noches de verano (con un coste imputado en el año 2000 y justificado de 9,00 MPTA)

  El 13 de junio de 2000 el IMPEVIC formalizó con el Instituto Municipal de Acción Cultural (IMAC) de Vic un convenio de colaboración mediante el cual este Instituto ejecutaría y cofinanciaría las dos acciones denominadas Noches de verano en Vic y Programa cultural de El sábado nos vamos a Vic.

  El presupuesto se fijó en un total de 9 MPTA (un 50% a cargo del FSE mediante el IMPEVIC y el otro 50% a cargo del IMAC). Asimismo, se estableció que la fecha de finalización de las acciones sería el 30 de septiembre de 2000.

Los gastos imputados a esta acción fueron de 9,00 MPTA, de cuyo análisis se ha observado lo siguiente:

- Al igual que en el caso anterior, se podría cuestionar la elegibilidad del importe total imputado, de 9,00 MPTA, puesto que no está amparado por unos compromisos de gasto adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1999. Asimismo, en algunos casos las facturas hacen referencia a actividades realizadas en fechas posteriores al 31 de octubre de 2000, fecha límite establecida para la ejecución de las acciones.

**Iniciativa comunitaria 98Y4277 UAF (Vic joven)**

| Código | Acciones | Coste justificado de las acciones | | | | Financiación del FSE (50%) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1998 | 1999 y 2000* | Total 1998/2000 | | 1998 | 1999 y 2000* | Total 1998/2000 |
| | Formación: | | | | | | | |
| c) | Formación ocupacional para la inserción laboral | 22.223 | 45.346 | 67.569 | | 11.112 | 22.673 | 33.785 |
| e) | Formación de expertos, agentes y formadores | 240 | 0 | 240 | | 120 | 0 | 120 |
| | Subtotal formación | 22.463 | 45.346 | 67.809 | | 11.232 | 22.673 | 33.905 |
| | Otras acciones: | | | | | | | |
| i) | Acompañamiento a la inserción profesional | 5.000 | 8.953 | 13.953 | | 2.500 | 4.477 | 6.977 |
| k) | Orientación y asesoramiento profesional | 5.000 | 0 | 5.000 | | 2.500 | 0 | 2.500 |
| l) | Asistencia técnica | 0 | 455 | 455 | | 0 | 227 | 227 |
| n) | Creación y desarrollo de estructuras de apoyo | 5.187 | 10.569 | 15.756 | | 2.593 | 5.285 | 7.878 |
| r) | Información / divulgación / sensibilización | 0 | 9.684 | 9.684 | | 0 | 4.842 | 4.842 |
| t) | Realización de estudios e investigaciones | 1.950 | 2.009 | 3.959 | | 975 | 1.004 | 1.979 |
| u) | Otras: (no especificadas) | 672 | 0 | 672 | | 336 | 0 | 336 |
| u) | Otras: dirección, transnacionalidad y evaluación | 0 | 9.107 | 9.107 | | 0 | 4.554 | 4.554 |
| | Subtotal otras acciones | 17.809 | 40.777 | 58.586 | | 8.904 | 20.389 | 29.293 |
| | **Total (Coste/Financiación FSE)** | **40.272** | **86.123** | **126.395** | | **20.136** | **43.062** | **63.198** |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las solicitudes de pago final de cada ejercicio enviadas a la UAFSE y facilitadas por el Ayuntamiento.

* Las acciones ejecutadas durante el año 2000 se justificaron conjuntamente con las del año 1999.

Las acciones seleccionadas de esta Iniciativa comunitaria para realizar alguna comprobación son las siguientes:

- Del coste del periodo 1999-2000, de 45,35 MPTA, relativo a las acciones incluidas en el apartado c) Formación ocupacional para la inserción laboral, que corresponde a un total de quince acciones formativas, con un total de 114 participantes y una duración media de 556,8 horas/participante, se han seleccionado las dos siguientes: curso de Comercio detallista, año 2000, y curso Itinerante de oficios, año 2000.

- Del coste, también del periodo 1999-2000, correspondiente a las acciones incluidas en el apartado t) Realización de estudios e investigaciones, de 2,01 MPTA, el estudio realizado en el año 2000 denominado Análisis de iniciativas emprendedoras.

El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente:

- Curso de Comercio detallista, año 2000 (con un coste imputado en el año 2000 y justificado de 6,57 MPTA)

  El curso denominado Comercio detallista fue ejecutado y cofinanciado por la Asociación EFA Quintanes.

  Con fecha 2 de septiembre de 1998 el IMPEVIC firmó un convenio de colaboración con la Asociación mediante el cual esta entidad se comprometía a realizar un curso de Comercio detallista dirigido a jóvenes de dieciséis a veinte años, parados y con fracaso escolar, con el fin de capacitarlos profesionalmente mediante la enseñanza teórica y práctica de cinco tipos de trabajo relacionados con el comercio detallista (frutería, carnicería, pescadería, pastelería y panadería, y moda y complementos).

  El presupuesto del curso se fijó en 18,22 MPTA (un 50% a cargo del FSE mediante el IMPEVIC y el otro 50% a cargo de la Asociación). El número de alumnos se fijó en quince y la duración, en 1.341 horas/curso (365 horas de teoría y 976 de prácticas en empresas).

  La ejecución de este curso estaba programada para el periodo que va del 16 de febrero de 1999 al 26 de octubre de 1999; sin embargo, por graves problemas de comportamiento de los alumnos, así como por su falta de asistencia, se dio por finalizado el 4 de junio de 1999, con un total de 648 horas realizadas (180 teóricas y 468 prácticas).

  Posteriormente, del 2 de noviembre de 1999 al 24 de marzo de 2000 se realizó, encuadrado a efectos formales dentro del mismo curso de Comercio detallista, un módulo de Gestión administrativa y comercial (módulo no previsto inicialmente), con una duración prevista de 696 horas (336 de teoría y 360 de prácticas). A este módulo asistieron dieciséis alumnos.

  En cuanto al coste imputado, no se diferenció explícitamente la parte correspondiente a la primera edición de la parte referente al módulo de Gestión administrativa y comercial. Así, en el año 1999 se imputó un importe total de 10,08 MPTA y en el año 2000, una cantidad de 6,57 MPTA, siendo el importe total aplicado por las dos ediciones de este curso de 16,65 MPTA.

  Los hechos observados en el análisis realizado sobre el módulo de Gestión administrativa y comercial son los siguientes:

  - La resolución del presidente del IMPEVIC mediante la cual se aprobó la modificación del convenio de colaboración firmado con la Asociación EFA Quintanes el 2 de septiembre de 1998, a fin de incorporar el contenido específico del nuevo módulo de Gestión administrativa y comercial dentro del curso de Comercio detallista, es de

fecha 20 de diciembre de 1999. No obstante, la ejecución de este módulo se inició casi dos meses antes, el 2 de noviembre de 1999.

- A pesar de que el módulo iba dirigido a jóvenes de dieciséis a veinte años, parados y con fracaso escolar, uno de los dieciséis alumnos participantes tenía veinticuatro años y una vida laboral desarrollada en tres empresas, si bien al inicio del curso esta persona estaba parada.

- En cuanto a las clases prácticas, cinco de los dieciséis alumnos las hicieron en distintas empresas (para las que se firmó un convenio de prácticas), y el resto las hicieron en un centro ubicado en Les Masies de Voltregà.

  Esta circunstancia no quedó reflejada en las hojas de asistencia semanales, donde constan las firmas de todos los alumnos, con independencia de que durante la realización de estas sesiones prácticas, que eran de 8 horas/día, se encontrasen en diferentes lugares físicos.

- Una gran parte de los gastos del curso se imputan de forma parcial, de acuerdo con unos porcentajes que no son uniformes para cada concepto de gasto.

  No se ha podido comprobar la razonabilidad de los importes aplicados de este modo, puesto que no se dispone de un sistema de imputación de gastos objetivo.

- Dentro de los gastos imputados en el año 2000 hay una cantidad, de 0,86 MPTA, bajo el concepto de becas para los alumnos (para compensar el desplazamiento y el almuerzo, 912 pesetas por día de clase asistida) que no se había contemplado como tal ni en el presupuesto ni en ningún otro documento referente a las condiciones del curso, sino que en el presupuesto figuraba una partida de 1,05 MPTA en concepto de desplazamiento de alumnos.

  Estas becas se pagaron a los alumnos en el año 2002 y, por lo tanto, al haberse pagado con posterioridad a la fecha límite establecida para la justificación final del proyecto, perdieron la condición de gasto elegible.

- Dentro de los gastos imputados en el año 2000 hay un importe de 1,8 MPTA, facturado por la empresa Escoles Familiars Rurals d'Osona, SL (EFRO), a la Asociación EFA Quintanes, básicamente en concepto de gastos de profesorado.

  Según nos fue manifestado, este servicio de profesorado consistió en el desarrollo de las clases prácticas, en las instalaciones y en tutores y personal administrativo de EFRO, de aquellos alumnos del curso que no realizaron las prácticas en empresas.

Es preciso indicar que la sociedad EFRO estaba vinculada a la Asociación por el hecho de que el equipo directivo de ambas entidades estaba formado mayoritariamente por las mismas personas y que para la prestación de este servicio no se formalizó ningún documento contractual.

Asimismo, hay que hacer constar que la fecha de la factura de EFRO es el 28 de febrero de 2000, pese a que las sesiones prácticas continuaron durante un periodo del mes de marzo de 2000.

- Curso itinerante de oficios, año 2000 (con un coste imputado en el año 2000 y justificado de 6,67 MPTA)

  El Curso itinerante de oficios también fue ejecutado y cofinanciado por la Asociación EFA Quintanes, con el objetivo de capacitar profesionalmente a jóvenes de dieciséis a veinte años, parados y con fracaso escolar, mediante la enseñanza teórica y práctica de los cuatro oficios que tenían más demanda (fontanería, carpintería, mecánica, y electricidad y electrónica), para que pudieran llegar a ser profesionales independientes.

  El convenio de colaboración con la Asociación se formalizó el 4 de marzo de 1998 y el presupuesto del curso se fijó en 18,77 MPTA (un 50% a cargo del FSE a través del IMPEVIC y el otro 50% a cargo de la Asociación). El número de alumnos se fijó en quince y la duración, en 1.164 horas/curso (380 horas de teoría y 784 de prácticas en empresas).

  El curso se inició el 5 de octubre de 1998 y finalizó el 14 de mayo de 1999, y el coste total que se le imputó fue de 15,56 MPTA (3,37 MPTA en el año 1998, 5,52 MPTA en el año 1999 y 6,67 MPTA en el año 2000).

  Los hechos observados en el análisis realizado de este curso son los siguientes:

  - El importe imputado en el año 2000, de 6,67 MPTA, corresponde a unas facturas del 31 de agosto de 2000 que la sociedad EFRO facturó a la Asociación, por los servicios realizados durante los meses de enero a mayo de 1999 relativos al Curso itinerante de oficios (personal docente, material de prácticas, alimentación de alumnos y de profesores, desplazamiento de alumnos y seguimiento de las prácticas de los alumnos).

    Es preciso indicar que el contrato, a efectos de la prestación de estos servicios a la Asociación por parte de EFRO, fue verbal (en aquel momento el equipo directivo de ambas instituciones era mayoritariamente el mismo). Asimismo, no hay suficiente justificación del motivo por el que estos servicios, realizados en el año 1999, se facturaron en el año 2000.

  - A pesar de que en el convenio se fijó en 15 el número de participantes y de que en la memoria de este curso presentada por la Asociación al IMPEVIC se hace una rela-

ción de 18 participantes, el número real de alumnos fue de 14 (puesto que al inicio del curso 4 personas ya no se incorporaron).

Asimismo, de estos 14 participantes, sólo 8 iniciaron y finalizaron el curso en las fechas previstas (del 5 de octubre de 1998 al 14 de mayo de 1999); el resto de los alumnos no llegó a realizar un 40% del curso, puesto que 2 se dieron de baja el 11 de enero de 1999 y 4 se incorporaron al curso el 22 de marzo de 1999.

- En cuanto a las clases prácticas, 12 de los 14 alumnos realizaron prácticas en empresas (para las que se firmaron unos convenios de prácticas), si bien de estos 12 sólo 4 alumnos completaron el ciclo con las cuatro especialidades previstas (los 8 alumnos restantes cursaron una o dos de las especialidades).

  Es preciso indicar que, para una parte de las prácticas de uno de los alumnos, se formalizaron dos convenios con dos empresas diferentes donde coincidían los días del periodo de prácticas.

  Como en el anterior curso, en las hojas de asistencia semanales constan las firmas de los alumnos, con independencia de que durante la realización de las sesiones prácticas se encontrasen en diferentes lugares físicos.

- En el convenio se estableció una duración de 1.164 horas/curso (equivalente a 147 días). A pesar de ello, el total de días (incluidas las prácticas) que se desprenden de las hojas semanales de asistencia es de 136 (equivalente a 1.080 horas/curso).

- Estudio denominado Análisis de iniciativas emprendedoras en Vic (con un coste imputado en el año 2000 y justificado de 1,64 MPTA)

  En el mes de mayo de 1999 el IMPEVIC contrató a una empresa privada para la realización de un trabajo denominado Análisis de iniciativas emprendedoras en Vic, con el objeto de llevar a cabo un estudio de mercado sobre la evolución de los emprendedores en Vic durante el periodo de 1994 a 1998, para valorar el apoyo que el servicio de información y creación de empresas dio a los nuevos emprendedores y, a partir de las carencias observadas, mejorar este servicio.

  En el análisis realizado sobre este gasto no se han detectado incidencias significativas.

### 4.3. CONCLUSIONES

Antes de pasar a exponer las observaciones y las recomendaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

- Periodo de ejecución de los proyectos

  Para los proyectos de ejecución plurianual incluidos en los programas operativos y las iniciativas comunitarias que debían finalizar el 31 de diciembre de 1999, la Comisión permitió ampliar el periodo de ejecución de las acciones más allá de esta fecha, si bien manteniendo la fecha del 31 de diciembre de 1999 para la adquisición de los compromisos.

  Según un escrito del 25 de octubre de 1999, enviado por la UAFSE a los organismos públicos responsables de los diferentes programas operativos, el concepto de "compromiso", utilizado por la Comisión a efectos de determinar si un gasto era elegible para el periodo de programación 1994-1999, era el siguiente: "compromiso jurídico, financiero e individualizado, asegurado por el Estado miembro (compromiso irrevocable y cuantificado, con identificación de los beneficiarios finales y destinatarios últimos)".

  Así, de acuerdo con esto, la UAFSE entendió (y así lo indicó en el escrito) que esta definición se cumplía si, en el proceso administrativo de ordenación del gasto, a 31 de diciembre de 1999 se disponía, al menos, de un documento contable de ejecución presupuestaria en fase AD (de autorización y de disposición del gasto), fiscalizado de conformidad.

  No obstante, es preciso indicar que este escrito de la UAFSE sólo hacía referencia a los programas operativos, y que no existe ningún otro documento específico para las iniciativas comunitarias donde se explique el concepto de compromiso. A pesar de ello, se ha considerado que, por analogía, la interpretación de la existencia de un compromiso a 31 de diciembre de 1999 sería la misma.

- Criterios de imputación de gastos

  En el informe de fiscalización correspondiente al periodo 1990-1997 se explicó el sistema de imputación de gastos indirectos utilizado por BASA, sistema que se ha mantenido para el periodo 1998-2001. Asimismo, en el apartado 4.2.2.3, subapartado 4, del presente informe se explica el método utilizado por el IMPEVIC.

  En ambos casos el sistema utilizado no se fundamenta en un criterio objetivo y uniforme, lo que no permite comprobar la razonabilidad de los importes aplicados en concepto de gastos de imputación indirecta.

  En el informe adicional de ampliación del informe de fiscalización referido al periodo 1990-1997 (encargado por el Parlamento de Cataluña mediante la Resolución 1480/VI) se

realizaron una serie de precisiones con respecto a esta cuestión, en el sentido de que la normativa aplicable no establece ningún método de cálculo y que, en cualquier caso, los distintos controles realizados por los diferentes entes competentes han puesto de manifiesto, en algunos casos, deficiencias o aspectos mejorables en relación con la imputación de los gastos considerados indirectos, pero estas cuestiones no han dado lugar a reclamaciones de cantidades.

### 4.3.1. Observaciones

A continuación se indican las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto en el trabajo realizado.

**1) Fondos gestionados por los entes locales para los que el Departamento Sectorial B es competente**

De acuerdo con la información disponible, durante el periodo 1998-2001, los entes locales para los que el Departamento Sectorial B es competente para fiscalizar gestionaron, en calidad de organismo público responsable, 25 proyectos cofinanciados por el FSE, con un coste global justificado de 6.802,51 MPTA y una financiación del FSE por un total de 3.259,93 MPTA (véase distribución por entes locales en el apartado 4.2.1.3).

**2) Comprobaciones sobre cuatro ayuntamientos**

A continuación se exponen las observaciones surgidas del análisis más ampliado que se ha realizado sobre los cuatro ayuntamientos que recibieron, en calidad de organismo público responsable, las mayores cantidades de fondos ocupacionales procedentes del FSE en el periodo 1998-2001.

Ayuntamiento de Barcelona

Las observaciones referentes a la gestión efectuada por el Ayuntamiento de Barcelona mediante su ente dependiente BASA son las que se indican en los puntos siguientes (véase más explicación en el apartado 4.2.2.3, subapartado 1).

Del proyecto Barcelona, oportunidad para los jóvenes (Iniciativa comunitaria Youthstart), se han comprobado cuatro expedientes de ayudas a la contratación, por un importe global de 2,85 MPTA, así como una muestra de gastos imputados, por valor de 48,47 MPTA, incluida en el grupo de Otras acciones (todos estos gastos referidos al periodo 1999-2000).

- Respecto a las ayudas a la contratación, no se han encontrado incidencias significativas en cuanto al procedimiento. Sin embargo, puesto que el plazo establecido para la adquisición de los compromisos finalizaba el 31 de diciembre de 1999, podría cuestionarse la elegibilidad de todas aquellas ayudas que fueron concedidas al amparo de las bases específicas aprobadas el 11 de febrero de 2000.

No se ha podido determinar el importe global que se encontraría en esta situación, si bien, de los cuatro expedientes analizados, una cantidad de 1,53 MPTA se otorgó de acuerdo con estas bases.

- De los gastos analizados incluidos en el grupo de Otras acciones, podría cuestionarse la elegibilidad de una cantidad global de 5,81 MPTA, puesto que no se encuentran amparados por un compromiso de gasto adquirido con anterioridad al 31 de diciembre de 1999.

### Ayuntamiento de Badalona

A continuación se exponen las observaciones relativas a la gestión efectuada por el Ayuntamiento de Badalona mediante su ente dependiente, el IMPO (véase más explicación en el apartado 4.2.2.3, subapartado 2).

Del proyecto Serra d'en Mena (Iniciativa comunitaria URBAN), se ha comprobado el gasto imputado en el año 2001, de 1,21 MPTA (dentro de la medida Plan de inserción laboral, incluida en la justificación económica del ejercicio 1999), que hace referencia al coste salarial de tres personas durante el primer trimestre de 2001.

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, puesto que los contratos que amparan este coste son posteriores al 31 de diciembre de 1999, fecha límite establecida para la adquisición de los compromisos, podría cuestionarse la elegibilidad de este gasto.

El ejercicio 2001 del IMPO fue objeto del informe de fiscalización 10/2003-E por parte de la Sindicatura de Cuentas.

### Ayuntamiento de Sabadell

Respecto a la gestión efectuada por el Ayuntamiento de Sabadell, se ha comprobado una acción formativa, realizada entre los años 1999 y 2000, del Programa operativo 97 0233 ES2 (Objetivo 2) y no se ha detectado ninguna incidencia relevante (véase más explicación en el apartado 4.2.2.3, subapartado 3).

### Ayuntamiento de Vic

Las observaciones referentes a la gestión efectuada por el Ayuntamiento de Vic mediante su ente dependiente, el IMPEVIC, son las que se indican a continuación (véase más explicación en el apartado 4.2.2.3, subapartado 4).

- Del proyecto Vic, el posicionamiento de un turismo singular (Iniciativa comunitaria ADAPT), se han comprobado tres acciones formativas y dos acciones incluidas en el apartado de Creación de redes y fomento de la cooperación, todas ellas justificadas para el periodo 1999-2000.

- De la acción formativa denominada Fórum Gastronómico Vic'99 (ejecutada por la empresa Aula Chocovic, SL), las incidencias más significativas que se han observado hacen referencia a aspectos relacionados con los datos justificados a la UAFSE.

  Así, a pesar de que la participación de Aula Chocovic, SL, en el certamen le reportó un superávit de 0,13 MPTA y al IMPEVIC le supuso un coste de 11,33 MPTA (neto de la aportación del FSE, de 11,02 MPTA), el hecho de haber elaborado la justificación económica de modo que se compensaron los ingresos obtenidos con una parte de los gastos efectuados indujo a reflejar unas cifras relativas a la contribución al coste total por parte de Aula Chocovic, SL, y por parte del IMPEVIC de 7,52 MPTA y de 3,49 MPTA, respectivamente.

  Por otra parte, algunos de los gastos imputados por el IMPEVIC podrían considerarse no elegibles, cuando menos en su totalidad.

- En cuanto al curso Formación de monitores y vocales de excursionismo (también ejecutado y cofinanciado por la Asociación EFA Quintanes), se ha observado que el IMPEVIC pagó a la Asociación un importe en exceso de 0,49 MPTA respecto de la cantidad que resulta de acuerdo con el coste justificado.

- En lo que concierne al curso de Informadores turísticos de Vic (también ejecutado y cofinanciado por la Asociación EFA Quintanes), las incidencias observadas son poco relevantes.

- Respecto a las dos acciones incluidas en el apartado de Creación de redes y fomento de la cooperación, denominadas El sábado nos vamos a Vic, año 2000, y Vic-Programación turística y cultural de El sábado nos vamos a Vic y Noches de verano, se podría cuestionar la elegibilidad de los importes totales imputados, de 11,50 MPTA y de 9,00 MPTA, respectivamente, puesto que no están amparados por unos compromisos de gasto adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1999.

  Además, en algunos casos, los gastos se contrataron o realizaron con posterioridad al 31 de octubre de 2000, fecha límite establecida para la ejecución de las acciones.

- Del proyecto Vic joven (Iniciativa comunitaria Youthstart) se han comprobado dos acciones formativas y una acción incluida en el apartado de Realización de estudios e investigaciones, justificadas también para el periodo 1999-2000.

  - Para las dos acciones formativas, curso de Comercio detallista y Curso itinerante de oficios, ambas ejecutadas y cofinanciadas por la Asociación EFA Quintanes, se han detectado inconsistencias de diversa índole entre la documentación aportada relativa a la ejecución física, lo que pone de manifiesto una falta de rigor en el control ejercido sobre la Asociación.

    Por otra parte, hay un importe total de 0,86 MPTA imputado al curso de Comercio detallista, en concepto de becas de los alumnos, que, al haberse pagado con posterio-

ridad a la fecha límite establecida para la justificación final del proyecto, perdieron la condición de gasto elegible.

Asimismo, el importe imputado en el año 2000 al Curso itinerante de oficios, de 6,67 MPTA, corresponde a unas facturas del 31 de agosto de 2000 que la sociedad EFRO facturó a la Asociación por los servicios realizados durante los meses de enero a mayo de 1999. No hay suficiente justificación del motivo por el que estos servicios, realizados en el año 1999, se facturaron en el año 2000.

- En lo que concierne al estudio denominado Análisis de iniciativas emprendedoras en Vic, no se han detectado incidencias significativas.

### 4.3.2. Recomendaciones

Dada su vigencia, se mantienen las recomendaciones formuladas en el informe referido al periodo 1990-1997 siguientes:

#### 1) Imputación de gastos

Los sistemas utilizados por los diferentes entes locales para calcular los costes de las acciones incluidas en los proyectos cofinanciados por el FSE son heterogéneos y, en general, no son objetivos en cuanto al cálculo de los gastos imputados de forma indirecta, lo cual dificulta el análisis de su razonabilidad.

A pesar de que en 1997, mediante el anexo de la Decisión de la Comisión de 23 de abril, se emitieron las fichas de elegibilidad de los gastos, en cuanto a la imputación de los costes indirectos (ficha número 5) no se especificó ningún método de cálculo, sino que sólo se estableció que, como regla general, estos costes se deben imputar de modo equitativo, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente admitidas.

Los organismos competentes, por lo tanto, deberían estudiar la posibilidad de introducir unas definiciones claras y homogéneas para todas las administraciones actuantes en cuanto a la naturaleza de los conceptos de gasto indirecto, así como limitaciones al importe global imputable a los proyectos.

Estas limitaciones podrían relacionarse con el importe global de los gastos directos aplicados a cada acción, lo que obligaría a los entes a hacer un esfuerzo para introducir sistemas analíticos de imputación de costes directos más precisos, objetivos y uniformes en el tiempo.

#### 2) Control por parte de la Intervención

Es necesario que la Intervención de los entes locales, además de ejercer la función de fiscalización previa y/o la de control financiero *a posteriori*, se involucre de un modo más efectivo en

el seguimiento y el control de la gestión de los proyectos y de la correcta aplicación de los fondos, así como de los resultados obtenidos con las acciones cofinanciadas y su impacto.

## 4.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y la Ley 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización fue enviado el 30 de mayo de 2003 a los ayuntamientos de Barcelona, Sabadell y Vic.

A continuación se transcriben* los escritos enviados por los diferentes ayuntamientos por orden de entrada al Registro de la Sindicatura de Cuentas.

Escrito del Ayuntamiento de Barcelona, fecha de salida 30 de mayo de 2003 y con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 1407, fecha 30 de mayo de 2003:

Ayuntamiento de Barcelona — Ernest Maragall Mira

Ilmo. Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas
Síndico de Cuentas
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
C/ Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Barcelona, 13 de junio de 2003

Ilmo. Señor:

Habiendo recibido de la Sindicatura de Cuentas la parte correspondiente al Ayuntamiento de Barcelona del informe 8-25/2002-B,[1] referente a la utilización de los Fondos Sociales Europeos por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1998-2001 (ampliación efectuada por encargo del Parlamento).

Le adjunto las alegaciones del director general de Barcelona Activa al informe 8-25/2002-B.

Muy cordialmente,

[Firma, ilegible]

* Los escritos originales estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de las transcripciones.

1. Este número corresponde al proyecto de informe. (Nota de la Sindicatura)

## ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA RELATIVAS AL INFORME 8-25/2002-B,[2] ELEVADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS Y RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, EJERCICIOS 1998-2001 (efectuado por encargo del Parlamento)

La Sindicatura de Cuentas, por encargo del Parlamento de Cataluña, ha procedido a la *fiscalización de la distribución y uso de todos los fondos ocupacionales incluidos dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo en el periodo 1990-1997*, ampliado a los ejercicios 1998-2001.

Visto el proyecto de *informe 8-25/2002-B*, que ha sido enviado al Ayuntamiento de Barcelona a fin de abrir plazo para la presentación de alegaciones, tal y como se establece en el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

El Ayuntamiento de Barcelona presenta el siguiente escrito de alegaciones.

### *Introducción*

El Ayuntamiento de Barcelona presentó en abril de 2002 escrito de alegaciones al proyecto de *informe 16/1999* (ahora *14/2002*); igualmente, presentó en mayo de 2003 escrito de alegaciones al proyecto de *informe 8/2002-B*, a los que se remite en las consideraciones generales.

La continua mejora en los procesos de seguimiento, ejecución y justificación de los fondos europeos otorgados al Ayuntamiento de Barcelona y gestionados por la sociedad municipal Barcelona Activa ha llevado a ésta a obtener en el año 2002 el certificado UNE-EN-ISO-9001:2000, hecho que recoge la Sindicatura de Cuentas en su *informe*, en el apartado 2.2.3.1.B).[3]

Los procesos establecidos, así como la puesta en marcha de nuevos manuales y modelos de gestión (indicadores cualitativos y cuantitativos, seguimiento por objetivos, información y formación continua), garantizan el compromiso del Ayuntamiento de Barcelona con los criterios de eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión.

### *Conclusiones del informe 08-25/2002-B, en lo que concierne al Ayuntamiento de Barcelona*

En el apartado de conclusiones del *informe 08-25/2002-B* se realizan dos consideraciones de carácter general, con respecto a las cuales se considera oportuno puntualizar lo siguiente:

2. Este número corresponde al proyecto de informe. (Nota de la Sindicatura)
3. Apartado 4.2.2.3, subapartado 1, punto B, del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)

*Respecto al periodo de ejecución*

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo comunicó a las entidades gestoras de programas otorgados en el marco de las iniciativas comunitarias la ampliación de los plazos de ejecución previstos hasta el 31 de octubre del año 2000, manteniéndose como fecha para la adquisición de compromisos el 31 de diciembre de 1999.

La interpretación de la Comisión a efectos de determinar la elegibilidad del gasto en cuanto al periodo de ejecución hace referencia al compromiso del Estado miembro con los órganos ejecutores cuando éstos son los beneficiarios finales de la subvención.

Barcelona Activa ejecuta el proyecto *Barcelona, oportunidad para los jóvenes*, en el marco de la Iniciativa comunitaria 98 Y 4315 UAF, por encargo de la Comisión de Gobierno mediante expediente 24/98, de fecha 3 de julio de 1998, encargo donde figura el compromiso cuantificado y aceptado por Barcelona Activa.

Por otra parte, la interpretación de la Intervención General del Estado en el marco del control financiero realizado a este Ayuntamiento sobre las actuaciones cofinanciadas por el FEDER – Programa operativo para Cataluña 1992/1993, dice textualmente *"… La totalidad de los importes justificados eran admisibles en cuanto a su fecha de compromiso, pues todos ellos hacían referencia al contrato de obra suscrito con … antes del 31.12.93, o a costes derivados directamente del mismo…"*.

Es en este contexto que el Ayuntamiento de Barcelona considera que todas las actuaciones previstas de realizar en el marco de dicho proyecto estaban previstas y planificadas, y fueron ejecutadas en el periodo admitido por la UAFSE.

*Respecto a los criterios de imputación de gastos*

El Ayuntamiento de Barcelona se remite a las consideraciones presentadas en el marco del *informe 16/1999* (ahora *14/2002*) y del *informe 8/2002-B*.

*Respecto a las observaciones – Ayuntamiento de Barcelona*

En el proyecto *Barcelona, oportunidad para los jóvenes*, en el marco de la Iniciativa comunitaria 98 Y 4315 UAF, se han realizado toda una serie de actuaciones con el objetivo de mejorar las oportunidades de los jóvenes en su inserción laboral.

"Respecto a las ayudas a la contratación … podría cuestionarse la elegibilidad de todas las ayudas que fueron concedidas al amparo de las bases específicas aprobadas el 11.2.2000".

Las bases aprobadas el 11 de febrero de 2000 constituían una modificación de aquéllas aprobadas por Decreto de Alcaldía de 30.4.99, para adaptarse a las características del proyecto. El Ayuntamiento de Barcelona considera que el hecho principal se produjo en abril de 1999, y que todas las modificaciones generales y resoluciones individuales son plenamente elegibles en cuanto al periodo de ejecución.

"De los gastos analizados incluidos en el grupo de Otras acciones, podría cuestionarse la elegibilidad …, puesto que no se encuentran amparados por un compromiso…".

Los gastos a los que hace referencia la Sindicatura de Cuentas en este punto y que detalla en el apartado 2.2.3.1,[4] son todos consecuencia de los estudios y análisis previos realizados por los equipos de trabajo del proyecto, ya que consisten en el traslado de las conclusiones a soportes digitales (CD-ROM), siendo éste un encargo necesario para la correcta ejecución del proyecto.

Barcelona, junio de 2003

[Firma, ilegible]

Oriol Balaguer Julià
Director general

Barcelona Activa, SA

Escrito del Ayuntamiento de Vic, fecha de salida 20 de junio de 2003 y con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 1601, fecha 23 de junio de 2003:

AYUNTAMIENTO
DE VIC

Ref. Intervención

Adjunto, me place enviar escrito de alegaciones del informe 8-25/2002-B sobre los Fondos Sociales Europeos 1998-2001, con la finalidad de que sea considerado por el Pleno de la Sindicatura.

[Firma ilegible y sello del Ayuntamiento]

El alcalde

Jacint Codina Pujols
Vic, 20 de junio de 2003

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
JAUME I, NÚM. 24
08002 BARCELONA

4. Apartado 4.2.2.3, subapartado 1, del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)

## ALEGACIONES AL INFORME 8/25-2002/B DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

### 1. Observaciones comunes a los diferentes programas

#### Periodo de ejecución de los proyectos

Tal como hace constar la Sindicatura de Cuentas en su informe de fiscalización, *"Para los proyectos de ejecución plurianual incluidos en los programas operativos y las iniciativas comunitarias que debían finalizar el 31.12.1999, la Comisión permitió ampliar el periodo de ejecución de las acciones más allá de esta fecha, si bien manteniendo la fecha del 31.12.1999 para la adquisición de los compromisos"*.

La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Promoción y Economía de Vic, en su sesión ordinaria del día 23 de noviembre de 1999, aprobó la adquisición de compromisos por el 100% de los importes que quedaban pendientes de comprometer por cada uno de los 3 programas (Now, Youthstart y ADAPT), a la vez que aprobaba la fecha definitiva de finalización de ejecución. Esta información está contenida en los informes sobre previsiones de ejecución que la UAFSE solicitó a esta entidad a finales del año 1999, y que fueron aprobados en dicha sesión de la Junta de Gobierno, antes de ser enviados a la UAFSE.

La UAFSE consideró que la adquisición de compromisos por parte del ImpeVic se había efectuado de acuerdo con sus instrucciones, y prorrogó los programas sin más incidencias.

En cambio, el informe de la Sindicatura sostiene que, por analogía, el ImpeVic –entidad que actúa de promotora de proyectos de Iniciativa Comunitaria– tiene las mismas obligaciones y debe cumplir los mismos requisitos que los organismos que son promotores de programas operativos (generalmente los estados miembros, que se encargan de negociar el contenido de dichos programas operativos con la Comisión).[5]

*"Según un escrito del 25.10.1999, enviado por la UAFSE a los organismos públicos responsables de los diferentes programas operativos, el concepto de "compromiso", utilizado por la Comisión a efectos de determinar si un gasto era elegible para el periodo de programación 1994-1999, era el siguiente: «compromiso jurídico, financiero e individualizado, asegurado por el Estado miembro (compromiso irrevocable y cuantificado, con identificación de los beneficiarios finales y destinatarios últimos)»"*.

*"Así, de acuerdo con esto, la UAFSE entendió (y así lo indicó en el escrito) que esta definición se cumplía si, en el proceso administrativo de ordenación del gasto, a 31.12.1999 se disponía, al menos, de un documento contable de ejecución presupuestaria en fase AD (de autorización y de disposición del gasto), fiscalizado de conformidad"*.

5. Según la Guía para las acciones estructurales 2000-2006 editada por la Comisión Europea en el año 2000.

Dada la evidente diferencia entre una entidad que es promotora de proyectos concretos enmarcados en alguna iniciativa comunitaria (el caso del ImpeVic respecto de los programas que son analizados por la Sindicatura) y las entidades que promueven los programas operativos (generalmente los estados miembros), consideramos que queda claro que la analogía en el procedimiento de comunicación del compromiso ante la UAFSE no es aplicable.

Además, la propia Sindicatura señala en su informe que *"No obstante, es preciso indicar que este escrito de la UAFSE sólo hacía referencia a los programas operativos, y que no existe ningún otro documento específico para las iniciativas comunitarias donde se explique el concepto de compromiso. A pesar de ello, se ha considerado que, por analogía, la interpretación de la existencia de un compromiso a 31.12.1999 sería la misma."*

Esta entidad considera que la Sindicatura aplica analogías en las obligaciones entre entidades, sin haber demostrado en ningún caso que las entidades son análogas, y por ello consideramos que esta analogía está aplicada sin fundamento, y por lo tanto no tenemos ninguna duda respecto de la elegibilidad de los gastos ejecutados durante el año 2000, ya que están debidamente comprometidos durante el año 1999, como se ratificó en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del ImpeVic del día 23 de noviembre de 1999.

### Criterios de imputación de gastos

Tal como la Sindicatura señala en su informe, la normativa reguladora de las iniciativas comunitarias no establece ningún método de cálculo, sólo indica que los costes indirectos se deben imputar de forma justa y equitativa, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente admitidas.

El sistema de control e imputación del gasto que realiza el ImpeVic se lleva a cabo mediante una base de datos, diseñada específicamente para estos programas, que proporciona información detallada de cada uno de los gastos justificados (número y fecha de factura, nombre y número de identificación fiscal del acreedor, importe total de la factura, porcentaje aplicado e importe imputado a la acción).

El porcentaje de imputación de estos gastos se obtiene de forma individual para cada tipo de gasto, aplicando aquella parte del gasto considerada razonable respecto del coste total de la acción, teniendo en cuenta la naturaleza del gasto y su relación concreta con cada acción, y siempre respetando la limitación fijada por la Diputación de Barcelona en las bases del Programa general de subvenciones para la realización de proyectos en el marco del Programa operativo 94 314 ES3 (Objetivo 3)[6] cofinanciado por el FSE, ya que es la única referencia normativa que encontramos.

6. De acuerdo con estas bases, los gastos indirectos pueden representar como máximo un 20% del coste total del proyecto y, especialmente, los gastos de dirección, coordinación y administración no pueden sobrepasar el 15% del coste total. En lo que concierne a las acciones formativas y excepto en el caso de que incluyan pagos de becas a los alumnos, la suma de los gastos directos, indirectos y de orientación profesional no puede superar el 50% del coste total de la acción.

Como estamos hablando de acciones experimentales e innovadoras, es muy difícil encontrar estándares de costes que puedan servir de referencia para estas acciones, y con el objetivo de aproximar lo máximo posible a la realidad las imputaciones de costes, el ImpeVic prefirió no seguir estrictamente ningún sistema que no se hubiera comprobado que se adaptaba a nuestras acciones, y así imputar cada una de las facturas en función de la realidad, siempre teniendo en cuenta que hablamos de acciones experimentales e innovadoras, tal como requieren las IICC.

Con toda seguridad las apreciaciones de la Sindicatura –efectuadas casi cinco años después de la finalización de los programas, cuando el grado de conocimiento que todo el mundo tiene es mucho más elevado– contribuirán a mejorar la gestión de los nuevos programas que se nos encomienden, pero entendemos que no es razonable exigir el cumplimiento de unos criterios que todavía no están bien definidos, respecto de unas acciones ejecutadas ya hace mucho tiempo.

## 2. Observaciones referentes a las diferentes acciones

- Fórum Gastronómico

De hecho, todas las observaciones remarcables que efectúa la Sindicatura las realiza en base a la aplicación de un método concreto de justificación, consistente en explicitar todos los gastos y también todos los ingresos correspondientes a la acción.

En cambio, el ImpeVic hace una justificación sólo de los importes que son coste elegible por la UAFSE[7] (todos los gastos derivados de la acción, menos los ingresos que la acción ha generado). Esta diferencia entre ingresos y gastos es lo que la UAFSE considera coste elegible, y éste es el importe que justifica el ImpeVic, que es la cantidad necesaria para cubrir la subvención recibida del FSE por esta acción.

Por otra parte, la liquidación de los estados financieros globales de la acción refleja la adecuación de la justificación a la ya mencionada norma de los costes elegibles, según la cual también se deben tener en cuenta los ingresos. Y también queda reflejado en la liquidación que la empresa Aula ChocoVic consigue equilibrar sus estados financieros gracias a la subvención (si no, se encontraría con un déficit de más de 9 millones de pesetas).

La normativa del FSE no dice en ningún momento que el método que se debe seguir sea el que ahora propone la Sindicatura, cinco años después de la ejecución de la acción. Por lo tanto, manifestamos que la justificación efectuada a la UAFSE

7. Según la Guía de buenas prácticas para la participación de proyectos en iniciativas comunitarias de recursos humanos (editada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), respecto de los gastos elegibles se establece lo siguiente: “Se podrán recibir ayudas del Fondo Social Europeo por los gastos destinados a cubrir (…) los gastos de preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones previstas en el artículo 1, una vez descontados los ingresos.” (Artículo 2 del Reglamento (CEE) número 2084/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, relativo al Fondo Social Europeo).

es correcta, y que la aplicación de uno u otro método en ningún caso hace variar el resultado final de la acción (diferencia entre ingresos y gastos), ni tampoco el resultado global de la justificación presentada a la UAFSE.

En cuanto a las imputaciones de gastos considerados no elegibles en parte por la Sindicatura, entendemos que lo son totalmente. En primer lugar, porque como muy bien recoge el informe de la Sindicatura, están previstos en el Convenio de colaboración que regula esta acción *(Artículo cuarto (...) "para la celebración del certamen, el ImpeVic hará cesión de las instalaciones muebles e inmuebles que gestiona, como también de la estructura organizativa. Esta aportación será valorada y presupuestada adecuadamente")*. Y, en segundo lugar, porque a la hora de llevar a cabo esta valoración se han aplicado estrictamente las tarifas por utilización de espacios del ImpeVic vigentes en el año 1998 (el certamen se celebró en 1999, pero como el Convenio se firmó en el 98, aplicamos las del 98, que evidentemente son inferiores a las del 99, siguiendo un criterio de prudencia valorativa), debidamente aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto. Tampoco coincidimos con el criterio de la Sindicatura, que a nuestro entender califica de inversión una factura que en realidad es un gasto realizado expresamente para la celebración del Fórum Gastronómico (concretamente, para garantizar el funcionamiento de los equipos de traducción simultánea durante los días de congreso).

- Formación de monitores y vocales de excursionismo

Dado que este curso está conveniado junto con el resto de las acciones formativas del semestre, los pagos a la Asociación Quintanes se hicieron globalmente por los importes conveniados, y no individualmente según el importe justificado. Una vez informados del error, ya hemos procedido a reclamar los importes percibidos indebidamente por la Asociación, que naturalmente ha accedido a la devolución de este pago indebido. (Escrito presentado el día 19 de junio de 2003).

Aprovechamos para remarcar que esta reducción de subvención sólo afecta a la justificación que la Asociación Quintanes presentó al ImpeVic por esta acción, sin tener ninguna repercusión en la justificación global del programa que el ImpeVic presentó ante la UAFSE.

- El sábado nos vamos a Vic, Sueños de las noches de verano y becas del curso de Comercio detallista.

Volvemos a insistir en lo ya expuesto en el punto 1 de este informe de alegaciones, referente al periodo de ejecución de los proyectos. La Junta de Gobierno del ImpeVic aprobó el compromiso de estas acciones en su sesión del 23 de noviembre de 1999, por lo tanto, están comprometidas antes de finalizar el año 1999 y, por lo tanto, los gastos ejecutados en el año 2000 son perfectamente elegibles.

En cuanto a documentos con fecha posterior al límite establecido para la ejecución de las acciones, se trata de algún documento puntual, siempre correspondiente a actividades realizadas dentro de plazo, pero que han sido emitidas con posterioridad.

Respecto a las becas del curso de Comercio detallista –que están incluidas en una partida de un millón de pesetas afectada a gastos de alumnos–, son becas otorgadas para amortiguar los gastos económicos pagados por los alumnos en concepto

de desplazamientos y comidas, debido a que muchos alumnos residían fuera de la ciudad de Vic.

El hecho de que se hayan pagado con posterioridad a su justificación radica en las siguientes consideraciones:

- ✓ La Asociación Quintanes formalizó este compromiso adquirido con los alumnos mediante reconocimientos de deuda individualizados, dejando constancia formal de su compromiso a la hora de satisfacer estos pagos. Por otra parte, en el hecho de que los alumnos quedaron plenamente satisfechos con la formación subvencionada recibida, y no manifestaron ni individual ni colectivamente una exigibilidad en el pago, especialmente en consideración a que no se acordó plazo de pago entre el centro de formación y los alumnos.

- ✓ Que el retraso en el pago de los programas y cursos europeos realizados por la Asociación EFA Quintanes, sumado al porcentaje importante de facturación anual que estos programas implicaron para la Asociación, generaron unas tensiones de tesorería considerables, así como un gasto financiero también muy importante, que provocó una demora en este pago de exigibilidad no inmediata, por decirlo de alguna manera.

- Acciones formativas incluidas en el proyecto "Vic joven": incidencias en la documentación

Durante los años 1999 y 2000, el ImpeVic gestionó 49 acciones formativas enmarcadas en proyectos de iniciativa comunitaria. Eso supone casi 7.000 horas de formación impartidas a más de 850 alumnos. De estas 7.000 horas, 4.500 corresponden a cursos enmarcados en la IC Youthstart.

Debemos tener presente que los beneficiarios de la IC Youthstart son jóvenes de 16 a 20 años en situación de paro y con fracaso escolar, a menudo procedentes de entornos conflictivos, con familias desestructuradas. Este perfil casi siempre va acompañado de problemas de falta de motivación y de disciplina. Esto hace que estos jóvenes sean muy inconstantes, y es inevitable que a lo largo de los distintos cursos haya muchas variaciones en los alumnos, con sucesivas altas y bajas, además de las bajas producidas por inserción laboral, la finalidad última del programa. Estas dificultades se manifiestan más cuanto más largos son los cursos, que es el caso de las acciones analizadas por la Sindicatura (Comercio detallista: 1.341 horas; Itinerante de oficios: 1.164 horas).

Como consecuencia de la experiencia adquirida con estas acciones formativas, el ImpeVic se replanteó la estrategia formativa de este colectivo, y apostó por programar cursos más cortos y más concretos. Con ello logramos reducir los abandonos, pero sin olvidar que las graves carencias formativas que en algunos casos presentan los beneficiarios de estos programas requieren muchas horas de formación.

Las incidencias en la documentación de los cursos detectadas por la Sindicatura derivan de esta inestabilidad en los beneficiarios, que obliga a hacer y rehacer muchas tareas, incrementando así el riesgo de caer en pequeños errores. Lo que queremos remarcar es que estas incidencias sólo se han producido en la elaboración de algunos de los documentos, pero que en ningún caso se han trasladado a la ejecución física de las acciones formativas, que siempre se ha realizado con toda normalidad.

No hay duda de que si la Sindicatura hubiese efectuado estos controles y seguimientos en el momento en que se ejecutaban los cursos, no habría encontrado ninguna dificultad, pero la naturaleza intangible de estas acciones hace que *a posteriori* sólo se pueda verificar la ejecución mediante los registros de documentación, y dado el elevado volumen de acciones que gestionábamos, junto con las especiales características de los beneficiarios, es prácticamente imposible no caer en ninguna pequeña incidencia con la documentación.

Conclusión

El Ayuntamiento considera que con todo lo expuesto en este documento de alegaciones ha justificado ampliamente que los fondos recibidos han sido destinados a su finalidad, y que las pequeñas incidencias detectadas corresponden a la falta de normativa concreta de la UAFSE.

El Ayuntamiento de Vic siempre ha ejercido un estricto seguimiento y control de la gestión de los proyectos y de la correcta aplicación de los recursos procedentes del FSE, tanto en los proyectos ejecutados directamente por el Ayuntamiento como en los llevados a cabo por parte de entidades cofinanciadoras.

Vic, 17 de junio de 2003

El alcalde

[Sello del Ayuntamiento y firma ilegible]

Jacint Codina Pujols

## 4.5. ANEXOS

### 4.5.1. Cartas de solicitud de información enviadas a los entes locales

#### 4.5.1.1. *Carta referida al período 1998-2000*

Ilmo. Sr.
Alcalde del Ayuntamiento de …
…

Ilmo. Sr.:

Quisiera comunicarle que, mediante la Resolución 825/VI del Parlamento de Cataluña, de 19 de junio de 2001, fue encomendada a la Sindicatura de Cuentas la realización de un informe de fiscalización en relación con la distribución y el uso de todos los fondos ocupacionales que han hecho los diferentes promotores, dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias, en el periodo 1998-2000 (continuación del informe de fiscalización encomendado mediante la Resolución 718/V, referido al periodo 1990-1997).

El Ayuntamiento que preside ha sido organismo público responsable y/o promotor de algunas de las actuaciones financiadas con dichos fondos y, por lo tanto, entra dentro del alcance material del informe. Es por este motivo que adjunto a este escrito una relación de documentos e información solicitada que deberá preparar y, si procede, entregar a la Sindicatura, para iniciar el trabajo de fiscalización. Asimismo, le solicitamos que nos comunique el nombre de las personas a las que nos deberemos dirigir para pedir cualquier aclaración sobre la información requerida.

Espero que nuestra actuación pueda llevarse a cabo con los mínimos inconvenientes y que, por otra parte, su resultado le pueda ser de utilidad para la gestión municipal.

Estoy a su disposición para cualquier aclaración que, usted o el Consistorio que preside, crean necesaria. Reciba mi saludo más cordial.

Josep M. Carreras Puigdengolas
Síndico de Cuentas

Barcelona, 22 de abril de 2002

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL INICIO DE LA FISCALIZACIÓN RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN Y EL USO DE LOS FONDOS OCUPACIONALES FINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Claves:

(1) Elaborar la información solicitada y entregarla a la Sindicatura, en el caso de que todavía no haya sido entregada.

(2) Entregar fotocopia de la documentación original a la Sindicatura, en el caso de que todavía no haya sido entregada.

(3) Poner a disposición de la Sindicatura la documentación original para su consulta en la entidad local.

| | | CLAVE |
|---|---|---|
| 1º | Para aquellos proyectos en los que el Ayuntamiento participa en calidad de organismo público responsable, relación de todas las subvenciones otorgadas a su favor y financiadas por el FSE, correspondientes a los periodos de programación 1994/1999 y 2000/2006, indicando, para cada una de ellas, lo siguiente: | (1) |

- Periodo de programación al que corresponden y programa operativo, subvención global o programa de iniciativas comunitarias en que se inscriben.
- Fecha de la resolución del otorgamiento por parte del órgano competente.
- Datos identificativos respecto a la UAFSE o, si procede, el organismo autonómico, estatal o europeo al que el Ayuntamiento justifica las acciones (el código identificativo del programa o del proyecto y su denominación, así como cualquier otro dato que crean que sea necesario para realizar su seguimiento).
- Institución o entidad promotora del proyecto, en el caso de que no sea el propio Ayuntamiento.
- Importe total inicial de la subvención concedida y su distribución por ejercicios.
- Coste total inicial de las acciones programadas y su distribución por ejercicios.
- Si procede, otras subvenciones públicas otorgadas en favor del Ayuntamiento para cofinanciar las actuaciones programadas.
- Si procede, parte del coste total asumido por otras entidades privadas e identificación de éstas.
- En el caso de que las haya, modificaciones introducidas sobre el importe inicial de la subvención concedida, indicando las causas (variación en el periodo de ejecución, en el número o la composición de las acciones programadas, en su coste, etc.).
- Importes cobrados de las subvenciones (hasta la actualidad), con indicación de la anualidad a la que corresponde, la fecha de cobro y el concepto (anticipo, liquidación final, etc.).
- Si procede, importes reintegrados o pendientes de reintegrar (hasta la actualidad), indicando las causas que los motivan, si han sido por iniciativa propia o por reclamación y la fecha del reintegro.

CLAVE

2º Manual de procedimientos, circulares u otra documentación interna relativa a los procedimientos administrativos establecidos para llevar a cabo el seguimiento de las acciones, tanto en lo que concierne al registro contable de los hechos económicos, como al grado de consecución de los objetivos programados. Si no disponen de esta documentación, se debería elaborar una descripción de los procedimientos vigentes en el periodo 1998-2000. (2)

CLAVE

3º En el caso de que las acciones financiadas con el FSE se realicen, total o parcialmente, mediante entes dependientes, se debería facilitar información con respecto a: (1)

- Nombre del ente dependiente.
- Delimitación de las acciones que realiza.
- Descripción de los procedimientos administrativos existentes entre el Ayuntamiento y el ente dependiente a efectos de la entrega de las transferencias de fondos y de la justificación de los gastos.
- Documentación contable donde se puedan comprobar los importes registrados, tanto por el Ayuntamiento como por el ente dependiente, relativos a todas las operaciones (derechos y obligaciones reconocidos e importes cobrados y pagados).

CLAVE

4º Con respecto a cada una de las subvenciones referidas en el punto 1º:

- Documentos normalizados de solicitud de la subvención. (2)
- Documentos normalizados de solicitud de anticipos. (2)
- Documentos normalizados de solicitud de pago del saldo final. (2)
- Documentos normalizados de solicitud de modificación de la subvención otorgada, si la hay. (2)
- Memoria explicativa de las actuaciones programadas (incluida en la solicitud de la subvención). (3)
- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas (incluida en la solicitud de pago final). (3)
- Documentación acreditativa de los gastos justificados. (3)
- Documentación contable donde se puedan comprobar los importes registrados relativos a todas las operaciones (derechos y obligaciones reconocidos e importes cobrados y pagados). (3)

CLAVE

5º Detalle de todas las inspecciones o controles realizados por el Tribunal de Cuentas Europeo, el Tribunal de Cuentas (del Estado), la Comisión, la UAFSE o cualquier otra entidad competente, indicando, para cada una de ellas, lo siguiente: (1)

- Organismo que llevó a cabo la inspección y fecha en que se realizó.
- Periodo que abarcaba y subvenciones afectadas.
- Acta o conclusiones y recomendaciones surgidas a raíz de la inspección. (2)
- Si procede, actuaciones posteriores realizadas para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones.

#### 4.5.1.2. *Carta referida al año 2001*

Ilmo. Sr.
Alcalde del Ayuntamiento de …
…

Ilmo. Sr.:

En relación con nuestro escrito del día 22 de abril de este año (registro de salida número: ……/2002), le hacemos saber que el Parlamento de Cataluña, de acuerdo con el punto 4.d de la Resolución 1480/VI, de 13 de junio de 2002, encarga a la Sindicatura la ampliación del alcance temporal, hasta el año 2001, del informe de fiscalización en relación con la distribución y el uso de todos los fondos ocupacionales que han hecho los diferentes promotores, dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias, en el periodo 1998-2000 (continuación del informe de fiscalización encomendado mediante la Resolución 718/V, referido al periodo 1990-1997).

Por este motivo, le solicitamos toda aquella información y documentación a la que se hace referencia en el escrito y los anexos enviados el pasado 22 de abril, en lo que concierne exclusivamente al periodo de ampliación requerido, es decir, al año 2001.

Estoy a su disposición para cualquier aclaración que, usted o el Consistorio que preside, crean necesaria. Reciba mi saludo más cordial.

Josep M. Carreras Puigdengolas
Síndico de Cuentas

Barcelona, 6 de agosto de 2002

### 4.5.2. Entes locales circularizados y entidades dependientes que participaron en la ejecución de los proyectos

| Número de referencia | Ente local | Entidad dependiente que realizó total o parcialmente las acciones cofinanciadas por el FSE |
|---|---|---|
| 1 | Barcelona | Barcelona Activa, SA (BASA)<br>Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB)<br>Instituto Municipal de Personas con Disminución (IMD) |
| 2 | Badalona | Instituto Municipal de Promoción del Empleo (IMPO)<br>Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) |
| 3 | Sabadell | |
| 4 | Vic | Instituto Municipal de Promoción y Economía de Vic (IMPEVIC) |
| 5 | Castelldefels | |
| 6 | Vilafranca del Penedès | |
| 7 | Cornellà de Llobregat | Promoció Econòmica de Cornellà, SA (PRECSA) |
| 8 | Sant Cugat del Vallès | |
| 9 | Sant Adrià de Besòs | |
| 10 | Santa Coloma de Gramenet | Grameimpuls, SA |

## 4.5.3. Respuestas de los entes locales relativas a las inspecciones o a los controles recibidos y a los procedimientos utilizados

| Nº ref. | Ente local | Ente dependiente que gestiona o realiza total o parcialmente las acciones | Entidad promotora independiente del ente local o del ente dependiente | Proyectos | | | Respuesta relativa a la pregunta sobre inspecciones o controles recibidos | Respuesta relativa a la pregunta sobre procedimientos utilizados | Comentarios |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Número | Periodo | Coste (mPTA) | | | |
| 1 | Barcelona | Barcelona Activa, SA (BASA)<br>I M de Educación de Barcelona (IMEB)<br>I M de Personas con Disminución (IMD) | - | 5<br>1 (Depto. Trabajo) | 98/00<br>98/00 | 4.046.676<br>348.770 | DG XX de la Comisión Europea<br>Departamento de Trabajo de la Generalidad (no afecta a los proyec. en los que el Ayuntamiento fue el organismo público responsable) | Véase texto del informe, apartado 4.2.2.3, subapartado 1. | |
| 2 | Badalona | I M de Promoción del Empleo<br>I M de Servicios Personales | - | 2 | 98/01 | 561.936 | Control de la Unidad de Auditoría de sistemas y controles ex-post, de la Comisión Europea | Véase texto del informe, apartado 4.2.2.3, subapartado 2. | |
| 3 | Sabadell | - | - | 2<br>1 (Depto. Trabajo) | 98/01<br>98/00 | 279.295<br>225.796 | Manifiestan que no hubo ninguna inspección o control | Véase texto del informe, apartado 4.2.2.3, subapartado 3. | |
| 4 | Vic | I M de Promoción y Economía de Vic (IMPEVIC) | - | 4 | 98/00 | 464.324 | Manifiestan que no hubo ninguna inspección o control | Véase texto del informe, apartado 4.2.2.3, subapartado 4. | |
| 5 | Castelldefels | - | Inéditos Viables, SL | 2 | 98/00 | 340.006 | Manifiestan que no hubo ninguna inspección o control | No mencionan que haya manuales. Los procedimientos se describen en la memoria final de cada proyecto. | La documentación enviada está muy completa y ordenada. También incluyen la relación detallada de los gastos aplicados a cada proyecto |
| 6 | Vilafranca del Penedès | - | ACEVIN (asociación sin ánimo de lucro) | 2 | 98/00 | 232.623 | Manifiestan que no hubo ninguna inspección o control | Descripción de los procedimientos muy amplia y específica para los proyectos ejecutados | La documentación enviada está completa y ordenada |
| 7 | Cornellà de Llobregat | Promoció Econòmica de Cornellà, SA (PRECSA) | - | 1 (Depto. Trabajo) | 98/99 | 134.353 | Manifiestan que no hubo ninguna inspección o control | Manifiestan que no hay manuales de procedimientos y hacen una breve descripción | La documentación enviada está completa y ordenada |
| 8 | Sant Cugat del Vallès | - | - | 1 (Depto. Trabajo) | 98/99 | 116.696 | Manifiestan que no hubo ninguna inspección o control | No mencionan que haya manuales. Descripción genérica de los procedimientos | La documentación enviada está completa y ordenada |
| 9 | Sant Adrià de Besòs | - | - | 1 | 98/00 | 37.600 | Manifiestan que no hubo ninguna inspección o control | Como respuesta adjuntan una copia de las bases de ejecución del presupuesto de los años 1998 a 2000 | La documentación enviada está ordenada y completa. También incluyen la relación detallada de los gastos aplicados al proyecto |
| 10 | Santa Coloma de Gramenet | Grameimpuls, SA | - | 1 | 98/99 | 14.434 | Manifiestan que no hubo ninguna inspección o control | No mencionan que haya manuales. Se hace una breve descripción de los procedimientos | La documentación enviada está ordenada y completa |

## 4.5.4. Proyectos gestionados durante el período 1998-2001 por los distintos entes locales, en calidad de organismo público responsable (según la UAFSE)

| DATOS GENERALES | | | | DATOS SEGÚN JUSTIFICACIONES DEL ENTE LOCAL | | | | | | | | | Notas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ente local | Código | Código | Nombre | Periodo | Ayuda FSE | | | | Contribución al coste total | | | | |
| PO / SG / IC | | SG / IC | | ejecución | Coste total | Subvención | % | Cobrado (1) | Pública | % | Privada | % | |
| 1 BARCELONA | | | | | | | | | | | | | |
| PO | 94 314 ES3 | | PO/3 Plurirregional (AALL y Universidades)* | 98 / 00 | 3.244.164 | 1.459.874 | 45,00 | 1.284.545 | 1.784.290 | 55,00 | 0 | 0,00 | |
| (*) Los datos reflejados de este PO no incluyen las anualidades de 1994 a 1997, con un coste total justificado de 3.090.035 mPTA y una ayuda del FSE de 1.390.516 mPTA. | | | | | | | | | | | | | |
| IC HORIZON II | 97 1001 ES8 | 98 H 4273 UAF | NEXUS | 98 / 99 | 81.038 | 40.519 | 50,00 | 38.213 | 40.519 | 50,00 | 0 | 0,00 | |
| INTEGRA | 97 1001 ES8 | 98 I 4315 UAF | Contra la exclusión, juntos vamos a fondo | 98 / 00 | 209.202 | 104.601 | 50,00 | 96.556 | 98.036 | 46,86 | 6.565 | 3,14 | |
| IC NOW II | 97 1001 ES8 | 98 N 4327 UAF | Mujeres hacia el empleo, ciudad plural | 98 / 00 | 236.242 | 118.121 | 50,00 | 107.680 | 106.839 | 45,22 | 11.282 | 4,78 | |
| IC YOUTHSTART | 97 1001 ES8 | 98 Y 4315 UAF | Barcelona, oportunidad para los jóvenes | 98 / 00 | 276.030 | 138.016 | 50,00 | 127.404 | 85.545 | 30,99 | 52.469 | 19,01 | |
| | | | TOTAL BARCELONA | | 4.046.676 | 1.861.131 | | 1.654.398 | 2.115.229 | | 70.316 | | |
| 2 BADALONA | | | | | | | | | | | | | |
| PO PIC URBAN | 94 9201 ES8 | N/A | Serra d'en Mena* | 98 / 01 | 266.338 | 133.169 | 50,00 | 116.421 | 133.169 | 50,00 | 0 | 0,00 | (2) |
| (*) Los datos reflejados de este proyecto no incluyen las anualidades de 1995 a 1997, con un coste total justificado de 73.755 mPTA y una ayuda del FSE de 36.878 mPTA | | | | | | | | | | | | | |
| IC HORIZON II | 97 1001 ES8 | 98 H 4205 UAF | Igualdad en la diversidad | 98 / 00 | 54.276 | 27.138 | 50,00 | 24.742 | 27.138 | 50,00 | 0 | 0,00 | |
| INTEGRA | 97 1001 ES8 | 98 I 4203 UAF | Reconducir | 98 / 00 | 44.602 | 22.301 | 50,00 | 20.580 | 22.301 | 50,00 | 0 | 0,00 | |
| IC YOUTHSTART | 97 1001 ES8 | 98 Y 4211 UAF | Plan global para la integr. sociolaboral de los jóvenes | 98 / 00 | 196.720 | 98.360 | 50,00 | 90.252 | 98.360 | 50,00 | 0 | 0,00 | |
| | | | TOTAL BADALONA | | 561.936 | 280.968 | | 251.995 | 280.968 | | 0 | | |

| DATOS GENERALES | | | | DATOS SEGÚN JUSTIFICACIONES DEL ENTE LOCAL | | | | | | | | | Notas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ente local PO / SG / IC | Código | Código SG / IC | Nombre | Periodo ejecución | Ayuda FSE | | | | Contribución al coste total | | | | |
| | | | | | Coste total | Subvención | % | Cobrado (1) | Pública | % | Privada | % | |
| **3 SABADELL** | | | | | | | | | | | | | |
| PO PIC URBAN | 94 9201 ES8 | N/A | Plan de formación y dinamización del centro* | 98 / 01 | 159.291 | 58.890 | 36,97 | 33.377 | 100.401 | 63,03 | 0 | 0,00 | (2) |
| * Los datos reflejados de este proyecto no incluyen las anualidades de 1995 a 1997, con un coste total justificado de 84.236 mPTA y una ayuda del FSE de 42.118 mPTA. Los gastos justificados son superiores a los correspondientes al importe máximo de subvención autorizado, por eso resulta una proporción de un 36,97% en lugar de un 50%. | | | | | | | | | | | | | |
| IC HORIZON II | 97 1001 ES8 | 98 H 4241 UAF | Descubre (contamos con todos para evitar la excl.) | 98 / 00 | 120.004 | 60.002 | 50,00 | 55.320 | 44.626 | 37,19 | 15.376 | 12,81 | |
| | | | **TOTAL SABADELL** | | **279.295** | **118.892** | | **88.697** | **145.027** | | **15.376** | | |
| **4 VIC** | | | | | | | | | | | | | |
| IC ADAPT | 97 6001 ES8 | 98 A 4283 UAF | Vic, el posicionamiento de un turismo singular | 98 / 00 | 150.049 | 75.000 | 49,98 | 68.818 | 42.374 | 28,24 | 32.675 | 21,78 | |
| IC HORIZON II | 97 1001 ES8 | 98 H 4255 UAF | Vic, Horizon 2000 | 98 / 00 | 127.293 | 60.000 | 47,14 | 56.958 | 21.821 | 17,14 | 45.472 | 35,72 | |
| IC NOW II | 97 1001 ES8 | 98 N 4284 UAF | Vic mujer | 98 / 00 | 60.587 | 30.000 | 49,52 | 28.299 | 17.624 | 29,09 | 12.963 | 21,40 | |
| IC YOUTHSTART | 97 1001 ES8 | 98 Y 4277 UAF | Vic joven | 98 / 00 | 126.395 | 63.197 | 50,00 | 58.891 | 36.479 | 28,86 | 26.719 | 21,14 | |
| | | | **TOTAL VIC** | | **464.324** | **228.197** | | **212.966** | **118.298** | | **117.829** | | |
| **5 CASTELLDEFELS** | | | | | | | | | | | | | |
| IC ADAPT | 97 6001 ES8 | 98 A 4325 UAF | Mejorar la competitividad de las PYMES | 98 / 00 | 240.017 | 120.008 | 50,00 | 111.223 | 60.004 | 25,00 | 60.005 | 25,00 | |
| IC NOW II | 97 1001 ES8 | 98 N 4341 UAF | El emprender de las mujeres en la ciudad de Castelld. | 98 / 00 | 99.989 | 49.994 | 50,00 | 46.376 | 49.995 | 50,00 | 0 | 0,00 | |
| | | | **TOTAL CASTELLDEFELS** | | **340.006** | **170.002** | | **157.599** | **109.999** | | **60.005** | | |

| DATOS GENERALES | | | | DATOS SEGÚN JUSTIFICACIONES DEL ENTE LOCAL | | | | | | | | | Notas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ente local PO / SG / IC | Código | Código SG / IC | Nombre | Periodo ejecución | Ayuda FSE | | | | Contribución al coste total | | | | |
| | | | | | Coste total | Subvención | % | Cobrado (1) | Pública | % | Privada | % | |
| **6 VILAFRANCA DEL PENEDÈS** | | | | | | | | | | | | | |
| IC ADAPT | 97 6001 ES8 | 98 A 4259 UAF | MIPEVIN (zona Objetivo 1, fuera de Cataluña) | 98 / 00 | 182.701 | 137.026 | 75,00 | 124.957 | 41.175 | 22,54 | 4.500 | 2,46 | (3) |
| IC ADAPT | 97 6001 ES8 | 98 A 4260 UAF | MIPEVIN (zona Objetivo 2, Cataluña) | 98 / 00 | 49.922 | 24.961 | 50,00 | 22.937 | 23.461 | 47,00 | 1.500 | 3,00 | |
| | | | **TOTAL VILAFRANCA DEL PENEDÈS** | | **232.623** | **161.987** | | **147.894** | **64.636** | | **6.000** | | |
| **9 ST. ADRIÀ DE BESÒS** | | | | | | | | | | | | | |
| IC YOUTHSTART | 97 1001 ES8 | 98 Y 4251 UAF | Inserción de jóvenes (PILMAN) | 98 / 00 | 37.600 | 18.800 | 50,00 | 17.331 | 18.800 | 50,00 | 0 | 0,00 | |
| | | | **TOTAL ST. ADRIÀ DE BESÒS** | | **37.600** | **18.800** | | **17.331** | **18.800** | | **0** | | |
| **10 STA. COLOMA DE GRAMENET** | | | | | | | | | | | | | |
| IC NOW II | 97 1001 ES8 | 98 N 4296 UAF | Alba II | 98 / 99 | 14.434 | 7.150 | 49,54 | 6.743 | 7.284 | 50,46 | 0 | 0,00 | |
| | | | **TOTAL STA. COLOMA DE GRAMENET** | | **14.434** | **7.150** | | **6.743** | **7.284** | | **0** | | |
| | | | **TOTAL GENERAL** | | **5.976.894** | **2.847.127** | | **2.537.623** | **2.860.241** | | **269.526** | | |

Notas:
(1) Cobros efectuados hasta el 31.12.2002 (fecha aproximada a la última respuesta de la UAFSE).
(2) De este proyecto la UAFSE sólo ha facilitado los datos referentes a los pagos.
(3) La UAFSE no ha facilitado datos referentes a este proyecto, que se ejecutó fuera de Cataluña (zona del Objetivo 1).

## 4.5.5. Proyectos gestionados durante el período 1998-2001 por algunos entes locales, en calidad de organismo público responsable, aunque la UAFSE atribuye esta condición a la Generalidad

| DATOS GENERALES | | | | DATOS SEGÚN JUSTIFICACIONES DEL ENTE LOCAL | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ente local | | Código | | Periodo | Ayuda FSE | | | | Contribución al coste total | | | | |
| PO / SG / IC | Código | SG / IC | Nombre | ejecución | Coste total | Subvención | % | Cobrado(1) | | Pública | % | Privada | % |
| 1 BARCELONA | | | | | | | | | | | | | |
| PO | 97 0233 ES2 | N/A | Objetivo 2 97/99, anualidades 98-99* | 98 / 00 | 348.770 | 174.385 | 50,00 | 156.805 | | 135.668 | 38,90 | 38.717 | 11,10 |
| * Los datos reflejados para este PO no incluyen la anualidad de 1997, con un coste total justificado de 15.026 mPTA y una ayuda del FSE de 7.513 mPTA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | TOTAL BARCELONA | | 348.770 | 174.385 | | 156.805 | | 135.668 | | 38.717 | |
| 3 SABADELL | | | | | | | | | | | | | |
| PO | 97 0233 ES2 | N/A | Objetivo 2 97/99, anualidades 98-99* | 98 / 00 | 225.796 | 112.898 | 50,00 | 103.322 | | 69.244 | 30,67 | 43.654 | 19,33 |
| * Los datos reflejados para este PO no incluyen la anualidad de 1997, con un coste total justificado de 36.384 mPTA y una ayuda del FSE de 18.192 mPTA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | TOTAL SABADELL | | 225.796 | 112.898 | | 103.322 | | 69.244 | | 43.654 | |
| 7 CORNELLÀ DE LLOBREGAT | | | | | | | | | | | | | |
| PO | 97 0233 ES2 | N/A | Objetivo 2 97/99, anualidades 98-99* | 98 / 99 | 134.353 | 67.176 | 50,00 | 74.786 | (2) | 66.988 | 49,86 | 189 | 0,14 |
| * Los datos reflejados para este PO no incluyen la anualidad de 1997, con un coste total justificado de 9.732 mPTA y una ayuda del FSE de 4.866 mPTA | | | | | | | | | | | | | |
| | | | TOTAL CORNELLÀ DE LLOBREGAT | | 134.353 | 67.176 | | 74.786 | | 66.988 | | 189 | |
| 8 ST. CUGAT DEL VALLÈS | | | | | | | | | | | | | |
| PO | 97 0233 ES2 | N/A | Objetivo 2 97/99, anualidades 98-99* | 98 / 99 | 116.696 | 58.348 | 50,00 | 47.692 | | 9.802 | 8,40 | 48.546 | 41,60 |
| * Por este PO el Ayuntamiento no efectuó ninguna acción en el año 1997 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | TOTAL ST. CUGAT DEL VALLÈS | | 116.696 | 58.348 | | 47.692 | | 9.802 | | 48.546 | |
| | | | TOTAL GENERAL | | 825.615 | 412.807 | | 382.605 | | 281.702 | | 131.106 | |

Importes en miles de pesetas

Notas:

(1) Cobros efectuados hasta el 23.7.2002 (fecha de respuesta del Departamento de Trabajo).

(2) Pendiente de que el Departamento de Trabajo regularice el importe pagado en exceso respecto de la cantidad correspondiente a la subvención del FSE, según el coste justificado en cada ejercicio.

# 5. DIPUTACIONES Y CONSEJOS COMARCALES. EJERCICIOS 1990-1997

## 5.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL INFORME

### 5.1.1. Objeto y alcance

El Parlamento de Cataluña, el 13 de octubre de 1998, adoptó la Resolución 718/V, donde se decía:

> El Parlamento de Cataluña, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146 del Reglamento del Parlamento, encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización en relación con la distribución y el uso de todos los fondos ocupacionales que han realizado los diferentes promotores –entre ellos, la Generalidad, los ayuntamientos, las universidades y las diputaciones– dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y de las iniciativas comunitarias en el periodo 1990-1997.

Fruto de este encargo la Sindicatura de Cuentas elaboró el informe 14/2002, donde se daba cumplimiento a la petición del Parlamento.

En la sesión de la Comisión de la Sindicatura de Cuentas del Parlamento de Cataluña de los días 11 y 13 de junio de 2002 se siguió el procedimiento relativo a dicho informe, y los diputados estimaron que era necesaria una ampliación de información, que se materializó en la Resolución 1480/VI, que dice:

> […]
> 4.b Ampliar el informe de fiscalización 14/2002, en la parte relativa a los entes locales, donde se detectan incidencias y carencias con relación a la información y a la documentación, a los criterios de imputación de gastos y a la justificación de gastos y excesos de pagos, profundizando en estos aspectos.

El objetivo de la fiscalización es cumplir parte de la Resolución 1480/VI.

### 5.1.2. Metodología

Para la consecución de estos objetivos se han aplicado todos los procedimientos y se han efectuado las pruebas que se han estimado necesarias para conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado.

## 5.2. UNIVERSO DE LA FISCALIZACIÓN

A partir de la información facilitada por la UAFSE y por las diputaciones y consejos comarcales, y tal y como se detalla en el punto 5.2 Universo de la fiscalización del informe elaborado inicialmente, la relación de fondos ocupacionales dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo (FSE) y las iniciativas comunitarias en el periodo 1990-1997 fue la que se detalla a continuación:

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1990-1997 | | |
|---|---|---|
| Organismo público responsable | Periodo | Importe subvención |
| Diputación de Barcelona | 1990-1997 | 3.041.267.739 |
| Consejo Comarcal de El Baix Llobregat | 1993-1995 | 507.392.884 |
| Consejo Comarcal de El Gironès | 1993-1997 | 44.134.400 |
| Consejo Comarcal de La Selva | 1994-1995 | 12.035.286 |
| Consejo Comarcal de El Vallès Occidental | 1995-1997 | 130.982.400 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación y los consejos comarcales.

## 5.3. FISCALIZACIÓN REALIZADA

La Diputación de Barcelona fue el organismo público responsable de los siguientes programas operativos e iniciativas comunitarias entre 1990 y 1997:

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1990-1997<br>Organismo público responsable: Diputación de Barcelona | | |
|---|---|---|
| Programa/iniciativa comunitaria | Periodo | Importes subvención |
| 902302ES3 | 1990-1992 | 75.179.476 |
| 902301ES2 | 1990-1991 | 51.340.642 |
| 902303ES4 | 1990-1992 | 112.077.463 |
| 900302ES8 | 1991-1992 | 14.175.000 |
| 920303ES3 | 1992 | 7.191.007 |
| 930306ES6 | 1993 | 120.155.130 |
| 940314ES3 | 1994-1997 | 2.613.149.021 |
| 95H4037UAF | 1995-1997 | 48.000.000 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Diputación.

Hemos dirigido la fiscalización al Programa 940314ES3, como ampliación de los ya fiscalizados en el punto 5.3.1 del informe inicial.

Los destinos de los fondos de este Programa fueron los siguientes:

| Diputación de Barcelona<br>Programa operativo 940314 ES3 94-97 | | |
|---|---|---|
| Entidades | Tipo de acción* | Importes |
| Entidades locales (consejos comarcales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos y empresas públicas, consorcios, etc.) | A/F/O | 1.952,9 |
| Servicios y actividades de la Diputación | A/E/F/O | 536,5 |
| Sindicatos mayoritarios (CCOO y UGT) | A/O | 123,8 |
| Total | | 2.613,2 |

Importes en millones de pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Diputación de Barcelona.
Nota: Como anexo se muestran dos cuadros que integran, agrupados por entidades, la distribución de las actuaciones.
* Tipo de acción: (A) Asistencia, (E) Estructura, (F) Formación, (O) Orientación.

El Programa operativo 940314 ES3 se enmarcó en el ámbito de la lucha contra el paro, de la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, del fomento de la solidaridad social y de la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado laboral. El coste de las acciones fue financiado en un 45% por el FSE. El número de acciones realizadas durante el periodo 1994-1997 fue alrededor de mil trescientas.

### 5.3.1. Acciones seleccionadas para la fiscalización

Se han seleccionado las siguientes siete acciones para la fiscalización:

Diputación de Barcelona, Programa operativo 940314 ES 3
Acciones seleccionadas

| Año | Entidad | Nombre de la acción | Tipo* | Coste total | Subvención |
|---|---|---|---|---|---|
| 1994 | Diputación de Barcelona (Servicio de Promoción Económica) | Inserción laboral y autoempleo | O | 27.172.039 | 12.227.418 |
| 1995 | Sant Pere de Ribes | Formación de administrativos en empresas simuladas | F | 25.115.000 | 11.301.750 |
| 1996 | Consorcio El Faro (Barcelona) | Promoción área costera de la provincia de Barcelona | A | 12.000.000 | 5.400.000 |
| 1996 | Diputación de Barcelona (Servicio de Promoción Económica) | Gestión aplicada del desarrollo local (I) | F | 18.675.000 | 8.403.750 |
| 1996 | Diputación de Barcelona (Servicio de Promoción Económica) | Gestión aplicada del desarrollo local (II) | F | 8.000.000 | 3.600.000 |
| 1997 | Actividades Integradas, SA (Barberà del Vallès) | Auxiliar de cocina | F | 7.000.000 | 3.150.000 |
| 1997 | Diputación de Barcelona (Servicio de Fomento al Empleo) | Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral | O | 144.862.266 | 65.188.020 |

Importes en pesetas.

Notas: Como anexo se muestran dos cuadros que integran, agrupadas por entidades, la distribución de las actuaciones.

* Tipo de acción: (A) Asistencia, (E) Estructura, (F) Formación, (O) Orientación.

### 5.3.2. Procedimientos de gestión

Las actividades realizadas fueron desarrolladas por entidades locales (consejos comarcales, ayuntamientos, mancomunidades, organismos autónomos y empresas públicas, etc.) o por la propia Diputación.

#### 5.3.2.1. *Procedimiento de gestión de las acciones realizadas por entidades locales*

La Diputación gestionó las actuaciones realizadas por entidades locales a partir del Programa general de subvenciones para la realización de proyectos en el marco del Programa operativo número 940314 ES (1994-1999) del Objetivo 3 del Fondo Social Europeo. Este Programa establecía la normativa, que se detalla en el apartado siguiente, respecto de las cuestiones planteadas en la ampliación del informe.

**a) Información y documentación**

La documentación solicitada para el pago de los anticipos y del saldo final se detalla en el cuadro siguiente, por tipo de acción: formación, asistencia técnica (estudios y observatorios), orientación y autoempleo. Se entiende por observatorio un conjunto de instrumentos de seguimiento y análisis del paro, la evolución del mercado de trabajo y la identificación de los colectivos afectados.

| Diputación de Barcelona – FSE Objetivo 3<br>Documentación solicitada para el pago de los anticipos y de los saldos definitivos | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de acción | Anticipo P1 (50%) | Anticipo P2 (30%) | Saldo definitivo P5 (20%) |
| Formación | Solicitud (P1)<br>Datos alumnos (A1)<br>Datos inicio curso (A2)<br>Datos docentes (A3)<br>Informe inicio curso (A4)<br>Programa (temporalización y calendario)<br>Póliza seguro | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Informes trimestrales (A/T) | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Relación alumnos y resultados (A8)<br>Informes curso y evaluación global (A9)<br>Evaluación alumnos (A10)<br>Informes trimestrales (A/T) |
| Estudios | Solicitud (P1)<br>Datos expertos o currículum empresa B/E-3<br>Informe inicio de la acción (B/E-4)<br>Documentación preparatoria (cuestionarios, informes, etc.) | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Informes trimestrales (BE/T) | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Informes realización de la acción (B9)<br>Entrega del estudio (2 ejemplares)<br>Informes trimestrales (BE/T) |
| Observatorios | Solicitud (P1)<br>Datos expertos o currículum empresa B/O-3<br>Informe inicio de la acción (B/O-4)<br>Documentación preparatoria (cuestionarios, informes, etc.) | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Informes trimestrales (BO/T)<br>Informe sobre el observatorio | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Informes realización de la acción (B/O-9)<br>Documentación generada y material editado<br>Informes trimestrales (BO/T) |
| Orientación | Solicitud (P1)<br>Datos usuarios (C-1a)<br>Datos usuarios y acciones realizadas (C-1b)<br>Datos expertos (C-3)<br>Informe inicio de la acción (C-4)<br>Publicaciones convocatoria y difusión servicio<br>Documentación para uso usuarios y expertos<br>Póliza de seguros usuarios | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Datos-ficha, tarjetas paro C-1 | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Memoria final. Informe analítico (C-9.1)<br>Memoria final. Informe estadístico usuarios, acciones y resultados (C-9.2)<br>Documentación utilizada y material editado<br>Informes trimestrales |
| Autoempleo | Solicitud (P1)<br>Datos usuarios (D-1a)<br>Datos expertos (D-3)<br>Informe inicio de la acción (D-4)<br>Publicaciones convocatoria y difusión servicio<br>Documentación para uso usuarios y expertos<br>Póliza de seguros usuarios | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Datos-ficha, tarjetas paro D-1 | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Memoria final (D-9.1)<br>Informe estadístico usuarios, acciones y resultados (D-9.2)<br>Documentación utilizada y material editado<br>Informes trimestrales |

Fuente: Gabinete de Integración Europea y Solidaridad.

Nota: Las notas entre paréntesis corresponden a la nomenclatura de los formularios que forman parte del sistema de seguimiento y evaluación de las acciones.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de febrero de 1995, se aprobó la contratación de servicios profesionales de evaluación y de seguimiento de la línea del FSE dedicada a la Administración local en la provincia de Barcelona, mediante el procedimiento abierto y forma de concurso público. En fecha 11 de mayo de 1995, y por acuerdo de la Comisión de Gobierno, se adjudicó dicha contratación a la empresa Desenvolupament i Societat: Estudis, SA. Este contrato se prorrogó por periodos anuales hasta la finalización del Programa.

El encargo comportaba poner a punto un conjunto de indicadores que reflejasen el seguimiento de las acciones puestas en marcha desde su inicio, y definir un sistema de evaluación del grado de calidad de las acciones y de su adecuación a los objetivos del Programa, para poder incidir en su mejora o corrección.

**b) Criterios de imputación y justificación de los gastos**

Los proyectos objeto de subvención debían poder englobarse en una de las siguientes categorías de actividades elegibles:

- Acciones de formación
- Asistencia técnica
- Acciones de orientación y acompañamiento a la inserción
- Acciones de apoyo al autoempleo

Las acciones se destinaron exclusivamente a los diferentes colectivos de parados, y sólo se podían imputar los gastos considerados elegibles.

Para la justificación económica de los fondos recibidos de la Diputación, el representante legal del ayuntamiento o la entidad debía emitir un certificado, según modelo normalizado, donde, entre otros datos, constase que los importes detallados en la relación de facturas habían sido satisfechos y aprobados por el órgano competente.

Se debían justificar los gastos para cada acción según los siguientes criterios:

- Llevar un control contable separado de los gastos originados.
- Conservar los originales de las facturas y justificantes durante los cinco años posteriores a la concesión de la subvención.
- La ejecución de los gastos no debía apartarse de la estructura de costes señalada para cada acción.

La Diputación estableció un sistema de costes máximos en el que los gastos indirectos no podían superar el 20% del coste total de la acción y, especialmente, los gastos de dirección, coordinación y administración no sobrepasaran el 15% del coste total. En lo referente a las acciones de formación, y excepto que éstas incluyesen el pago de becas a alumnos,

la suma de los gastos directos, indirectos y de orientación profesional no podían superar el 50% del coste de la acción.

**c) Pagos**

Las normas sobre los anticipos y los pagos de la subvención fueron que al inicio de la actividad podría obtenerse un primer anticipo del 50% aportando un certificado de solicitud. Podría existir un segundo anticipo, de importe equivalente al 30%, siempre y cuando se certificase el desembolso de la totalidad del primer anticipo y el buen funcionamiento de la acción.

Las bases del Programa general establecían que la Diputación, en los siguientes casos, podría suspender o revocar, total o parcialmente, las cofinanciaciones procedentes del FSE:

a) No inicio de la acción.
b) Que los destinatarios de las acciones no estuvieran en paro.
c) La realización, por parte del ayuntamiento o entidad, de actividades que supongan una desviación de las ayudas económicas hacia otras acciones diferentes de las previstas.
d) La falsedad de datos.
e) El incumplimiento de las bases.

La Diputación nos informó de que no se ha dado ningún caso de revocación.

#### 5.3.2.2. *Procedimientos de gestión de las acciones de la Diputación*

En cuanto a los proyectos ejecutados por la Diputación, su Gabinete de Integración Europea y Solidaridad centralizaba la distribución, el seguimiento y el cierre anual, pero gestionaban la ejecución las diferentes áreas de la Corporación (promoción económica, servicio de educación, servicio de acción social, etc.).

### 5.3.3. Fiscalización de las acciones realizadas por los entes locales

#### 5.3.3.1. *Curso de formación de administrativos en empresas simuladas – Sant Pere de Ribes*

En fecha 30 de diciembre de 1994 la asociación sin ánimo de lucro Instituto para la Formación de Jóvenes en la Administración de Empresas, INFORM, solicitó al Gabinete de Integración Europea y Solidaridad de la Diputación de Barcelona la inclusión de la acción Formación de administrativos en empresas simuladas, en el Programa del FSE Objetivo 3.

La acción consistió en un curso de seiscientas horas de duración, para cuarenta alumnos, destinado a mayores de veinticinco años en situación de paro de larga duración, con el obje-

tivo de formarlos o reciclarlos en tareas propias del campo administrativo. La formación, que se llevó a cabo en ocho centros diferentes, estaba basada en la metodología de la simulación, mediante la cual se reproducen las tareas habituales de una oficina administrativa.

Para esta actuación, la Comisión de Gobierno de la Diputación de Barcelona de 30 de junio de 1995 concedió una subvención de 11.301.750 PTA que cubre el 45% del coste del proyecto, de 25.115.000 PTA.

Según los Estatutos del INFORM, se trata de una asociación sin ánimo de lucro, cuya actividad se circunscribe al territorio de Cataluña, y pueden ser socios o miembros del INFORM las personas físicas propuestas por aquellos ayuntamientos de Cataluña que hayan mostrado su adhesión formal a los programas de actuación elaborados o gestionados por el Instituto.

La colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro no había sido incluida en la solicitud inicial presentada por la Diputación al FSE, en la que se planteaban únicamente actuaciones ejecutadas por la propia Diputación y por los entes locales de la provincia de Barcelona.

**a) Información y documentación**

La información que consta en el expediente de la acción Formación de administrativos en empresas simuladas se puede agrupar en:

- Documentación relativa a la solicitud de la subvención: formulario de solicitud que incluye, entre otros, los objetivos del curso y la descripción de la acción, los destinatarios, el presupuesto, el compromiso de financiación y la memoria del proyecto.

- Documentación relativa a la concesión de la subvención por parte de la Diputación: Acuerdo de la Comisión de Gobierno del otorgamiento de la subvención dentro de la convocatoria del periodo 1994-1995 del Programa operativo 940314 ES3 y Convenio de colaboración entre la Diputación y el INFORM.

- Información y documentación sobre la realización del curso, que consiste esencialmente en la que se detalla en el apartado 5.3.2.1.a) para las acciones de formación, y que se acredita en el momento de solicitar a la Diputación los pagos de la subvención:

    - Solicitud del primer anticipo del 50%: relación y ficha de los alumnos, adjuntando fotocopia del DNI y tarjeta de paro, datos e informe del inicio del curso, datos de los docentes, control diario de asistencia, programa y póliza de seguros.

    - Solicitud de pago del saldo definitivo de la subvención: relación de las facturas, certificación de gasto del 100% del coste total, relación de los alumnos y resultado, informe del curso y evaluación global, evaluación de los alumnos y situación de los alumnos a los seis meses de la finalización del curso.

En el expediente facilitado no ha quedado reflejado si la Diputación efectuó algún tipo de control (visitas a los locales, clases, etc.). Asimismo, se ha observado que, a pesar de que los participantes en el curso eran mayores de veinticinco años, no en todos los casos se cumple el requisito de ser parados de larga duración.

**b) Criterios de imputación y justificación de los gastos**

La asociación sin ánimo de lucro INFORM presentó relación de facturas certificadas de los gastos del curso Formación de administrativos en empresas simuladas. Esta relación contiene la siguiente información:

- Número, fecha e importe de la factura
- Nombre y NIF de la empresa
- Concepto del gasto
- Importes y porcentajes imputados

Los gastos imputados incluían los de personal docente, desplazamiento del alumnado, otros gastos directos, gastos indirectos y gastos de orientación profesional.

La estructura de costes de la acción cumplió los criterios establecidos por la propia Diputación en el sentido de que los costes indirectos no fueran superiores al 20% del total del coste de la acción, y que los gastos de dirección y coordinación no fuesen superiores al 15% del total.

**c) Pagos**

Se ha verificado la corrección de los pagos realizados al INFORM en concepto de subvención del FSE, sin que se haya detectado ninguna incidencia.

### 5.3.3.2. *Promoción del área costera de la provincia de Barcelona – Consorcio El Faro*

Con fecha 31 de enero de 1996 el Consorcio El Faro-Centro de los Trabajos del Mar solicitó al Gabinete de Integración Europea y Solidaridad la inclusión de la acción Promoción del área costera de la provincia de Barcelona, perfiles profesionales y necesidades de formación asociadas a los nuevos puestos de trabajo, en el Programa del FSE Objetivo 3.

La acción consistió en un estudio para analizar las posibilidades de creación de empleo en actividades marítimas en la costa de Barcelona, los obstáculos y dificultades que frenan la generación de empleo y las formas de actuación para fomentar su desarrollo potencial. El importe solicitado para la realización de este estudio fue de 20.000.000 PTA, con una subvención del FSE de 9.000.000 PTA.

La Comisión de Gobierno de la Diputación de Barcelona de fecha 2 de mayo de 1996 concedió para la realización de dicha actuación una subvención de 5.400.000 PTA a partir de un coste total del proyecto de 12.000.000 PTA.

**a) Información y documentación**

La información que consta en el expediente de la acción Promoción del área costera de la provincia de Barcelona, perfiles profesionales y necesidades de formación asociadas a los nuevos puestos de trabajo, se puede agrupar en:

- Documentación relativa a la solicitud de la subvención: instancia, compromiso de financiación, información de carácter general del Consorcio El Faro, objetivos, contenido y presupuesto del estudio objeto de la subvención.

- Documentación de la concesión de la subvención por parte de la Diputación: Acuerdo de Gobierno del otorgamiento de la subvención dentro de la convocatoria 1996 del Programa operativo 940313 ES3, notificación y aceptación de la subvención por parte del Consorcio.

- Información y documentación sobre de la realización del curso, que consiste esencialmente en la que se detalla en el apartado 5.3.2.1.a por las acciones de formación, y que se acredita en el momento de solicitar a la Diputación los pagos de la subvención:

  - Solicitud del primer anticipo del 50%: datos de los expertos e informe del inicio de la acción.

  - Solicitud de pago del saldo definitivo de la subvención: relación de las facturas, certificado de gasto del 100% del coste total, informes de realización de la acción y entrega del estudio.

  El detalle de informes temáticos elaborados en el marco del estudio Promoción del área costera de la provincia de Barcelona, que forman parte del expediente de justificación de la acción, fue el siguiente:

  - Puertos deportivos y turísticos
  - Industria y servicios náuticos
  - Actividad económica de la costa de Barcelona. Los puertos deportivos
  - El puerto de Badalona. Generación de actividades y empleo
  - Turismo en la costa de Barcelona
  - Turismo en el litoral y empleo
  - Chárter náutico
  - Perspectiva turística de la costa de El Maresme: situación actual, tendencias, estrategias, experiencias y propuestas de actuación
  - Medio ambiente en el litoral y empleo
  - Ecología y medio ambiente: actividades didácticas

- Recursos turísticos, culturales y ambientales del delta del Llobregat
- Cultura marítima
- Patrimonio cultural
- Recursos culturales y patrimoniales en la costa de la provincia de Barcelona
- Turismo de salud
- Infraestructura turística complementaria
- Prospección de nuevas actividades y nuevos empleos en el litoral de la provincia de Barcelona: síntesis y conclusiones del estudio de promoción del área costera

**b) Criterios de imputación y justificación de los gastos**

El Consorcio El Faro presentó relación de facturas, certificadas por su dirección, de la acción Promoción del área costera de la provincia de Barcelona, perfiles profesionales y necesidades de formación asociadas a los nuevos puestos de trabajo. Esta relación contiene la siguiente información:

- Número, fecha e importe de la factura
- Nombre y NIF de la empresa
- Concepto del gasto
- Porcentaje imputado, si procede

La estructura de costes de la acción cumplió los criterios establecidos por la propia Diputación según los cuales los costes indirectos no podían ser superiores al 20% del total del coste de la acción, y los gastos de dirección y de coordinación no podían ser superiores al 15% del total.

**c) Pagos**

Se ha verificado la corrección de los pagos realizados al Consorcio El Faro en concepto de subvención del FSE sin que se haya detectado ninguna incidencia.

### 5.3.3.3. *Curso de auxiliar de cocina – Ayuntamiento de Barberà del Vallès*

Con fecha 20 de enero de 1997 la sociedad anónima municipal Actividades Integradas, SA, que depende del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, solicitó al Gabinete de Integración Europea y Solidaridad de la Diputación de Barcelona la inclusión de la acción Curso de auxiliar de cocina en los programas del FSE, Objetivo 3.

La acción consistió en un curso de auxiliar de cocina, de quinientas horas de duración, para diez alumnos, destinado al colectivo de mujeres que quieren reincorporarse al trabajo después de una larga interrupción y/o que quieren regularizar una situación de trabajo marginal. El importe solicitado para la realización de este curso fue de 7.993.976 PTA, con una subvención del FSE de 3.597.289 PTA.

La Comisión de Gobierno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de abril de 1997 concedió para la realización de dicha actuación una subvención de 3.150.000 PTA a partir de un coste total del proyecto de 7.000.000 PTA, aumentando el número de alumnos hasta un mínimo de doce.

**a) Información y documentación**

La información que consta en el expediente se puede agrupar en:

- Documentación relativa a la solicitud de la subvención: instancia, compromiso de financiación, información de carácter general de la empresa pública Actividades Integradas, SA, objetivos, contenido y presupuesto del curso objeto de la subvención.

- Documentación de la concesión de la subvención por parte de la Diputación: Acuerdo de la Comisión de Gobierno del otorgamiento de la subvención dentro de la convocatoria 1997 del Programa operativo 940313 ES3, notificación y aceptación de la subvención por parte del alcalde del ayuntamiento de Barberà del Vallès.

- Información y documentación soporte de la realización del curso, que consiste esencialmente en la que se detalla en el apartado 5.3.2.1.a para las acciones de formación, y que se acredita en el momento de solicitar a la Diputación los pagos de la subvención.

- Solicitud del primer anticipo del 50%: relación y ficha de los alumnos, con fotocopia del DNI y tarjeta de paro, datos e informe del inicio del curso, datos de los docentes, programa y póliza de seguros.

- Solicitud de pago del saldo definitivo de la subvención: relación de facturas, certificación de gasto del 100% del coste total, relación de alumnos y resultado, informe del curso y evaluación global, evaluación de los alumnos, informes trimestrales y situación de los alumnos a los seis meses de la finalización del curso.

Dentro del expediente facilitado no han quedado reflejados los controles que llevó a cabo la Diputación (visitas a los locales, clases, etc.). Asimismo, se nos ha comunicado que la firma de las hojas de asistencia al curso están en poder de la empresa que ha realizado la actuación.

**b) Criterios de imputación y justificación de los gastos**

La empresa pública Actividades Integradas, SA, presentó relación de facturas, certificadas por su gerencia, sobre la relación de gastos de la acción Curso de auxiliar de cocina. Esta relación detalla la siguiente información:

- Número, fecha e importe de la factura
- Nombre y NIF de la empresa

- Concepto del gasto
- Porcentaje imputado, si procede

Los gastos imputados incluyeron gastos de personal docente, desplazamiento del alumnado, gastos directos e indirectos. Dentro de estos últimos se contabilizaron amortización de construcciones y gastos de ampliación de capital de la empresa Actividades Integradas, SA, por importe de 602.210 PTA y de 59.336 PTA, respectivamente, que no se pueden considerar gastos elegibles del FSE.

La estructura de costes de la acción cumplió el criterio establecido por la propia Diputación en el sentido de que los costes indirectos no superaran el 20% del total del coste de la acción, pero no cumplió la condición de que la suma de los gastos directos, indirectos y de orientación no fuera más del 50% del coste total.

**c) Pagos**

Se ha verificado la corrección de los pagos realizados a Actividades Integradas, SA, en concepto de subvención del FSE sin que se haya detectado ninguna incidencia.

### 5.3.4. Fiscalización de las acciones realizadas por la Diputación de Barcelona

#### 5.3.4.1. *Inserción laboral y autoempleo*

La acción Inserción laboral y autoempleo se integró dentro de la solicitud de pago final del Fondo Social Europeo del ejercicio 1994 presentada por la Diputación de Barcelona. No obstante, se enmarcaba dentro de los planes de reinserción en el mercado de trabajo y de apoyo a la creación de empleo que se llevaron a cabo durante los años 1993, 1994 y 1995, subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), y que se plasmaron en dos programas de agentes de acompañamiento a la inserción laboral: el primero fue de noviembre de 1993 a marzo de 1994, y el segundo, de julio de 1994 a marzo de 1995.

Los gastos imputados al FSE correspondían a nóminas del año 1994 de algunos de los técnicos medios contratados para estos dos programas del INEM. Asimismo, también se imputaron gastos de personal de dos agentes de desarrollo local, que no forman parte de los programas del INEM.

**a) Información y documentación**

La documentación facilitada por la acción Inserción laboral y autoempleo consiste en dos certificados del interventor accidental de la Diputación de Barcelona, de 1 de agosto de 1995, de justificación del gasto realizado, según el siguiente detalle:

- Gastos realizados en el año 1994 correspondientes al coste salarial de agentes de desarrollo local, por 6.229.102 PTA.

- Gastos realizados en el año 1994 correspondientes al coste salarial de técnicos medios, por 20.969.791 PTA.

Como documentación soporte de estos certificados se adjunta copia de los contratos de trabajo y de las hojas de nómina que se derivan de los mismos.

En el expediente no consta la documentación relativa a las actuaciones realizadas (puntos donde se han prestado los servicios, fichas de entrevistas, resultado de las actuaciones, etc.).

**b) Criterios de imputación y justificación de los gastos**

Los gastos imputados a la actuación Inserción laboral y autoempleo fueron únicamente gastos de personal y las cuotas patronales correspondientes a la Seguridad Social del personal contratado.

Estos gastos fueron debidamente justificados mediante dos certificados de intervención, a los que se anexa copia de los contratos laborales y de las hojas de nómina.

**c) Pagos**

Se ha verificado la corrección de los pagos realizados a los técnicos en concepto de gastos de personal sin que se haya detectado ninguna incidencia.

### 5.3.4.2. *Curso de gestión aplicada del desarrollo local (I)*

El Servicio de Promoción Económica Local de la Diputación de Barcelona organizó, conjuntamente con el Instituto de Educación Continua (IDEC) de la Universidad Pompeu Fabra, un curso de Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local (I) durante el curso 1995-1996.

El objetivo del curso era dar una formación específica y práctica sobre el desarrollo económico local a posgraduados que se quisieran introducir en este campo, y estaba destinado a recién titulados universitarios que buscan su primer empleo y a otros titulados universitarios en situación de paro.

El programa se organizaba en dos partes: la primera parte consistía en ciento ochenta horas de teoría y de prácticas simultáneas, y se llevó a cabo durante el último trimestre de 1995. La segunda parte duraba seis meses, de enero a junio de 1996, y consistía en un periodo de trabajo en una de las entidades locales colaboradoras en contraprestación a una beca-salario.

El coste total del curso para la Diputación de Barcelona fue de 21.875.000 PTA, de los que 3.200.000 PTA se imputaron al FSE del ejercicio 1995 y 18.675.000 PTA se imputaron al ejercicio 1996. El gasto imputado al ejercicio 1996 fue subvencionado con 8.403.750 PTA por el FSE, el 45% del coste.

**a) Información y documentación**

La documentación facilitada por la Diputación como soporte del coste de la acción Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local (I) ha consistido en los justificantes contables del gasto, junto con sus anexos (informes, dictámenes, convenios, factura, etc.).

En lo concerniente a los justificantes de la realización de la acción, la documentación facilitada ha sido la siguiente:

- Acta de examen del curso académico 1995-1996, del diploma de Posgrado en gestión aplicada del desarrollo local, donde consta que los 25 alumnos han resultado aptos, firmada por un profesor.

- Relación de entidades locales donde fueron destinados los 25 alumnos para la realización de las prácticas.

- Resumen de los cuestionarios de evaluación que hicieron los alumnos sobre el profesorado, el contenido, el material y el tiempo utilizado para cada uno de los seis módulos en que se dividen las sesiones teóricas. Hay que destacar que esta documentación es sólo una recopilación de datos realizada por el IDEC de las posibles respuestas de los alumnos.

- Artículo de prensa de la revista de la Diputación de Barcelona DB, de septiembre de 1997, sobre el curso de Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local, según el cual este curso tuvo un grado de inserción laboral del 72% de los 25 alumnos.

- Informe anual del IDEC de la Universidad Pompeu Fabra (UPF) de 1995, en el que dentro de la programación de septiembre de 1995 a junio de 1996 se detallaban la realización del Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local y la relación de ayuntamientos donde se realizaban las prácticas profesionales.

No nos han sido facilitadas las características ni la documentación acreditativa del alumnado (selección, ficha de inscripción firmada, fotocopia del DNI y tarjeta de paro, datos de asistencia, etc.).

**b) Criterios de imputación y justificación de los gastos**

La Diputación ha imputado los gastos correspondientes a la acción Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local (I) a:

- La gestión y el desarrollo del curso, abonados al IDEC de acuerdo con el Convenio de colaboración firmado con esta entidad el 12 de mayo de 1995, 8.000.000 PTA.

- La tutoría y el seguimiento de las prácticas, que fueron encargados al IDEC por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de enero de 1996, 1.875.000 PTA.

- Los gastos por becas a los alumnos, que consistieron en 480.000 PTA por alumno distribuidas en seis mensualidades, por un total de 12.000.000 PTA.

Hay que destacar que el gasto total de este curso fue imputado a dos ejercicios, según el siguiente detalle:

| Concepto | Aplicado al FSE 1995 | Aplicado al FSE 1996 | Total |
|---|---|---|---|
| Gestión y desarrollo del curso | 3.200.000 | 4.800.000 | 8.000.000 |
| Tutoría y seguimiento de las prácticas | - | 1.875.000 | 1.875.000 |
| Becas alumnos | - | 12.000.000 | 12.000.000 |
| **Total** | **3.200.000** | **18.675.000** | **21.875.000** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación de Barcelona.

Los 3.200.000 PTA imputados a 1995 corresponden al 40% de la aportación de la Diputación por la gestión y desarrollo del curso, que se abonaba al inicio de la actuación, es decir, dentro del último trimestre de 1995. El resto de los gastos fueron imputados al ejercicio 1996.

**c) Pagos**

Se ha verificado la corrección de los pagos realizados al IDEC y a los estudiantes en concepto de becas sin que se haya detectado ninguna incidencia.

### 5.3.4.3. *Curso de gestión aplicada del desarrollo local (II)*

Al igual que en el curso 1995-1996, el Servicio de Promoción Económica Local de la Diputación de Barcelona organizó, conjuntamente con la UPF, la segunda edición del curso de Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local (II) durante el curso 1996-1997.

La estructura, los objetivos y los destinatarios de esta edición fueron similares a los de la primera.

En cuanto a los gastos, el coste total del curso para la Diputación de Barcelona fue de 20.680.000 PTA, de los que 8.000.000 PTA se imputaron al FSE del ejercicio 1996 y 12.680.000 PTA se imputaron al FSE del ejercicio 1997. El gasto imputado al ejercicio 1996 fue subvencionado en 3.600.000 PTA por el FSE, el 45% del coste.

**a) Información y documentación**

La documentación facilitada por la Diputación como soporte del coste de la acción Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local (II), imputado al ejercicio 1996, ha consistido en el justificante contable correspondiente al pago a la UPF de 8 MPTA por la gestión y el desarrollo del curso, así como la factura correspondiente y otra documentación adjunta.

En lo que concierne a los justificantes de la realización de la acción, la documentación facilitada ha sido la siguiente:

- Acta de examen del curso académico 1996-1997, del diploma de Posgrado en gestión aplicada del desarrollo local, donde consta que los 25 alumnos resultaron aptos, firmada por dos profesores.

- Resumen de los cuestionarios de evaluación que realizaron los alumnos sobre el profesorado, el contenido, el material y el tiempo utilizado para cada uno de los seis módulos en que se dividían las sesiones teóricas, y también del cuestionario de evaluación final. Hay que destacar que esta documentación es sólo una recopilación de datos realizada por el IDEC de las posibles respuestas de los alumnos.

No se nos han facilitado las características ni la documentación acreditativa del alumnado (selección, ficha de inscripción firmada, fotocopia del DNI y tarjeta de paro, datos de asistencia, cuestionarios de evaluación, etc.).

**b) Criterios de imputación y justificación de los gastos**

La Diputación imputó los gastos de la acción Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local (II), correspondientes al ejercicio 1996, a la gestión y el desarrollo del curso, abonados al IDEC de acuerdo con el Convenio de colaboración firmado con esta entidad, el 10 de junio de 1996, 8.000.000 PTA.

Hay que destacar que el gasto total de este curso fue imputado a dos ejercicios, según el siguiente detalle:

| Concepto | Aplicado al FSE 1996 | Aplicado al FSE 1997 | Total |
|---|---|---|---|
| Gestión y desarrollo del curso | 8.000.000 | - | 8.000.000 |
| Otros gastos | - | 12.680.000 | 12.680.000 |
| **Total** | **8.000.000** | **12.680.000** | **20.680.000** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación de Barcelona.

Los 8.000.000 PTA imputados a 1996 correspondían a los gastos por la gestión y el desarrollo del curso abonados al IDEC, que esta entidad facturó el 13 de diciembre de 1996, una vez finalizado el primer periodo lectivo de sesiones teóricas.

**c) Pagos**

Se ha verificado la corrección del pago realizado a la Universidad Pompeu Fabra de acuerdo con el Convenio de colaboración sin que se haya detectado ninguna incidencia.

### 5.3.4.4. *Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral*

Los objetivos de la acción Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral eran conocer y transmitir los factores que condicionan las oportunidades de empleo, ofrecer un servicio personalizado de orientación e inserción, y facilitar la elaboración de un itinerario personalizado.

Esta acción se concretó mediante dos líneas de actuación:

- Contratación de agentes para la inserción laboral por parte de la Diputación de Barcelona. El objetivo de estos técnicos era implementar y consolidar acciones de orientación e inserción laboral en todos aquellos ayuntamientos de la provincia de Barcelona que no disponían de los recursos necesarios para realizarlos.

- Convenios de colaboración con entidades municipales. El objetivo era ampliar y consolidar la red de insertores en la provincia. En el ejercicio 1997 se firmaron convenios con diez entidades municipales (ayuntamientos y consorcios), por los que se establecía un acuerdo entre la Diputación y cada una de estas entidades para llevar a cabo el Programa de orientación e inserción laboral. De acuerdo con estos convenios, la entidad municipal se comprometía a contratar a un técnico especialista en orientación e inserción, y la Diputación de Barcelona subvencionaba una parte de su coste, con cargo al Fondo Social Europeo.

La actuación consistió en la realización de entrevistas personalizadas, sesiones informativas, asesoramientos individuales y sesiones en grupo, dirigidos a mayores y a menores de veinticinco años, a mujeres para la igualdad de oportunidades, y a amenazados de exclusión social.

El coste de estas actuaciones fue de 144.862.266 PTA, que fueron subvencionados por el FSE en 65.188.020 PTA, el 45% del coste.

**a) Información y documentación**

La documentación relativa a los gastos que consta en el expediente de la acción Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral consiste en:

- Documento donde el jefe del Servicio de Gestión de Personal de la Diputación de Barcelona hace constar que el gasto propio de personal fue de 122,0 MPTA, al cual se adjuntaba un listado de cuarenta y seis agentes con el coste correspondiente a cada uno de ellos.

- Documentos contables O, por un importe de 22,9 MPTA, correspondientes a transferencias corrientes a las diez entidades municipales con las que se firmó el Convenio de colaboración.

En cuanto a la información y documentación soporte de la acción realizada:

- Memoria FSE3 de la Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral, realizada por el Servicio de Fomento al Empleo de la Diputación de Barcelona, donde se explicaban los antecedentes, la finalidad y los objetivos del Programa, y se especificaban las actuaciones efectuadas.

- Listados estadísticos anuales y mensuales de las actuaciones realizadas, donde se detallaban, para los cincuenta y cinco centros donde se efectuaron las entrevistas, las sesiones individuales, las sesiones en grupo, etc., el número de estas actuaciones que se habían llevado a cabo mensualmente y el acumulado anualmente.

- Convenios firmados con las entidades municipales para la colaboración en la Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral.

- Documentación técnica presentada por las entidades municipales con las que se firmó el Convenio de colaboración, requerida para el cobro de la aportación de la Diputación con cargo al FSE, que consistía en:

    - Plan de trabajo (que se presenta al principio de la actuación)
    - Memoria de actuación semestral (que se presenta a los seis meses del inicio de la actuación)
    - Memoria de actuación final y justificación del gasto (que se presenta al final de la actuación)

En el expediente no hay documentación de cada una de las entrevistas o sesiones realizadas (fichas personalizadas, seguimiento, tests, etc.).

### b) Criterios de imputación y justificación de los gastos

Los gastos imputados a la actuación Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral fueron únicamente gastos de personal, ya fuesen propios de la Diputación o de las entidades municipales colaboradoras, según el siguiente detalle:

- Gastos de personal por importe de 122,0 MPTA realizados por la propia Diputación en la contratación de cuarenta y seis agentes para la inserción laboral.

- Transferencias corrientes a las diez entidades municipales de la provincia con las que se firmó un convenio de colaboración, por un total de 22,9 MPTA.

Estos gastos fueron debidamente justificados mediante el documento en el que los hacía constar el responsable de personal de la Diputación, y las nóminas y TCs aportados por las entidades colaboradoras.

Hay que destacar que parte de estos gastos imputados al FSE 1997 se derivan de convenios firmados con entidades municipales durante 1996. Asimismo, parte de los gastos que se derivan de los convenios firmados en 1997 fueron imputados a ejercicios posteriores, según el siguiente detalle:

| | Gasto imputado al ejercicio 1996 | Gasto imputado al ejercicio 1997 | Gasto imputado a ejercicios posteriores |
|---|---|---|---|
| Convenios 1996 | 7.500.000 | 5.630.113 | - |
| Convenios 1997 | - | 17.225.000 | 6.594.796 |
| Total | 7.500.000 | 22.855.113 | 6.594.796 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

### c) Pagos

Se ha verificado la corrección de los pagos realizados a las entidades municipales, de acuerdo con los respectivos convenios de colaboración, sin que se haya detectado ninguna incidencia.

## 5.4. CONCLUSIONES

En el periodo cubierto por este informe (1990-1997), y en su papel de organismos públicos responsables, recibieron fondos procedentes del FSE la Diputación de Barcelona, por 3.041 MPTA, y cuatro consejos comarcales, por 694,5 MPTA.

La subvención seleccionada para la ampliación del informe fue la integrada en el Programa operativo 940314 ES3 concedida a la Diputación de Barcelona por 2.613 MPTA en el periodo 1994-1997.

Las actividades desarrolladas dentro de este Programa operativo fueron ejecutadas por la propia Diputación, por entidades locales (ayuntamientos, organismos autónomos, empresas públicas) y por organizaciones sindicales.

La Diputación estableció un sistema para distribuir los fondos correspondientes a los ayuntamientos y entidades locales mediante convocatoria pública de carácter anual. Asimismo, para ejercer sus funciones de asistencia y de coordinación, diseñó un procedimiento de seguimiento de la acción, de justificación de los gastos y del pago de las subvenciones.

### 5.4.1. Conclusiones de las acciones realizadas por los entes locales

De la fiscalización realizada sobre los expedientes examinados, y poniendo especial atención en la información y documentación, en los criterios de imputación y justificación de los gastos y en la corrección de los pagos, se derivan las consideraciones que especificamos en los apartados siguientes:

#### 5.4.1.1. *Información y documentación*

La información y documentación que consta en los expedientes de las acciones se puede dividir en: solicitud de la subvención, concesión de la subvención por parte de la Diputación y otra documentación presentada por los entes locales como soporte de la realización de la acción. Esta última consistía en la formalización de una serie de fichas de seguimiento que se debían acreditar en la Diputación en el momento de solicitar el pago de la subvención.

Los expedientes de las acciones seleccionadas por la fiscalización contienen las fichas y la documentación establecida en este sistema de pago. No obstante, en los expedientes de las acciones de formación no quedaron reflejadas las posibles visitas de inspección realizadas por la Diputación en función de su papel de organismo responsable. Asimismo, en uno de los expedientes no consta el control diario de asistencia. La Diputación manifiesta que esta hoja debe guardarla el ente responsable de llevar a cabo la acción.

La subvención para realizar la acción Curso de formación de administración en empresas simuladas – Sant Pere de Ribes fue concedida por la Diputación a la asociación sin ánimo de lucro INFORM. La colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro no había sido incluida en la solicitud inicial presentada por la Diputación al FSE, en la que únicamente se planteaban actuaciones ejecutadas por la propia Diputación y por entes locales de la provincia de Barcelona.

#### 5.4.1.2. *Criterios de imputación y justificación de los gastos*

Para la justificación económica de las subvenciones, el representante legal del ente local debía emitir un certificado, según modelo normalizado, en el que, entre otros datos, constase que los importes detallados en la relación de facturas que apoyan el coste de la acción habían sido satisfechos y aprobados por el órgano competente. Asimismo, que eran gastos elegibles por el FSE y que se habían producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

La Diputación estableció un sistema de costes máximos, de modo que los gastos indirectos no podían superar el 20% del coste total de la acción y, especialmente, los gastos de dirección, coordinación y administración no podían sobrepasar el 15% del coste total. En las acciones de formación, excepto que estas contemplasen el pago de becas a alumnos, la suma de los gastos directos, indirectos y de orientación profesional no podía superar el 50% del coste de la acción.

La estructura de costes de las acciones seleccionadas cumplió el criterio establecido por la propia Diputación según el cual los costes indirectos no podían ser superiores al 20% del total del coste de la acción. No obstante, en algún caso no se cumplió la condición de que la suma de los gastos directos, indirectos y de orientación no fuera más del 50% del coste total.

Asimismo, los gastos indirectos imputados a la acción Curso de auxiliar de cocina incluyeron la amortización de construcciones y gastos de ampliación de capital de la empresa Actividades Integradas, SA, por 602.210 PTA y 59.336 PTA, respectivamente, que no se pueden considerar gastos elegibles del FSE.

#### 5.4.1.3. *Pagos*

Se ha verificado la corrección de los pagos realizados sin que se haya detectado ninguna incidencia.

### 5.4.2. Conclusiones de las acciones realizadas por la Diputación de Barcelona

#### 5.4.2.1. *Información y documentación*

La información y la documentación que forma parte del expediente de las acciones propias de la Diputación no es homogénea porque no estuvo sistematizada como en el caso de las acciones realizadas por terceros. El Gabinete de Integración Europea y Solidaridad de la Diputación centralizaba la distribución, el seguimiento y el cierre anual, pero eran las diferentes áreas de la corporación las que gestionaban la ejecución.

No obstante, en relación con la justificación de los costes de cada una de las acciones que se han revisado, la documentación ha sido la adecuada en todas ellas.

En cuanto a la justificación de las acciones, se ha obtenido la documentación acreditativa de que las actuaciones se llevaron a cabo en tres de las acciones revisadas, y casi no se ha dispuesto de ninguna información o documentación de los beneficiarios finales.

Así, en el expediente de la acción Inserción laboral y autoempleo no consta documentación relativa a las actuaciones realizadas ni cuáles fueron los beneficiarios finales, mientras que en el expediente de la acción Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral no hay documentación de cada una de las entrevistas o sesiones realizadas (fichas personalizadas, seguimiento, tests, etc.).

En cuanto a los cursos Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local (I) y (II) no se ha dispuesto de documentación acreditativa del alumnado (características, selección, ficha de inscripción firmada, fotocopia del DNI y tarjeta de paro, datos de asistencia, etc.).

#### 5.4.2.2. *Criterios de imputación y justificación de los gastos*

En las actuaciones relativas a la inserción laboral de los ejercicios 1994 y 1997, Inserción laboral y autoempleo y Red de agentes de acompañamiento a la inserción laboral, respectivamente, los gastos imputados consistieron en gastos de personal propios de la Diputación o de otras entidades colaboradoras.

En lo que concierne a las dos ediciones del Posgrado en gestión aplicada del desarrollo económico local (I) y (II), los gastos correspondían a las facturas presentadas por la realización o gestión del curso, y también a las becas pagadas a los alumnos en prácticas.

Todos los gastos se han considerado debidamente justificados.

#### 5.4.2.3. *Pagos*

Se ha verificado la corrección de los pagos realizados sin que se haya detectado ninguna incidencia.

## 5.4.3. Anexos

| 1994-1997 | DIPUTACIÓN DE BARCELONA - DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PO 940314 ES3 DESTINADAS A LA DIPUTACIÓN, SINDICATOS Y ENTES LOCALES | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1994 | | 1995 | | 1996 | | 1997 | | TOTAL AÑOS | |
| Nº DE ORDEN | ENTIDADES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES |
| 1 | DIPUTACIÓN | 10 | 23.731.581 | 45 | 147.384.425 | 58 | 168.262.875 | 58 | 197.100.299 | 171 | 536.479.180 |
| 2 | SINDICATOS | | | 3 | 34.390.800 | 8 | 42.554.250 | 3 | 46.800.000 | 14 | 123.745.050 |
| 3 | ENTES LOCALES | 27 | 35.417.262 | 258 | 369.460.219 | 464 | 828.215.126 | 365 | 719.832.206 | 1.114 | 1.952.924.813 |
| | TOTALES FONDOS DISTRIBUIDOS | 37 | 59.148.843 | 306 | 551.235.444 | 530 | 1.039.032.251 | 426 | 963.732.505 | 1.299 | 2.613.149.043 |

| 1994-1997 | DIPUTACIÓN DE BARCELONA - SUBVENCIONES DEL PO 940314 ES3 ADMINISTRADAS POR LA PROPIA DIPUTACIÓN | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1994 | | 1995 | | 1996 | | 1997 | | TOTAL AÑOS | |
| Nº DE ORDEN | ACTIVIDAD | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES |
| 1 | SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓ-MICA - FOMENTO AL EMPLEO | 1 | 12.227.418 | 8 | 66.551.781 | 9 | 76.499.272 | 9 | 86.467.175 | 27 | 241.745.646 |
| 2 | PROGRAMA INMIGRANTES | | | 7 | 12.805.433 | 7 | 12.200.619 | 4 | 9.584.524 | 18 | 34.590.576 |
| 3 | PROGRAMA DRECERA | | | 4 | 12.853.769 | 9 | 12.101.457 | 5 | 12.600.000 | 18 | 37.555.226 |
| 4 | PROGRAMA MUJERES | | | 3 | 6.739.395 | | | | | 3 | 6.739.395 |
| 5 | SERVICIO DE ENSEÑANZA - MUJER | 3 | 534.396 | 7 | 7.350.068 | 11 | 15.931.709 | 8 | 10.888.455 | 29 | 34.704.628 |
| 6 | SERVICIO DE ENSEÑANZA - (C.E.S.) | 3 | 1.648.475 | 7 | 12.965.528 | 7 | 13.850.970 | 8 | 15.576.761 | 25 | 44.041.734 |
| 7 | SERVICIO DE ENSEÑANZA - TÉCNICA | | | | | 2 | 3.682.170 | 2 | 4.697.793 | 4 | 8.379.963 |
| 8 | SERVICIO DE ENSEÑANZA - ADULTOS | | | | | 1 | 652.530 | 3 | 3.594.532 | 4 | 4.247.062 |
| 9 | SERVICIO DE DEPORTES Y TURISMO | | | | | | | 1 | 208.800 | 1 | 208.800 |
| 10 | PATRONATO FLOR DE MAIG | 1 | 900.014 | 5 | 10.535.571 | 6 | 6.142.644 | 4 | 11.736.800 | 16 | 29.315.029 |
| 11 | GABINETE DE INTEGRACIÓN EUROPEA Y SOLIDARIDAD | 1 | 1.474.875 | 2 | 8.532.000 | 3 | 10.208.493 | 6 | 10.194.979 | 12 | 30.410.347 |
| 12 | INSTITUTO DEL TEATRO | | | 1 | 1.594.187 | 2 | 799.341 | 1 | 958.943 | 4 | 3.352.471 |
| 13 | OFICINA DEL PLAN JOVEN | | | | | | | 1 | 1.969.240 | 1 | 1.969.240 |
| 14 | OFICINA TÉCNICA DEL PLAN DE IGUALDAD | | | | | | | 5 | 8.878.232 | 5 | 8.878.232 |
| 15 | ESTRUCTURAS DE APOYO | 1 | 6.946.403 | 1 | 7.456.693 | 1 | 16.193.670 | 1 | 19.744.065 | 4 | 50.340.831 |
| | SUMAS DIPUTACIÓN | 10 | 23.731.581 | 45 | 147.384.425 | 58 | 168.262.875 | 58 | 197.100.299 | 171 | 536.479.180 |

| 1994-1997 | DIPUTACIÓN DE BARCELONA - SUBVENCIONES DEL PO 940314 ES3 DESTINADAS A ACTUACIONES DE LOS SINDICATOS MAYORITARIOS DE CATALUÑA (CCOO Y UGT) | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1994 | | 1995 | | 1996 | | 1997 | | TOTAL AÑOS | |
| Nº DE ORDEN | ENTIDADES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES |
| 1 | CONF. SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATAL. | | | 1 | 22.617.000 | 6 | 19.260.000 | 1 | 23.400.000 | 8 | 65.277.000 |
| 2 | UGT DE CATALUÑA | | | 2 | 11.773.800 | 2 | 23.294.250 | 2 | 23.400.000 | 6 | 58.468.050 |
| | SUMAS SINDICATOS | 0 | 0 | 3 | 34.390.800 | 8 | 42.554.250 | 3 | 46.800.000 | 14 | 123.745.050 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

| DIPUTACIÓN DE BARCELONA - DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PO 940314 ES3 DESTINADAS A ACTUACIONES DE LOS ENTES LOCALES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1994 | | 1995 | | 1996 | | 1997 | | TOTAL AÑOS | |
| Nº | ENTIDAD | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES |
| 1 | ABRERA | | | 1 | 1.215.000 | 1 | 1.485.000 | 3 | 4.329.958 | 5 | 7.029.958 |
| 2 | ALELLA | | | 1 | 513.063 | 1 | 1.209.087 | | | 2 | 1.722.150 |
| 3 | ARENYS DE MAR | | | | | 1 | 1.467.650 | 2 | 4.053.937 | 3 | 5.521.587 |
| 4 | ARGENTONA | | | | | | | 3 | 2.192.281 | 3 | 2.192.281 |
| 5 | ARTÉS | | | | | | | 1 | 264.600 | 1 | 264.600 |
| 6 | BADALONA (Angeleta Ferrer) | | | 1 | 944.940 | 1 | 675.060 | | | 2 | 1.620.000 |
| 7 | BADALONA (IMPO) | 3 | 5.478.929 | 10 | 6.457.975 | 17 | 32.980.979 | 5 | 14.026.500 | 35 | 58.944.383 |
| 8 | BARBERÀ DEL VALLÈS (AISA) | 2 | 2.137.500 | 13 | 33.403.868 | 17 | 31.844.719 | 16 | 34.701.593 | 48 | 102.087.680 |
| 9 | LES CABANYES | | | | | | | 1 | 450.000 | 1 | 450.000 |
| 10 | CALAF | | | | | 2 | 1.557.720 | 1 | 711.000 | 3 | 2.268.720 |
| 11 | CALELLA | | | | | | | 5 | 4.951.257 | 5 | 4.951.257 |
| 12 | CALDES DE MONTBUI | | | 7 | 3.810.215 | 12 | 14.603.850 | 6 | 5.220.000 | 25 | 23.634.065 |
| 13 | CANET DE MAR | | | 1 | 528.608 | 2 | 4.246.882 | 1 | 900.000 | 4 | 5.675.490 |
| 14 | CANOVELLES | | | | | 1 | 1.125.769 | 2 | 1.924.698 | 3 | 3.050.467 |
| 15 | CARDEDEU | | | | | | | 1 | 443.111 | 1 | 443.111 |
| 16 | CASTELLAR DEL VALLÈS | | | | | 2 | 3.692.719 | 3 | 4.541.998 | 5 | 8.234.717 |
| 17 | CASTELLDEFELS | | | | | 4 | 3.872.925 | 6 | 7.588.274 | 10 | 11.461.199 |
| 18 | CERDANYOLA DEL VALLÈS | | | 1 | 263.089 | 2 | 3.133.976 | 3 | 5.962.500 | 6 | 9.359.565 |
| 19 | C.C. DE EL BAGES | | | | | | | 1 | 2.250.000 | 1 | 2.250.000 |
| 20 | C.C. DE EL BAIX LLOBREGAT | | | 1 | 5.715.000 | 9 | 19.424.250 | 8 | 15.733.125 | 18 | 40.872.375 |
| 21 | C.C. DE EL GARRAF | | | 2 | 1.848.604 | 4 | 7.983.896 | 2 | 3.937.500 | 8 | 13.770.000 |
| 22 | C.C. DE EL MARESME | | | | | 1 | 2.250.000 | 4 | 6.428.250 | 5 | 8.678.250 |
| 23 | C.C. DE EL VALLÈS ORIENTAL | | | | | 1 | 4.273.125 | 1 | 3.299.063 | 2 | 7.572.188 |
| 24 | CONSORCIO DE F-I. BAGES SUD | 6 | 3.221.529 | 16 | 15.642.471 | 12 | 21.042.000 | 8 | 16.287.750 | 42 | 56.193.750 |
| 25 | CONSORCIO A CEL OBERT (Guardiola de B.) | | | | | | | 2 | 2.638.607 | 2 | 2.638.607 |
| 26 | CONSORCIO DE F-I. CERCS-BERGUEDÀ | | | | | 5 | 18.000.000 | 5 | 16.875.000 | 10 | 34.875.000 |
| 27 | CONSORCIO EL FARO-BARCELONA | | | 1 | 540.000 | 2 | 6.502.500 | 2 | 4.200.750 | 5 | 11.243.250 |
| 28 | CONSORCIO DE EL MOIANÈS | | | | | | | 4 | 4.477.218 | 4 | 4.477.218 |
| 29 | CONSORCIO DE REDES LOCALES | | | | | 2 | 6.300.000 | | | 2 | 6.300.000 |
| 30 | CORNELLÀ DE LLOBREGAT (PRECSA) | | | 19 | 25.885.827 | 36 | 55.937.406 | 20 | 40.151.250 | 75 | 121.974.483 |

| DIPUTACIÓN DE BARCELONA - DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PO 940314 ES3 DESTINADAS A ACTUACIONES DE LOS ENTES LOCALES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1994 | | 1995 | | 1996 | | 1997 | | TOTAL AÑOS | |
| Nº | ENTIDAD | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES |
| 31 | ESPLUGUES DE LLOBREGAT | | | 4 | 5.880.441 | 7 | 8.404.395 | 7 | 11.868.735 | 18 | 26.153.571 |
| 32 | | | | | | | | 4 | 5.467.500 | 4 | 5.467.500 |
| 33 | | | | | | 1 | 2.122.650 | 1 | 1.350.000 | 2 | 3.472.650 |
| 34 | GRANOLLERS | | | 11 | 14.827.527 | 14 | 21.813.343 | 20 | 35.973.600 | 45 | 72.614.470 |
| 35 | L'HOSPITALET DE LLOBREGAT | 2 | 290.835 | 12 | 15.252.308 | 21 | 46.706.174 | 11 | 36.618.750 | 46 | 98.868.067 |
| 36 | IGUALADA | | | 4 | 6.958.668 | 9 | 12.141.458 | 10 | 13.230.660 | 23 | 32.330.786 |
| 37 | LA LLAGOSTA | | | | | | | 1 | 1.462.500 | 1 | 1.462.500 |
| 38 | LLIÇÀ D'AMUNT | | | | | | | 1 | 1.104.726 | 1 | 1.104.726 |
| 39 | MANCOMUNIDAD PENEDÈS-GARRAF | | | 4 | 13.618.611 | 4 | 14.663.187 | 3 | 12.600.000 | 11 | 40.881.798 |
| 40 | MANCOMUNIDAD LA PLANA | | | 2 | 180.000 | 4 | 3.484.815 | | | 6 | 3.664.815 |
| 41 | MANLLEU | | | | | | | 4 | 6.792.202 | 4 | 6.792.202 |
| 42 | MANRESA | | | 4 | 2.415.990 | 7 | 8.489.510 | 3 | 4.369.500 | 14 | 15.275.000 |
| 43 | MARTORELLES | | | | | | | 1 | 910.676 | 1 | 910.676 |
| 44 | EL MASNOU | | | | | | | 1 | 2.025.000 | 1 | 2.025.000 |
| 45 | MATARÓ | | | 1 | 377.338 | 2 | 3.634.087 | 7 | 10.848.496 | 10 | 14.859.921 |
| 46 | MOLINS DE REI | | | | | | | 2 | 1.833.662 | 2 | 1.833.662 |
| 47 | MOLLET DEL VALLÈS (EMFO, SL) | 1 | 493.086 | 1 | 4.212.486 | 4 | 8.043.750 | 7 | 12.701.426 | 13 | 25.450.748 |
| 48 | MOLLET DEL VALLÈS (IMSDP) | 1 | 1.548.257 | 1 | 1.564.773 | | | | | 2 | 3.113.030 |
| 49 | MONTCADA I REIXAC | | | | | 1 | 1.091.656 | 1 | 3.150.000 | 2 | 4.241.656 |
| 50 | MONTMELÓ | | | | | 2 | 2.947.500 | | | 2 | 2.947.500 |
| 51 | MONTORNÈS DEL VALLÈS | | | | | | | 1 | 2.070.000 | 1 | 2.070.000 |
| 52 | NAVÀS | | | | | | | 3 | 1.989.288 | 3 | 1.989.288 |
| 53 | OLESA DE MONTSERRAT | | | 2 | 5.535.900 | 2 | 3.881.250 | | | 4 | 9.417.150 |
| 54 | PALAFOLLS | | | | | 2 | 6.871.500 | 2 | 6.871.500 | 4 | 13.743.000 |
| 55 | POLINYÀ | | | 3 | 998.044 | 3 | 5.260.737 | 3 | 3.430.982 | 9 | 9.689.763 |
| 56 | EL PRAT DE LLOBREGAT | | | | | 1 | 1.512.178 | 1 | 846.748 | 2 | 2.358.926 |
| 57 | PREMIÀ DE DALT | | | | | | | 2 | 4.711.613 | 2 | 4.711.613 |
| 58 | PREMIÀ DE MAR | | | | | 3 | 4.081.275 | 3 | 7.630.425 | 6 | 11.711.700 |
| 59 | RIPOLLET | | | 1 | 297.617 | 1 | 1.727.384 | 1 | 1.575.000 | 3 | 3.600.001 |
| 60 | LA ROCA DEL VALLÈS | | | | | | | 2 | 3.361.500 | 2 | 3.361.500 |

| DIPUTACIÓN DE BARCELONA - DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PO 940314 ES3 DESTINADAS A ACTUACIONES DE LOS ENTES LOCALES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1994 | | 1995 | | 1996 | | 1997 | | TOTAL AÑOS | |
| Nº | ENTIDAD | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES | PROY. | SUBVENCIONES |
| 61 | RODA DE TER | | | | | 2 | 3.892.838 | | | 2 | 3.892.838 |
| 62 | RUBÍ (IMPES) | | | 6 | 10.440.000 | 12 | 20.517.689 | 5 | 14.809.981 | 23 | 45.767.670 |
| 63 | SABADELL | | | 23 | 25.374.214 | 39 | 80.467.875 | 18 | 52.367.917 | 80 | 158.210.006 |
| 64 | SANT ANDREU DE LA BARCA | | | | | 8 | 12.320.100 | 8 | 14.789.968 | 16 | 27.110.068 |
| 65 | SANT BOI DE LLOBREGAT (CORES, SA) | 2 | 9.329.269 | 14 | 13.045.500 | 20 | 49.950.519 | 13 | 28.707.714 | 49 | 101.033.002 |
| 66 | SANT CELONI | | | 2 | 2.270.588 | 4 | 5.114.684 | 6 | 11.037.498 | 12 | 18.422.770 |
| 67 | SANT CUGAT DEL VALLÈS | | | 1 | 2.168.320 | 2 | 6.809.180 | 2 | 5.875.365 | 5 | 14.852.865 |
| 68 | SANT FELIU DE LLOBREGAT | | | 6 | 10.128.837 | 13 | 18.788.163 | 9 | 16.167.895 | 28 | 45.084.895 |
| 69 | SANT JOAN DESPÍ | | | 2 | 2.454.590 | 6 | 9.087.911 | 5 | 8.415.000 | 13 | 19.957.501 |
| 70 | SANT JOAN DE VILATORRADA | | | | | 3 | 3.702.150 | 4 | 4.669.292 | 7 | 8.371.442 |
| 71 | SANT PERE DE RIBES | 1 | 527.009 | 2 | 2.193.136 | 3 | 1.273.647 | 2 | 822.253 | 8 | 4.816.045 |
| 72 | SANT PERE DE RIBES (INFORM) | | | 1 | 11.301.750 | 1 | 1.507.500 | | | 2 | 12.809.250 |
| 73 | SANTA COLOMA DE GRAMENET | 4 | 2.063.538 | 17 | 24.313.749 | 23 | 46.002.535 | 14 | 30.427.484 | 58 | 102.807.306 |
| 74 | SANTA MARGARIDA DE MONTBUI | | | | | 1 | 1.350.000 | 1 | 3.150.000 | 2 | 4.500.000 |
| 75 | SANTA MARIA D'OLÓ | | | 3 | 1.006.473 | 8 | 12.053.641 | | | 11 | 13.060.114 |
| 76 | S. PERPÈTUA DE MOGODA (Granja Soldevila) | | | 6 | 3.724.270 | 9 | 7.493.747 | 5 | 4.892.962 | 20 | 16.110.979 |
| 77 | SITGES | | | 4 | 3.037.282 | 5 | 5.694.680 | 1 | 182.250 | 10 | 8.914.212 |
| 78 | SÚRIA | | | | | 1 | 928.134 | | | 1 | 928.134 |
| 79 | TERRASSA (FOMENT, SA) | 2 | 5.850.000 | 9 | 31.189.778 | 11 | 18.909.540 | 6 | 23.718.897 | 28 | 79.668.215 |
| 80 | TERRASSA (PAME) | 1 | 1.166.838 | 3 | 4.689.094 | 7 | 14.963.959 | 8 | 11.274.359 | 19 | 32.094.250 |
| 81 | TORELLÓ | | | 2 | 340.358 | 2 | 4.474.642 | 1 | 3.375.000 | 5 | 8.190.000 |
| 82 | TORRELLES DE FOIX | | | | | 1 | 1.800.000 | | | 1 | 1.800.000 |
| 83 | TORRELLES DE LLOBREGAT | | | | | | | 1 | 787.500 | 1 | 787.500 |
| 84 | VIC | | | 9 | 9.884.938 | 18 | 27.022.712 | 10 | 19.937.896 | 37 | 56.845.546 |
| 85 | VILADECANS | | | 2 | 3.960.000 | 6 | 11.426.850 | 8 | 15.727.500 | 16 | 31.114.350 |
| 86 | VILAFRANCA DEL PENEDÈS | 1 | 2.909.423 | 8 | 24.243.988 | 14 | 32.485.608 | 12 | 30.042.766 | 35 | 89.681.785 |
| 87 | VILANOVA DEL CAMÍ | | | | | 1 | 1.143.000 | | | 1 | 1.143.000 |
| 88 | VILANOVA I LA GELTRÚ (CFO) | 1 | 401.049 | 14 | 14.804.991 | 21 | 28.547.460 | 7 | 14.670.000 | 43 | 58.423.500 |
| 89 | VILASSAR DE DALT | | | | | | | 1 | 648.000 | 1 | 648.000 |
| | SUMAS ENTES LOCALES | 27 | 35.417.262 | 258 | 369.460.219 | 464 | 828.215.126 | 365 | 719.832.206 | 1.114 | 1.952.924.813 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

## 5.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y por la Ley 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización fue enviado, en fecha 26 de junio de 2003, a la Diputación de Barcelona.

A continuación se transcribe* el escrito enviado por la Diputación de Barcelona con registro de salida número 3388, de 14 de julio de 2003, y con registro de entrada a la Sindicatura número 1782, de 14 de julio de 2003.

Sr. D. Xavier Vela Parés
Síndico de Cuentas
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Distinguido Señor:

Me complace enviarle, dentro del plazo señalado, las alegaciones que prevé el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, a los proyectos de informe de fiscalización referido a la ampliación del informe de Distribución y uso de los fondos ocupacionales dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias, ejercicios 1990-1997, y a la Distribución y uso de los fondos ocupacionales dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias, ejercicios 1998-2000.

Atentamente,

[Firma]

José Montilla Aguilera
Barcelona, 11 de julio de 2003

* Los escritos originales estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de las transcripciones.

## ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE AMPLIACIÓN ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA, REFERIDO A LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS FONDOS OCUPACIONALES DENTRO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, EJERCICIOS 1990-1997

**Ejercicios 1990-1997**

Página 14

Último párrafo del apartado 3.2.1[1]: "*Según los Estatutos del INFORM, se trata de una asociación sin ánimo de lucro, cuya actividad se circunscribe al territorio de Cataluña, y pueden ser socios o miembros del INFORM las personas físicas propuestas por aquellos ayuntamientos de Cataluña que hayan mostrado su adhesión formal a los programas de actuación elaborados o gestionados por el Instituto.*

*La colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro no había sido incluida en la solicitud inicial presentada por la Diputación al FSE, en la que se planteaban únicamente actuaciones ejecutadas por la propia Diputación y por los entes locales de la provincia de Barcelona."*

ALEGAMOS

Que a pesar de que la personalidad jurídica de la Fundación INFORM es la de una asociación sin ánimo de lucro, sus socios son única y exclusivamente administraciones locales.

Página 15

Último párrafo del apartado 3.3.1.1[2]: *"En el expediente facilitado no ha quedado reflejado si la Diputación efectuó algún tipo de control (visitas a los locales, clases, etc). Asimismo, se ha observado que, a pesar de que los participantes en el curso eran mayores de veinticinco años, no en todos los casos se cumple el requisito de ser parados de larga duración."*

ALEGAMOS

Que a pesar de que la petición inicial del curso de la Fundación INFORM era para parados de larga duración, siempre se ha tenido el criterio de aprovechar al máximo los recursos invertidos en las acciones formativas. En ningún caso la UAFSE obligaba a que un curso fuera estrictamente para un colectivo destinatario, el único requisito era la identificación y medida de las personas beneficiarias de los cursos según la clasificación del FSE y de la UAFSE.

1. Apartado 5.3.2.1 del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)
2. Apartado 5.3.3.1 del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)

Página 19

Último párrafo del apartado 3.3.3.1[3]: *"En el expediente facilitado no han quedado reflejados los controles que realizó la Diputación (visitas a los locales, clases, etc.). Asimismo, se nos ha informado de que la firma de las hojas de asistencia al curso están en poder de la empresa que ha realizado la actuación."*

ALEGAMOS

Que el sistema de seguimiento y evaluación aceptado por la UAFSE no contemplaba el control de visitas a los locales y clases. Asimismo, las hojas de asistencia de los alumnos no debían entregarse a la Diputación de Barcelona, sino que debían permanecer en poder de las entidades ejecutoras (tal como describe el propio informe de la Sindicatura en su página 11).

Página 22 | 24

Último párrafo del apartado 3.4.2.1[4] y del apartado 3.4.3.1[5]: "No se nos han facilitado las características ni la documentación acreditativa del alumnado (selección, ficha de inscripción firmada, fotocopia del DNI y tarjeta de paro, datos de asistencia, cuestionarios de evaluación, etc.)."

ALEGAMOS

Que la Diputación de Barcelona pactó con la Universidad Pompeu Fabra (IDEC) la ejecución del curso, acordando que el seguimiento administrativo y académico de los alumnos sería responsabilidad del IDEC.

Por lo tanto, las fichas de inscripción en la universidad, los datos de asistencia, los cuestionarios de evaluación, etc., deben estar en las dependencias del IDEC como garantía del aprovechamiento del curso y como responsable de expender el correspondiente diploma acreditativo de la formación impartida.

Página 27

Último párrafo del apartado 3.4.4.2[6]: Hay que destacar que parte de estos gastos imputados al FSE 1997 se derivan de convenios firmados con entidades municipales durante 1996. Asimismo, parte de los gastos que se derivan de los convenios firmados en 1997 fueron imputados a ejercicios posteriores, según el siguiente detalle:

3. Apartado 5.3.3.3.a del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)
4. Apartado 5.3.4.2.a del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)
5. Apartado 5.3.4.3.a del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)
6. Apartado 5.3.4.4.b del informe definitivo. (Nota de la Sindicatura)

| | Gasto imputado al ejercicio 1996 | Gasto imputado al ejercicio 1997 | Gasto imputado a ejercicios posteriores |
|---|---|---|---|
| Convenios 1996 | 7.500.000 | 5.630.113 | - |
| Convenios 1997 | - | 17.225.000 | 6.594.796 |
| Total | 7.500.000 | 22.855.113 | 6.594.796 |

*Importes en pesetas.*
*Fuentes: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.*

ALEGAMOS

Que los gastos imputados corresponden a nóminas pagadas durante el ejercicio correspondiente a la liquidación anual del saldo final con la UAFSE, independientemente de los periodos de vigencia de los convenios.

# 6. DIPUTACIONES Y CONSEJOS COMARCALES. EJERCICIOS 1998-2000

## 6.1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El Parlamento de Cataluña el 13 de octubre de 1998 adoptó la Resolución 718/V, donde se decía:

> El Parlamento de Cataluña, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146 del Reglamento del Parlamento, encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización con relación a la distribución y el uso de todos los fondos ocupacionales que han hecho los diferentes promotores –entre ellos la Generalidad, los ayuntamientos, las universidades y las diputaciones– dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias en el período 1990-1997.

La Sindicatura de Cuentas elaboró el informe 14/2002 a fin de dar cumplimiento al encargo del Parlamento.

Posteriormente, el 19 de junio de 2001, el Parlamento de Cataluña adoptó la Resolución 825/VI, donde se decía:

> El Parlamento de Cataluña encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización con relación a la distribución y el uso de todos los fondos ocupacionales de los diferentes promotores dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias en el período 1998-2000.

El objetivo de la fiscalización es dar cumplimiento a la Resolución 825/VI.

Al ser misión de este departamento la fiscalización de las diputaciones y los consejos comarcales, le corresponde atender los proyectos en los que estas entidades actúan como organismo público responsable (OPR).

Los objetivos de la fiscalización fueron los siguientes:

- Verificar que la información suministrada por la UAFSE y por los consejos comarcales y las diputaciones respecto a los datos básicos de los programas del Fondo Social Europeo (FSE) coinciden, y forman el universo de la fiscalización a realizar.

- Análisis y comprobación de los procedimientos de gestión de las subvenciones (convocatoria, concesión, pago de anticipos, justificación de la acción realizada, sistema de seguimiento y control, etc.).

- Análisis del flujo financiero entre la UAFSE y el OPR.

## 6.2. UNIVERSO DE LA FISCALIZACIÓN

A partir de la información facilitada por las diputaciones y los consejos comarcales, la relación de fondos ocupacionales en los programas operativos del FSE y las iniciativas comunitarias en el período 1998-2000 fueron las detalladas a continuación. Esta información se ha verificado con la proporcionada por la UAFSE a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

### a) Diputaciones

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Diputación de Barcelona | | |
|---|---|---|
| Programa/iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 940314SE3 | 1998-2000 | 2.280.953.250 |
| 98Y4284UAF - Labora Vita | 1998-2000 | 35.837.047 |
| 98A4291UAF - Formado | 1998-1999 | 11.068.516 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Diputación de Girona | | |
|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 98I4316UAF - Trabajar para la vida | 1998-2000 | 24.997.800 |
| 98N4328UAF - La vecindad universal de las microempresas | 1998-2000 | 35.000.620 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Nota: El importe de las subvenciones para los proyectos Trabajar para la vida y La vecindad universal de las microempresas, según la información proporcionada por la UAFSE, es de 34.770.036 PTA y 37.732.766 PTA respectivamente, y corresponden al 50% del coste ejecutado. El importe de estas subvenciones según la Diputación es inferior al que consta en el acuerdo de concesión de la subvención.

### b) Consejos comarcales

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Consejo Comarcal de L'Alt Empordà | | |
|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 98Y4316UAF - Ecoinserción juvenil | 1998-2000 | 31.568.549 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Consejo Comarcal de El Baix Llobregat | | |
|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 98H4278UAF - Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción | 1998-2000 | 60.000.640 |
| 98Y4324UAF - Empresa para la inserción de jóvenes | 1998-2000 | 71.396.077 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

Nota: El importe de la subvención para el proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción, según la información proporcionada por la UAFSE, es de 60.626.020 PTA, correspondientes al 50% del coste ejecutado. El importe de esta subvención según el Consejo Comarcal es inferior al que consta en el acuerdo de concesión de la subvención.

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Consejo Comarcal de La Garrotxa | | |
|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 98A4240UAF - Cometur | 1998-2000 | 38.333.645 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la UAFSE, ya que en la fecha de redacción del informe el Consejo Comarcal de La Garrotxa no ha respondido a la solicitud de información efectuada por la Sindicatura.

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Consejo Comarcal de El Gironès | | |
|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 98Y4261UAF - Arboç | 1998-2000 | 32.740.000 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Consejo Comarcal de Osona | | |
|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 98A4217UAF - Implantación de metodologías de formación | 1998-2000 | 21.396.972 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Consejo Comarcal de La Selva | | |
|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 98A4296UAF - MICROSEL S. XXI | 1998-2000 | 91.500.000 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Consejo Comarcal de El Solsonès | | |
|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 98A4217UAF - Quants | 1998-2000 | 50.999.553 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Consejo Comarcal de El Vallès Oriental | | |
|---|---|---|
| Iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 98N42993UAF - Hipatia | 1998-2000 | 23.285.557 |
| 98Y4284UASF - Pacto para la formación | 1998-2000 | 45.301.886 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

## 6.3. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Las entidades seleccionadas para la fiscalización de las ayudas del FSE fueron la Diputación de Barcelona, la Diputación de Girona, el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, el Consejo Comarcal de La Selva y el Consejo Comarcal de El Vallès Oriental.

### 6.3.1. Diputación de Barcelona

En el período 1998-2000 la Diputación fue OPR de un programa operativo y dos iniciativas comunitarias.

| Programas operativos del FSE e iniciativas comunitarias 1998-2000<br>Organismo público responsable: Diputación de Barcelona | | |
|---|---|---|
| Proyecto/iniciativa comunitaria | Período | Subvención |
| 940314ES3 | 1998-2000 | 2.280.953.250 |
| 98Y4284UAF - Labora Vita | 1998-2000 | 35.837.047 |
| 98A4291UAF - Formado | 1998-1999 | 11.068.516 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Las tareas de fiscalización realizadas se han circunscrito, considerando el importe, al programa operativo 940314ES3, 2.280.953.250 PTA.

#### 6.3.1.1. *Procedimientos de gestión y datos económicos del programa operativo 940314ES3*

El Programa operativo 940314ES3 se enmarcó en el ámbito de la lucha contra el desempleo, de la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, del fomento de la solidaridad social y la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado laboral. El coste de las acciones fue financiado en un 45% por el FSE.

Las actividades desarrolladas para la realización del programa fueron ejecutadas por la propia Diputación, entidades locales (ayuntamientos, organismos autónomos, empresas públicas, etc.) y sindicatos, tal y como se muestra a continuación.

| Diputación de Barcelona<br>Programa operativo 940314ES3<br>Distribución de las subvenciones destinadas a la Diputación, sindicatos y entes locales | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Núm. | | 1998 | | 1999 | | Total años | |
| orden | Entidades | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones |
| 1 | Diputación | 50 | 203.586.325 | 70 | 431.202.348 | 120 | 634.788.673 |
| 2 | Sindicatos | 3 | 48.798.900 | 3 | 55.800.000 | 6 | 104.598.900 |
| 3 | Entes locales | 415 | 745.904.979 | 380 | 795.660.698 | 795 | 1.541.565.677 |
| Total fondos distribuidos | | 468 | 998.290.204 | 453 | 1.282.663.046 | 921 | 2.280.953.250 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Diputación de Barcelona
Programa operativo 940314ES3
Subvenciones administradas por la propia Diputación

| Núm. orden | Actividad | 1998 | | 1999 | | Total años | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones |
| 1 | Área de Promoción Económica y Empleo | - | - | 32 | 337.149.098 | 32 | 337.149.098 |
| 2 | Gabinete de Integración Europea y Solidaridad | 2 | 28.087.552 | - | - | 2 | 28.087.552 |
| 3 | Instituto del Teatro | 2 | 20.761.924 | 1 | 18.000.000 | 3 | 38.761.924 |
| 4 | Ofic. Téc. Plan de Igualdad | 5 | 8.271.693 | 5 | 11.453.490 | 10 | 19.725.183 |
| 5 | Patronato Flor de Mayo | 4 | 11.607.806 | 3 | 10.193.305 | 7 | 21.801.111 |
| 6 | Servicio Acción Social. Programa Atajo | 4 | 9.666.562 | 6 | 14.760.000 | 10 | 24.426.562 |
| 7 | Servicio Acción Social. Programa Inmigrantes | 1 | 2.250.000 | 6 | 7.897.588 | 7 | 10.147.588 |
| 8 | Servicio de Fomento al empleo | 9 | 86.494.846 | | | 9 | 86.494.846 |
| 9 | Servicio de Enseñanza (E. MUJER) | 10 | 11.506.152 | 5 | 7.125.428 | 15 | 18.631.580 |
| 10 | Servicio de Enseñanza (C.E.S.) | 9 | 17.321.087 | 5 | 13.302.532 | 14 | 30.623.619 |
| 11 | Servicio de Enseñanza (Escuela adultos) | 2 | 2.874.369 | 6 | 7.560.971 | 8 | 10.435.340 |
| 12 | Servicio de Enseñanza (E.U.ING.TÉC.) | 2 | 4.744.334 | 1 | 3.759.936 | 3 | 8.504.270 |
| Total Diputación | | 50 | 203.586.325 | 70 | 431.202.348 | 120 | 634.788.673 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Diputación de Barcelona
Programa operativo 940314ES3
Subvenciones destinadas a actuaciones de los sindicatos mayoritarios de Cataluña (CCOO y UGT)

| Núm. orden | Entidad | 1998 | | 1999 | | Total años | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones |
| 1 | Conf. Sind. de la Comisión Obrera Nacional de Cat. | 1 | 24.399.450 | 1 | 27.900.000 | 2 | 52.299.450 |
| 2 | UGT de Cataluña | 2 | 24.399.450 | 2 | 27.900.000 | 4 | 52.299.450 |
| Total sindicatos | | 3 | 48.798.900 | 3 | 55.800.000 | 6 | 104.598.900 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

Diputación de Barcelona
Programa operativo 940314ES3
Subvenciones destinadas a actuaciones de los entes locales

| Núm. orden | Ayuntamiento/entidad | 1998 | | 1999 | | Total años | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones |
| 1 | Abrera | 1 | 6.333.492 | 1 | 6.830.492 | 2 | 13.163.984 |
| 2 | Actividades Integradas, SA (Barberà del Vallès) | 1 | 35.926.094 | - | - | 1 | 35.926.094 |
| 3 | Argentona | 1 | 3.245.213 | - | - | 1 | 3.245.213 |
| 4 | Artés | - | - | 1 | 931.950 | 1 | 931.950 |
| 5 | Asociación Catalana de Integración y Desarrollo Humano* | - | - | 1 | 4.134.237 | 1 | 4.134.237 |
| 6 | Badia del Vallès | - | - | 1 | 1.774.800 | 1 | 1.774.800 |
| 7 | Caldes d'Estrac | 1 | 2.250.000 | - | - | 1 | 2.250.000 |
| 8 | Caldes de Montbui | 1 | 3.785.586 | 1 | 3.055.237 | 2 | 6.840.823 |
| 9 | Calella | 1 | 3.336.413 | 1 | 4.545.450 | 2 | 7.881.863 |
| 10 | Canet de Mar | 1 | 900.000 | 1 | 927.000 | 2 | 1.827.000 |

Diputación de Barcelona
Programa operativo 940314ES3
Subvenciones destinadas a actuaciones de los entes locales

| Núm. | | 1998 | | 1999 | | Total años | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| orden | Ayuntamiento/entidad | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones |
| 11 | Cardedeu | 1 | 1.503.566 | 1 | 3.754.541 | 2 | 5.258.107 |
| 12 | Cardona | 1 | 4.545.450 | 1 | 6.727.500 | 2 | 11.272.950 |
| 13 | Castellar de n'Hug | 1 | 1.199.599 | - | - | 1 | 1.199.599 |
| 14 | Castellar del Vallès | - | - | 1 | 1.956.375 | 1 | 1.956.375 |
| 15 | Castelldefels | 1 | 5.149.863 | 1 | 7.258.689 | 2 | 12.408.552 |
| 16 | Castellví de la Marca | - | - | 1 | 900.000 | 1 | 900.000 |
| 17 | Cerdanyola del Vallès | 1 | 5.079.375 | 1 | 6.514.875 | 2 | 11.594.250 |
| 18 | Consejo Comarcal de El Bages | 1 | 2.250.000 | 1 | 2.643.750 | 2 | 4.893.750 |
| 19 | Consejo Comarcal de El Baix Llobregat | 1 | 12.181.500 | 1 | 21.183.750 | 2 | 33.365.250 |
| 20 | Consejo comarcal de El Garraf | 1 | 2.092.500 | 1 | 3.673.125 | 2 | 5.765.625 |
| 21 | Consejo Comarcal de El Maresme | 1 | 6.737.625 | 1 | 9.513.703 | 2 | 16.251.328 |
| 22 | Consejo Comarcal de El Vallès Oriental | 1 | 3.206.250 | 1 | 3.206.250 | 2 | 6.412.500 |
| 23 | Consorcio a Cel Obert | - | - | 1 | 2.270.250 | 1 | 2.270.250 |
| 24 | Consorcio de Formación Bages Sud | 1 | 16.702.944 | 1 | 19.760.400 | 2 | 36.463.344 |
| 25 | Consorcio el Far | 1 | 4.905.000 | 1 | 5.533.021 | 2 | 10.438.021 |
| 26 | Consorcio Formación e Iniciativas Cercs-Berguedà | 1 | 10.406.250 | 1 | 10.575.000 | 2 | 20.981.250 |
| 27 | Consorcio Moianès | 1 | 4.299.975 | 1 | 6.457.716 | 2 | 10.757.691 |
| 28 | Corbera de Llobregat | - | - | 1 | 1.743.824 | 1 | 1.743.824 |
| 29 | Corporació d'Empreses i Serveis SA (S. Boi Llobregat) | 2 | 35.709.631 | 2 | 45.677.430 | 4 | 81.387.061 |
| 30 | Cubelles | - | - | 1 | 1.836.823 | 1 | 1.836.823 |
| 31 | Emfo, SL (Mollet del Vallès) | 1 | 9.982.909 | 1 | 7.836.672 | 2 | 17.819.581 |
| 32 | Empresa Municipal Foment de Terrassa, SA (Terrassa) | 1 | 22.959.816 | 1 | 22.312.431 | 2 | 45.272.247 |
| 33 | Esparreguera | - | - | 1 | 1.890.000 | 1 | 1.890.000 |
| 34 | Esplugues de Llobregat | 1 | 9.197.223 | 1 | 2.025.000 | 2 | 11.222.223 |
| 35 | Font del Ferro, SL Societat Municipal (Rubí) | 1 | 4.849.898 | 1 | 4.696.043 | 2 | 9.545.941 |
| 36 | Franqueses del Vallès, Les | 1 | 4.869.000 | 2 | 4.668.750 | 3 | 9.537.750 |
| 37 | Fundación Barberà Promoción | - | - | 1 | 27.455.969 | 1 | 27.455.969 |
| 38 | Garriga, La | 1 | 2.160.000 | 1 | 1.923.750 | 2 | 4.083.750 |
| 39 | Gavà | - | - | 1 | 3.510.000 | 1 | 3.510.000 |
| 40 | Gestiomat, SAM | - | - | 1 | 2.475.000 | 1 | 2.475.000 |
| 41 | Gironella | 1 | 1.530.000 | - | - | 1 | 1.530.000 |
| 42 | Grameimpuls, SA (Santa Coloma de Gramenet) | 1 | 5.602.828 | - | - | 1 | 5.602.828 |
| 43 | Granollers | 1 | 32.875.987 | 1 | 24.262.449 | 2 | 57.138.436 |
| 44 | Hospitalet de Llobregat, L' | 1 | 35.021.250 | 1 | 36.893.250 | 2 | 71.914.500 |
| 45 | Igualada | 1 | 10.019.273 | 1 | 7.911.748 | 2 | 17.931.021 |
| 46 | Impes (Rubí) | 1 | 8.617.273 | 1 | 10.171.773 | 2 | 18.789.046 |
| 47 | Impevic (Vic) | 1 | 10.440.000 | 1 | 9.416.925 | 2 | 19.856.925 |
| 48 | Instituto Municipal de Promoción Económica (Mataró) | 1 | 8.346.149 | 1 | 16.153.880 | 2 | 24.500.029 |
| 49 | Instituto Municipal de Promoción de Empleo (Badalona) | 1 | 16.301.250 | 1 | 22.477.410 | 2 | 38.778.660 |
| 50 | La Paperera (Vilanova i la Geltrú) | 1 | 16.906.500 | 1 | 19.074.671 | 2 | 35.981.171 |

Diputación de Barcelona
Programa operativo 940314ES3
Subvenciones destinadas a actuaciones de los entes locales

| Núm. | | 1998 | | 1999 | | Total años | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| orden | Ayuntamiento/entidad | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones |
| 51 | Llagosta, La | 1 | 2.621.192 | - | - | 1 | 2.621.192 |
| 52 | Lluçà | 1 | 434.250 | - | - | 1 | 434.250 |
| 53 | Mancomunidad interm. Penedès-Garraf | 1 | 8.606.250 | 1 | 9.040.500 | 2 | 17.646.750 |
| 54 | Mancomunidad La Plana | 1 | 1.020.600 | 1 | 1.242.367 | 2 | 2.262.967 |
| 55 | Mancomunidad Minus. Psíquicos Garraf | 1 | 1.092.729 | - | - | 1 | 1.092.729 |
| 56 | Manlleu | 1 | 8.707.604 | 1 | 9.487.350 | 2 | 18.194.954 |
| 57 | Manlleu (Icària) | 1 | 3.259.231 | - | - | 1 | 3.259.231 |
| 58 | Manresa | 1 | 4.500.000 | 1 | 4.322.644 | 2 | 8.822.644 |
| 59 | Martorell | 1 | 1.800.000 | - | - | 1 | 1.800.000 |
| 60 | Martorelles | - | - | 1 | 1.212.674 | 1 | 1.212.674 |
| 61 | Mataró | 1 | 8.998.479 | 1 | 4.135.946 | 2 | 13.134.425 |
| 62 | Molins de Rei | 1 | 1.042.191 | 1 | 3.221.236 | 2 | 4.263.427 |
| 63 | Mollet del Vallès | 1 | 3.531.825 | 1 | 4.545.450 | 2 | 8.077.275 |
| 64 | Montcada i Reixach | 1 | 1.173.488 | - | - | 1 | 1.173.488 |
| 65 | Montmany-Figaró | 1 | 1.275.030 | - | - | 1 | 1.275.030 |
| 66 | Montornès del Vallès | 1 | 3.968.226 | 1 | 1.147.500 | 2 | 5.115.726 |
| 67 | Navarcles | 1 | 2.113.427 | 1 | 3.101.921 | 2 | 5.215.348 |
| 68 | Navàs | 1 | 382.500 | - | - | 1 | 382.500 |
| 69 | Olesa de Montserrat | 1 | 3.640.500 | 1 | 2.468.461 | 2 | 6.108.961 |
| 70 | Palafolls | 1 | 2.561.873 | 1 | 7.436.341 | 2 | 9.998.214 |
| 71 | Pame (Patronato Municipal de Educación) (Terrassa) | 1 | 9.087.445 | 1 | 8.632.327 | 2 | 17.719.772 |
| 72 | Parets del Vallès | 1 | 1.462.500 | 1 | 1.394.299 | 2 | 2.856.799 |
| 73 | Patronato Granja Soldevila (Santa Perpètua Mogoda) | 1 | 4.391.368 | 1 | 1.797.846 | 2 | 6.189.214 |
| 74 | Patronato Municipal de Empleo (Ripollet) | 1 | 6.919.538 | 1 | 6.682.500 | 2 | 13.602.038 |
| 75 | Polinyà | 1 | 1.344.951 | 1 | 477.000 | 2 | 1.821.951 |
| 76 | Prat de Llobregat, El | 1 | 4.545.450 | 1 | 17.390.642 | 2 | 21.936.092 |
| 77 | Precsa (Cornellà de Llobregat) | 1 | 43.383.060 | 1 | 47.021.610 | 2 | 90.404.670 |
| 78 | Premià de Dalt | 1 | 3.150.000 | 1 | 3.845.588 | 2 | 6.995.588 |
| 79 | Premià de Mar | 1 | 5.892.750 | 1 | 7.396.200 | 2 | 13.288.950 |
| 80 | Puig-reig | 1 | 2.250.000 | - | - | 1 | 2.250.000 |
| 81 | Roca, La | 1 | 1.572.592 | - | - | 1 | 1.572.592 |
| 82 | Roda de Ter | - | - | 1 | 871.200 | 1 | 871.200 |
| 83 | Roda de Ter (Icària) | 1 | 1.954.231 | - | - | 1 | 1.954.231 |
| 84 | Rubí | 1 | 2.250.000 | - | - | 1 | 2.250.000 |
| 85 | Sabadell | 1 | 48.173.220 | 1 | 36.623.605 | 2 | 84.796.825 |
| 86 | Sallent | - | - | 1 | 2.004.750 | 1 | 2.004.750 |
| 87 | Sant Adrià del Besòs | - | - | 1 | 1.452.187 | 1 | 1.452.187 |
| 88 | Sant Andreu de la Barca | 1 | 14.550.085 | 1 | 20.371.370 | 2 | 34.921.455 |
| 89 | Sant Celoni | 1 | 7.457.772 | 1 | 8.309.711 | 2 | 15.767.483 |
| 90 | Sant Cugat del Vallès | 1 | 5.219.178 | 1 | 8.865.411 | 2 | 14.084.589 |

Diputación de Barcelona
Programa operativo 940314ES3
Subvenciones destinadas a actuaciones de los entes locales

| Núm. orden | Ayuntamiento/entidad | 1998 | | 1999 | | Total años | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones | Proy. | Subvenciones |
| 91 | Sant Feliu de Llobregat | 1 | 21.323.250 | 1 | 18.561.600 | 2 | 39.884.850 |
| 92 | Sant Fruitós de Bages | 1 | 1.335.375 | 1 | 1.538.007 | 2 | 2.873.382 |
| 93 | Sant Joan de Vilatorrada | 1 | 5.741.926 | 1 | 4.440.150 | 2 | 10.182.076 |
| 94 | Sant Joan Despí | 1 | 9.060.660 | 1 | 7.416.900 | 2 | 16.477.560 |
| 95 | Santa Coloma de Cervelló | - | - | 1 | 272.396 | 1 | 272.396 |
| 96 | Santa Coloma de Gramenet | 2 | 50.520.172 | 2 | 62.194.960 | 4 | 112.715.132 |
| 97 | Santa Margarida de Montbui | 1 | 675.000 | 1 | 7.177.950 | 2 | 7.852.950 |
| 98 | Santa Margarida i els Monjos | 1 | 661.500 | 1 | 2.301.300 | 2 | 2.962.800 |
| 99 | Sitges | 1 | 270.000 | - | - | 1 | 270.000 |
| 100 | Súria | 1 | 252.000 | - | - | 1 | 252.000 |
| 101 | Tona | 1 | 902.340 | - | - | 1 | 902.340 |
| 102 | Tordera | 1 | 1.653.750 | 1 | 1.800.000 | 2 | 3.453.750 |
| 103 | Torelló | - | - | 1 | 2.961.000 | 1 | 2.961.000 |
| 104 | Torelló (Icària) | 1 | 3.070.230 | - | - | 1 | 3.070.230 |
| 105 | Vic | 1 | 5.109.774 | 1 | 6.739.437 | 2 | 11.849.211 |
| 106 | Viladecans | 1 | 25.263.636 | 1 | 21.619.238 | 2 | 46.882.874 |
| 107 | Vilafranca del Penedès | 1 | 24.306.149 | 1 | 24.742.215 | 2 | 49.048.364 |
| 108 | Vilassar de Dalt | - | - | 1 | 855.000 | 1 | 855.000 |
| Total entes locales | | 91 | 745.904.979 | 89 | 795.660.698 | 180 | 1.541.565.677 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.
* Asociación privada sin ánimo de lucro.

En la fecha de confección del informe las cantidades pagadas por la UAFSE eran las siguientes:

Diputación de Barcelona
Programa operativo 940314ES3
Pagos de la UAFSE

| Programa operativo | Financiación FSE | Pagos | |
|---|---|---|---|
| | | Importe | Fechas |
| 940314ES3 | 2.280.953.282 | 540.895.883 | 23.10.98 |
| | | 460.429.329 | 13.12.99 |
| | | 509.249.551 | 01.12.99 |
| | | 519.780.506 | 11.07.01 |
| Total | 2.280.953.250 | 2.030.355.269 | |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Diputación.

El Programa operativo 940314ES3 fue tramitado por el Gabinete de Integración Europea y Solidaridad de la Diputación. A partir de 1999 el programa pasó a depender del Área de Promoción Económica y Empleo, más concretamente, de la Sección de Gestión de Apoyo Territorial formada por un jefe de sección, tres técnicos superiores, un técnico medio y tres administrativos.

Las transferencias a entidades locales destinadas al fomento del empleo en el marco del objetivo 3 del FSE se instrumentan a través de convocatoria pública anual, la cual se rige por las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno de la Diputación el 24 de octubre de 1996.

De acuerdo con dichas bases la convocatoria está abierta a entidades públicas locales de ámbito territorial de la provincia de Barcelona, así como a organismos autónomos locales y sociedades mercantiles con capital íntegramente público.

Las Bases del Programa general de subvenciones para la realización de proyectos en el marco del Programa operativo número 940314ES (1994-1999) del objetivo 3 del FSE establecen la siguiente normativa:

- Normas establecidas en las bases en relación con la presentación de solicitud

  Convocatoria pública con carácter anual. Las convocatorias quedan abiertas a las entidades locales del ámbito territorial de la provincia de Barcelona (ayuntamientos, mancomunidades, consorcios, consejos comarcales y otras entidades locales), sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles con capital social íntegramente público.

- Normas establecidas en las bases en relación con los proyectos subvencionados

  Los proyectos objeto de subvención deben poder ser englobados en una de las categorías de actividades elegibles:

  - Acciones de formación.
  - Asistencia técnica.
  - Acciones de formación, orientación y acompañamiento en la inserción.
  - Acciones de apoyo al autoempleo.

  Las acciones se dirigirán exclusivamente a los diferentes colectivos de parados, y sólo se podrán imputar los gastos considerados como elegibles.

- Justificación de la realización de la acción

  Para la justificación económica de los fondos recibidos de la Diputación, el representante legal del ayuntamiento o la entidad emitirá un certificado, según modelo normalizado, en el que, entre otros datos, conste que los importes detallados en la relación de facturas han sido satisfechos y aprobados por el órgano competente.

Se deben justificar los gastos para cada acción según los siguientes criterios:

- Se llevará un control contable separado de los gastos originados.

- Se conservarán los originales de las facturas y justificantes durante los cinco años posteriores a la concesión de la subvención.

- La ejecución de los gastos no debe apartarse de la estructura de costes señalada para cada acción.

- Normas de concesión de los anticipos y pago del saldo final

  Al inicio de la actividad se podrá obtener un primer anticipo del 50% aportando un certificado de solicitud. Puede existir un segundo anticipo de importe equivalente al 20%, siempre que se certifique el desembolso de la totalidad del primer anticipo y el buen funcionamiento de la acción.

  La documentación solicitada para el pago de los anticipos y del saldo final se detalla en el cuadro en la página siguiente por tipo de acción: formación, asistencia técnica (estudios y observatorios), orientación y autoempleo.

  Aunque el sistema de pago no varió en referencia a los ejercicios anteriores, en el año 1999 y como consecuencia de la adscripción del programa al Área de Promoción Económica y Empleo, se cambió el procedimiento para efectuar los pagos introduciendo la obligatoriedad de la siguiente documentación: informe técnico de la adecuación de la documentación de los expedientes, informe económico sobre la adecuación del gasto, y un “hago constar” del servicio de Fomento del Empleo.

| Diputación de Barcelona - FSE Objetivo 3<br>Documentación exigida para el pago de los anticipos y los saldos definitivos | | | |
|---|---|---|---|
| | Anticipo P1 (50%) | Anticipo P2 (30%) | Saldo definitivo P5 (20%) |
| Formación | Solicitud (P1)<br>Datos alumnos (A1)<br>Datos inicio curso (A2)<br>Datos docentes (A3)<br>Informe inicio curso (A4)<br>Programa (temporalización y calendario)<br>Póliza seguro | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Informes trimestrales (A/T) | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Relación alumnos y resultados (A8)<br>Informes curso y evaluación global (A9)<br>Evaluación alumnos (A10)<br>Informes trimestrales (A/T) |
| Estudios | Solicitud (P1)<br>Datos expertos o currículum empresa B/E-3<br>Informe inicio de la acción (B/E-4)<br>Documentación preparatoria (cuestionarios, informes, etc.) | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Informes trimestrales (BE/T) | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Informes realización de la acción (B9)<br>Entrega del estudio (2 ejemplares)<br>Informes trimestrales (BE/T) |
| Observatorios | Solicitud (P1)<br>Datos expertos o currículum empresa B/O-3<br>Informe inicio de la acción (B/O-4)<br>Documentación preparatoria (cuestionarios, informes, etc.) | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Informes trimestrales (BO/T)<br>Informe sobre el Observatorio | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Informes realización de la acción (B/O-9)<br>Documentación generada y material editado<br>Informes trimestrales (BO/T) |
| Orientación | Solicitud (P1)<br>Datos usuarios (C-1a)<br>Datos usuarios y acciones realizadas (C-1b)<br>Datos expertos (C-3)<br>Informe inicio de la acción (C-4)<br>Publicaciones convocatoria y difusión servicio<br>Documentación para uso usuarios y expertos<br>Póliza de seguros usuarios | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Datos-ficha, tarjetas de paro C-1 | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Memoria final. Informe analítico (C-9.1)<br>Memoria final. Informe estadístico usuarios, acciones y resultados (C-9.2)<br>Documentación utilizada y material editado<br>Informes trimestrales |
| Autoempleo | Solicitud (P1)<br>Datos usuarios (D-1a)<br>Datos expertos (D-3)<br>Informe inicio de la acción (D-4)<br>Publicaciones convocatoria y difusión servicio<br>Documentación para uso usuarios y expertos<br>Póliza de seguros usuarios | Solicitud (P2)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 50% coste total (P4)<br>Datos-ficha, tarjetas paro D-1 | Solicitud (P5)<br>Relación de facturas (P3)<br>Certificado gasto 100% coste total (P4)<br>Memoria final (D-9.1)<br>Informe estadístico usuarios, acciones y resultados (D-9.2)<br>Documentación utilizada y material editado<br>Informes trimestrales |

Fuente: Gabinete de Integración Europea y Solidaridad.

Nota: Las notas entre paréntesis corresponden a la nomenclatura de los formularios que forman parte del sistema de seguimiento y evaluación de las acciones.

- Revocación

  Las bases del Programa general establecen que en los siguientes casos la Diputación podrá suspender o revocar total o parcialmente las cofinanciaciones procedentes del FSE:

  - Que no se inicie la acción.
  - Que los destinatarios de las acciones no sean desempleados.
  - Que ayuntamiento o la entidad realicen actividades que supongan una desviación de las ayudas económicas hacia otras acciones diferentes de las previstas.
  - Que los datos sean falsos.
  - Que se incumplan las bases.

  La Diputación informa que no se ha dado ningún caso de revocación.

En lo referente a los proyectos ejecutados por la propia Diputación, el Área de Promoción Económica centralizaba la distribución, el seguimiento y el cierre anual, pero gestionaban la ejecución las diferentes áreas de la Corporación (Servicio de Educación, Servicio de Acción Social, etc.).

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de febrero de 1995 se aprobó la contratación de servicios profesionales de evaluación y seguimiento de la línea del FSE dedicada a la Administración local en la provincia de Barcelona, mediante el procedimiento abierto y forma de concurso público. En fecha 11 de mayo de 1995 y por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, se adjudicó dicha contratación a la empresa Desenvolupament i Societat: Estudis, SA.

Este contrato (alrededor de 19 MPTA/año) se ha ido prorrogando por períodos anuales hasta la finalización del programa. El encargo comportaba lo siguiente:

- Poner a punto un dispositivo de indicadores que permitiese el seguimiento efectivo, fiable y ágil de las acciones emprendidas, ya desde su comienzo.

- Elaborar un sistema de evaluación que permita ir tomando conciencia del grado de calidad de las acciones y de su adecuación a los objetivos del programa y que permita también reaccionar con agilidad en la mejora o corrección de las acciones en curso.

Hay que señalar que el encargo del contrato se limitaba a la evaluación y seguimiento de las acciones del FSE, y no al control de la veracidad de la información facilitada por los ejecutores de las acciones (certificado de gastos, usuarios, etc.).

### 6.3.1.2. *Observaciones sobre el programa operativo 940314ES3*

De la fiscalización realizada sobre los procedimientos de gestión, distribución y uso utilizados derivan las siguientes consideraciones:

- En la justificación de la subvención se ha incluido el coste de las subvenciones otorgadas por la Diputación a centrales sindicales mediante convenios de colaboración suscritos con CCOO y UGT. De acuerdo con la solicitud de ayuda al FSE presentada por la Diputación sólo estaban previstas dos líneas de actuación: las ejecutadas por la propia Diputación y las ejecutadas por administraciones públicas locales de la provincia de Barcelona.

  La concesión de las subvenciones otorgadas a las centrales sindicales han sido discrecionales, sin sujetarlas a publicidad y concurrencia.

- El inicio de las actuaciones subvencionadas es, en la mayoría de los casos, anterior a la fecha de concesión de la subvención por el órgano competente y, en consecuencia, algunas de las facturas que justifican las subvenciones llevan fecha anterior a la del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de concesión de la subvención.

- La documentación justificativa de la subvención, en general, se ha recibido fuera del plazo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de concesión de la subvención (la fecha límite era el 31 de enero de 2000).

- Con relación a las acciones de orientación subvencionadas, las fichas C-1-a que dan soporte al número de usuarios del servicio (unos 18.200 usuarios) no se encuentran numeradas, y las fichas C-1-b que se han de formalizar para cada usuario en relación a su seguimiento individualizado no constan en el expediente en la mayoría de los casos.

  En la memoria final, sin embargo, se menciona que se ha efectuado un seguimiento individualizado, ya sea a través de contactos personales o por vía telefónica. Hay que señalar que el porcentaje de inserción laboral directa de los usuarios de los servicios de orientación subvencionados es muy bajo (489 contratos respecto a 4.306 usuarios atendidos por los servicios de orientación, analizados en la muestra).

- Con relación a las acciones de formación en el expediente no han quedado reflejadas las posibles visitas de inspección realizadas por la Diputación en función de su papel de organismo responsable.

  La documentación soporte material de realización de los cursos son las fichas de los alumnos (A-1) que contienen los siguientes datos: ficha de datos personales del alumno firmada, tarjeta del INEM y DNI. La Diputación no solicita el envío de la hoja de control diario de asistencia, y manifiesta que esta hoja la ha de guardar el responsable de la acción (ayuntamiento, entidad local).

A veces, los destinatarios de los cursos no se ajustan estrictamente al colectivo destinatario de la solicitud inicial, aunque sí presentan problemática social.

En algún caso, la ejecución efectiva de los gastos se aparta significativamente de la estructura de costes aprobada para cada acción.

### 6.3.2. Diputación de Girona

#### 6.3.2.1. *Procedimiento de gestión y datos económicos*

La Diputación de Girona durante el período 1998-2000 fue OPR de los siguientes proyectos:

- Trabajar para la vida (INTEGRA), destinado a los colectivos con especiales dificultades (inmigrantes y desempleados de larga duración), cofinanciado con 24.997.800 PTA con recursos del FSE.

- La vecindad universal de las microempresas (NOW III), destinado a mujeres que quieran reincorporarse al mercado de trabajo y a mujeres empresarias, cofinanciado con 35.000.620 PTA con recursos del FSE.

Inicialmente estos proyectos se aprobaron para su ejecución durante los ejercicios 1998 y 1999. Posteriormente el plazo de ejecución fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2000.

De acuerdo con las solicitudes enviadas a la UAFSE la promotora de ambos proyectos fue Técnicas para la Iniciativa, SA, empresa que los ideó y desarrolló.

Las relaciones entre la Diputación de Girona y dicha empresa se instrumentaron mediante un contrato de asistencia adjudicado por el Pleno el 17 de febrero de 1998, mediante el sistema de concurso público, y formalizado el 8 de julio de 1998. El objeto del contrato fue la coordinación de la red europea y española de los proyectos, la asistencia interna en la ejecución de los proyectos, la formación del equipo técnico de gestión, el diagnóstico y el diseño de los planes individuales y de los módulos formativos y de refuerzo del proyecto Trabajar para la vida, y el apoyo en la ejecución técnica y en el asesoramiento de las usuarias del proyecto La vecindad universal de las microempresas.

**Proyecto Trabajar para la vida**

El coste del proyecto Trabajar para la vida aprobado se estableció en 49.995.600 PTA, a ejecutar durante los ejercicios 1998 y 1999. Posteriormente, se amplió el período de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2000, sin que se modificaran las actuaciones y el coste del proyecto inicial. El coste total del proyecto ha sido finalmente, según consta en los certificados de ejecución enviados por la Diputación a la UAFSE, de 69.540.066 PTA, importe muy superior al que constaba en el Acuerdo de concesión de la subvención.

El siguiente cuadro muestra el importe del coste ejecutado del proyecto, detallado para cada uno de los diferentes tipos de acciones realizadas:

Diputación de Girona
Proyecto Trabajar para la vida – Programa INTEGRA
Coste ejecutado del proyecto

| | 1998 | 1999/2000 | Total |
|---|---|---|---|
| Formación previa | 4.208.372 | * | * |
| Formación básica compensatoria | 239.761 | * | * |
| Formación ocupacional para la inserción laboral | 3.700.202 | * | * |
| Formación continua trabajadores en empleo | - | * | * |
| Formación de expertos, agentes, formadores | 396.294 | * | * |
| **Formación** | **8.544.629** | **19.644.581** | **28.189.210** |
| Ayudas al empleo (subvenciones a la contratación) | - | 11.594.238 | 11.594.238 |
| Ayudas al autoempleo (economía social) | - | - | - |
| **Ayudas al empleo** | **-** | **11.594.238** | **11.594.238** |
| Acompañamiento en la inserción profesional | 1.273.980 | * | * |
| Asistencia técnica | 2.000.000 | * | * |
| Creación de redes / Fomento de la cooperación | 421.983 | * | * |
| Creación y desarrollo de estructuras de apoyo (acogida, orientación, empleo, agencias de desarrollo local, viveros de empresas, asesoramiento a la empresa, etc.) | 1.467.398 | * | * |
| Desarrollo de nuevas metodologías de formación, acompañamiento o evaluación | 3.247.909 | * | * |
| Desarrollo e interconexión de bases de datos | 314.931 | * | * |
| Información / Divulgación / Sensibilización | 325.621 | * | * |
| Intercambios interempresariales | 994.253 | * | * |
| Otros | | * | * |
| **Otros** | **10.046.075** | **19.710.543** | **29.756.618** |
| **Total** | **18.590.704** | **50.949.362** | **69.540.066** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes de pago final enviadas por la Diputación a la UAFSE.
* En el certificado de ejecución del proyecto del período 1999/2000 no se hace constar este detalle.

La financiación del proyecto Trabajar para la vida corresponde en un 50% a los recursos procedentes del FSE, mientras que el resto corre a cargo de la propia Diputación de Girona y de los ayuntamientos y los consejos comarcales de la provincia.

El importe a financiar por el FSE según el Acuerdo de concesión de la subvención es de 24.997.800 PTA, de los que 21.857.311 PTA han sido cobrados por la Diputación y 3.140.489 PTA quedan pendientes de cobro, en la fecha de fiscalización. No obstante, según información de la UAFSE a la Sindicatura, el importe final de la subvención asciende a 34.770.036 PTA, que corresponde al 50% de los gastos justificados, 69.540.066 PTA.

Los 2.000.000 PTA a financiar con las aportaciones de las entidades cofinanciadoras del proyecto (Consejo Comarcal de La Selva y Ayuntamiento de Lloret de Mar) han sido cobrados en efectivo por la Diputación durante los ejercicios 1998 y 1999 (1.000.000 PTA en cada uno de ellos).

Las acciones desarrolladas en el marco del proyecto Trabajar para la vida se han materializado, básicamente, a través de la realización de cursos de formación previa, formación básica y formación ocupacional destinados a inmigrantes y desempleados de larga duración, así como con ayudas a la contratación de estos dos colectivos.

Las diferentes fases por las que pasan los destinatarios del proyecto comienzan con una preselección, a partir de la cual se inicia un itinerario personalizado con cada individuo que incluye: acogida y diagnóstico; módulos de formación, motivación y autoestima; módulos de formación ocupacional; técnicas de búsqueda de empleo; e inserción laboral. La incorporación al mercado laboral de los colectivos a los que va dirigido el proyecto se efectúa mediante contratos laborales, ya sea mediante empresas de inserción o empresas del sector conveniadas.

A continuación se efectúa un breve resumen de las principales actividades llevadas a cabo, extraído de la Memoria que acompaña la justificación de la subvención enviada a la UAFSE:

| Diputación de Girona<br>Proyecto Trabajar para la vida – Programa INTEGRA<br>Uso del proyecto |
|---|
| Itinerarios de inserción<br>Atención de 144 usuarios (127 inmigrantes y 17 parados de larga duración) de los que 94 han asistido a entrevistas para el acompañamiento en la inserción profesional |
| Formación<br>Realización de cursos de formación previa a los que han asistido 65 personas (54 inmigrantes y 11 parados de larga duración), con una asistencia media de 35 horas<br>Realización de cursos de formación básica y compensatoria a los que han asistido 14 personas (13 inmigrantes y 1 parado de larga duración), con una asistencia media de 8 horas<br>Realización de cursos de formación ocupacional a los que han asistido 72 personas (63 inmigrantes y 9 parados de larga duración), con una asistencia media de 124 horas |
| Ayudas al empleo<br>Contratación de 17 personas (11 inmigrantes y 6 parados de larga duración) mediante la asociación CIVIC de inserción laboral<br>Ayudas a la contratación de 2 personas (inmigrantes) en el sector de la hostelería |
| Relaciones transnacionales<br>Realización de 4 seminarios transnacionales |

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria del proyecto y la información proporcionada por la Diputación de Girona.

**La vecindad universal de las microempresas**

El coste del proyecto La vecindad universal de las microempresas aprobado se estableció en 70.001.240 PTA, a ejecutar durante los ejercicios 1998 y 1999. Posteriormente, se amplió el período de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2000, sin que se modificaran las actuaciones y el coste del proyecto inicial. El coste total del proyecto ha sido finalmente, según consta en los certificados de ejecución enviados por la Diputación a la UAFSE, de 75.465.531 PTA, importe superior al que constaba en el Acuerdo de concesión de la subvención.

El siguiente cuadro muestra el importe del coste ejecutado del proyecto, detallado para cada uno de los diferentes tipos de acciones realizadas:

Diputación de Girona
Proyecto La vecindad universal de las microempresas – Programa NOW III
Coste ejecutado del proyecto

| | 1998 | 1999/2000 | Total |
|---|---|---|---|
| Formación ocupacional para la inserción laboral | 1.254.950 | * | * |
| Formación continua trabajadores en empleo | 2.262.056 | * | * |
| Formación de expertos, agentes, formadores | 1.254.950 | * | * |
| **Formación** | **4.771.956** | **15.892.829** | **20.664.785** |
| Ayudas al autoempleo (economía social) | - | 8.720.022 | 8.720.022 |
| **Ayudas al empleo** | **-** | **8.720.022** | **8.720.022** |
| Orientación / Asesoramiento profesional | 1.254.949 | * | * |
| Asistencia técnica | 3.000.000 | * | * |
| Creación de redes / Fomento de la cooperación | 2.762.720 | * | * |
| Creación y desarrollo de estructuras de apoyo (acogida, orientación, empleo, agencias de desarrollo local, viveros de empresas, asesoramiento a la empresa, etc.) | 2.878.903 | * | * |
| Desarrollo de nuevas metodologías de formación, acompañamiento o evaluación | 2.006.329 | * | * |
| Desarrollo e interconexión de bases de datos | 361.495 | * | * |
| Información / Divulgación / Sensibilización | 3.092.654 | * | * |
| Intercambios interempresariales | 1.085.440 | * | * |
| Realización de estudios e investigaciones | 1.998.806 | * | * |
| **Otros** | **18.441.296** | **27.639.428** | **46.080.724** |
| Total | 23.213.252 | 52.252.279 | 75.465.531 |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes de pago final enviadas por la Diputación a la UAFSE.
* En el certificado de ejecución del proyecto del período 1999/2000 no se hace constar este detalle.

La financiación del proyecto La vecindad universal de las microempresas corresponde en un 50% a los recursos procedentes del FSE, mientras que el resto corre a cargo de la propia Diputación de Girona y de los consejos comarcales de la provincia.

El importe a financiar por el FSE según el Acuerdo de concesión de la subvención es de 35.000.620 PTA, de los que 30.321.821 PTA han sido cobrados por la Diputación y 4.678.799 PTA quedan pendientes de cobro en la fecha de fiscalización. No obstante, según información de la UAFSE a la Sindicatura, el importe final de la subvención asciende a 37.732.766 PTA, que corresponde al 50% de los gastos justificados, 75.465.531 PTA.

Las 500.000 PTA a financiar con las aportaciones de las entidades cofinanciadoras del proyecto han sido cubiertas con aportaciones en especie en concepto de alquiler de aulas de los consejos comarcales de L'Alt Empordà, La Garrotxa, El Pla de l'Estany, El Gironès y La Selva (100.000 PTA cada uno de ellos).

Las acciones desarrolladas en el marco del proyecto La vecindad universal de las micro-empresas se han materializado, básicamente, a través de: sesiones de orientación y asesoramiento, cursos de formación ocupacional, ayudas al autoempleo y para el cuidado de los hijos, y misiones empresariales a otras regiones de España y países de la Unión Europea. Todas estas actuaciones se han destinado a empresarias y emprendedoras de Girona, Figueres, Santa Coloma de Farners y Palafrugell.

Las diferentes fases por las que pasan los destinatarios del proyecto empiezan con una fase de selección de las empresarias y emprendedoras, en que se valora el proyecto de empresa a constituir o en fase de desarrollo, el currículum y la situación personal de las participantes.

Una vez efectuado el proceso de selección de las participantes se inicia un itinerario que incluye: servicio de información y orientación de las participantes, servicio de acompañamiento gerencial para las emprendedoras, proceso de detección de necesidades y carencias de los proyectos de las participantes, módulos formativos para la introducción a la gestión empresarial, la mejora de las competencias gerenciales, la aplicación de tecnologías de la información a la empresa, creación de un club de empresas entre las participantes, realización de misiones de contacto comercial tanto a nivel interregional como transnacional, etc.

A continuación, se efectúa un breve resumen de las principales actividades llevadas a cabo extraído de la Memoria que acompaña la justificación de la subvención enviada a la UAFSE:

| Diputación de Girona<br>Proyecto La vecindad universal de las microempresas – Programa NOW III<br>Uso del proyecto |
|---|
| Orientación y asesoramiento<br>Atención de 75 usuarias (50 emprendedoras y 25 empresarias) de las que 69 han asistido a entrevistas para orientación y asesoramiento. |
| Formación<br>Realización de cursos de formación ocupacional a los que han asistido 74 personas (50 emprendedoras y 24 empresarias), con una asistencia media de 78 horas. |
| Ayudas al empleo<br>Ayudas a la creación de empresas (2.536.449 PTA), otorgadas a 9 emprendedoras.<br>Ayudas a la consolidación de empresas (6.183.573 PTA) otorgadas a 16 empresarias.<br>Ayudas para cuidar hijos menores de 3 años (240.000 PTA), otorgadas a 3 emprendedoras. |
| Misiones empresariales<br>14 emprendedoras han ido en misión empresarial a otras regiones de España.<br>10 empresarias han ido en misión empresarial a otras regiones de España, a Francia y a Italia. |
| Creación de empresas<br>14 emprendedoras han constituido empresas, básicamente en el sector de los servicios. |

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria del proyecto y la información proporcionada por la Diputación de Girona.

### 6.3.2.2. *Observaciones*

Con relación a la distribución y el uso de los fondos destinados a la Diputación de Girona para la financiación de los proyectos Trabajar para la vida y La vecindad universal de las microempresas:

- El coste total del proyecto Trabajar para la vida según consta en las solicitudes de pago final y la justificación que lo acompaña enviado por la Diputación a la UAFSE ha sido de 69.540.066 PTA, importe superior al que consta en el Acuerdo de concesión de la subvención, 49.995.600 PTA.

- El coste total del proyecto La vecindad universal de las microempresas según consta en las solicitudes de pago final y la justificación que lo acompaña enviado por la Diputación a la UAFSE ha sido de 75.465.531 PTA, importe superior al que consta en el Acuerdo de concesión de la subvención, 70.001.240 PTA.

- Los servicios de asistencia técnica prestados por la empresa Técnicas para la Iniciativa, SA (21.366.067 PTA del Proyecto Trabajar para la vida y 28.030.173 PTA La vecindad universal de las microempresas) se encuentran adecuadamente soportados por las facturas emitidas a nombre de la Diputación. En las facturas no consta, sin embargo, el detalle del importe para cada uno de los conceptos facturados sino sólo el importe total de la factura.

- Las horas de formación de cada uno de los participantes de los programas Trabajar para la vida y La vecindad universal de las microempresas que se incluyen como justificación de estas subvenciones corresponden a la duración total de los módulos de formación a los que asistieron los alumnos y no a su asistencia efectiva a los cursos.

- De los ciento cuarenta y cuatro participantes en el programa Trabajar para la vida que se incluyen como justificación de la subvención, treinta no participaron en el programa. En el expediente sólo consta la ficha elaborada por el centro derivador (EBASP, etc.) con los datos de estas personas, las cuales no realizaron ninguna hora de acompañamiento en la inserción ni ningún módulo de formación, ni participaron en los itinerarios de inserción.

- De las setenta y cinco participantes en el proyecto La vecindad universal de las micro-empresas, seis de ellas (cinco emprendedoras y una empresaria) causaron baja después de asistir a los cursos de formación ocupacional, sin que participaran en el resto de acciones del proyecto (3 sesiones de orientación y de asesoramiento, misiones empresariales, creación y desarrollo de empresas, etc.).

- De las cuarenta y cinco emprendedoras que efectivamente participaron en el proyecto La vecindad universal de las microempresas, diecisiete se encontraban en activo trabajando por cuenta ajena, de las cuales sólo cuatro llegaron a constituir una empresa. Las restantes veintiocho emprendedoras se encontraban en el desempleo, y diez de ellas constituyeron una empresa.

  En la muestra efectuada (cuatro emprendedoras), se ha observado que una de las emprendedoras trabajaba con carácter fijo en uno de los consejos comarcales cofinanciadores del proyecto, lo que no se hace constar en el expediente. Esta persona participó en 3 sesiones de orientación y asesoramiento, en módulos de formación ocupacional y en una misión empresarial a Madrid.

  En otro de los expedientes revisados, falta la documentación acreditativa de la creación de la empresa efectuada por la participante en el proyecto.

- De las veinticuatro empresarias que efectivamente participaron en el proyecto La vecindad universal de las microempresas, diez fueron en misión empresarial a otras regiones de España, a Francia y a Italia.

  En la muestra efectuada (dos empresarias), se ha observado que en ninguno de los dos expedientes examinados consta la Memoria de la misión empresarial en la que participaron.

### 6.3.3. Consejo Comarcal de El Baix Llobregat

#### 6.3.3.1. *Procedimiento de gestión y datos económicos*

El Consejo Comarcal de El Baix Llobregat durante el período 1998-2000 ha actuado como OPR de los proyectos:

- Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción (HORIZON III), destinado al colectivo de discapacitados físicos y psíquicos para mejorar su empleabilidad e integración sociolaboral, cofinanciado en un 50%, 60.000.640 PTA, con recursos del FSE.

- Empresa de inserción para jóvenes (YOUTHSTART II), destinado a jóvenes menores de veinte años para su integración sociolaboral, cofinanciado en un 50%, 71.396.077 PTA, con recursos del FSE.

De acuerdo con las solicitudes enviadas a la UAFSE la institución promotora de ambos proyectos es la Societat de Gestió Comarcal, SA (SOGECO SA), empresa pública participada íntegramente por el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat que se encargó de la gestión técnica del proyecto.

También participan como entidades cofinanciadoras de estos proyectos varios ayuntamientos, empresas públicas municipales y sindicatos, los cuales manifestaron su voluntad de participar en los proyectos una vez se les efectuó la correspondiente presentación a través del Comité de Dirección de Promoción Económica de El Baix Llobregat del que forman parte el Consejo Comarcal, los ayuntamientos de la comarca, los sindicatos y las organizaciones empresariales.

El Consejo Comarcal de El Baix Llobregat, mediante acuerdos de la Comisión de Gobierno de 5 de mayo de 1998 y de 8 de marzo de 1999, aprobó la distribución de las ayudas otorgadas por el FSE entre las instituciones y las entidades cofinanciadoras de los dos proyectos, de acuerdo con las acciones que cada una de ellas debía llevar a cabo.

Las relaciones entre el Consejo Comarcal y dichas entidades cofinanciadoras de los proyectos se instrumentaron mediante convenios aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno el 5 de mayo de 1998, y formalizados el 6 de mayo de 1998, en los que se establecen cuáles son las actuaciones del proyecto que han de ejecutar, su coste y la parte que se encuentra subvencionada con recursos del FSE.

Para la realización de las actuaciones encomendadas en los convenios, las entidades cofinanciadoras del proyecto se comprometían a lo siguiente:

- Contratar el equipo técnico necesario
- Seleccionar los beneficiarios del proyecto
- Aportar los recursos técnicos, materiales y pedagógicos
- Aportar el material fungible necesario
- Justificar debidamente al Consejo Comarcal el importe total del coste de las actividades ejecutadas

**Proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción**

El coste del proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción aprobado se estableció en 120.001.280 PTA, a ejecutar durante los ejercicios 1998 y 1999. Posteriormente, se amplió el período de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2000, sin que se modificaran las actuaciones y el coste del proyecto inicial.

Sin embargo, el coste total del proyecto realmente ejecutado ha sido superior al que fue aprobado, según consta en los certificados de ejecución y la justificación que lo acompaña enviados por el Consejo a la UAFSE, 121.252.038 PTA.

El cuadro siguiente muestra el importe del coste ejecutado del proyecto detallado para cada uno de los diferentes tipos de acciones realizadas:

Consejo Comarcal de El Baix Llobregat
Proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la integración – Programa HORIZON
Coste ejecutado del proyecto

| | 1998 | 1999/2000 | Total |
|---|---|---|---|
| Formación básica compensatoria | 3.250.000 | 1.200.000 | 4.450.000 |
| Formación ocupacional para la inserción laboral | 11.518.949 | 32.500.000 | 44.018.949 |
| Formación de expertos, agentes, formadores | - | 350.000 | 350.000 |
| **Formación** | **14.768.949** | **34.050.000** | **48.818.949** |
| Ayudas al autoempleo (economía social) | 3.952.696 | - | 3.952.696 |
| **Ayudas al empleo** | **3.952.696** | **-** | **3.952.696** |
| Acompañamiento en la inserción profesional | 7.926.291 | 6.240.000 | 14.166.291 |
| Acompañamiento en el desarrollo de la carrera profesional | 1.500.000 | 1.250.000 | 2.750.000 |
| Orientación /asesoramiento profesional | 2.500.000 | 2.000.000 | 4.500.000 |
| Asistencia técnica | 4.507.821 | 220.000 | 4.727.821 |
| Creación de redes / Fomento de la cooperación | 1.200.000 | 1.934.000 | 3.134.000 |
| Creación y desarrollo de estructuras de apoyo (acogida, orientación, empleo, agencias de desarrollo local, viveros de empresas, asesoramiento a la empresa, etc.) | 3.050.000 | 2.080.000 | 5.130.000 |
| Desarrollo de nuevas metodologías de formación, acompañamiento o evaluación | 10.200.000 | 2.576.000 | 12.776.000 |
| Desarrollo e interconexión de bases de datos | 3.274.000 | 494.898 | 3.768.898 |
| Información / Divulgación / Sensibilización | 2.850.000 | 1.200.000 | 4.050.000 |
| Intercambios interempresariales | 1.250.000 | - | 1.250.000 |
| Realización de estudios e investigaciones | 8.077.383 | 3.000.000 | 11.077.383 |
| Otros (traducciones) | 1.150.000 | - | 1.150.000 |
| **Otros** | **47.485.495** | **20.994.898** | **68.480.393** |
| **Total** | **66.207.140** | **55.044.898** | **121.252.038** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes de pago final enviadas por el Consejo Comarcal a la UAFSE.

El importe a financiar por el FSE según el Acuerdo de concesión de la subvención es de 60.000.640 PTA, de los que 54.621.226 PTA han sido cobrados por el Consejo y 5.379.413 PTA quedan pendientes de cobro en la fecha de fiscalización. No obstante, según la información facilitada por la UAFSE a la Sindicatura, el importe final de la subvención asciende a 60.626.020 PTA, que corresponde al 50% del gasto justificado, 121.252.038 PTA.

Además del FSE, el proyecto ha sido financiado por el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat y por el resto de entidades cofinanciadoras según se establece en los convenios firmados con estas entidades.

En el siguiente cuadro se detalla el importe de la cofinanciación según lo establecido en los convenios y según su ejecución real:

| Consejo Comarcal de El Baix Llobregat<br>Proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción – Programa HORIZON<br>Financiación del proyecto | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entidades | Según convenios (a) | | Según ejecución real (b) | |
| cofinanciadoras | Coste | Financiación | Coste | Financiación |
| Consejo Comarcal de El Baix Llobregat | 5.200.000 | 2.600.000 | 15.839.311 | 7.919.656 |
| Ay. de Sant Joan Despí | 34.401.280 | 17.200.640 | 35.235.045 | 17.617.523 |
| Ay. de Viladecans | 24.272.524 | 12.136.262 | 19.226.048 | 9.613.024 |
| Ay. de Sant Andreu de la Barca | 16.400.000 | 8.200.000 | 16.401.000 | 8.200.500 |
| SOGECO (C.C. Baix Llobregat) | 9.727.476 | 4.863.738 | 9.742.009 | 4.871.005 |
| CORESSA (Ay. Sant Boi de Ll.) | 12.400.000 | 6.200.000 | 12.407.705 | 6.203.853 |
| PRECSA (Ay. Cornellà de Ll.) | 12.400.000 | 6.200.000 | 12.400.920 | 6.200.460 |
| Ay. de Castelldefels | 5.200.000 | 2.600.000 | - | - |
| Total | 120.001.280 | 60.000.640 | 121.252.038 | 60.626.020 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat.

Notas:

(a) Plan de financiación según el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de mayo de 1998 y los convenios formalizados el 6 de mayo de 1998 con las entidades cofinanciadoras del proyecto.

(b) Aportaciones efectivas de las entidades cofinanciadoras del proyecto aplicando el 50% al importe del coste justificado según las solicitudes de pago final enviadas a la UAFSE.

Según los convenios formalizados por el Consejo Comarcal con el resto de entidades cofinanciadoras del proyecto, su coste total, 120.001.280 PTA, se preveía que sería ejecutado en 5.200.000 PTA por el propio Consejo, mientras que los restantes 114.801.280 PTA serían ejecutados por el resto de entidades cofinanciadoras del proyecto.

No obstante, según la ejecución del proyecto, el coste total ha sido de 121.252.038 PTA, de los que 15.839.311 PTA han sido ejecutados por el Consejo Comarcal y 105.412.727 PTA por el resto de entidades cofinanciadoras.

Los gastos ejecutados por el Consejo Comarcal, 15.839.311 PTA, corresponden íntegramente a gastos de personal y se encuentran adecuadamente soportados por las nóminas correspondientes.

Los gastos ejecutados por el resto de entidades cofinanciadoras, 105.412.727 PTA, se encuentran soportados por un certificado emitido por el interventor del ayuntamiento o el gerente de la empresa pública según el cual los conceptos y cuantías detallados en la relación de facturas enviada al Consejo corresponden a los realizados por la entidad en la ejecución del proyecto. Los documentos originales justificativos del gasto se encuentran depositados en dichas entidades, por lo que no han podido ser verificados.

Con relación a estos gastos, hasta la fecha de fiscalización, el Consejo Comarcal ha pagado a estas entidades con recursos del FSE 49.692.252 PTA, un 47,1% del coste ejecutado por estas entidades.

Las acciones desarrolladas en el marco del proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción se han materializado, básicamente, a través de cursos de formación previa y de teleformación, prácticas formativas, ayudas al autoempleo, becas a los participantes en el proyecto y elaboración de varios estudios sobre los discapacitados psíquicos.

Estas acciones han sido ejecutadas por las entidades cofinanciadoras del proyecto, mientras que el Consejo Comarcal se ha reservado las labores de dirección y coordinación del proyecto.

A continuación se efectúa un breve resumen de las principales actividades llevadas a cabo, extraído de la Memoria que acompaña la justificación de la subvención enviada a la UAFSE:

| Consejo Comarcal de El Baix Llobregat<br>Proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción – Programa HORIZON<br>Uso del proyecto |
|---|
| Formación<br>Realización de 3 módulos de formación previa durante el mes de febrero de 1999: módulo de introducción a la informática, módulo de introducción a Internet y módulo de diseño de páginas web.<br>Realización de 2 cursos de teleformación: curso de gestión y administrativa y teletrabajo (lo iniciaron 25 personas, de las que 8 causaron baja), y curso de aplicaciones en Internet y creación de páginas web (lo iniciaron 25 personas, de las que 8 fueron baja). Estos cursos se llevaron a cabo entre el 25 de febrero y el 30 de julio de 1999 en 4 organismos de la comarca: Ay. Viladecans, Ay. Sant Andreu de la Barca, CORESSA (Ay. Sant Boi de Llobregat) y PRECSA (Ay. Cornellà).<br>Realización de prácticas formativas en 2 empresas de aquellos alumnos que lo solicitaron: SERINTEL (empresa dedicada a trabajos administrativos y diseño de páginas web, ubicada en el municipio de Sant Joan Despí), y CMS CANADIAN (empresa dedicada al diseño de páginas web, ubicada en el municipio de Castelldefels). |
| Ayudas al empleo y becas<br>Concesión de 11 becas de formación a usuarios del centro de teletrabajo (febrero-julio 1998).<br>Contratación de 5 personas por el centro de teletrabajo (Julio-Diciembre 1998).<br>Concesión de 8 becas para financiar la compra de un ordenador como herramienta útil para su autoempleo. |
| Relaciones transnacionales<br>Elaboración de un manual de buenas prácticas denominado Recogida y análisis de experiencias de teletrabajo e integración de personas discapacitadas.<br>Realización de jornadas y estancias para la formación de formadores.<br>Realización de 6 reuniones de coordinación transnacional y de intercambio de experiencias celebradas en la Comarca de El Baix Llobregat, en Portugal, Italia y otras regiones de España. |
| Acciones relacionadas con estudios y otros documentos<br>Estudio de la población con retraso mental en edad comprendida entre los 14 y los 50 años de las localidades de Abrera, Collbató, Esparreguera, Esplugues de Llobregat, Martorell, Olesa de Montserrat, Pallejà, Sant Andreu de la Barca, Sant Esteve de Sesrovires, Sant Joan Despí y Sant Just Desvern.<br>Estudio de viabilidad para poner en marcha en El Baix Llobregat un programa de integración laboral para personas con disminución psíquica. |

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria del proyecto y la información proporcionada por el Consejo.

**Proyecto Empresa de inserción para jóvenes**

El coste del proyecto Empresa de inserción para jóvenes aprobado se estableció en 152.700.000 PTA, a ejecutar durante los ejercicios 1998 y 1999. Posteriormente, se amplió el presupuesto del proyecto hasta 169.697.000 PTA y su período de ejecución hasta el 31 de octubre de 2000.

Sin embargo, el coste total del proyecto realmente ejecutado ha sido inferior al que fue aprobado, según consta en los certificados de ejecución y la justificación que lo acompaña enviados por el Consejo Comarcal a la UAFSE, 142.792.154 PTA.

El cuadro siguiente muestra el importe del coste ejecutado del proyecto detallado para cada uno de los diferentes tipos de acciones realizadas:

Consejo Comarcal de El Baix Llobregat
Proyecto Empresa de inserción para jóvenes – Programa YOUTHSTART
Coste ejecutado del proyecto

| | 1998 | 1999/2000 | Total |
|---|---|---|---|
| Formación básica y compensatoria | - | 4.500.000 | 4.500.000 |
| Formación ocupacional para la inserción laboral | - | 26.600.000 | 26.600.000 |
| Formación de expertos, agentes, formadores | - | 2.500.000 | 2.500.000 |
| **Formación** | **-** | **33.600.000** | **33.600.000** |
| Ayudas al empleo (subvenciones a la contratación) | - | 4.500.000 | 4.500.000 |
| **Ayudas al empleo** | **-** | **4.500.000** | **4.500.000** |
| Acompañamiento en el desarrollo de la carrera profesional | 2.100.047 | 7.081.891 | 9.181.938 |
| Orientación/asesoramiento profesional | 17.437.130 | 19.900.000 | 37.337.130 |
| Creación de redes / Fomento de la cooperación | 6.517.234 | 6.000.000 | 12.517.234 |
| Creación y desarrollo de estructuras de apoyo (acogida, orientación, empleo, agencias de desarrollo local, viveros de empresas, asesoramiento a la empresa, etc.) | 8.243.000 | 4.812.852 | 13.055.852 |
| Desarrollo de nuevas metodologías de formación, acompañamiento o evaluación | 8.250.000 | 3.000.000 | 11.250.000 |
| Desarrollo e interconexión de bases de datos | 2.500.000 | 2.750.000 | 5.250.000 |
| Información / Divulgación / Sensibilización | 3.500.000 | 3.700.000 | 7.200.000 |
| Realización de estudios e investigaciones | 8.900.000 | - | 8.900.000 |
| **Otros** | **57.447.411** | **47.244.743** | **104.692.154** |
| **Total** | **57.447.411** | **85.344.743** | **142.792.154** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes de pago final enviadas por el Consejo Comarcal a la UAFSE.

La financiación del proyecto Empresa de inserción para jóvenes corresponde en un 50% a los recursos procedentes del FSE, mientras que el resto está a cargo del Consejo Comarcal, los ayuntamientos de la comarca, las empresas públicas municipales y los sindicatos CCOO y UGT.

Del importe total a financiar con recursos del FSE, 71.396.077 PTA, en la fecha de fiscalización el Consejo Comarcal ha cobrado 62.861.604 PTA, mientras que quedan pendientes de cobro 8.534.473 PTA.

Además del FSE, el proyecto ha sido financiado por el Consejo Comarcal de El Baix Llobregat y por el resto de entidades cofinanciadoras según se establece en los convenios firmados con estas entidades.

En el siguiente cuadro se detalla el importe de la cofinanciación según lo establecido en los convenios, y según su ejecución real:

Consejo Comarcal de El Baix Llobregat
Proyecto Empresa de inserción para jóvenes – Programa YOUTHSTART
Financiación del proyecto

| Entidades cofinanciadoras | Según convenios (a) | | Según ejecución real (b) | |
|---|---|---|---|---|
| | Coste | Financiación | Coste | Financiación |
| CC de El Baix Llobregat | 31.397.006 | 15.698.503 | 8.459.854 | 4.229.927 |
| SOGECO (CC Baix Llobregat) | 41.789.516 | 20.894.758 | 43.308.912 | 21.654.456 |
| Ayuntamiento de Viladecans | 24.527.626 | 12.263.813 | 17.946.076 | 8.973.038 |
| Ayuntamiento de Castelldefels | 9.417.142 | 4.708.571 | 9.417.412 | 4.708.706 |
| Ayuntamiento de Esparreguera | 9.417.142 | 4.708.571 | 9.449.744 | 4.724.872 |
| Ayuntamiento de Gavà | 5.160.000 | 2.580.000 | 6.160.000 | 3.080.000 |
| Ayuntamiento Sant Andreu de la Barca | 9.417.142 | 4.708.571 | 9.417.140 | 4.708.570 |
| Ayuntamiento Sant Feliu de Llobregat | 5.160.000 | 2.580.000 | 5.161.584 | 2.580.792 |
| CORESSA (Ay. Sant Boi de Ll.) | 9.417.142 | 4.708.571 | 9.439.854 | 4.719.927 |
| PRECSA (Ay. Cornellà de Ll.) | 5.160.000 | 2.580.000 | 5.164.756 | 2.582.378 |
| CCOO | 9.417.142 | 4.708.571 | 9.419.024 | 4.709.512 |
| UGT | 9.417.142 | 4.708.571 | 9.447.798 | 4.723.899 |
| Total | 169.697.000 | 84.848.500 | 142.792.154 | 71.396.077 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal Baix Llobregat.

Notas:

(a) Plan de financiación según el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de mayo de 1998 y de 8 de marzo de 1999, los convenios formalizados el 6 de mayo de 1998 con las entidades cofinanciadoras del proyecto, y la posterior modificación del Convenio con Viladecans.

(b) Aportaciones efectivas de las entidades cofinanciadoras del proyecto aplicando el 50% al importe del cose justificado según las solicitudes de pago final enviadas a la UAFSE.

Según los convenios formalizados por el Consejo Comarcal con el resto de entidades cofinanciadoras del proyecto, se preveía que su coste total, 169.697.000 PTA, sería ejecutado en 31.397.006 PTA por el propio Consejo, mientras que los restantes 138.299.994 PTA serían ejecutados por el resto de entidades cofinanciadoras del proyecto.

No obstante, según la ejecución del proyecto, el coste total ha sido de 142.792.154 PTA, de los que 8.459.854 PTA han sido ejecutados por el Consejo Comarcal y 134.332.300 PTA por el resto de entidades cofinanciadoras.

Los gastos ejecutados por el Consejo Comarcal, 8.459.854 PTA, corresponden íntegramente a gastos de personal y se encuentran adecuadamente soportados por las nóminas correspondientes.

Los gastos ejecutados por el resto de entidades cofinanciadoras, 134.332.300 PTA, se encuentran soportados por un certificado del interventor en el caso de los ayuntamientos o del responsable correspondiente en el resto de entidades, según el cual los conceptos y cuantías detallados en la relación de facturas enviada al Consejo corresponden a los realizados por la entidad en la ejecución del proyecto. El 64,3% de estos gastos corresponde a gastos de personal, 86.362.040 PTA. Los documentos originales justificativos de la totalidad del gasto se encuentran depositados en dichas entidades, por lo que no han podido ser verificados.

Con relación a estos gastos, hasta la fecha de fiscalización el Consejo ha pagado a estas entidades con recursos del FSE 39.989.354 PTA, un 29,8% del coste ejecutado por estas entidades.

Las acciones previstas en el marco del proyecto Empresa de inserción para jóvenes se han desarrollado a través de diferentes fases: fase de estudio, fase de preparación de la empresa de inserción, fase de formación y fase de puesta en marcha de la empresa de inserción.

Sin embargo, hay que destacar que la última fase (puesta en marcha de la empresa de inserción) finalmente no fue ejecutada. Según se explica en la Memoria de actuaciones, la puesta en marcha de la empresa fue totalmente imposible.

Los factores que determinaron esta decisión:

- Falta de marco jurídico que ampare en este ámbito este tipo de empresas.
- Falta de preparación y cualificación del colectivo de jóvenes para realizar las tareas con total autonomía.

Las acciones en que se ha desarrollado el proyecto han sido ejecutadas por las entidades cofinanciadoras del proyecto, mientras que el Consejo Comarcal se ha reservado las labores de dirección y coordinación del proyecto.

A continuación se efectúa un breve resumen de las principales actividades llevadas a cabo, extraído de la Memoria que acompaña la justificación de la subvención enviada a la UAFSE:

| Consejo Comarcal de El Baix Llobregat<br>Proyecto Empresa de inserción para jóvenes – Programa YOUTHSTART<br>Uso del proyecto |
|---|
| Fase de estudio<br>Estudio previo (realizado por una empresa externa) constituido en tres partes:<br>- Primera parte: Diagnosis sobre la situación de los jóvenes menores de 20 años con baja cualificación en relación al mercado laboral de la comarca de EL Baix Llobregat.<br>- Segunda parte: Análisis de experiencias existentes.<br>- Tercera parte: Propuestas de actuación (Propuesta de ámbitos de actuación de la empresa, Propuesta de funcionamiento de la futura Empresa de inserción, Programa de formación de los recursos humanos). |
| Fase de preparación de la empresa de inserción<br>Jornadas de trabajo para discutir el plan de empresa<br>Tareas destinadas a la puesta en marcha de la empresa: comerciales, contacto con diferentes instituciones, documentación sobre las formas jurídicas para la constitución de la empresa de inserción, etc. |
| Fase de formación<br>Realización de un curso de Iniciación en la gestión medioambiental de 400 h de duración.<br>- El objetivo del curso es formar a los jóvenes como operarios cualificados, con los conocimientos y habilidades prácticas suficientes para desarrollar las tareas de su nivel a la futura empresa de inserción.<br>- Hay que decir que el ámbito de actuación de la empresa propuesto es la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y reciclaje; recuperación, mantenimiento y vigilancia de áreas verdes naturales y forestales; y mejora del control ambiental.<br>- Alumnos al inicio del curso: 91<br>- Alumnos a la finalización del curso: 41 |
| Fase de puesta en marcha de la empresa de inserción<br>Selección de los 15 jóvenes participantes<br>No se llegó a poner en marcha la empresa de inserción. |

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria del proyecto y la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

### 6.3.3.2. *Observaciones*

Con relación a la distribución y el uso de los fondos destinados al Consejo Comarcal de El Baix Llobregat para la financiación de los proyectos Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción y Empresa de inserción para jóvenes, es necesario hacer las siguientes observaciones:

1. El coste total del proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción según consta en las solicitudes de pago final y la justificación que lo acompaña enviado por el Consejo a la UAFSE ha sido de 121.252.038 PTA, importe superior al que consta en el Acuerdo de concesión de la subvención, 120.001.280 PTA.

2. Todas las actuaciones en las que se ha materializado el proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción han sido ejecutadas por las entidades cofinanciadoras del proyecto, mientras que el Consejo se ha reservado la dirección y coordinación del proyecto. De acuerdo con lo establecido en los convenios formalizados, las entidades cofinanciadoras del proyecto se han encargado tanto de la selección de los beneficiarios como de la realización de las acciones.

   Revisada una muestra de las actuaciones ejecutadas, se ha observado que con relación a los ayudas al autoempleo y becas otorgadas a los participantes en el

proyecto, así como con respecto a las prácticas formativas, el Consejo sólo dispone del certificado que acompaña la relación de facturas que soportan el gasto.

En cuanto a las acciones de formación, el Consejo dispone de la lista de firmas de los asistentes a los cursos que se impartieron en los centros de los ayuntamientos de Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat (CORESSA) y Cornellà (PRECSA), pero falta la lista de firmas correspondiente a los cursos impartidos en el Ayuntamiento de Viladecans, que sólo envió al Consejo un informe resumen sobre el desarrollo de los cursos.

En cuanto a la evaluación de las acciones formativas el Consejo dispone de un informe emitido por la empresa Qualitat i Formació Consultoria i Gestió, SL que incluye una evaluación individual de cada alumno, así como el resultado de la valoración del curso efectuada por los propios alumnos. Sin embargo, el Consejo no dispone de la totalidad de las fichas de seguimiento de los treinta y cuatro alumnos que finalizaron las acciones formativas.

3. El Consejo, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 1998, autorizó la distribución de 715.000 PTA procedentes de recursos del FSE a favor del Ayuntamiento de Castelldefels a cuenta de las actuaciones a realizar en el marco del proyecto Nuevas tecnologías aplicadas a la inserción.

   Revisada la documentación justificativa de las actuaciones y de los gastos relativos a este proyecto se ha observado que el Ayuntamiento de Castelldefels no justificó la realización de las actuaciones encomendadas, procediendo a la devolución del importe recibido a cuenta en fecha 8 de mayo de 2002.

4. Según se indica en la memoria justificativa del proyecto Empresa de inserción para jóvenes, el curso de gestión medioambiental que fue impartido a los beneficiarios del proyecto, tenía en un inicio noventa y un alumnos, de los que finalizaron el curso cuarenta y un alumnos.

   No obstante, según los listados de asistencia al curso proporcionados por el Consejo Comarcal, sólo se ha podido verificar que el número de alumnos que estaban inscritos fue de setenta y dos, de los que finalizaron el curso cuarenta y un alumnos

5. La creación de una empresa de inserción para jóvenes, objetivo final del proyecto Empresa de inserción para jóvenes, no llegó a realizarse, tal y como se menciona en la memoria enviada por el Consejo a la UAFSE. Los motivos del incumplimiento de este objetivo fueron la falta de un marco jurídico que ampare este tipo de empresas, así como la falta de preparación y cualificación del colectivo de jóvenes participantes en el proyecto.

### 6.3.4. Consejo Comarcal de La Selva

#### 6.3.4.1. *Procedimientos de gestión y datos económicos*

El Consejo Comarcal de La Selva ha actuado como OPR del proyecto MICROSEL SIGLO XXI (ADAPT), destinado al apoyo y ayuda a las pequeñas empresas de la Comarca, cofinanciado en un 50%, 91.500.000 PTA, con recursos del FSE.

De acuerdo con la solicitud enviada a la UAFSE la institución promotora del proyecto es CEDEL (Centro de Estudios de Desarrollo Económico Local), entidad privada sin ánimo de lucro que ideó y desarrolló el proyecto MICROSEL SIGLO XXI.

CEDEL ha actuado, conjuntamente con el Consejo Comarcal de La Selva, como director y coordinador general del programa, prestando al Consejo el servicio de asesoramiento sobre varios aspectos metodológicos y colaborando con el área de Dinamización Económica del Consejo en las tareas de planificación y de organización de las actividades, así como en la elaboración de las memorias y los certificados justificativos de la subvención que se enviaron a la UAFSE.

El coste del proyecto MICROSEL SIGLO XXI inicialmente se estableció en 120.000.000 PTA, a ejecutar durante los ejercicios 1998 y 1999. Posteriormente, se aprobó la ampliación del coste del proyecto en 63.000.000 PTA adicionales a ejecutar durante el período de 1 de enero de 1999 hasta 31 de octubre de 2000. El coste total del proyecto es, por lo tanto, de 183.000.000 PTA, de los que se ejecutaron el 100% según consta en los certificados de ejecución, y la justificación que lo acompaña, enviados por el Consejo a la UAFSE.

El cuadro siguiente muestra el importe del coste ejecutado del proyecto detallado para cada uno de los diferentes tipos de acciones realizadas:

Proyecto MICROSEL SIGLO XXI – Consejo Comarcal de La Selva – Programa ADAPT
Coste ejecutado del proyecto

| | 1998 | 1999/2000 | Total |
|---|---|---|---|
| Formación continua trabajadores en empleo | 16.849.750 | 48.753.600 | 65.603.350 |
| Formación de expertos, agentes, formadores | - | 5.307.500 | 5.307.500 |
| **Formación** | **16.849.750** | **54.061.100** | **70.910.850** |
| Acompañamiento en la inserción profesional | 5.506.437 | 9.130.000 | 14.636.437 |
| Asistencia técnica | 6.367.287 | 12.040.300 | 18.407.587 |
| Creación de redes/fomento de la cooperación | 9.082.735 | 19.145.320 | 28.228.055 |
| Desarrollo nuevas metodologías de formación, acompañamiento o evaluación | 1.713.993 | 4.523.000 | 6.236.993 |
| Desarrollo e interconexión de bases de datos | - | 2.250.000 | 2.250.000 |
| Información/Divulgación/Sensibilización | 6.220.737 | 16.821.390 | 23.042.127 |
| Realización de estudios e investigaciones | 4.813.813 | 6.500.000 | 11.313.813 |
| Otros (evaluación y seguimiento) | 2.147.262 | 5.826.876 | 7.974.138 |
| **Otros** | **35.852.264** | **76.236.886** | **112.089.150** |
| **Total** | **52.702.014** | **130.297.986** | **183.000.000** |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes de pago final enviadas por el Consejo Comarcal a la UAFSE.

La financiación del proyecto MICROSEL SIGLO XXI corresponde en un 50% a los recursos procedentes del FSE, mientras que el resto corre a cargo del propio Consejo Comarcal, algunos de los ayuntamientos de la comarca, la entidad CEDEL, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Girona y una asociación de empresarios de La Selva.

Del importe total a financiar con recursos del FSE, 91.500.000 PTA, el Consejo Comarcal en la fecha de fiscalización ha cobrado 78.470.202 PTA, mientras que quedan pendientes de cobro 13.029.798 PTA correspondientes a la liquidación del período 1999/2000.

En el cuadro que se muestra a continuación se detalla el importe de la financiación correspondiente al Consejo Comarcal de La Selva y a las aportaciones del resto de entidades cofinanciadoras del proyecto según lo establecido por el plan de financiación definitivo del proyecto:

| Proyecto MICROSEL SIGLO XXI – Consejo Comarcal de La Selva - Programa ADAPT<br>Financiación del proyecto | |
|---|---|
| | Importes |
| Financiación pública | |
| Consejo Comarcal de La Selva | 38.900.000 |
| Ayuntamiento de Blanes | 16.000.000 |
| Ayuntamiento de Tossa de Mar | 12.500.000 |
| Diputación de Girona | 7.500.000 |
| Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Girona | 6.000.000 |
| Ayuntamiento de Lloret de Mar | 2.000.000 |
| Ayuntamiento de Sant Gregori | 2.000.000 |
| Ayuntamiento de Sils | 1.000.000 |
| Ayuntamiento de Arbúcies | 1.000.000 |
| Ayuntamiento de Breda | 1.000.000 |
| Ayuntamiento de La Cellera | 500.000 |
| Total financiación pública | 88.400.000 |
| Financiación privada | |
| CEDEL | 3.000.000 |
| Asociación de Empresarios de Servicios Turísticos de Hostelería de La Selva | 100.000 |
| Total financiación privada | 3.100.000 |
| Total | 91.500.000 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las notificaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de aprobación del proyecto y sus posteriores modificaciones y ampliaciones.

De los 52.600.000 PTA a financiar con las aportaciones de las entidades cofinanciadoras del proyecto, 29.000.000 PTA se han cobrado en efectivo, mientras que los restantes 23.600.000 PTA corresponden al importe equivalente a los gastos del proyecto MICROSEL SIGLO XXI a cargo de estas entidades.

Las acciones desarrolladas en el marco del proyecto MICROSEL SIGLO XXI se han materializado, básicamente, a través de la realización de cursos, jornadas y seminarios destinados a trabajadores y empresarios de las pequeñas y medianas empresas y de asociaciones sin ánimo de lucro de la comarca de la Selva, así como a la elaboración de estudios relacionados básicamente con el turismo y el ocio.

A continuación se efectúa un breve resumen de las principales actividades llevadas a cabo, extraído de la Memoria que acompaña la justificación de la subvención enviada a la UAFSE:

| Proyecto MICROSEL SIGLO XXI – Consejo Comarcal de La Selva - Programa ADAPT<br>Uso del proyecto |
|---|
| Ejercicio 1998 |
| Formación:<br>Realización de 10 seminarios dirigidos a empresarios de la comarca con una duración media de entre tres y cuatro horas, cuya asistencia fue en total de 229 personas.<br>Realización de un seminario transnacional en Blanes durante 2 días, con la asistencia de 70 participantes.<br>Diseño de 4 programas formativos dirigidos a públicos específicos a realizar durante el año 1999.<br>Formación de formadores: asistencia de los técnicos del programa a 1 seminario y 4 jornadas de formación. |
| Acompañamiento y sensibilización:<br>Envío de encuestas a 355 empresas sobre nuevas tecnologías de la información, efectuando visitas a 200 de ellas y obteniendo respuesta de 143 encuestas.<br>Diseño de la imagen del programa (trípticos, pág. Web, emisión de un boletín trimestral, etc.)<br>Acciones de difusión: elaboración de unos dossieres de presentación del programa que se distribuyeron a los ayuntamientos de la comarca, realizando varias charlas de presentación del programa.<br>Relaciones transnacionales: participación de los técnicos implicados en el proyecto y cargos electos de las entidades cofinanciadoras en reuniones con otros países que llevan a cabo proyectos en el marco de ADAPT (visitas a Francia, Italia y Portugal). |
| Ejercicios 1999/2000 |
| Formación:<br>Realización de 12 seminarios de sensibilización sobre temas de interés para los microempresarios en diferentes municipios de la Comarca con una duración media de 3 horas, cuya la asistencia fue en total de 314 personas.<br>Realización de 7 jornadas de formación destinadas básicamente a los microempresarios del sector turístico con una duración media de 6 horas, cuya asistencia fue en total de 324 personas.<br>Realización de 14 cursos de formación realizados a petición de los microempresarios de la Comarca (informática, técnicas de venta, aspectos jurídicos y control de la calidad) con una duración de entre 30 y 100 horas por curso, cuya asistencia fue en total de 221 personas.<br>Programa de desarrollo de un plan para la creación de empresas en el marco del sector turístico con una duración media de 100 horas, cuya asistencia fue en total de 29 emprendedores.<br>Realización de 5 cursos para la formación orientada a nuevos yacimientos de empleo con una duración media de 6-8 horas, cuya asistencia fue en total de 275 personas.<br>Realización de 1 curso y 4 jornadas destinadas al sector asociativo de la Comarca (entidades sin ánimo de lucro) con una duración media de 5 horas, cuya asistencia fue de 96 personas.<br>Realización de cursos de formación para agentes formadores (agentes de desarrollo local) de la Comarca con una duración media de 25 horas, cuya asistencia fue de 52 personas. |
| Acompañamiento y sensibilización:<br>Acciones de sensibilización para impulsar y dinamizar el asociacionismo empresarial, habiéndose creado 3 asociaciones de empresarios.<br>Acciones de asistencia a las PYMES, mediante un programa de internacionalización para facilitar la exportación de las pequeñas empresas de la Comarca en el que participaron 13 empresas a las que se les hizo un diagnóstico sobre sus posibilidades de exportación.<br>Realización de intercambios empresariales con otros países (Portugal) y otras regiones de España (La Alpujarra), con la participación de 12 empresarios en cada uno de estos 2 intercambios.<br>Elaboración de 2 estudios de diagnóstico (Recurso natural de L'Estany de Sils y Sector asociativo de la Comarca) y 2 proyectos (Dinamización turística sobre la Comarca de La Selva y Dinamización del Patrimonio Cultural de Tossa).<br>Acciones de difusión: elaboración de una base de datos, edición del Boletín MICROSEL S. XXI, edición de diferentes catálogos de propaganda turística de algunos pueblos de la Comarca, edición de guías sobre la planificación estratégica y la calidad de microempresas, así como sobre la gestión de entidades sin ánimo de lucro.<br>Relaciones transnacionales: participación en el programa transnacional SOLMED, con relación al cual se efectuaron 4 encuentros transnacionales en Alcalá de Henares, Tossa de Mar, Marsella y Lisboa. |

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria del proyecto y la información proporcionada por el Consejo Comarcal.

### 6.3.4.2. *Observaciones*

Con relación a la distribución y el uso de los fondos destinados al Consejo Comarcal de La Selva para la financiación del proyecto MICROSEL SIGLO XXI:

1. Los gastos de personal que justifican la subvención ascienden a 65.799.151 PTA, de las que 44.642.010 PTA son sueldos, Seguridad Social y dietas a cargo del Consejo Comarcal, mientras que los restantes 21.157.141 PTA corresponden a gastos de personal a cargo de entidades cofinanciadoras del proyecto (ayuntamientos de Blanes, Tossa de Mar, Lloret de Mar, Sant Hilari, Arbúcies y Breda, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Girona).

   Los gastos de personal a cargo del Consejo incluyen básicamente los del personal implicado directamente en el proyecto MICROSEL SIGLO XXI adscrito al Área de Dinamización Económica del Consejo o contratado para la ejecución de dicho proyecto, 36.593.596 PTA, los cuales se encuentran soportados por las hojas de nómina y los justificantes de las dietas.

   También se han incluido como justificación del coste del proyecto los gastos de personal correspondientes a los jefes de las áreas de Gestión Presupuestaria, Tesorería, Servicios Técnicos, Cultura y Deportes, y los de determinado personal administrativo (secretarias, recepcionista, limpiadoras, etc.), que han sido imputados en un porcentaje que oscila entre el 5% y el 20%, 8.048.414 PTA. Estos gastos no pueden considerarse elegibles en no corresponder a gastos adicionales originados por el proyecto, sino que son un coste que el Consejo habría soportado en la misma medida a pesar de no haber ejecutado este proyecto.

   Los gastos de personal a cargo de los ayuntamientos y la Cámara Oficial de Comercio se encuentran adecuadamente soportados por los respectivos certificados emitidos por el interventor o el secretario general de la entidad, según los cuales corresponden a gastos de personal directamente implicado en la ejecución del proyecto.

2. Los gastos directos que justifican la subvención ascienden a 106.683.470 PTA, de los que 52.361.855 PTA corresponden a los trabajos de asesoramiento técnico prestado por la Entidad CEDEL al Consejo, 50.250.004 PTA, y a dietas a cargo de CEDEL, 2.111.851 PTA.

   Las relaciones entre el Consejo Comarcal de La Selva y la entidad CEDEL, promotora del proyecto MICROSEL SIGLO XXI, se instrumentaron mediante un convenio de colaboración formalizado el 17 de junio de 1998, según el cual el Consejo se comprometía a transferir a CEDEL 21.690.000 PTA en 1998, y 14.060.000 PTA en 1999. En cuanto al ejercicio 2000, CEDEL envió al Consejo el correspondiente presupuesto de importe 14.500.000 PTA, sin que se formalizase la prórroga del convenio.

Las aportaciones anuales del Consejo a CEDEL, 50.250.004 PTA, han sido transferidas en doceavas partes, en función de las certificaciones presentadas por CEDEL al Consejo, en las que no consta ningún detalle de los trabajos realizados.

En cuanto a las dietas, 2.111.851 PTA, se encuentran soportadas por notas de cargo emitidas por CEDEL a nombre del Consejo, las cuales se acompañan de las facturas de los gastos de viaje a nombre de CEDEL.

3. Los gastos indirectos que justifican la subvención ascienden a 10.517.379 PTA, y corresponden en su mayor parte a gastos de funcionamiento del Consejo Comarcal (teléfono, luz, agua, alquiler de la sede del Consejo, mantenimiento y reparaciones); suscripciones a los diarios oficiales y diarios de tirada comarcal; alquiler de equipos informáticos y fotocopiadoras; mantenimiento y asesoramiento informático, material informático y de oficina, etc. Algunos de estos gastos no pueden considerarse elegibles al no ser gastos adicionales originados por la ejecución del proyecto MICROSEL SIGLO XXI.

4. Los beneficiarios de las acciones de formación que se incluyen como justificación de la subvención incluyen cargos electos y personal en nómina de las entidades cofinanciadoras del proyecto (Consejo Comarcal, ayuntamientos, Cámara Oficial de Comercio y CEDEL), así como estudiantes y personas no incluidas como destinatarios del proyecto.

### 6.3.5. Consejo Comarcal de El Vallès Oriental

#### 6.3.5.1. *Procedimientos de gestión y datos económicos*

El Consejo Comarcal de El Vallès Oriental fue OPR de las iniciativas comunitarias:

- Hipatia (NOW), destinado a la formación de la mujer para su inserción laboral, cofinanciado en un 50%, 23.285.557 PTA, con recursos del FSE.

- Pacto para la formación (YOUTHSTART), destinado a la orientación de jóvenes con deficiencias formativas, cofinanciado por el FSE en un 50%, 45.301.886 PTA, con recursos del FSE.

Inicialmente estos proyectos se aprobaron para su ejecución durante los ejercicios 1998 y 1999. Posteriormente el plazo de ejecución fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2000.

Los cuadros siguientes muestran el importe del coste ejecutado de los proyectos Hipatia y Pacto para la formación, detallado para cada uno de los diferentes tipos de acciones realizadas:

Consejo Comarcal de El Vallès Oriental
Proyecto Hipatia – Programa NOW
Coste ejecutado del proyecto

| | 1998 | 1999/2000 | Total |
|---|---|---|---|
| Formación básica y compensatoria | 7.409.410 | - | 7.409.410 |
| Formación ocupacional para la inserción laboral | 4.951.714 | 11.438.220 | 16.389.934 |
| Formación de expertos, agentes, formadores | 166.830 | - | 166.830 |
| **Formación** | **12.527.954** | **11.438.220** | **23.966.174** |
| Creación y desarrollo de estructuras de apoyo (acogida, orientación, empleo, agencias de desarrollo local, viveros de empresas, asesoramiento a la empresa, etc.) | 5.706.858 | 5.550.822 | 11.257.680 |
| Desarrollo de nuevas metodologías de formación, acompañamiento o evaluación | 250.258 | 4.673.464 | 4.923.722 |
| Información / Divulgación / Sensibilización | 543.077 | 233.382 | 776.459 |
| Realización de estudios e investigaciones | - | 4.538.100 | 4.538.100 |
| Otros | 627.360 | 481.620 | 1.108.980 |
| **Otros** | **7.127.553** | **15.477.388** | **22.604.941** |
| Total | **19.655.507** | **26.915.608** | **46.571.115** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes de pago final enviadas por el Consejo Comarcal a la UAFSE.

Consejo Comarcal de El Vallès Oriental
Proyecto Pacto para la formación – Programa YOUTHSTART
Coste ejecutado del proyecto

| | 1998 | 1999/2000 | Total |
|---|---|---|---|
| Formación básica y compensatoria | 9.725.976 | 4.649.929 | 14.375.905 |
| Formación ocupacional para la inserción laboral | 11.059.346 | 28.332.095 | 39.391.441 |
| Formación de expertos, agentes, formadores | 225.564 | - | 225.564 |
| **Formación** | **21.010.886** | **32.982.024** | **53.992.910** |
| Ayudas al autoempleo | - | 4.032.000 | 4.032.000 |
| **Ayudas al empleo** | **-** | **4.032.000** | **4.032.000** |
| Asistencia técnica | - | 770.174 | 770.174 |
| Creación y desarrollo de estructuras de apoyo | 9.277.012 | 17.586.861 | 26.863.873 |
| Desarrollo de nuevas metodologías de formación | - | 3.240.000 | 3.240.000 |
| Información, divulgación y sensibilización | 484.342 | 262.283 | 746.625 |
| Otros | 207.339 | 750.850 | 958.189 |
| **Otros** | **9.968.693** | **22.610.168** | **32.578.861** |
| Total | **30.979.579** | **59.624.192** | **90.603.771** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de las solicitudes de pago final enviadas por el Consejo Comarcal a la UAFSE.

En lo que a cobros procedentes de la UAFSE se refiere, su ejecución ha sido la siguiente:

| Consejo Comarcal de El Vallès Oriental<br>Proyecto Hipatia – Programa NOW<br>Ejecución de los cobros de la UAFSE | | | |
|---|---|---|---|
| Subvención ejecutada | | Pagos UAFSE | |
| Año | Importe | Fecha | Importe |
| 1998 | 9.827.753 | 16/07/98 | 4.858.080 |
| | | 09/03/00 | 4.858.080 |
| 1999 y 2000 | 13.457.804 | 25/11/99 | 5.141.643 |
| | | 18/12/01 | 4.858.080 |
| Total subvención justificada | 23.285.557 | Total pagos UAFSE | 19.715.883 |
| Pendiente de cobro | | | 3.569.675 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

| Consejo Comarcal de El Vallès Oriental<br>Proyecto Pacto por la formación – Programa YOUTHSTART<br>Ejecución de los cobros de la UAFSE | | | |
|---|---|---|---|
| Subvención ejecutada | | Pagos UAFSE | |
| Año | Importe | Fecha | Importe |
| 1998 | 15.489.790 | 22/06/98 | 13.037.500 |
| | | 18/12/01 | 13.037.500 |
| 1999 y 2000 | 29.812.096 | 09/03/00 | 13.391.040 |
| | | 18/12/01 | 751.540 |
| Total subvención justificada | 45.301.886 | Total pagos UAFSE | 40.217.580 |
| Pendiente de cobro | | | 5.084.306 |

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

Las acciones, la dirección y el seguimiento de los proyectos han sido ejecutados por el Consejo Comarcal con sus propios medios y personal.

No obstante, también ha contado con la colaboración de aquellas entidades locales de la comarca interesadas en ello.

Los convenios firmados con estas entidades recogen dos formas de colaboración:

- la cofinanciación de los proyectos, y
- la realización de actuaciones.

En lo referente a la cofinanciación, los datos numéricos una vez finalizado el proyecto han sido los siguientes:

Consejo Comarcal de El Vallès Oriental
Proyecto Hipatia – Programa NOW
Proyecto Pacto para la formación – Programa YOUTHSTART
Financiación final de los proyectos – derechos reconocidos

| | Proyecto Hipatia | | Proyecto Pacto para la formación | |
|---|---|---|---|---|
| Entidad | Importe | % s/coste | Importe | % s/coste |
| Ayuntamiento de Cardedeu | 624.000 | | 1.248.000 | |
| Ayuntamiento de Les Franqueses del V. | 416.000 | | 624.000 | |
| Ayuntamiento de Granollers | 527.750 | | 19.674.600 | |
| Ayuntamiento La Llagosta | 624.000 | | 1.456.000 | |
| Ayuntamiento de Llinars del Vallès | 416.000 | | 832.000 | |
| Ayuntamiento de Montornès del Vallès | 624.000 | | 1.456.000 | |
| Ayuntamiento de Badia del Vallès | 624.000 | | 1.456.000 | |
| Ayuntamiento de La Roca del Vallès | 416.000 | | 832.000 | |
| Ayuntamiento de Sant Celoni | 1.872.000 | | - | |
| EMFO (Ayuntamiento Mollet del Vallès) | 13.853.682 | | 7.259.625 | |
| Manc. de La Vall de Tenes | 1.040.000 | | 2.080.000 | |
| Financiación entidades locales | 21.037.432 | 45,2 | 36.918.225 | 40,7 |
| Financiación FSE | 23.285.557 | 50,0 | 45.301.886 | 50,0 |
| Financiación Consejo Comarcal | 2.248.126 | 4,8 | 8.383.660 | 9,3 |
| **Coste del proyecto** | **46.571.115** | **100,0** | **90.603.771** | **100,0** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

En cuanto a las actuaciones, los convenios firmados con el Ayuntamiento de Granollers, la empresa municipal EMFO SL (Ayuntamiento de Mollet del Vallès) y el Ayuntamiento de Sant Celoni prevén también la participación de estas entidades en la ejecución de los proyectos. Esta participación consiste en la selección de alumnos, la cesión de aulas, la coordinación, etc., servicios que el Consejo Comarcal abonará a estas entidades de acuerdo con los importes fijados en los convenios.

Los dos ayuntamientos grandes de la comarca lideraron las acciones para cada uno de los proyectos. El Ayuntamiento de Mollet del Vallès, a través de la empresa municipal EMFO, lideró el proyecto Hipatia, mientras que el Ayuntamiento de Granollers lideró el proyecto Pacto para la formación. El resto de entidades locales realizaron, principalmente, las tareas iniciales para la selección de los alumnos.

Los gastos ejecutados por estos conceptos por las entidades locales de la comarca han sido los siguientes:

Consejo Comarcal de El Vallès Oriental
Proyecto Hipatia – Programa NOW
Proyecto Pacto para la formación – Programa YOUTHSTART
Gasto ejecutado por entidades locales de la comarca

| | Proyecto Hipatia | | Proyecto Pacto para la formación | |
|---|---|---|---|---|
| Entidad | Concepto | Importe | Concepto | Importe |
| Ay. Granollers | Selección de alumnos<br>Cesión onerosa de aulas<br>Técnicos, coordinadores y profesorado<br>Suministros material varios | 845.750 | Selección de alumnos<br>Cesión onerosa de aulas | 25.731.565 |
| EMFO (Mollet) | Selección de alumnos<br>Arrendamiento de aulas<br>Técnico responsable aula y asesoramiento | 13.517.864 | Selección de alumnos<br>Cesión onerosa de aulas<br>Técnicos, coordinadores y profesorado<br>Suministros material varios | 4.085.900 |
| Ay. Cardedeu | Selección de alumnos | 30.000 | Selección de alumnos | 48.000 |
| Ay. Les Franqueses del V. | Selección de alumnos | 16.500 | Selección de alumnos | 27.000 |
| Ay. La Llagosta | Selección de alumnos | 36.000 | Selección de alumnos | 60.000 |
| Ay. Llinars del V. | Selección de alumnos | 18.000 | Selección de alumnos | 30.000 |
| Ay. Montornès del V. | Selección de alumnos | 26.568 | Selección de alumnos | 19.916 |
| Ay. Parets del V. | Selección de alumnos | 36.000 | Selección de alumnos | 49.500 |
| Ay. Sant Celoni | Selección de usuarios<br>Formación<br>Profesorado<br>Arrendamiento aula | 1.753.502 | | - |
| Manc. Vall del Tenes | Selección de alumnos | 45.000 | Selección de alumnos | 76.500 |
| **Total entidades locales** | | **16.325.184** | | **30.128.381** |
| Otros gastos (contratos con empresas externas y gastos propios del Consejo Comarcal) | Dirección (nóminas, dietas y desplazamientos)<br>Docencia (realizada por empresas externas)<br>Desplazamiento alumnos<br>Suministros varios | 30.245.931 | Dirección (nóminas, dietas y desplazamientos)<br>Docencia (realizada por empresas externas)<br>Desplazamiento alumnos<br>Remuneración prácticas<br>Subvención capital fundacional<br>Suministros varios | 60.475.390 |
| **Total** | | **46.571.115** | | **90.603.771** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Consejo Comarcal.

Estos gastos han sido justificados ante el Consejo Comarcal mediante certificados de Intervención y, en algún caso, mediante la liquidación del precio público para el alquiler de aulas.

En lo referente al contenido de los proyectos, el proyecto Hipatia constaba de diferentes fases formativas con unas 127 beneficiarias. Los cursos eran, por orden de ejecución, los siguientes:

- Habilidades para obtener y mantener un trabajo.
- Formación de agentes sociosanitarios.
- Cuidados paliativos.
- Mantenimiento doméstico e industrial.
- Limpieza y lavandería.

Por otro lado, también se realizaron otras acciones para la creación y desarrollo de estructuras de apoyo, previas y posteriores a las fases formativas. Entre éstas, se realizaron alrededor de 400 entrevistas a mujeres de la comarca interesadas en el proyecto, a las que se ofrecieron o bien orientación y acompañamiento en la inserción laboral o bien fueron seleccionadas para la formación básica y compensatoria.

El proyecto Pacto para la formación también constaba de diferentes fases formativas con unos 290 beneficiarios. Los cursos eran los siguientes:

- Habilidades para obtener y mantener un trabajo.
- Informática y nuevas tecnologías. Habilidades comunicacionales.
- Teletrabajo y autoempleo.
- Especialidades informáticas (seis módulos).
- Orientación institutos y prácticas en empresas.

También se realizaron acciones para la creación y desarrollo de estructuras de apoyo, previas y posteriores a las fases formativas. Entre estas, se realizaron alrededor de 600 entrevistas a jóvenes de la comarca interesados en el proyecto, a los que se ofreció o bien orientación y acompañamiento en la inserción laboral o bien entrar en la formación básica y compensatoria.

En ambos proyectos, las acciones formativas se realizaron mediante la contratación de empresas externas, según el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de El Vallès Oriental
Proyecto Hipatia – Programa NOW
Proyecto Pacto por la formación – Programa YOUTHSTART
Gastos de formación realizados por empresas externas

| | Gasto facturado | |
|---|---|---|
| Empresa | Proyecto Hipatia | Proyecto Pacto para la formación |
| Mordered SL | 11.805.420 | 18.095.257 |
| Centro de Investigación y Asesoramiento para la Limpieza SL | 1.991.600 | - |
| Perifferics C&F SL | - | 12.809.814 |
| J. Martin Artach | - | 4.440.000 |
| **Total** | **13.797.020** | **35.345.071** |

Importes en pesetas.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

El control y seguimiento se realiza directamente desde el Consejo Comarcal. Los instrumentos de que dispone el Consejo para este control son los siguientes:

- Ficha del alumno: se trata de la ficha realizada con motivo de la entrevista de selección. Contiene los datos personales, el contenido de la entrevista, y se acompaña del DNI y de la tarjeta del INEM.

Estas fichas se fueron elaboradas desde cada uno de los ayuntamientos colaboradores en los proyectos y, posteriormente, recogidas en el Consejo Comarcal.

- Memorias de las acciones llevadas a cabo: según se establece en los contratos formalizados con las empresas Mordered SL y Perifferics SL (las empresas que han llevado a cabo una gran parte de las acciones formativas), éstas deben presentar cuatro memorias:

  - antes del 30 de noviembre de 1998,
  - antes del 30 de diciembre de 1998,
  - antes de finalizar las acciones formativas y
  - la última al finalizar el contrato.

  Las memorias deben contener:

  - justificación y descripción de las acciones realizadas,
  - el material didáctico utilizado,
  - la temporalización,
  - la asistencia de los alumnos,
  - la valoración de los alumnos y
  - los datos y los currículums de los formadores.

- Ficha de seguimiento de los alumnos: esta ficha contiene información del itinerario seguido por el alumno, tanto para las fases formativas como la posterior inserción laboral.

### 6.3.5.2. *Observaciones*

De la revisión de los procedimientos de gestión usados por el Consejo Comarcal en la distribución y el uso del fondo destacan las siguientes consideraciones:

1. Según las solicitudes de participación en las iniciativas comunitarias que el Consejo envía a la UAFSE en marzo de 1997, la única entidad pública que participa en la financiación de los proyectos es el propio consejo en un 50% (el otro 50% es objeto de subvención del FSE).

   No obstante, tal y como se ha detallado en el apartado de descripción de los procedimientos de gestión, las entidades locales de la comarca financiaron los proyectos Hipatia y Pacto para la formación en un 45,2% y un 40,7% respectivamente, mientras que el Consejo Comarcal lo hizo en un 4,8% y un 9,3%, respectivamente.

2. En relación con los gastos certificados en concepto de selección de alumnos por las entidades locales que sólo han realizado estas tareas (Cardedeu, Les Franqueses del Vallès, La Llagosta, Llinars del Vallès, Montornès del Vallès, Parets del Vallès, La Roca

del Vallès y la Mancomunidad de La Vall de Tenes) hay que destacar que no estaba prevista su remuneración por parte del Consejo Comarcal en los convenios firmados con estas entidades.

3. Según se establece en los contratos formalizados con Mordered SL y Perifferics SL, estas empresas debían presentar cuatro memorias durante la ejecución de las acciones formativas.

   No obstante, sólo se ha presentado la última memoria, el contenido de la cual se ajusta a lo que establecen los contratos.

4. En cuanto a las acciones formativas del proyecto Hipatia, se ha observado que el Consejo Comarcal no dispone de la mayoría de las fichas de las alumnos, así como de la fotocopia del DNI y de la tarjeta del INEM.

   Para el proyecto Pacto para la formación y con relación a esta documentación, se ha observado que no se dispone de la fotocopia de la tarjeta del INEM de ninguno de los alumnos (jóvenes entre dieciséis y veinte años).

   Según informa el Consejo Comarcal, esta documentación se encuentra en poder del Ayuntamiento que lideró el proyecto.

## 6.4. CONCLUSIONES

En el período cubierto por este informe (1998-2000), y en su papel de OPR, recibieron fondos procedentes del FSE la Diputación de Barcelona, 2.328 MPTA; la Diputación de Girona, 60 MPTA, y ocho consejos comarcales, 467 MPTA.

A continuación se exponen las constataciones obtenidas en la fiscalización de dichos entes referidas a la distribución y el uso de los fondos asignados.

### 6.4.1. Observaciones

#### Normativa

Las actuaciones llevadas a cabo por los OPR se han regido por la normativa general de ámbito europeo, estatal y autonómico, complementada, en el caso de la Diputación de Barcelona, con la promulgación de unas bases del Programa de Subvenciones del operativo 3 del FSE.

En general, y salvo las bases mencionadas, la gestión de detalle de estos fondos fue regulada por disposiciones puntuales y específicas, como decretos, órdenes y

resoluciones sobre adjudicaciones, convocatorias, convenios y contratos, firmados por los órganos de gobierno de cada entidad.

**Tramitación**

En la mayoría de los proyectos llevados a cabo durante el período 1998-2000 las entidades promotoras fueron sociedades anónimas tanto públicas como privadas. Asimismo, se firmaron convenios de colaboración con ayuntamientos, sindicatos, etc. para la cofinanciación de los proyectos y la realización de actuaciones.

La Diputación de Barcelona instrumentalizó las transferencias a entidades locales destinadas al fomento del empleo a través de convocatoria publica anual, la cual se regia por las bases ya señaladas. No así, con las subvenciones concedidas a los sindicatos UGT y CCOO otorgadas de forma discrecional.

**Gestión-ejecución**

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, las actividades desarrolladas en la realización de los proyectos fueron ejecutadas por los propios OPR (diputaciones y consejos comarcales), entidades locales (ayuntamientos, organismos autónomos, empresas públicas) y sindicatos.

La ejecución de los proyectos sufrió desajustes en cuanto a la estructura de los costes aprobada inicialmente, costes superiores a los inicialmente solicitados, inicio de las actuaciones subvencionadas anterior a la fecha de concesión, etc.

Parte de los objetivos por los que fueron aprobadas los ayudas no se llevaron a cabo, en parte o en su totalidad, por causas diversas; falta de marco jurídico para realizar las actuaciones, falta de preparación y cualificación del colectivo participante, bajas voluntarias una vez iniciadas las actuaciones, destinatarios que no se ajustaban al colectivo destinatario del proyecto, etc.

**Seguimiento**

La Diputación de Barcelona confió la tarea de seguimiento a una organización externa. La empresa designada, previa convocatoria pública, fue contratada para el seguimiento del programa que había propiciado la redacción de las bases mencionadas en el apartado de normativa. El encargo conllevaba la creación de un sistema de indicadores y un sistema de evaluación de la calidad, pero sin incluir la verificación de la ejecución de las acciones (control del alumnado y personal docente, gasto directo e indirecto y utilización de estructura).

El resto de entes confiaron el seguimiento de los proyectos subvencionados a sus equipos técnicos. Los expedientes examinados contenían, en diferente grado de cumplimiento, documentación de control y seguimiento que coincidía, en la mayoría de los casos, con las fichas de datos de usuarios, fichas de seguimiento de los alumnos y personal docente, informes y memorias justificativos de las actividades realizadas, etc.

**Justificación**

La documentación justificativa de los proyectos sufrió, a menudo, importantes carencias en cuanto a falta de fichas de usuarios, fichas de usuarios sin numerar, sin firma o con falta de documentación soporte como fotocopias de DNI, tarjeta del INEM, falta de envío de las hojas de control diario de asistencia, facturas sin detalle de los conceptos objetos de facturación y su importe.

Las entidades ejecutoras, en general, compartieron la tendencia de imputar a las acciones subvencionadas algunos costes de funcionamiento que no pueden considerarse elegibles al no ser gastos adicionales originados en la ejecución de los proyectos.

**Pago**

En todas las entidades fiscalizadas y, de la misma manera que en el informe del período 1990-1997, se han observado retrasos en la tramitación de los pagos que han dado lugar a que las entidades ejecutoras hayan soportado la financiación de sus acciones.

### 6.4.2. Recomendaciones

**Normativa**

Se recomienda a todas las administraciones que ejerzan el papel de OPR que se doten de unas mínimas bases de ejecución atendiendo a la singularidad y complejidad de esta materia.

**Tramitación**

Se recuerda que las contraprestaciones sin contrapartida directa coinciden con el ámbito de aplicación de las subvenciones y, por lo tanto, se debería tramitar de acuerdo con la normativa al respecto (publicidad y concurrencia).

**Gestión-ejecución**

Se recomienda el planteamiento cuidadoso de las solicitudes de subvención, de modo que su desarrollo resulte factible y coherente con el objetivo fijado y que se respete una

proporcionalidad racional entre gastos dirigidos al objetivo de las acciones y gastos complementarios.

Es necesario que los beneficiarios de las acciones se ajusten estrictamente al colectivo destinatario de las subvenciones.

**Seguimiento**

Se recomienda la máxima atención en el seguimiento de la ejecución de los proyectos y asegurar que las acciones de seguimiento llevadas a cabo, en función de ser OPR (visitas de inspecciones, informes de seguimiento, etc.), quedan reflejadas en los correspondientes expedientes.

**Justificación**

Se recomienda la imputación cuidadosa de gastos a los programas financiados con subvenciones del FSE, y más concretamente, de gastos que no pueden ser considerados elegibles, al no ser gastos adicionales originados en la ejecución de los proyectos, tal y como establece la normativa europea.

También se recomienda que los expedientes administrativos de las acciones incluyan documentación suficiente y completa de las tareas de seguimiento realizadas.

**Pago**

Se recomienda agilizar el proceso de tramitación de los pagos.

## 6.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio y por la Ley 7/2002, de 25 de abril, el presente informe de fiscalización fue enviado, en fecha 26 de diciembre de 2003, a las diputaciones de Barcelona y Girona y a los consejos comarcales de El Baix Llobregat, La Selva y El Vallès Oriental.

En la fecha de cierre de este informe no se ha recibido respuesta de los consejos comarcales de El Baix Llobregat, La Selva y El Vallès Oriental.

A continuación se transcribe[1] el escrito enviado por la Diputación de Barcelona con registro de salida número 3388, de 14 de julio de 2003, y con registro de entrada en la Sindicatura número 1782. de 14 de julio de 2003.

Sr. D. Xavier Vela Parés
Síndico de Cuentas
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Distinguido Señor:

Me es grato enviarle, dentro del plazo señalado, las alegaciones que prevé el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo a los proyectos de informe de fiscalización referido a la ampliación del informe de Distribución y uso de los fondos ocupacionales en los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias, ejercicios 1990-1997 y a la Distribución y uso de los fondos ocupacionales en los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias, ejercicios 1998-2000.

Atentamente,

[Firma]

José Montilla Aguilera
Barcelona, 11 de julio de 2003

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE AMPLIACIÓN ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA, REFERIDO A LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS FONDOS OCUPACIONALES EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, EJERCICIOS 1998-2000.

Ejercicios 1998 2000

Página 18

Primer punto del apartado 3.1.2 *"En la justificación de la subvención se ha incluido el coste de las subvenciones otorgadas por la Diputación a centrales sindicales mediante convenios de colaboración suscritos con CCOO y UGT. De acuerdo con la solicitud de ayuda al FSE presentada por la Diputación, sólo estaban previstas dos líneas de actuación: las ejecutadas por la propia Diputación y las ejecutadas por administraciones públicas locales de la provincia de Barcelona. La concesión de las subvenciones*

1. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

*otorgadas a las centrales sindicales ha sido discrecional, sin sujetarse a publicidad y concurrencia."*

ALEGAMOS

Que los convenios firmados con los sindicatos corresponden al 20% de ejecución directa de la Diputación de Barcelona.
Que las centrales sindicales pidieron a la Diputación de Barcelona participar en la actuación contra el desempleo impulsada desde esta corporación y las administraciones locales.
Que por este motivo se hicieron dos convenios de colaboración con las dos centrales sindicales las únicas más representativas (tal y como determina la legislación vigente, en relación con la representación sindical) en la provincia de Barcelona.

Página 18

Segundo punto del apartado 3.1.2: *"El inicio de las actuaciones subvencionadas es, en la mayoría de los casos, anterior a la fecha de concesión de la subvención por el órgano competente y, en consecuencia, algunas de las facturas que justifican las subvenciones llevan fecha anterior a la del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de concesión de la subvención."*

ALEGAMOS

Que las Bases Reguladoras explicitaban que los gastos elegibles correspondían al período anual de enero a diciembre de cada convocatoria anual, por lo tanto la fecha de firma del convenio y aprobación de la subvención no era incompatible con la fecha de elegibilidad de los gastos.

Tercer punto del apartado 3.1.2 *"la documentación justificativa de la subvención, en general, se ha recibido fuera del plazo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de concesión de la subvención (la fecha límite era el 31 de enero de 2000)."*

ALEGAMOS

Que la fecha de entrada de la documentación justificativa de las acciones subvencionadas debía ajustarse a las posibilidades reales de las liquidaciones desde las entidades locales (por ejemplo, si una acción finaliza el 31 de diciembre, la cuota ingresada en la Seguridad Social no está disponible para la entidad hasta el mes de febrero del año siguiente)."

A continuación se transcribe[2] el escrito enviado por la Diputación de Girona con registro de salida número 4097, de 9 de julio de 2003, y con registro de entrada en la Sindicatura número 1783, de 14 de julio de 2003.

Sr. D. Xavier Vela Parés
Síndico de Cuentas de Cataluña
C. de Jaume I, 2-4
08002 BARCELONA

JL/ac

Muy Señor nuestro:

En relación con el proyecto de informe sobre *Distribución y uso de los fondos ocupacionales en los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias,* que muy amablemente nos ha hecho llegar, quisiera hacerle las alegaciones siguientes correspondientes al apartado *3.2.2. Observaciones*.

Punto 4. En la justificación de los dos proyectos *Trabajar para la vida* y *La vecindad universal de las microempresas* constan las horas de cada módulo de formación por el número de beneficiarios, independientemente de la asistencia efectiva, ya que el cálculo del coste, en la memoria inicial del proyecto –lo que se presentó para su aprobación– partía de esta base. No obstante, la Diputación de Girona, dispone de una relación de todos los beneficiarios con el número de horas efectivas que realizaron en los distintos apartados de orientación, formación básica y compensatoria y formación ocupacional.

Punto 5. En lo referente al proyecto *Trabajar para la vida*, a nuestro entender, hay que contabilizar la totalidad del 144 participantes ya que, aunque 30 de éstos no siguieron los módulos de orientación ni de formación, sí que los técnicos del programa analizaron su ficha y los citaron para una primera entrevista, a la que el beneficiario decidió no presentarse.

Punto 6. En un proyecto de creación y consolidación de empresas como *La vecindad universal de las microempresas* es perfectamente asumible que se produzcan salidas antes de terminar todas las actividades. En cambio, del redactado se deduce como una característica negativa y se pasa por alto que el grueso del programa eran los módulos formativos.

Punto 7. La iniciativa comunitaria de *Empleo y Recursos Humanos* tenía por objetivo la creación y la mejora de empleo. El apartado de promoción laboral era especialmente evidente en el capítulo Now. El proyecto *La vecindad universal de las microempresas*, desde su inicio, fue diseñado como un proyecto de creación y consolidación de empresas con la voluntad de crear más y mejor empleo para las mujeres. Así, no era un

2. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

requisito de entrada que la beneficiaria tuviese que estar en el desempleo; por lo tanto, desde nuestro punto de vista no es significativo que una parte de las beneficiarias ya trabajasen, porque lo que se pretendía era su promoción profesional por medio de la microempresa.

En lo referente al caso de la emprendedora que trabajaba en uno de los consejos comarcales que daban apoyo al proyecto, a nuestro entender es irrelevante por la explicación anterior sumada al hecho de que el acceso al proyecto era libre y nunca se limitó el número máximo de beneficiarias atendidas, sino que se asumió el mayor número de mujeres posible. De este modo, la persona de referencia no pudo ocupar nunca una plaza que podía haber sido de otra, ya que no había *numerus clausus.*

Punto 8. Es cierto que no se pedía una memoria de las misiones empresariales del proyecto *La vecindad universal de las microempresas*, pero se realizaba un seguimiento cuidadoso por parte de los técnicos del proyecto, tanto en su preparación como en la evaluación de los resultados obtenidos.

Atentamente,

[firma y sello]

D. Carles Pàramo Ponsetí
Presidente

Girona, 2 de julio de 2003

# 7. DIPUTACIONES Y CONSEJOS COMARCALES. EJERCICIO 2001

## 7.1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El Parlamento de Cataluña el 13 de octubre de 1998 adoptó la Resolución 718/V donde se decía:

> El Parlamento de Cataluña, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146 del Reglamento del Parlamento, encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización con relación a la distribución y el uso de todos los fondos ocupacionales que han hecho los diferentes promotores –entre ellos la Generalidad, los ayuntamientos, las universidades y las diputaciones– dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias en el período 1990-1997.

Posteriormente, el 19 de junio de 2001, el Parlamento de Cataluña adoptó la Resolución 825/VI donde se decía:

> El Parlamento de Cataluña encomienda a la Sindicatura de Cuentas un informe de fiscalización con relación a la distribución y el uso de todos los fondos ocupacionales de los diferentes promotores dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias en el período 1998-2000.

La Sindicatura de Cuentas elaboró el informe 14/2002 a fin de dar cumplimiento al encargo del Parlamento.

En la sesión de la Comisión de la Sindicatura de Cuentas del Parlamento de Cataluña, celebrada los días 11 y 13 de junio de 2002, se siguió el procedimiento relativo a dicho informe y los diputados estimaron que era necesaria una ampliación de información, que se materializó en la Resolución 1480/VI, que dice:

> […]
> 4.d) Ampliar el alcance temporal del informe encomendado en la Resolución 825/VI hasta el año 2001.

El objetivo de la fiscalización es dar cumplimiento a parte de la Resolución 1480/VI.

Al ser misión de este departamento la fiscalización de las diputaciones y los consejos comarcales, le corresponde atender los proyectos en los que estas entidades actúan como organismo público responsable (OPR).

Los objetivos de la fiscalización fueron los siguientes:

- Análisis y comprobación de los procedimientos de gestión de las subvenciones (convocatoria, concesión, pago de anticipos, justificación de la acción realizada, sistema de seguimiento y control, etc.).

- Análisis del flujo financiero entre la Unidad Admininistradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y el OPR.

## 7.2. UNIVERSO DE LA FISCALIZACIÓN

La Sindicatura solicitó a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ampliación de la información al ejercicio 2001, sobre la distribución y el uso de todos los fondos ocupacionales que han hecho los diferentes promotores dentro de los programas operativos del Fondo Social Europeo y las iniciativas comunitarias.

De la respuesta de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo de fecha 8 de enero de 2003, se desprende que en lo referente a los Programas operativos del período de programación 2000-2006, correspondientes a las diputaciones y los consejos comarcales, no se ha presentado ninguna ejecución relativa al ejercicio 2001.

## 7.3. CONCLUSIONES

En cuanto a las diputaciones y los consejos comarcales no se ha presentado ejecución correspondiente al ejercicio 2001 de los programas operativos del período de programación 2000-2006.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2009

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-7831-2009